



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 22 de abril de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LISTADO DE CASAS DE EMPEÑO Y COMERCIALIZADORAS VIGENTES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ICH 002" S.A.P.I. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RANCHO DE FUENTES", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTTLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "MARCUSA INVERSIONES", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO EN EL LOTE 39-2 MANZANA X, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "NOVA RESIDENCIAL".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 36/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y JUSTICIA ABIERTA Y COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA Y JUSTICIA ABIERTA Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD.

CIRCULAR No. 37/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL QUE SE EMITE EL MODELO DE ATENCIÓN A USUARIOS DENOMINADO "CONFIA".

CIRCULAR No. 38/2025.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA "WHATSAPP" EN LOS JUICIOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

CIRCULAR No. 39/2025.- FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR No. 34/2025, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIX, No. 67.

AVISOS JUDICIALES: 1908, 1910, 1911, 1914, 1915, 1916, 95-B1, 97-B1, 2074, 2075, 713-A1, 2096, 2101, 2111, 2112, 2113, 2121, 2128, 2134, 2135, 728-A1, 2226, 2227, 2245, 771-A1, 772-A1, 773-A1, 774-A1, 775-A1, 2289, 2313, 2337, 2338, 2339, 2341, 2342, 2343, 2344, 2348, 2350, 2351, 2352, 2353, 2355, 2356, 2357, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2374, 2375, 2380, 810-A1, 811-A1, 813-A1, 814-A1, 815-A1, 816-A1, 817-A1 y 818-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2239, 2240, 2241, 2354, 105-B1, 2098, 108-B1, 109-B1, 110-B1, 111-B1, 112-B1, 113-B1, 114-B1, 115-B1, 116-B1, 718-A1, 719-A1, 720-A1, 723-A1, 724-A1, 725-A1, 726-A1, 2345, 2349, 2358, 2376, 2377, 2378, 2379, 819-A1, 820-A1, 821-A1, 822-A1, 126-B1, 127-B1, 128-B1, 129-B1, 130-B1, 131-B1, 2152, 2162, 122-B1, 123-B1, 2340, 2346, 2373, 812-A1, 2347, 2379-BIS y 2380-BIS.



TOMO

CCXIX

Número

72

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Unidad de Asuntos Internos, Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS

Febrero 2025

© Derechos Reservados
Primera edición, febrero de 2025
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Seguridad
Unidad de Asuntos Internos
Paseo San Isidro Número 803, Barrio de Santiaguito,
C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
Impreso y hecho en Metepec, Méx.
Printed and made in Metepec, Mex.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	II
OBJETIVO GENERAL	III
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS	IV
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS	V
1. Elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.	206C0301050000L/01
2. Elaboración del proyecto para dar Vista al Órgano Interno de Control.	206C0301050000L/02
3. Elaboración de solicitud para continuación de medidas precautorias.	206C0301050000L/03
4. Elaboración de acuerdo de improcedencia o reserva de expedientes de investigación.	206C0301050000L/04
5. Verificación del cumplimiento de las sanciones impuestas.	206C0301050000L/05
SIMBOLOGÍA	VI
REGISTRO DE EDICIONES	VII
DICTAMINACIÓN	VIII
VALIDACIÓN	IX
CRÉDITOS	X

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida, y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, en materia de supervisión y vigilancia en el cumplimiento de los deberes y normas que rigen la actuación de las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

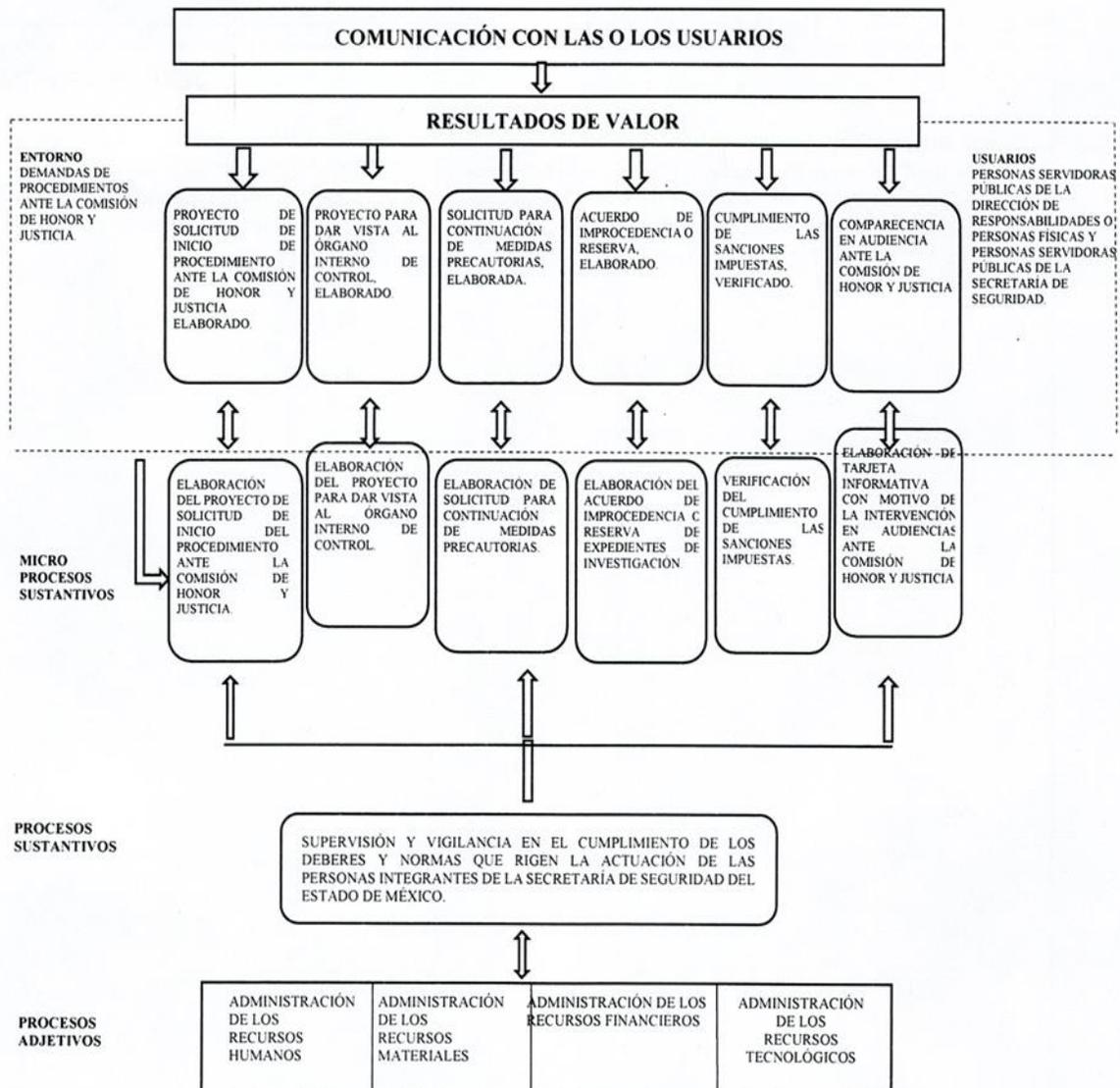
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, en materia de supervisión y vigilancia en el cumplimiento de los deberes y normas que rigen la actuación de las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante la formalización y estandarización de sus métodos y sistemas de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	V

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.****OBJETIVO:**

Determinar la procedencia del procedimiento administrativo por incumplimiento de las personas integrantes a los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, para que cumplan con los deberes y normas establecidos en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, mediante la elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, Artículos 14, 16, 21. Título Sexto, Artículo 123, Apartado B, Fracción XIII. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto. Capítulo Tercero. Sección Tercera, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno". 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Título Tercero, Capítulo I, Artículos 40, 41. Título Quinto. Artículos 72, 73, 74, 77. Capítulo II. Artículos 78, 88. Capítulo III. Artículos 99, 100, 101, 102. "Diario Oficial de la Federación", 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Capítulo I, Artículos 1, 2, 3, 5; Capítulo II, Artículo 13. Capítulo V, Artículos 31, 32, 33, 34, 35. Capítulo VIII, Artículo 47. Capítulo X, Artículo 58. "Diario Oficial de la Federación", 11 de junio de 2003.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 1. Capítulo Segundo, Artículo 13. Capítulo Tercero, Artículo 19, fracción II. Capítulo Quinto, Artículos 45, 47. "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Título Primero, Capítulo Primero. Título Quinto, Capítulo Primero, Artículo 100. Título Séptimo, Capítulo Primero, Artículos 134 y 135. Capítulo Tercero, Artículo 152, Capítulo Sexto, Capítulo Séptimo, Artículo 163. Capítulo Octavo, Artículo 182. Título Noveno, Capítulo Primero, Sección Primera, Artículo 204. Sección Segunda, Artículo 205, fracción XI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo I, Artículos 1, 2, 3. Capítulo II, Sección Primera, Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9. Sección Segunda, Artículos 10, 11, 12, 19, 20, 21. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. Capítulo Segundo, Artículos 12, 13, 14. Título Segundo, Capítulo Primero, Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Capítulo Segundo, Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34. Capítulo Tercero, Artículo 35. Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 38, 39, 40, 41, 42. Capítulo Segundo, Artículos 49, 50. Capítulo Tercero, 53, 54, 55. Título Cuarto, Capítulo Único, Artículos 56, 57. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 3. Capítulo Segundo, Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15. Capítulo Tercero, Artículos 24, 25, 26, 28, 29, 31. "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas.
- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos. Capítulo IV, Artículo 12, fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301050000L, Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2023.

DEFINICIONES:

Comisión de Honor y Justicia: Órgano Colegiado de la Secretaría de Seguridad, que tiene como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de las personas integrantes.

Complementación de diligencias: Práctica de actuaciones que se consideren indispensables y conducentes para la debida integración del expediente de investigación.

Expediente de Investigación: Instrumento público, conformado de legajos de actuaciones o piezas escritas que registran las actuaciones realizadas en una investigación, originadas por una queja, denuncia o actuación de oficio, identificado con un número específico y ordenadas cronológicamente.

Glosar: Utilidad que permite la incorporación de documentos, a los expedientes de investigación correspondientes.

Integración de expediente: Constituye la evidencia documental o diligencias (actas, razones, entrevistas, promociones, pruebas, notificaciones, acuses de recibo, etc.), relacionados con un mismo asunto, ordenados lógica y cronológicamente, de manera que reflejen con exactitud la información contenida en ellos, bajo los criterios establecidos por las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables.

Integrante: Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Memorándum: Documento oficial de carácter interno, cuyo objetivo es el de comunicar en forma breve algún asunto relevante que deba tener presente el destinatario para su atención.

Nota de comentarios: Texto de fácil escritura, de control interno, firmada por su emisor, en el que, de forma breve, clara y concisa, se da cuenta del análisis efectuado a un expediente de investigación, especificando las diligencias o actuaciones que se consideren pendientes por realizar y resulten indispensables y conducentes para su debida integración.

Procedimiento administrativo: Serie de trámites que realiza la Comisión de Honor y Justicia, cuando las personas integrantes, incumplan con los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Proyecto de solicitud de inicio del procedimiento: Escrito fundado y motivado, a través del cual, la Comisión de Honor y Justicia, estará en posibilidad de determinar si instituye o no el procedimiento administrativo correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, remitiendo para ello el expediente de investigación originado por una queja, denuncia o actuación de oficio.

Servidor Público: Persona adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la misma.

Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias: Base de datos interna, en el que se almacena de manera electrónica información de una forma organizada para su futura consulta, realización de búsquedas, nuevo ingreso de datos, etcétera, relacionado con el seguimiento de los expedientes de investigación.

Unidad de Asuntos Internos: Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que las personas integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

INSUMOS:

- Expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión, originado por una queja, denuncia o actuación de oficio, para la elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.

RESULTADOS:

- Proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la integración del expediente de investigación originado por una queja, denuncia o actuación de oficio por la Dirección de Investigación y Supervisión.
- Procedimiento inherente a complementación de diligencias del expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión.

POLÍTICAS:

- La Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, verificará que el Departamento de Régimen de Permanencia, elabore el proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que el expediente de investigación sea recibido formalmente para su tramitación.
- La persona Analista, adscrita al Departamento de Régimen de Permanencia deberá poner a disposición del denunciante, el resultado de la investigación (en caso de que haya proporcionado datos para su contacto), a través de cualquier medio que permita su comunicación.

DESARROLLO:**Elaboración del proyecto de Solicitud de Inicio del Procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.**

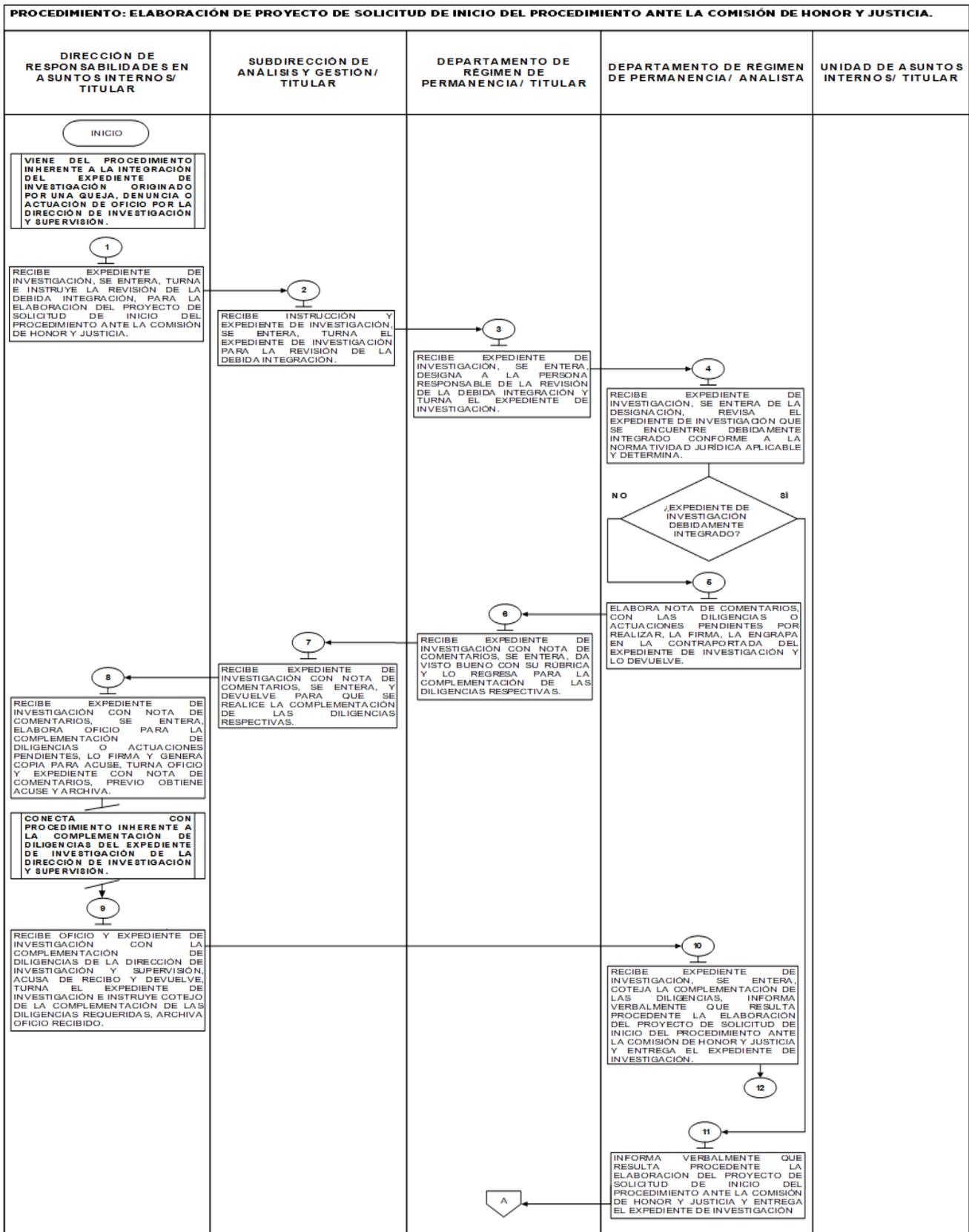
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
1	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Viene del procedimiento inherente a la integración del expediente de investigación originado por una queja, denuncia o actuación de oficio por la Dirección de Investigación y Supervisión. Recibe expediente de investigación, se entera, turna e instruye la revisión de la debida integración, a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión, para la elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.
2	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe instrucción y expediente de investigación, se entera, turna el expediente de investigación para la revisión de la debida integración, a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia.
3	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera, designa a la persona Analista responsable de la revisión de la debida integración y turna el expediente de investigación.
4	Departamento de Régimen de Permanencia/Analista	Recibe expediente de investigación, se entera de la designación, revisa el expediente de investigación que se encuentre debidamente integrado conforme a la normatividad jurídica aplicable y determina. ¿El expediente de investigación se encuentra debidamente integrado?
5	Departamento de Régimen de Permanencia/Analista	El expediente de investigación no se encuentra debidamente integrado. Elabora nota de comentarios, con las diligencias o actuaciones pendientes por realizar, la firma, la engrapa en la contraportada del expediente de investigación y lo devuelve a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia.

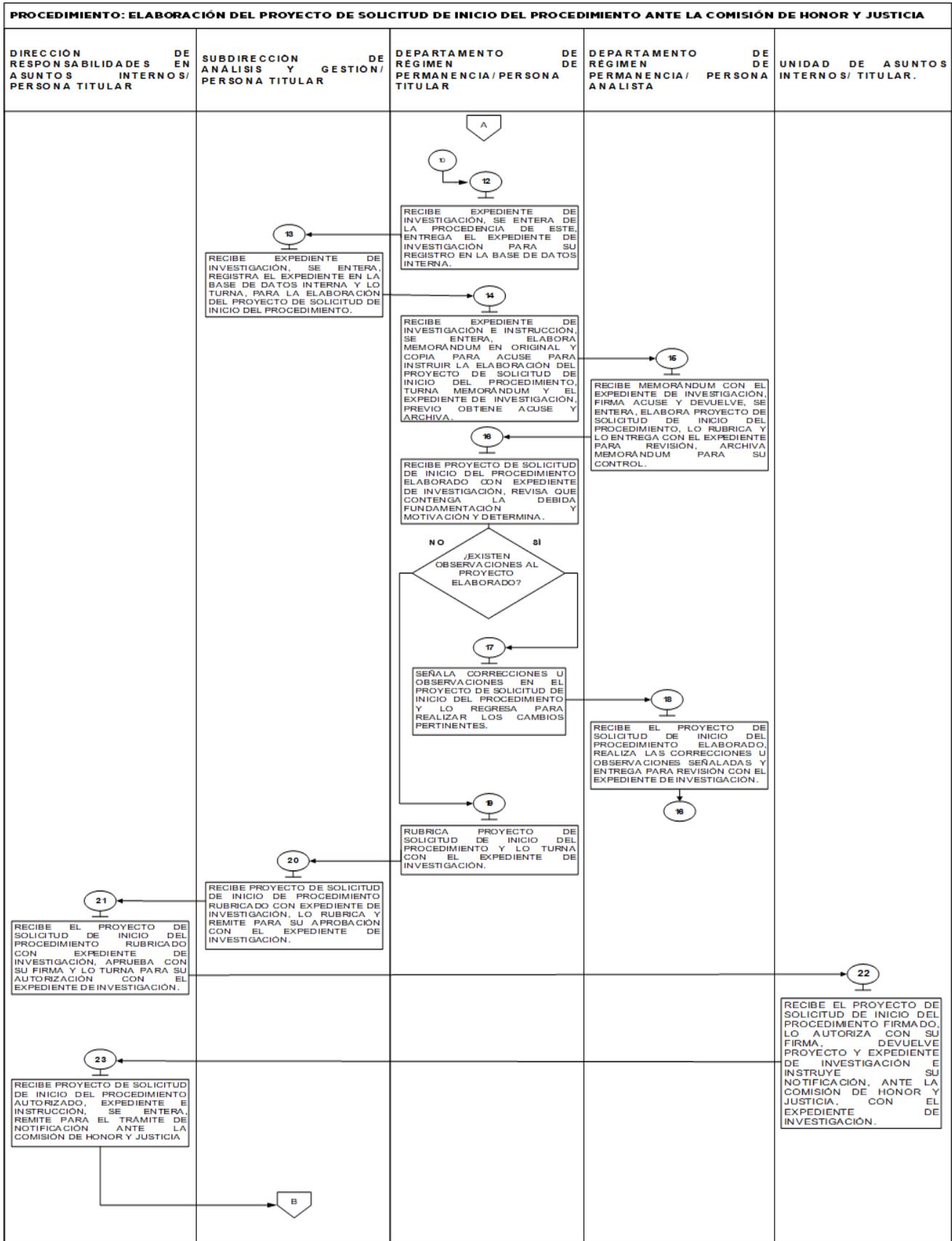
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
6	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, da visto bueno con su rúbrica y lo regresa a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para la complementación de las diligencias respectivas.
7	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, y devuelve a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, para que se realice la complementación de las diligencias respectivas.
8	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, elabora oficio dirigido a la Dirección de Investigación y Supervisión, para la complementación de diligencias o actuaciones pendientes, lo firma y genera copia para acuse, turna oficio y expediente con nota de comentarios, previo obtiene acuse y archiva. Se conecta con Procedimiento inherente a complementación de diligencias del expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión.
9	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe oficio y expediente de investigación con la complementación de diligencias de la Dirección de Investigación y Supervisión, acusa de recibo y devuelve, turna el expediente de investigación a la persona Analista que elaboró la nota de comentarios e instruye cotejo de la complementación de las diligencias requeridas, archiva oficio recibido.
10	Departamento de Régimen de Permanencia/Analista	Recibe expediente de investigación, se entera, coteja la complementación de las diligencias, Informa verbalmente que resulta procedente la elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia. Se conecta con actividad 12.
11	Departamento de Régimen de Permanencia/Analista	El expediente de investigación sí se encuentra debidamente integrado. Informa verbalmente que resulta procedente la elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia.
12	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera de la procedencia de este, entrega el expediente de investigación a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para su registro en la base de datos interna.
13	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera, registra el expediente en la base de datos interna y lo turna a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia, para la elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento.

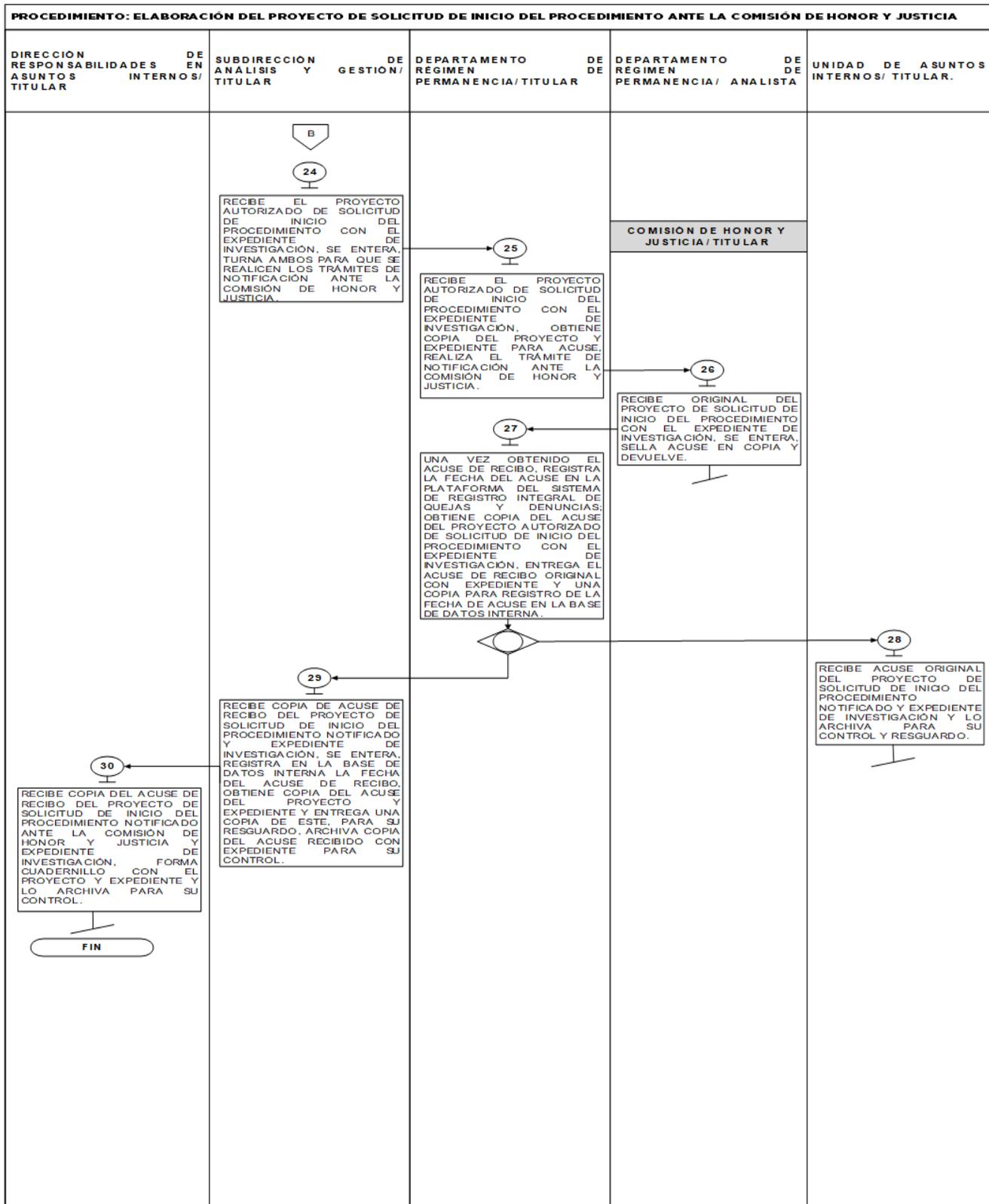
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
14	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Recibe expediente de investigación e instrucción, se entera, elabora memorándum en original y copia para acuse para instruir la elaboración del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento a la persona analista, turna memorándum y el expediente de investigación, previo obtiene acuse y archiva.
15	Departamento de Régimen de Permanencia/Analista	Recibe memorándum con el expediente de investigación, firma acuse y devuelve, se entera, elabora proyecto de solicitud de inicio del procedimiento, lo rubrica y lo entrega con el expediente a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia, para revisión, archiva memorándum para su control.
16	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Recibe proyecto de solicitud de inicio del procedimiento elaborado con el expediente de investigación, revisa que contenga la debida fundamentación y motivación y determina: ¿Existen observaciones al proyecto de solicitud de inicio del procedimiento elaborado?
17	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Sí existen observaciones al proyecto de solicitud de inicio del procedimiento elaborado. Señala correcciones u observaciones en el proyecto de solicitud de inicio del procedimiento y lo regresa con el expediente de investigación a la persona analista para realizar los cambios pertinentes.
18	Departamento de Régimen de Permanencia/Analista	Recibe el proyecto de solicitud de inicio del procedimiento elaborado, realiza las correcciones u observaciones señaladas y entrega para revisión a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia, con el expediente de investigación. Se conecta con la actividad 16.
19	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	No existen observaciones en el proyecto de solicitud de inicio del procedimiento elaborado. Rubrica proyecto de solicitud de inicio del procedimiento y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión con el expediente de investigación.
20	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe proyecto de solicitud de inicio de procedimiento rubricado con expediente de investigación, lo rubrica y remite para su aprobación a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, con el expediente de investigación.
21	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe el proyecto de solicitud de inicio del procedimiento rubricado con expediente de investigación, aprueba con su firma y lo turna para su autorización a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos con el expediente de investigación.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
22	Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe el proyecto de solicitud de inicio del procedimiento firmado, lo autoriza con su firma, devuelve proyecto y expediente de investigación e instruye a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos su notificación, ante la Comisión de Honor y Justicia, con el expediente de investigación.
23	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe proyecto de solicitud de inicio del procedimiento autorizado, expediente e instrucción, se entera, remite a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para el trámite de notificación ante la Comisión de Honor y Justicia.
24	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe el proyecto autorizado de solicitud de inicio del procedimiento con el expediente de investigación, se entera, turna ambos a la persona titular del Departamento de Régimen de Permanencia, para que se realicen los trámites de notificación ante la Comisión de Honor y Justicia.
25	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Recibe el proyecto autorizado de solicitud de inicio del procedimiento con el expediente de investigación, obtiene copia del proyecto y expediente para acuse, realiza el trámite de notificación ante la Comisión de Honor y Justicia.
26	Comisión de honor y justicia/Titular	Recibe original del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento con el expediente de investigación, se entera, sella acuse en copia y devuelve.
27	Departamento de Régimen de Permanencia/Titular	Una vez obtenido el acuse de recibo, registra la fecha del acuse en la plataforma del Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias; obtiene copia del acuse del proyecto autorizado de solicitud de inicio del procedimiento con el expediente de investigación, entrega el acuse de recibo original con expediente a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos; y una copia a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión, para registro de la fecha de acuse en la Base de datos interna.
28	Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe acuse original del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento notificado y expediente de investigación y lo archiva para su control y resguardo.
29	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe copia de acuse de recibo del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento notificado y expediente de investigación, se entera, registra en la base de datos interna la fecha de acuse de recibo, obtiene copia del acuse del proyecto y expediente y entrega una copia de este, para su resguardo a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos. Archiva copia del acuse recibido con expediente para su control.
30	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe copia del acuse de recibo del proyecto de solicitud de inicio del procedimiento notificado ante la Comisión de Honor y Justicia y expediente de investigación, se entera, forma cuadernillo con el proyecto y expediente y lo archiva para su control. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:







FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.****OBJETIVO:**

Dar a conocer los hechos en que se desprendan presuntas faltas administrativas en que incurran las personas integrantes, que no cuenten con carrera policial y desempeñen funciones administrativas, para que el Órgano Interno de Control determine lo que en derecho resulte procedente, mediante la elaboración del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, Artículos 14, 16, 21. Título Sexto, Artículo 123, Apartado B, Fracción XIII. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto. Capítulo Tercero. Sección Tercera, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno". 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Título Tercero, Capítulo I, Artículos 40, 41. Título Quinto. Artículos 72, 73, 74, 77. Capítulo II. Artículos 78, 88. Capítulo III. Artículos 99, 100, 101, 102. "Diario Oficial de la Federación", 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Capítulo I, Artículos 1, 2, 3, 5; Capítulo II, Artículo 13. Capítulo V, Artículos 31, 32, 33, 34, 35. Capítulo VIII, Artículo 47. Capítulo X, Artículo 58. "Diario Oficial de la Federación", 11 de junio de 2003.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 1. Capítulo Segundo, Artículo 13. Capítulo Tercero, Artículo 19, fracción II. Capítulo Quinto, Artículos 45, 47. "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Título Primero, Capítulo Primero. Título Quinto, Capítulo Primero, Artículo 100. Título Séptimo, Capítulo Primero, Artículos 134 y 135. Capítulo Tercero, Artículo 152, Capítulo Sexto, Capítulo Séptimo, Artículo 163. Capítulo Octavo, Artículo 182. Título Noveno, Capítulo Primero, Sección Primera, Artículo 204. Sección Segunda, Artículo 205, fracción XI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Libro Primero, Título Primero, Capítulo Tercero, Artículo 9, fracción VIII, Artículo 10. Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 50, 51. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017. Última reforma 24 de septiembre de 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo I, Artículos 1, 2, 3. Capítulo II, Sección Primera, Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9. Sección Segunda, Artículos 10, 11, 12, 19, 20, 21. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. Capítulo Segundo, Artículos 12, 13, 14. Título Segundo, Capítulo Primero, Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Capítulo Segundo, Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34. Capítulo Tercero, Artículo 35. Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 38, 39, 40, 41, 42. Capítulo Segundo, Artículos 49, 50. Capítulo Tercero, 53, 54, 55. Título Cuarto, Capítulo Único, Artículos 56, 57. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 3. Capítulo Segundo, Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15. Capítulo Tercero, Artículos 24, 25, 26, 28, 29, 31. "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas.
- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos. Capítulo IV, Artículo 12, fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2020, reformas.

- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301050000L, Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2023.

DEFINICIONES:

Expediente de Investigación: Integración de la documentación, diligencias y actuaciones de Investigación, originadas por una queja, denuncia o actuación de oficio, que se realicen a las personas integrantes, cuando incumplan con los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Glosar: Utilidad que permite la incorporación de documentos, a los expedientes de investigación correspondientes.

Integración de expediente: Constituye la evidencia documental o diligencias (actas, razones, entrevistas, promociones, pruebas, notificaciones, acuses de recibo, etc.), relacionados con un mismo asunto, ordenados lógicamente y cronológicamente, de manera que reflejen con exactitud la información contenida en ellos, bajo los criterios establecidos por las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables.

Integrante: Persona, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Memorándum: Documento oficial de carácter interno, cuyo objetivo es el de comunicar en forma breve algún asunto relevante que deba tener presente el destinatario para su atención.

Nota de comentarios: Texto de fácil escritura, de control interno, firmada por su emisor, en el que, de forma breve, clara y concisa, se da cuenta del análisis efectuado a un expediente de investigación, especificando las diligencias o actuaciones que se consideren pendientes por realizar y resulten indispensables y conducentes para su debida integración.

Órgano Interno de Control: Unidad Administrativa, que tiene a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias: Base de datos interna, en el que se almacena de manera electrónica información de una forma organizada para su futura consulta, realización de búsquedas, nuevo ingreso de datos, etcétera, relacionado con el seguimiento de los expedientes de investigación.

Proyecto para dar Vista: Oficio mediante el cual, se pone en conocimiento al Órgano Interno de Control, de los hechos en que se desprendan presuntas faltas administrativas, cometidas dentro del servicio por las personas Integrantes, que no cuenten con carrera policial y desempeñen funciones administrativas cuando así proceda, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Unidad de Asuntos Internos: Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que las personas integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

INSUMOS:

- Expediente de Investigación, integrado por la Dirección de Investigación y Supervisión, originado por hechos en que se desprendan presuntas faltas administrativas cometidas por personas integrantes, que no cuenten con carrera policial y desempeñen funciones administrativas, para la elaboración del proyecto para dar Vista al Órgano Interno de Control.

RESULTADOS:

- Proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la integración del expediente de investigación originado por hechos en que se desprendan presuntas faltas administrativas por la Dirección de Investigación y Supervisión.
- Procedimiento Inherente a complementación o práctica de diligencias en el expediente de investigación para su debida integración.

POLÍTICAS:

- La Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, verificará que el Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario, elabore el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que el expediente de investigación sea recibido formalmente para su tramitación.
- El Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario, verificará que los expedientes que sean remitidos por la Dirección de Investigación y Supervisión, se encuentren debidamente integrados.
- La persona Analista, adscrita al Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario deberá poner a disposición del denunciante, (en caso de que haya proporcionado datos para su contacto), el resultado de la investigación, a través de cualquier medio que permita su comunicación.

DESARROLLO:**Elaboración del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control.**

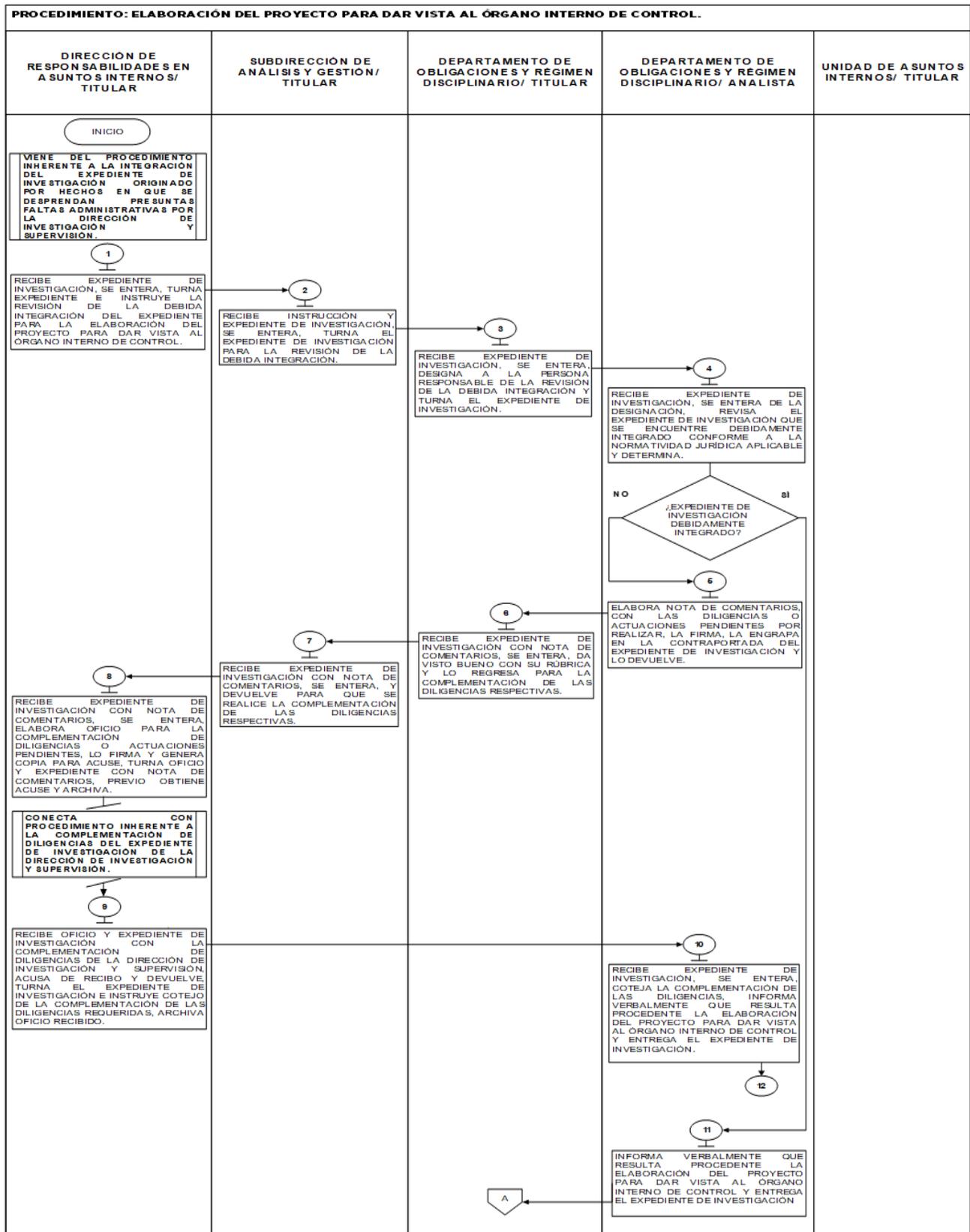
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
1	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Viene del procedimiento inherente a la integración del expediente de investigación originado por hechos en que se desprendan presuntas faltas administrativas por la Dirección de Investigación y Supervisión. Recibe expediente de investigación, se entera, turna expediente e instruye la revisión de la debida integración del expediente a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para la elaboración del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control.
2	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe instrucción y expediente de investigación, se entera, turna el expediente de investigación para la revisión de la debida integración, a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario.
3	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera, designa a la persona analista responsable de la revisión de la debida integración y turna el expediente de investigación.
4	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	Recibe expediente de investigación, revisa que se encuentre debidamente integrado conforme a la normatividad jurídica aplicable y determina. ¿El expediente de investigación se encuentra debidamente integrado?
5	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	El expediente de investigación no se encuentra debidamente integrado. Elabora una nota de comentarios, con las diligencias o actuaciones pendientes por realizar, la firma, la engrapa en la contraportada del expediente de investigación y lo devuelve a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario.
6	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, da visto bueno con su rúbrica y lo regresa a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para la complementación de las diligencias respectivas.
7	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera y devuelve a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, para que se realice la complementación de las diligencias respectivas.

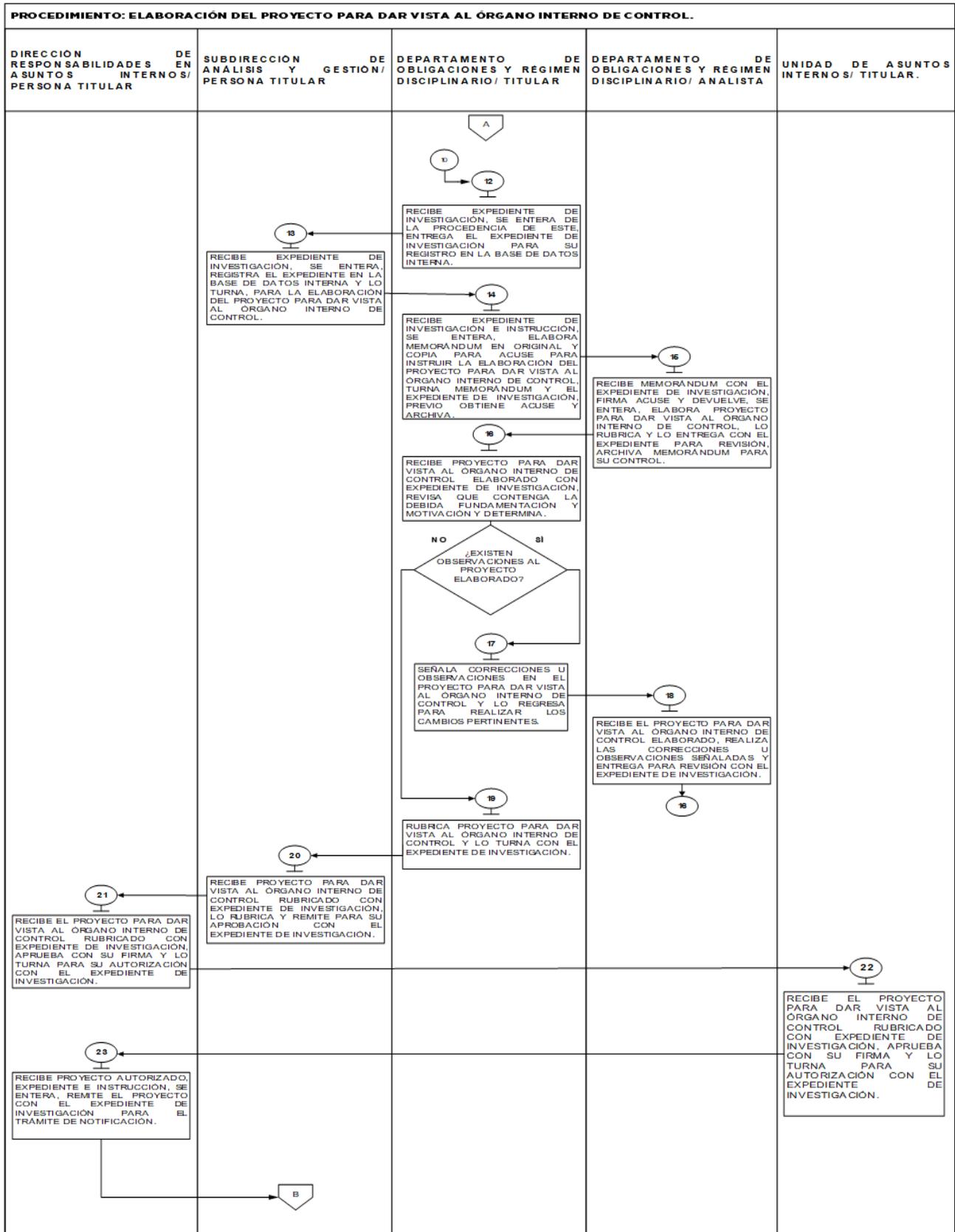
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
8	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	<p>Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, elabora oficio dirigido a la Dirección de Investigación y Supervisión, para la complementación de diligencias respectivas, lo firma y genera copia para acuse, turna oficio y expediente con nota de comentarios, previo obtiene acuse y archiva.</p> <p>Conecta con procedimiento inherente a la complementación de diligencias del expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión.</p>
9	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	<p>Recibe oficio con expediente de investigación con la complementación de diligencias, acusa de recibo y devuelve, turna el expediente de investigación a la persona analista que elaboró la nota de comentarios, e instruye cotejo de la complementación de las diligencias requeridas, archiva oficio recibido.</p>
10	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	<p>Recibe expediente de investigación, se entera, coteja la complementación de las diligencias e informa verbalmente que resulta procedente la elaboración del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario.</p> <p>Se conecta con la actividad 12.</p>
11	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	<p>El expediente de investigación sí se encuentra debidamente integrado.</p> <p>Informa verbalmente que resulta procedente la elaboración del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario.</p>
12	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	<p>Recibe expediente de investigación, se entera de la procedencia de este, entrega el expediente de investigación a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para su registro en la base de datos interna.</p>
13	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	<p>Recibe expediente de investigación, se entera de su procedencia, registra el expediente en la base de datos interna y lo turna a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario, para la elaboración del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control.</p>
14	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	<p>Recibe expediente de investigación e instrucción, se entera, elabora memorándum en original y copia para acuse para instruir la elaboración del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control, a la persona Analista, turna memorándum y expediente de investigación, previo obtiene acuse y archiva.</p>
15	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	<p>Recibe memorándum con el expediente de investigación, firma acuse y devuelve, se entera, elabora proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control, lo rubrica y entrega con el expediente a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario para revisión, archiva memorándum para su control.</p>

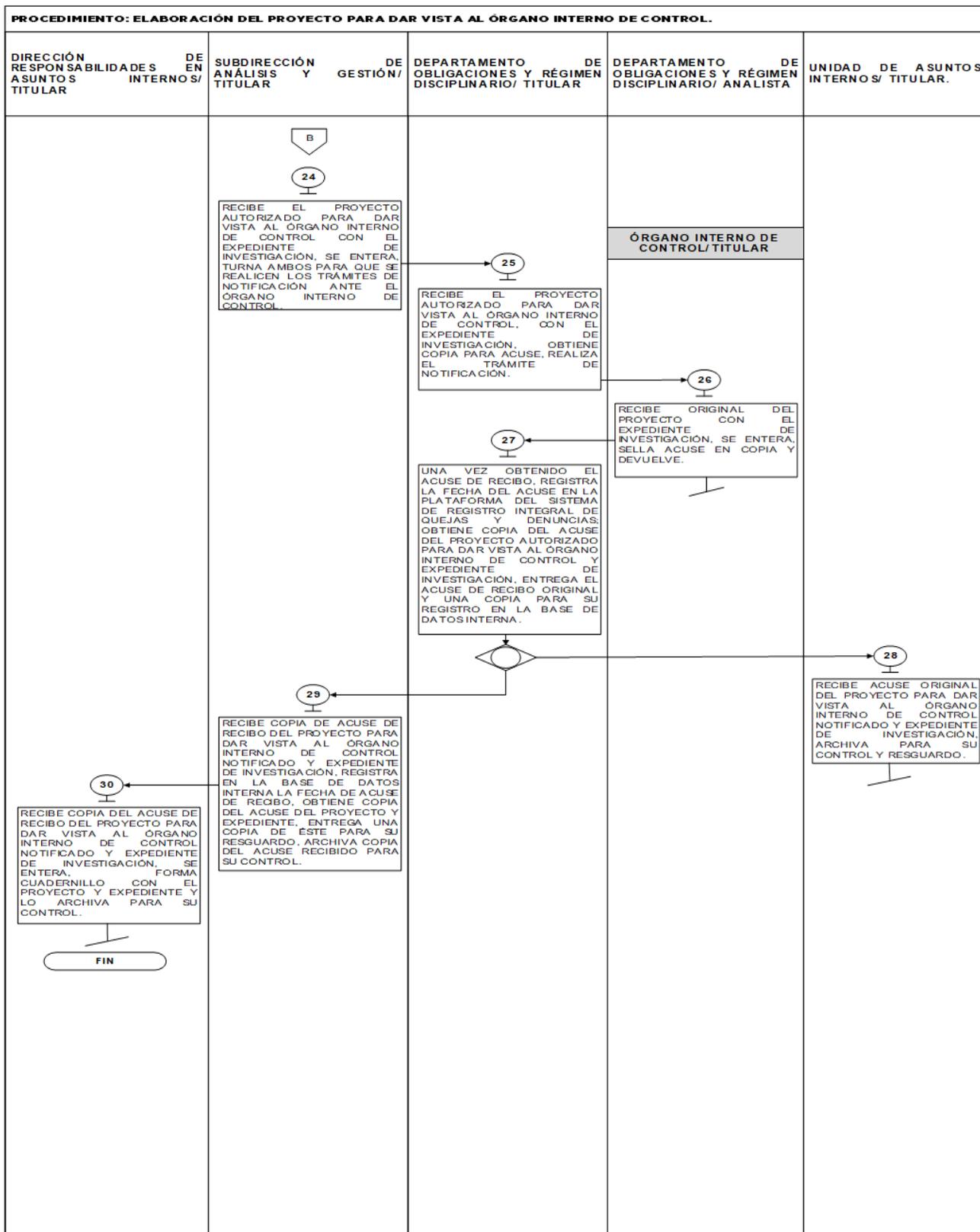
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
16	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	<p>Recibe proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control elaborado, con el expediente de investigación, revisa que contenga la debida fundamentación y motivación y determina:</p> <p>¿Existen observaciones al proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control elaborado?</p>
17	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	<p>Sí existen observaciones al proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control elaborado.</p> <p>Señala correcciones u observaciones en el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control y lo regresa con el expediente de investigación a la persona analista, para realizar los cambios pertinentes.</p>
18	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	<p>Recibe el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control elaborado, realiza las correcciones u observaciones señaladas y entrega para revisión a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario, con el expediente de investigación.</p> <p>Se conecta con la actividad 16.</p>
19	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	<p>No existen observaciones en el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control elaborado.</p> <p>Rubrica proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión con el expediente de investigación.</p>
20	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	<p>Recibe el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control rubricado con expediente de investigación, lo rubrica y remite para su aprobación, a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, con el expediente de investigación.</p>
21	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	<p>Recibe el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control rubricado con expediente de investigación, aprueba con su firma y lo turna para su autorización a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos con el expediente de investigación.</p>
22	Unidad de Asuntos Internos/Titular	<p>Recibe el proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control con expediente de investigación, lo autoriza con su firma, devuelve proyecto y expediente de investigación e instruye a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos su notificación, ante el Órgano Interno de Control, con el expediente de investigación.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
23	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe proyecto autorizado, expediente e instrucción, se entera, remite el proyecto con el expediente de investigación a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión, para el trámite de notificación ante el Órgano Interno de Control.
24	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe el proyecto autorizado para dar vista al Órgano Interno de Control con el expediente de investigación, se entera, turna ambos a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario, para que se realicen los trámites de notificación ante el Órgano Interno de Control.
25	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe el proyecto autorizado para dar vista al Órgano Interno de Control, con el expediente de investigación, obtiene copia para acuse, realiza el trámite de notificación ante el Órgano Interno de Control.
26	Órgano Interno de Control / Titular	Recibe original del proyecto con el expediente de investigación, se entera, sella acuse en copia y devuelve.
27	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Una vez obtenido el acuse de recibo, registra la fecha del acuse en la plataforma del Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias; obtiene copia del acuse del proyecto autorizado para dar vista al Órgano Interno de Control y expediente de investigación, entrega el acuse de recibo original a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos y una copia a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión, para su registro en la base de datos interna.
28	Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe acuse original del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control notificado y expediente de investigación, archiva para su control y resguardo.
29	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe copia de acuse de recibo del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control notificado y expediente de investigación, registra en la Base de datos interna la fecha de acuse de recibo, obtiene copia del acuse del proyecto y expediente, entrega una copia de éste para su resguardo, a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos. Archiva copia del acuse recibido para su control.
30	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe copia del acuse de recibo del proyecto para dar vista al Órgano Interno de Control notificado y expediente de investigación, se entera, forma cuadernillo con el proyecto y expediente y lo archiva para su control. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:







FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**ELABORACIÓN DE SOLICITUD PARA CONTINUACIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS.****OBJETIVO:**

Fortalecer la petición de las acciones que se imponen de forma temporal a las personas integrantes, por probables irregularidades cometidas, para evitar todo riesgo que pudiera obstaculizar o afectar operativamente la prestación óptima del servicio público que brinda la Secretaría de Seguridad, mediante la elaboración de solicitud para continuación de las medidas precautorias.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, Artículos 14, 16, 21. Título Sexto, Artículo 123, Apartado B, Fracción XIII. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Título Tercero, Capítulo I, Artículos 40, 41. Título Quinto. Artículos 72, 73, 74, 77. Capítulo II. Artículos 78, 88. Capítulo III. Artículos 99, 100, 101, 102. "Diario Oficial de la Federación", 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto. Capítulo Tercero. Sección Tercera, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno". 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 1. Capítulo Segundo, Artículo 13. Capítulo Tercero, Artículo 19, fracción II. Capítulo Quinto, Artículos 45, 47. "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero. Título Quinto, Capítulo Primero, Artículo 100. Título Séptimo, Capítulo Primero, Artículos 134 y 135. Capítulo Tercero, Artículo 152, Capítulo Sexto, Capítulo Séptimo, Artículo 163. Capítulo Octavo, Artículo 182. Título Noveno, Capítulo Primero, Sección Primera, Artículo 204. Sección Segunda, Artículo 205, fracción XI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo I, Artículos 1, 2, 3. Capítulo II, Sección Primera, Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9. Sección Segunda, Artículos 10, 11, 12, 19, 20, 21. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. Capítulo Segundo, Artículos 12, 13, 14. Título Segundo, Capítulo Primero, Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Capítulo Segundo, Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34. Capítulo Tercero, Artículo 35. Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 38, 39, 40, 41, 42. Capítulo Segundo, Artículos 49, 50. Capítulo Tercero, 53, 54, 55. Título Cuarto, Capítulo Único, Artículos 56, 57. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 3. Capítulo Segundo, Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15. Capítulo Tercero, Artículos 24, 25, 26, 28, 29, 31. "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas.
- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos. Capítulo IV, Artículo 12, fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301050000L, Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2023.

DEFINICIONES:

Expediente de Investigación: Integración de la documentación, diligencias y actuaciones de Investigación, originadas por una queja, denuncia o actuación de oficio, que se realicen a los integrantes, cuando incumplan con los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Glosar: Utilidad que permite la incorporación de documentos, a los expedientes de investigación correspondientes.

Integración de expediente: Constituye la evidencia documental o diligencias (actas, razones, entrevistas, promociones, pruebas, notificaciones, acuses de recibo, etc.), relacionados con un mismo asunto, ordenados lógicamente y cronológicamente, de manera que reflejen con exactitud la información contenida en ellos, bajo los criterios establecidos por las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables.

Integrante: Persona, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Medida precautoria: Acciones, que se imponen de forma temporal a las personas integrantes, motivadas debidamente en la naturaleza de las probables irregularidades cometidas, para evitar todo riesgo que pudiera obstaculizar o afectar operativamente la prestación óptima del servicio público que brinda la Secretaría de Seguridad.

Memorándum: Documento oficial de carácter interno, cuyo objetivo es el de comunicar en forma breve algún asunto relevante que deba tener presente el destinatario para su atención.

Nota de comentarios: Texto de fácil escritura, de control interno, firmada por su emisor, en el que, de forma breve, clara y concisa, da cuenta del análisis efectuado a un expediente de investigación, especificando las diligencias o actuaciones que se consideren pendientes por realizar y resulten indispensables y conducentes para su debida integración.

Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias: Base de datos interna, en el que se almacena de manera electrónica, información de una forma organizada para su futura consulta, realización de búsquedas, nuevo ingreso de datos, etcétera, relacionado con el seguimiento de los expedientes de investigación durante su tramitación en la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos.

Unidad de Asuntos Internos: Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que las personas integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

INSUMOS:

- Expediente de Investigación que contenga medidas precautorias previamente impuestas a las personas integrantes y que se requiera solicitar la continuación de la aplicación de estas.

RESULTADOS:

- Solicitud para continuación de Medidas Precautorias elaborada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la integración del expediente de Investigación que contenga medidas precautorias previamente impuestas a las personas integrantes y que se requiera solicitar la continuación de la aplicación de estas, de la Dirección de Investigación y Supervisión.
- Procedimiento inherente a la complementación de diligencias del expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión.

POLÍTICAS:

- El Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario, verificará que no fenezca el plazo de vigencia establecido, para solicitar la continuación de medidas precautorias, que resulten necesarias.

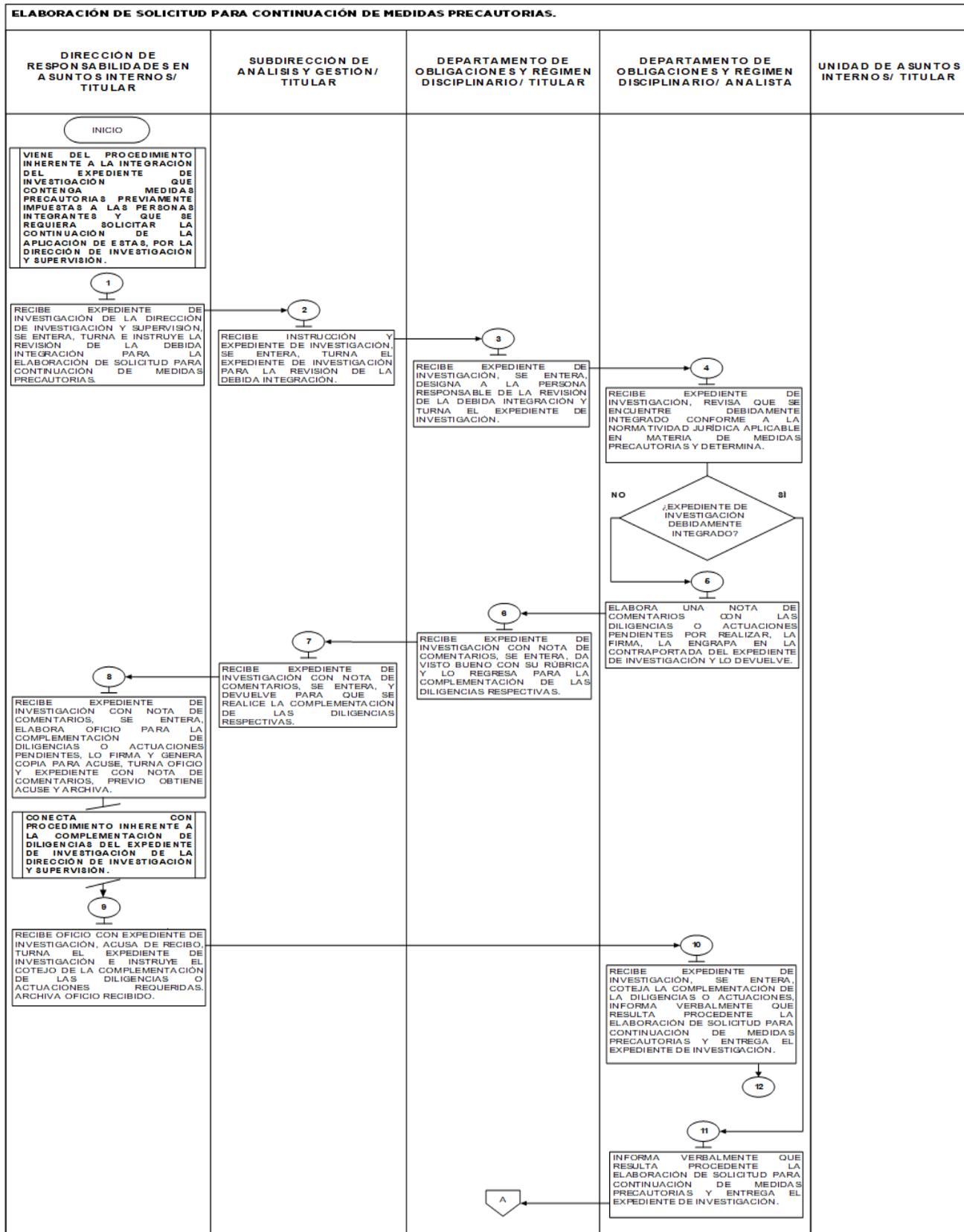
DESARROLLO:**Elaboración de solicitud para continuación de Medidas Precautorias.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
1	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	<p>Viene del procedimiento inherente a la integración del expediente de Investigación que contenga medidas precautorias previamente impuestas a las personas integrantes y que se requiera solicitar la continuación de la aplicación de estas, por la Dirección de Investigación y Supervisión.</p> <p>Recibe expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión, se entera, turna e instruye la revisión de la debida integración a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión, para la elaboración de solicitud para continuación de medidas precautorias.</p>
2	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe instrucción y expediente, se entera, turna el expediente de investigación para la revisión de la debida integración, a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario.
3	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera, designa a la persona analista responsable de la revisión de la debida integración y turna expediente para su revisión.
4	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	<p>Recibe expediente de investigación, revisa que se encuentre debidamente integrado conforme a la normatividad jurídica aplicable en materia de medidas precautorias y determina.</p> <p>¿El expediente de investigación se encuentra debidamente integrado?</p>
5	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	<p>El expediente de investigación no se encuentra debidamente integrado.</p> <p>Elabora una nota de comentarios con las diligencias o actuaciones pendientes por realizar, la firma, la engrapa en la contraportada del expediente de investigación y lo devuelve a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario.</p>
6	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, da visto bueno con su rúbrica y lo regresa a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para la complementación de las diligencias respectivas.
7	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, y devuelve a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, para que se realice la complementación de las diligencias respectivas.
8	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	<p>Recibe expediente de investigación con la nota de comentarios, se entera, elabora oficio dirigido a la Dirección de Investigación y Supervisión para la complementación de las diligencias respectivas, lo firma y genera copia para cuse, turna oficio y expediente con nota de comentarios, previo obtiene acuse y archiva.</p> <p>Conecta con procedimiento inherente a la complementación de diligencias del expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión.</p>

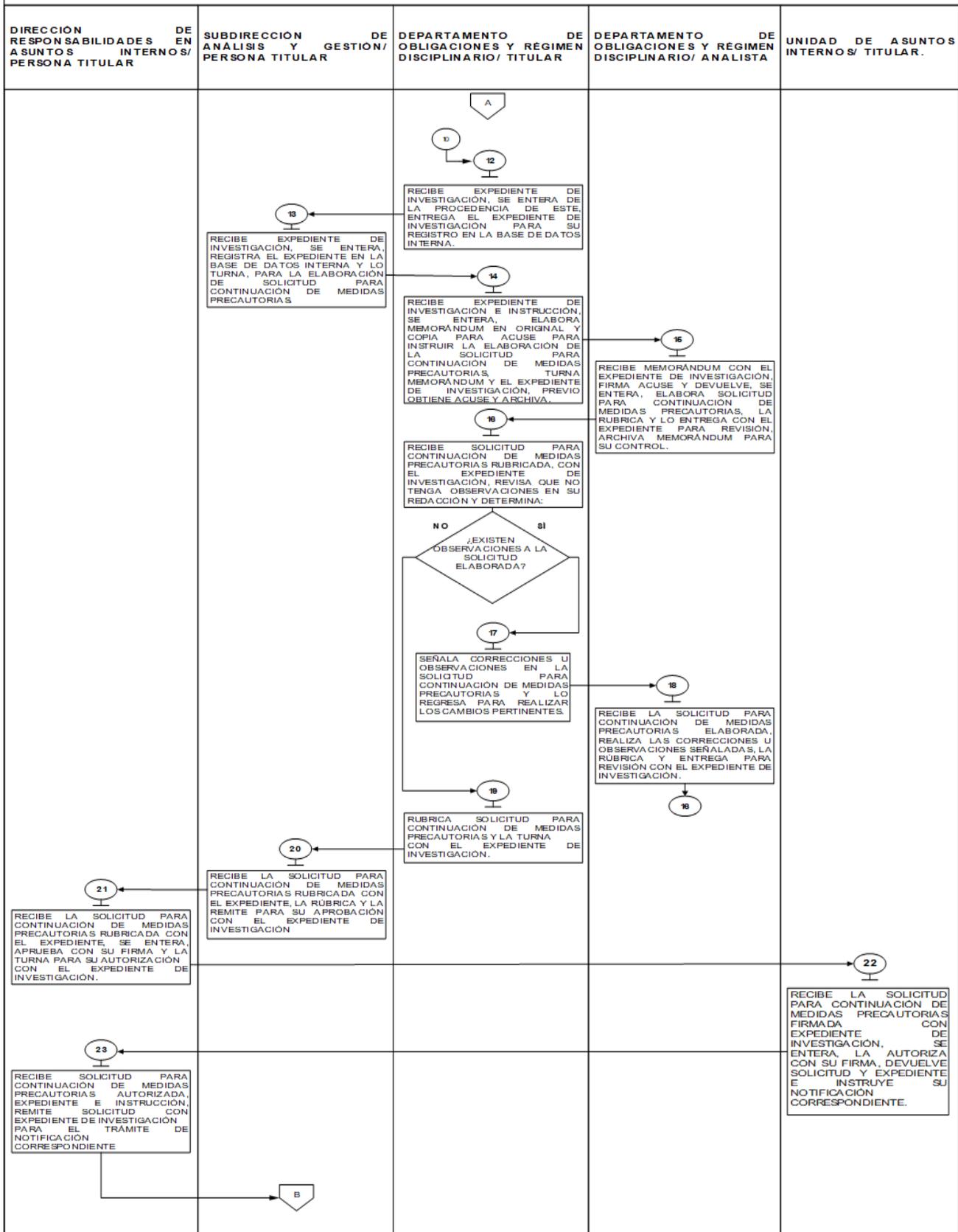
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
9	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe oficio con expediente de investigación, acusa de recibo, se entera, turna el expediente de investigación a la persona analista que elaboró la nota de comentarios e instruye el cotejo de la complementación de las diligencias o actuaciones requeridas. Archiva oficio recibido.
10	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	Recibe expediente de investigación, se entera, coteja la complementación de la diligencias o actuaciones e informa verbalmente que resulta procedente la elaboración de solicitud para continuación de medidas precautorias y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario. Se conecta con la actividad 12.
11	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	El expediente de investigación sí se encuentra debidamente integrado. Informa verbalmente que resulta procedente la elaboración de solicitud para continuación de medidas precautorias y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario.
12	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera de la procedencia de este, entrega el expediente de investigación a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión para su registro en la base de datos interna.
13	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera de su procedencia, registra el expediente en la base de datos interna y lo turna a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario para la elaboración de solicitud para continuación de medidas precautorias.
14	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe expediente de investigación e instrucción, se entera, elabora memorándum en original y copia para acuse para instruir la elaboración de la solicitud para continuación de medidas precautorias a la persona analista, turna memorándum y expediente de investigación, previo obtiene acuse y archiva.
15	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	Recibe memorándum con el expediente de investigación, firma acuse y devuelve, se entera, elabora solicitud para continuación de medidas precautorias, la rúbrica y entrega con el expediente a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario para revisión, archiva memorándum para su control.
16	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe solicitud para continuación de medidas precautorias rubricada, con el expediente de investigación, revisa que no tenga observaciones en su redacción y determina: ¿Existen observaciones a la solicitud para continuación de medidas precautorias?
17	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Sí existen observaciones a la solicitud para continuación de medidas precautorias. Señala correcciones u observaciones en la solicitud para continuación de medidas precautorias y lo regresa a la persona analista, para realizar los cambios pertinentes.

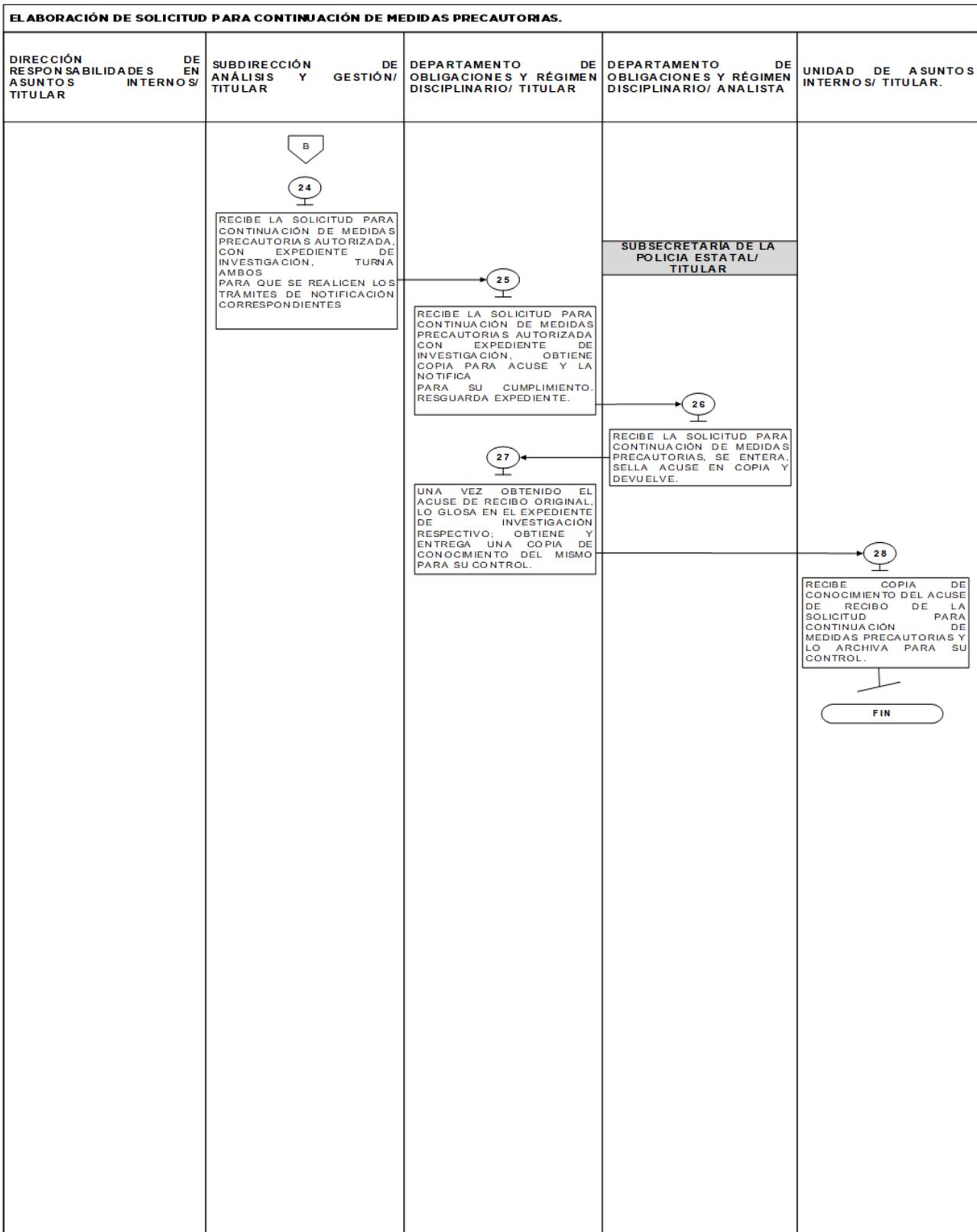
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
18	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Analista	Recibe la solicitud para continuación de medidas precautorias elaborada, realiza las correcciones u observaciones señaladas, la rúbrica y entrega para revisión a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario con el expediente de investigación. Se conecta con la actividad no. 16
19	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	No existen observaciones en la solicitud para continuación de medidas precautorias. Rubrica solicitud para continuación de medidas precautorias y la turna a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión con el expediente de investigación.
20	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe la solicitud para continuación de medidas precautorias rubricada con el expediente, la rúbrica y la remite para su aprobación a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, con el expediente de investigación.
21	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe la solicitud para continuación de medidas precautorias rubricada con el expediente, se entera, aprueba con su firma y la turna para su autorización a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos, con el expediente de investigación.
22	Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe la solicitud para continuación de medidas precautorias firmada con expediente de investigación, se entera, la autoriza con su firma, devuelve solicitud y expediente e instruye a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos su notificación correspondiente ante el Subsecretario de la Policía Estatal, para su cumplimiento.
23	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe solicitud para continuación de medidas precautorias autorizada, expediente e instrucción, remite solicitud con expediente de investigación, a la persona titular de la Subdirección de Análisis y Gestión, para el trámite de notificación correspondiente ante el Subsecretario de la Policía Estatal.
24	Subdirección de Análisis y Gestión/Titular	Recibe la solicitud para continuación de medidas precautorias autorizada, con expediente de investigación, turna ambos a la persona titular del Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario para que se realicen los trámites de notificación correspondientes.
25	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Recibe la solicitud para continuación de medidas precautorias autorizada con expediente de investigación, obtiene copia para acuse y la notifica al Subsecretario de la Policía Estatal, para su cumplimiento. Resguarda expediente.
26	Subsecretaría de la Policía Estatal/ Titular	Recibe la solicitud para continuación de medidas precautorias, se entera, sella acuse en copia y devuelve.
27	Departamento de Obligaciones y Régimen Disciplinario/Titular	Una vez obtenido el acuse de recibo original, lo glosa en el expediente de investigación respectivo; obtiene y entrega una copia de conocimiento del mismo, a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos para su control.
28	Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe copia de conocimiento del acuse de recibo de la solicitud para continuación de medidas precautorias y lo archiva para su control. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



ELABORACIÓN DE SOLICITUD PARA CONTINUACIÓN DE MEDIDAS PRECAUTORIAS.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**ELABORACIÓN DE ACUERDO DE IMPROCEDENCIA O RESERVA DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN.****OBJETIVO:**

Mantener con efectos suspensivos los expedientes de investigación, derivado del análisis realizado a las constancias que lo integran y que no se desprendan datos o indicios suficientes para sustentar la probable responsabilidad del integrante de la Secretaría de Seguridad, mediante la elaboración de acuerdo de improcedencia o reserva de expedientes de investigación.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, Artículos 14, 16, 21. Título Sexto, Artículo 123, Apartado B, Fracción XIII. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Capítulo I, Artículos 1, 2, 3, 5; Capítulo II, Artículo 13. Capítulo V, Artículos 31, 32, 33, 34, 35. Capítulo VIII, Artículo 47. Capítulo X, Artículo 58. "Diario Oficial de la Federación", 11 de junio de 2003.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Título Tercero, Capítulo I, Artículos 40, 41. Título Quinto. Artículos 72, 73, 74, 77. Capítulo II. Artículos 78, 88. Capítulo III. Artículos 99, 100, 101, 102. "Diario Oficial de la Federación", 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto. Capítulo Tercero. Sección Tercera, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno". 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 1. Capítulo Segundo, Artículo 13. Capítulo Tercero, Artículo 19, fracción II. Capítulo Quinto, Artículos 45, 47. "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Título Primero, Capítulo Primero. Título Quinto, Capítulo Primero, Artículo 100. Título Séptimo, Capítulo Primero, Artículos 134 y 135. Capítulo Tercero, Artículo 152, Capítulo Sexto, Capítulo Séptimo, Artículo 163. Capítulo Octavo, Artículo 182. Título Noveno, Capítulo Primero, Sección Primera, Artículo 204. Sección Segunda, Artículo 205, fracción XI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo I, Artículos 1, 2, 3. Capítulo II, Sección Primera, Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9. Sección Segunda, Artículos 10, 11, 12, 19, 20, 21. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. Capítulo Segundo, Artículos 12, 13, 14. Título Segundo, Capítulo Primero, Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Capítulo Segundo, Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34. Capítulo Tercero, Artículo 35. Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 38, 39, 40, 41, 42. Capítulo Segundo, Artículos 49, 50. Capítulo Tercero, 53, 54, 55. Título Cuarto, Capítulo Único, Artículos 56, 57. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 3. Capítulo Segundo, Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15. Capítulo Tercero, Artículos 24, 25, 26, 28, 29, 31. "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas.
- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos. Capítulo IV, Artículo 12, fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301050000L, Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2023.

DEFINICIONES:

Acuerdo de improcedencia o reserva de expedientes de investigación: Acuerdo debidamente fundado y motivado, cuando derivado de las investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del integrante de la Secretaría o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia.

Expediente de Investigación: Integración de la documentación, diligencias y actuaciones de Investigación, originadas por una queja, denuncia o actuación de oficio, que se realicen a los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan con los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Glosar: Utilidad que permite la incorporación de documentos, a los expedientes de investigación correspondientes.

Indicio: Término genérico empleado para referirse a pistas, huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados, que pudieran o no, estar relacionados con un hecho que se pretende demostrar, y en su caso constituirse en un elemento material probatorio.

Integración de expediente: Evidencia documental o diligencias (actas, razones, entrevistas, promociones, pruebas, notificaciones, acuses de recibo, etc.), relacionados con un mismo asunto, ordenados lógica y cronológicamente, de manera que reflejen con exactitud la información contenida en ellos, bajo los criterios establecidos por las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables.

Integrante de la Secretaría de Seguridad: Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Improcedencia. Procederá, cuando del análisis de las constancias que integran el expediente de investigación se determine que los elementos que se aportaron, recopilaron o desahogaron durante el desarrollo de la investigación no se consideran suficientes para sustentar la probable responsabilidad del integrante involucrado; y que adicionalmente concorra cualquiera de los siguientes supuestos: **1.** Que, sea anónima y sin datos de localización del quejoso o denunciante. **2.** Que, habiéndose proporcionado nombre del quejoso o denunciante, no se cuente con datos de localización. **3.** Que, habiéndose proporcionado nombre y datos de localización, éstos resulten falsos. **4.** Que, siendo contactable el quejoso o denunciante no atienda el requerimiento de información adicional realizado por la Unidad de Asuntos Internos.

Memorándum: Documento oficial de carácter interno, cuyo objetivo es el de comunicar en forma breve algún asunto relevante que deba tener presente el destinatario para su atención.

Minuta: Conjunto de documentos relativos a un asunto.

Nota de comentarios: Texto de fácil escritura, de control interno, firmada por su emisor, en el que, de forma breve, clara y concisa, se da cuenta del análisis efectuado a un expediente de investigación, especificando las diligencias o actuaciones que se consideren pendientes por realizar y resulten indispensables y conducentes para su debida integración.

Reserva. Permite mantener con efectos suspensivos -sin una temporalidad establecida por la ley- los expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones, se considere que los datos aportados son insuficientes para esclarecer los hechos o no se cuenta con elementos de prueba que ayuden al avance; permitiendo en su caso, la posibilidad de reapertura de la investigación, derivado de la obtención de nuevos elementos de prueba que acrediten la probable responsabilidad de los Integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Servidor Público: Persona adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la misma.

Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias: Base de Datos, en el que se almacena de manera electrónica, información de una forma organizada para su futura consulta, realización de búsquedas, nuevo ingreso de datos, etcétera, relacionado con el seguimiento de los expedientes de investigación durante su tramitación en la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos.

Unidad de Asuntos Internos: Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que las personas integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad para los efectos conducentes.

INSUMOS:

- Expediente de Investigación de cuyo contenido no se desprendan datos o indicios suficientes para sustentar la probable irregularidad del integrante involucrado, para la elaboración del acuerdo de improcedencia o reserva respectivo.

RESULTADOS:

- Acuerdo de Improcedencia o reserva de expedientes de investigación elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la integración del expediente de investigación cuyo contenido no se desprendan datos o indicios suficientes para sustentar la probable irregularidad del integrante, por la Dirección de Investigación y Supervisión.
- Procedimiento inherente a la complementación de diligencias del expediente de investigación.

POLÍTICAS:

- La Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, verificará que el Departamento de Improcedencia y Reserva, elabore el acuerdo de improcedencia o reserva de expedientes de investigación, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que el expediente de investigación sea recibido formalmente para su tramitación.

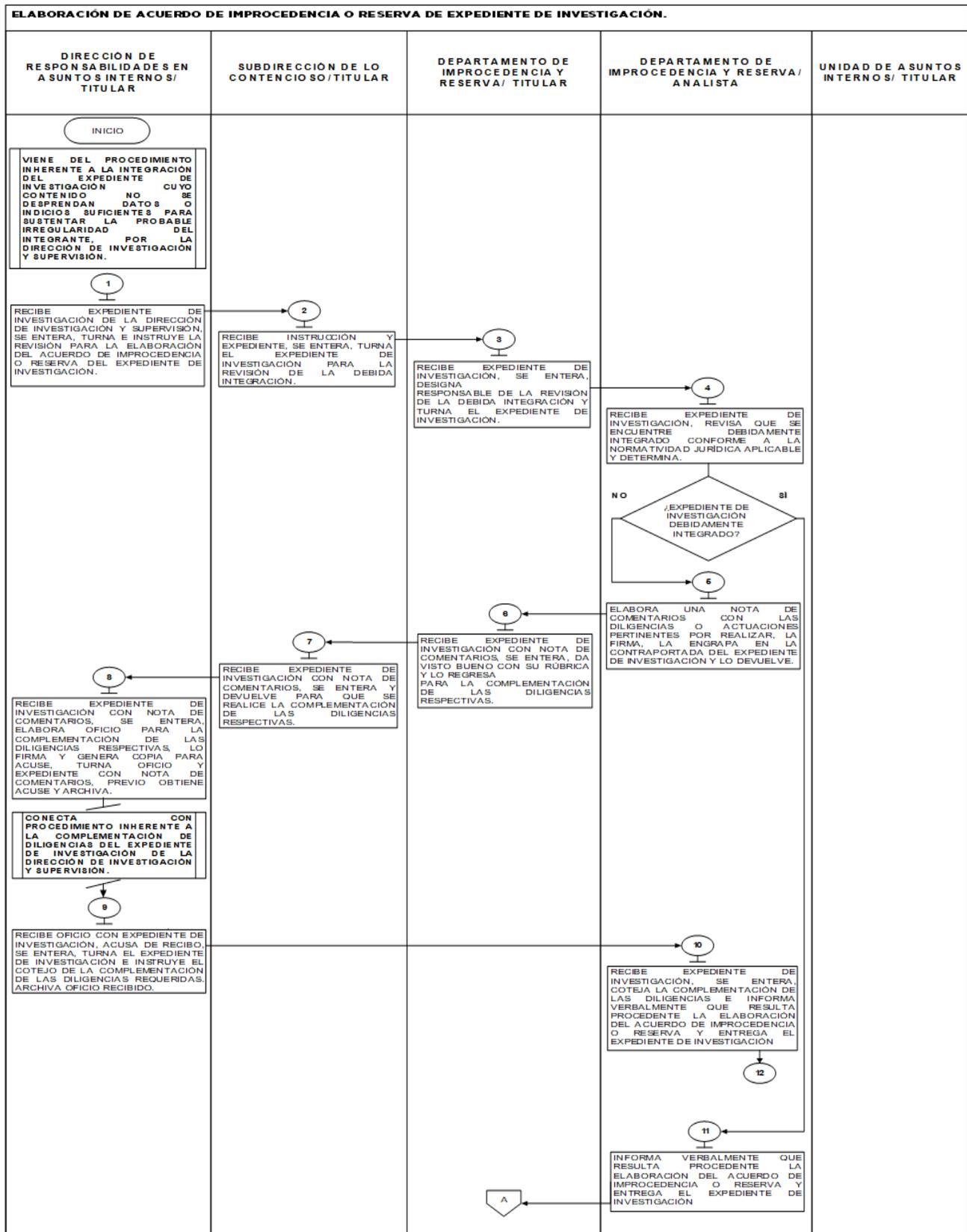
DESARROLLO:**Elaboración de acuerdo de improcedencia o reserva de Expedientes de Investigación.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
1	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Viene del procedimiento inherente a la integración del expediente de investigación cuyo contenido no se desprendan datos o indicios suficientes para sustentar la probable irregularidad del integrante, por la Dirección de Investigación y Supervisión. Recibe expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión, se entera, turna e instruye la revisión de la debida integración a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso, para la elaboración del acuerdo de improcedencia o reserva del expediente de investigación.
2	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe instrucción y expediente, se entera, turna el expediente de investigación para la revisión de la debida integración, a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva.
3	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera, designa a la persona analista responsable de la revisión de la debida integración y turna el expediente de investigación.
4	Departamento de Improcedencia y Reserva/Analista	Recibe expediente de investigación, revisa que se encuentre debidamente integrado conforme a la normatividad jurídica aplicable y determina. ¿El expediente de investigación se encuentra debidamente integrado?
5	Departamento de Improcedencia y Reserva/Analista	El expediente de investigación no se encuentra debidamente integrado. Elabora una nota de comentarios con las diligencias o actuaciones pertinentes por realizar, la firma, la engrapa en la contraportada del expediente de investigación y lo devuelve a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva.
6	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, da visto bueno con su rúbrica y lo regresa a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso para la complementación de las diligencias respectivas.

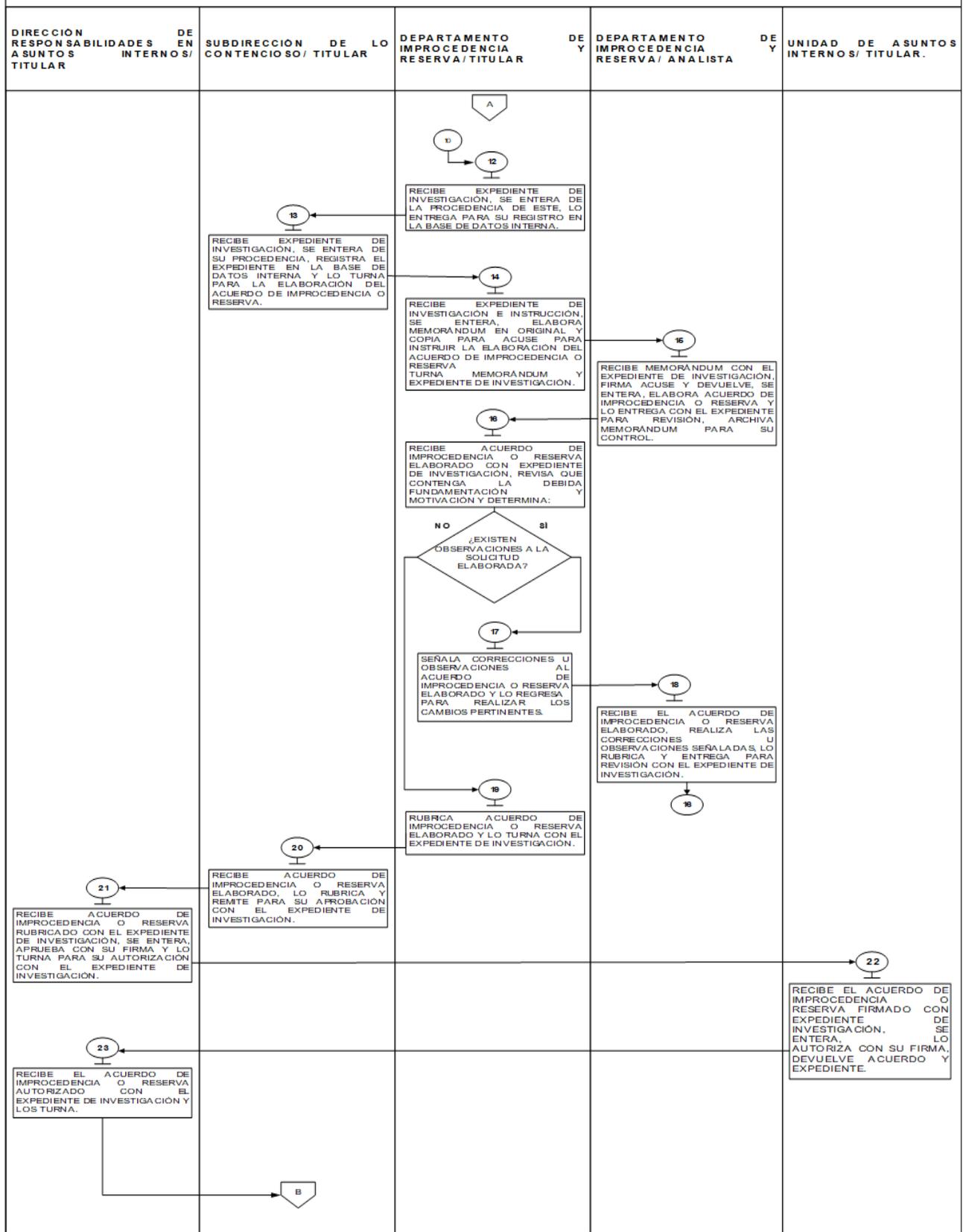
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
7	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera y devuelve, a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, para que se realice la complementación de las diligencias respectivas.
8	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe expediente de investigación con nota de comentarios, se entera, elabora oficio dirigido a la Dirección de Investigación y Supervisión para la complementación de las diligencias respectivas, lo firma y genera copia para acuse, turna oficio y expediente con nota de comentarios, previo obtiene acuse y archiva. Conecta con procedimiento inherente a la complementación de diligencias del expediente de investigación de la Dirección de Investigación y Supervisión.
9	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe oficio con expediente de investigación, acusa de recibo, se entera, turna el expediente de investigación a la persona analista que elaboró la nota de comentarios e instruye el cotejo de la complementación de las diligencias requeridas. Archiva oficio recibido.
10	Departamento de Improcedencia y Reserva/Analista	Recibe expediente de investigación, se entera, coteja la complementación de las diligencias e Informa verbalmente que resulta procedente la elaboración del acuerdo de improcedencia o reserva y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva. Se conecta con la actividad 12.
11	Departamento de Improcedencia y Reserva/Analista	El expediente de investigación sí se encuentra debidamente integrado. Informa verbalmente que resulta procedente la elaboración del acuerdo de improcedencia o reserva y entrega el expediente de investigación a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva.
12	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera de la procedencia de este, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso para su registro en la base de datos interna.
13	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe expediente de investigación, se entera de su procedencia, registra el expediente en la base de datos interna y lo turna a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva para la elaboración del acuerdo de improcedencia o reserva.
14	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Recibe expediente de investigación e instrucción, se entera, elabora memorándum en original y copia para acuse para instruir la elaboración del acuerdo de improcedencia o reserva a la persona analista, turna memorándum y expediente de investigación, previo obtiene acuse y archiva.
15	Departamento de Improcedencia y Reserva/Analista	Recibe memorándum con el expediente de investigación, firma acuse y devuelve, se entera, elabora acuerdo de improcedencia o reserva y lo entrega con el expediente a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva para revisión, archiva memorándum para su control.
16	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Recibe acuerdo de improcedencia o reserva elaborado con expediente de investigación, revisa que contenga la debida fundamentación y motivación y determina: ¿Existen observaciones al acuerdo de improcedencia o reserva elaborado?

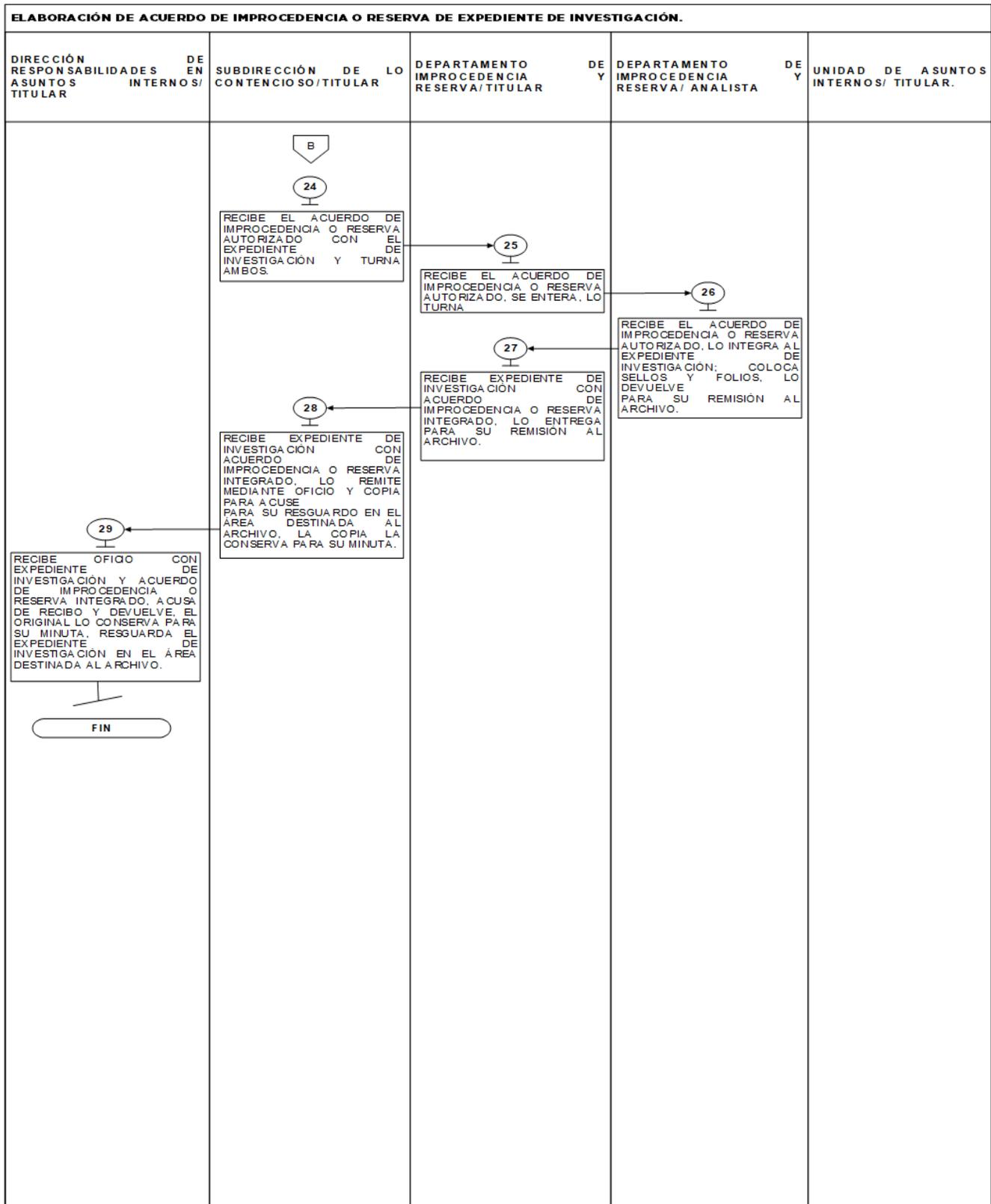
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
17	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Sí, existen observaciones al acuerdo de improcedencia o reserva elaborado. Señala correcciones u observaciones al acuerdo de improcedencia o reserva elaborado y lo regresa a la persona analista del Departamento de Improcedencia y Reserva, para realizar los cambios pertinentes.
18	Departamento de Improcedencia y Reserva/Analista	Recibe el acuerdo de improcedencia o reserva elaborado, realiza las correcciones u observaciones señaladas, lo rubrica y entrega para revisión a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva, con el expediente de investigación. Se conecta con la actividad no. 16.
19	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	No existen observaciones en el acuerdo de improcedencia o reserva, elaborado. Rubrica acuerdo de improcedencia o reserva elaborado y lo turna a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso, con el expediente de investigación.
20	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe acuerdo de improcedencia o reserva elaborado, lo rubrica y remite para su aprobación a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, con el expediente de investigación.
21	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe acuerdo de improcedencia o reserva rubricado con el expediente de investigación, se entera, aprueba con su firma y lo turna para su autorización a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos, con el expediente de investigación.
22	Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe el acuerdo de improcedencia o reserva firmado con expediente de investigación, se entera, lo autoriza con su firma, devuelve acuerdo y expediente, a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos.
23	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe el acuerdo de improcedencia o reserva autorizado con el expediente de investigación y los turna a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso.
24	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe el acuerdo de improcedencia o reserva autorizado con el expediente de investigación y turna ambos a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva.
25	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Recibe el acuerdo de improcedencia o reserva autorizado, se entera, lo turna a la persona analista con el expediente de investigación.
26	Departamento de Improcedencia y Reserva/Analista	Recibe el acuerdo de improcedencia o reserva autorizado, lo integra al expediente de investigación; coloca sellos y folios, lo devuelve a la persona titular del Departamento de Improcedencia y Reserva, para su remisión al archivo.
27	Departamento de Improcedencia y Reserva/Titular	Recibe expediente de investigación con acuerdo de improcedencia o reserva integrado, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso, para su remisión al archivo.
28	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe expediente de investigación con acuerdo de improcedencia o reserva integrado, lo remite mediante oficio y copia para acuse, a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades para su resguardo en el área destinada al archivo, la copia la conserva para su minuta.
29	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe oficio con expediente de investigación y acuerdo de improcedencia o reserva integrado, acusa de recibo y devuelve, el original lo conserva para su minuta, resguarda el expediente de investigación en el área destinada al archivo. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



ELABORACIÓN DE ACUERDO DE IMPROCEDENCIA O RESERVA DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L/05
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS.****OBJETIVO:**

Comprobar la ejecución de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia mediante la verificación del cumplimiento de las sanciones impuestas.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I, Artículos 14, 16, 21. Título Sexto, Artículo 123, Apartado B, Fracción XIII. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Capítulo I, Artículos 1, 2, 3, 5; Capítulo II, Artículo 13. Capítulo V, Artículos 31, 32, 33, 34, 35. Capítulo VIII, Artículo 47. Capítulo X, Artículo 58. "Diario Oficial de la Federación", 11 de junio de 2003.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. Título Tercero, Capítulo I, Artículos 40, 41. Título Quinto. Artículos 72, 73, 74, 77. Capítulo II. Artículos 78, 88. Capítulo III. Artículos 99, 100, 101, 102. "Diario Oficial de la Federación", 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Cuarto. Capítulo Tercero. Sección Tercera, Artículo 86 Bis. "Gaceta del Gobierno". 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Primero, Artículo 1. Capítulo Segundo, Artículo 13. Capítulo Tercero, Artículo 19, fracción II. Capítulo Quinto, Artículos 45, 47. "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero. Título Quinto, Capítulo Primero, Artículo 100. Título Séptimo, Capítulo Primero, Artículos 134 y 135. Capítulo Tercero, Artículo 152, Capítulo Sexto, Capítulo Séptimo, Artículo 163. Capítulo Octavo, Artículo 182. Título Noveno, Capítulo Primero, Sección Primera, Artículo 204. Sección Segunda, Artículo 205, fracción XI. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo I, Artículos 1, 2, 3. Capítulo II, Sección Primera, Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9. Sección Segunda, Artículos 10, 11, 12, 19, 20, 21. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. Capítulo Segundo, Artículos 12, 13, 14. Título Segundo, Capítulo Primero, Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Capítulo Segundo, Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34. Capítulo Tercero, Artículo 35. Título Tercero, Capítulo Primero, Artículos 38, 39, 40, 41, 42. Capítulo Segundo, Artículos 49, 50. Capítulo Tercero, 53, 54, 55. Título Cuarto, Capítulo Único, Artículos 56, 57. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Título Primero, Capítulo Primero, Artículos 1, 3. Capítulo Segundo, Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15. Capítulo Tercero, Artículos 24, 25, 26, 28, 29, 31. "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas.
- Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos. Capítulo IV, Artículo 12, fracción I. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de septiembre de 2020, reformas.
- Manual General de Organización de la Unidad de Asuntos Internos. Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0301050000L, Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2023.

DEFINICIONES:

Acuerdo de archivo: Acuerdo en el que se determina la conclusión del expediente en forma definitiva, al haber verificado la sanción impuesta por la Comisión de Honor y Justicia.

Autoridades correspondientes: Unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad, responsables de realizar las gestiones pertinentes en el ámbito de su competencia, para la ejecución e inscripción de las sanciones impuestas a las personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad, de acuerdo a su lugar de adscripción: (Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos, Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, Dirección General de Prevención y Reinserción Social, etc.)

Comisión de Honor y Justicia: Órgano colegiado de la Secretaría de Seguridad, que tiene como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Cuadernillo: Integración de la documentación, diligencias y actuaciones formado con motivo de la notificación de la copia certificada de la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad.

Expediente personal: Conjunto de documentos que reflejan el historial laboral, así como las sanciones a las que ha sido acreedor cada persona integrante de la Secretaría de Seguridad, y están ordenados cronológicamente.

Formato Único de Movimiento de Personal. Documento por medio del cual se formaliza la relación entre la o el servidor público y la Secretaría de Seguridad, y en el que se asienta la sanción que en su caso sea impuesta.

Glosar: Utilidad que permite la incorporación de documentos, al cuadernillo correspondiente.

Inexistencia de sanción: Determinación realizada por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones para no imponer una sanción a las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad, al no reunir los elementos necesarios que supone su naturaleza o su objeto.

Integrante de la Secretaría de Seguridad: Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Procedimiento administrativo: Serie de trámites que realiza la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, con la finalidad de producir y, en su caso, manifestar su potestad sancionadora, cuando los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, incumplan con los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública: Conjunto de datos organizado y consultable, de carácter oficial, a través del cual el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad C5, de la Secretaría de Seguridad, asienta las sanciones impuestas a los integrantes de la Secretaría de Seguridad.

Sanción: Acto formal, mediante el cual, la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad, resuelve la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio, como consecuencia del incumplimiento a los requisitos de permanencia, las obligaciones o con el régimen disciplinario, que se establecen en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, en contra de las personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad a los que se les atribuyó el incumplimiento.

Resolución administrativa: Acto administrativo de contenido decisorio que afecta a los derechos e intereses de los integrantes de la Secretaría de Seguridad, emitido por la autoridad competente Comisión de Honor y Justicia.

Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias: Base de datos interna, en el que se almacena de manera electrónica, información de una forma organizada para su futura consulta, realización de búsquedas, nuevo ingreso de datos, etcétera, relacionado con el seguimiento de los expedientes de investigación durante su tramitación en la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos.

Solicitud de Información y/o documentación: Petición que por escrito realiza la Unidad de Asuntos Internos a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad, para verificar el asentamiento de las sanciones impuestas a los integrantes de la Secretaría de Seguridad, en la Base de Datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Formato Único de Movimientos de Personal, y en el expediente personal del integrante de la Secretaría de Seguridad.

Unidad de Asuntos Internos: Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que las personas integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

Verificación: Serie de trámites realizados ante las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad y/o las que resulten competentes, con la finalidad de corroborar que se acredite la aplicación de la sanción impuesta por la Comisión de Honor y Justicia, en los procedimientos iniciados en contra de las personas Integrantes de la Secretaría de Seguridad, derivado de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos.

INSUMOS:

- Oficio y copia certificada de la resolución dictada en el procedimiento instaurado por la Comisión de Honor y Justicia, para realizar la verificación del cumplimiento de la sanción impuesta.

RESULTADOS:

- Cumplimiento de las sanciones impuestas verificadas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la elaboración de resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia.
- Procedimiento inherente a la notificación de solicitudes de información para verificar el cumplimiento de sanciones impuestas a integrantes.

POLÍTICAS:

- La Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, supervisará que el Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones realice las solicitudes de información que resulten pertinentes ante las autoridades correspondientes para verificar la ejecución de las sanciones impuestas.
- El Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones revisará que la información proporcionada por las autoridades correspondientes, en respuesta a las solicitudes de información, acrediten el cumplimiento de las sanciones impuestas al integrante, sino deberá de solicitar nuevamente la información.

DESARROLLO:

Verificación del cumplimiento de las sanciones impuestas.

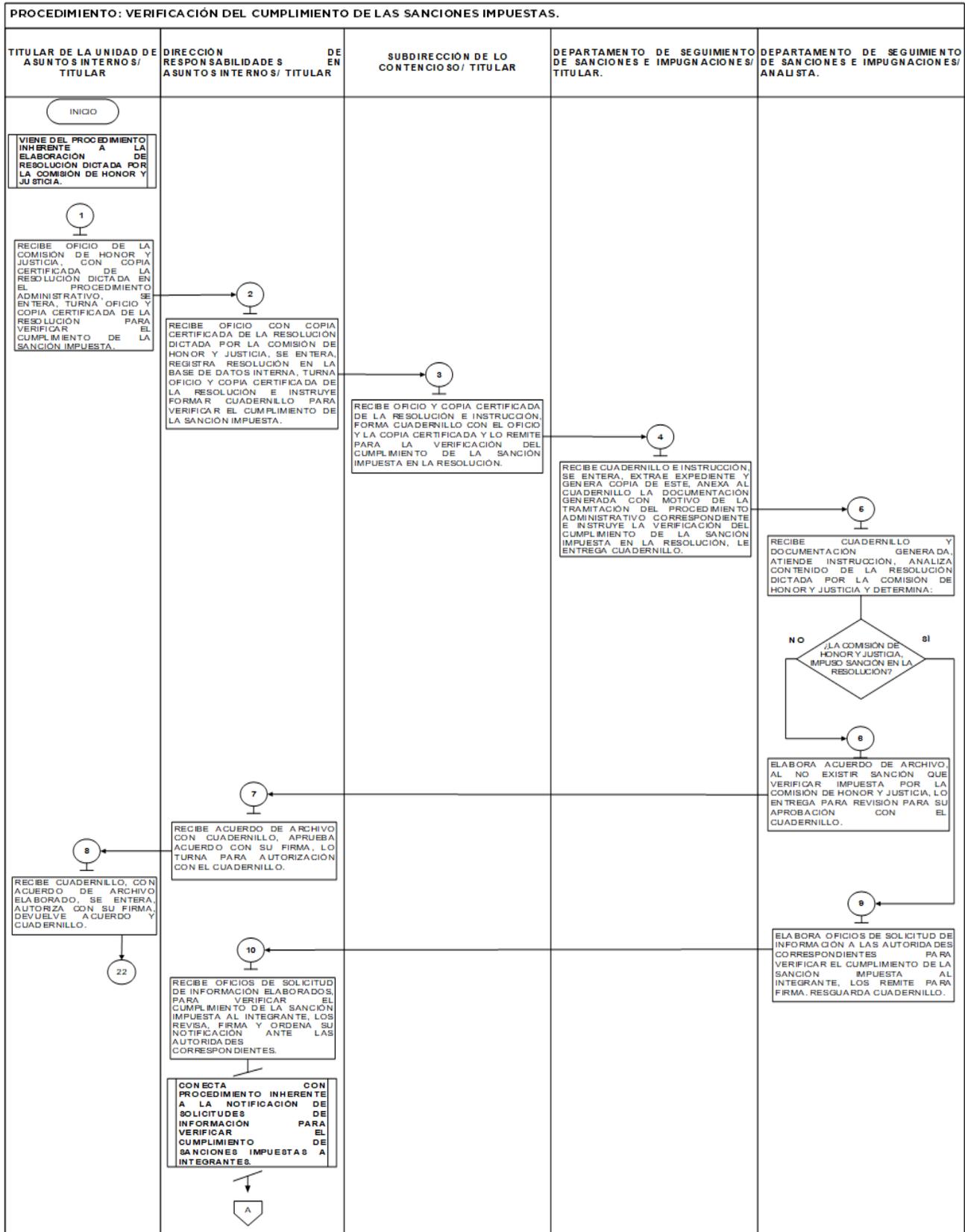
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
1	Titular de la Unidad de Asuntos Internos/Titular	Viene del procedimiento inherente a la elaboración de resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia. Recibe oficio de la Comisión de Honor y Justicia, con copia certificada de la resolución dictada en el procedimiento administrativo, se entera, turna oficio y copia certificada de la resolución a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta.
2	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe oficio con copia certificada de la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia, se entera, registra resolución en la base de datos interna, turna oficio y copia certificada de la resolución a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso e instruye formar cuadernillo para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta.

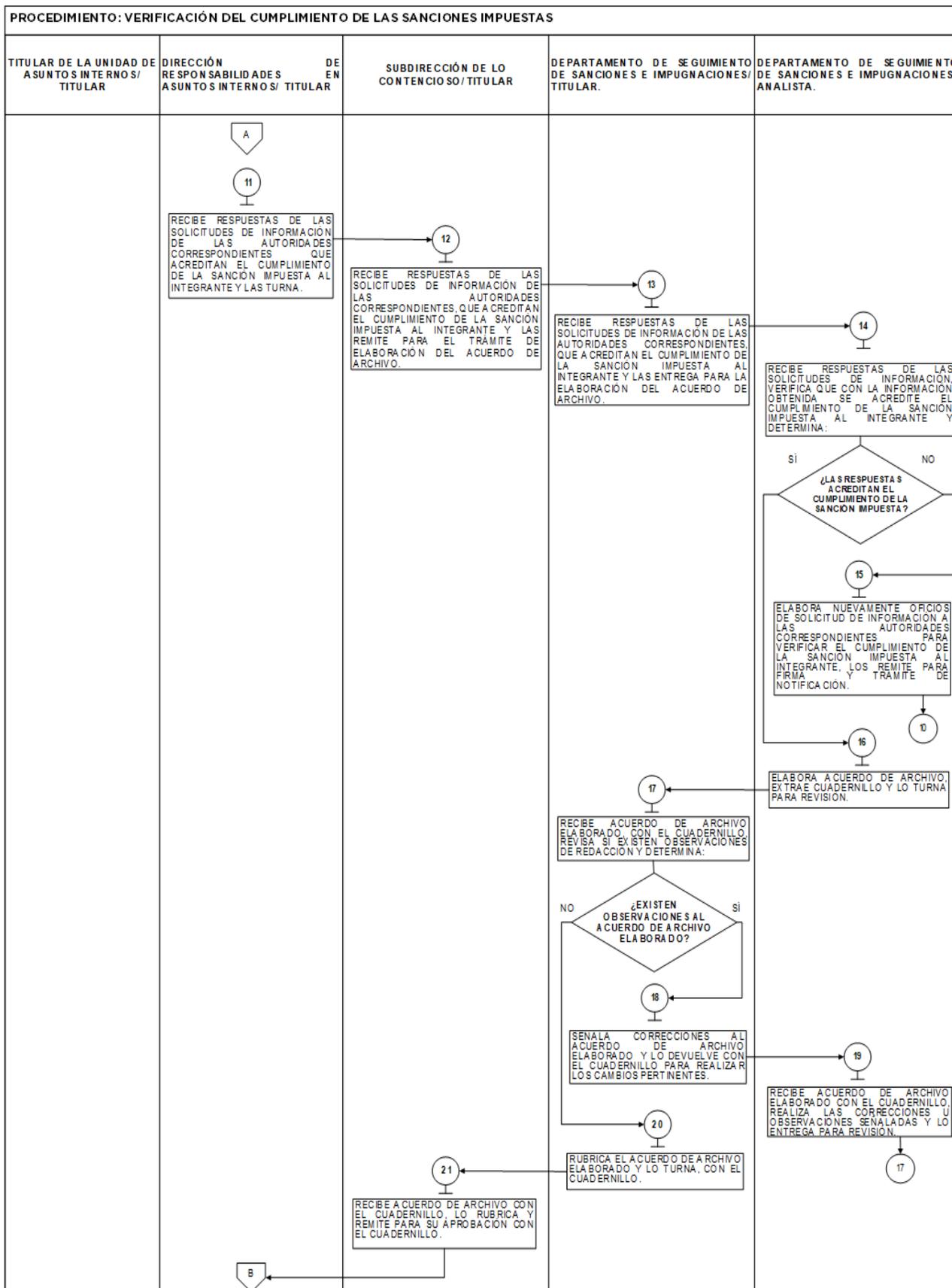
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
3	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe oficio y copia certificada de la resolución e instrucción, forma cuadernillo con el oficio y la copia certificada y lo remite a la persona titular del Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones para la verificación del cumplimiento de la sanción impuesta en la resolución.
4	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Titular	Recibe cuadernillo e instrucción, se entera, extrae expediente y genera copia de este, anexa al cuadernillo la documentación generada con motivo de la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente e instruye a la persona analista la verificación del cumplimiento de la sanción impuesta en la resolución, le entrega cuadernillo.
5	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	Recibe cuadernillo y documentación generada, atiende instrucción, analiza contenido de la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia y determina: ¿La Comisión de Honor y Justicia impuso sanción en la resolución?
6	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	No impuso sanción en la resolución. Elabora acuerdo de archivo, al no existir sanción que verificar impuesta por la Comisión de Honor y Justicia, lo entrega para revisión a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos para su aprobación con el cuadernillo.
7	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe acuerdo de archivo con cuadernillo, aprueba acuerdo con su firma, lo turna para autorización a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos con el cuadernillo.
8	Titular de la Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe acuerdo de archivo con cuadernillo, se entera, autoriza con su firma, devuelve acuerdo y cuadernillo a la persona titular de la Dirección Responsabilidades en Asuntos Internos. Conecta con la actividad número 22.
9	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	Sí impuso sanción en la resolución. Elabora oficios de solicitud de información a las autoridades correspondientes para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta al integrante, los remite para firma y trámite de notificación a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos. Resguarda cuadernillo.
10	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe oficios de solicitud de información elaborados, para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta al integrante, los firma y ordena a la oficialía de partes su notificación ante las autoridades correspondientes. Se conecta con procedimiento inherente a la notificación de solicitudes de información para verificar el cumplimiento de sanciones impuestas a integrantes.

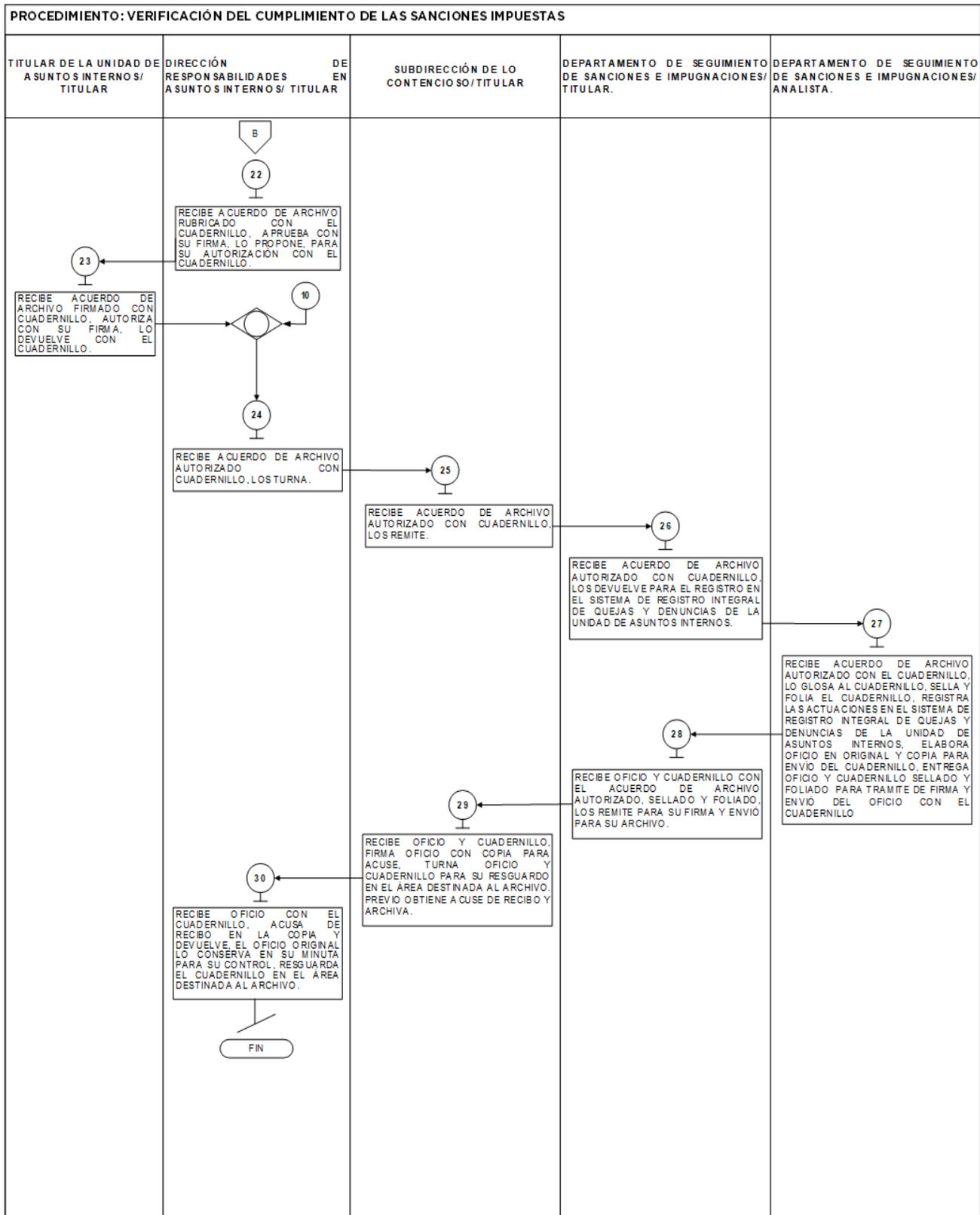
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
11	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe respuestas de las solicitudes de información de las autoridades correspondientes que acreditan el cumplimiento de la sanción impuesta al integrante y las turna a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso.
12	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe respuestas de las solicitudes de información de las autoridades correspondientes, que acreditan el cumplimiento de la sanción impuesta al integrante y los remite a la persona titular del Departamento de Impugnaciones y Sanciones, para el trámite de elaboración del acuerdo de archivo.
13	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Titular	Recibe respuestas de las solicitudes de información de las autoridades correspondientes, que acreditan el cumplimiento de la sanción impuesta al integrante y las entrega a la persona analista para la elaboración del acuerdo de archivo.
14	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	Recibe respuestas de las solicitudes de información, verifica que con la información obtenida se acredite el cumplimiento de la sanción impuesta al integrante y determina: ¿Las respuestas a las solicitudes de información acreditan el cumplimiento de la sanción impuesta?
15	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	Las respuestas a las solicitudes de información no acreditan el cumplimiento de la sanción impuesta. Elabora nuevamente oficios de solicitud de información a las autoridades correspondientes para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta al integrante, los remite para firma y trámite de notificación a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos.
16	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	Las respuestas a las solicitudes de información sí acreditan el cumplimiento de la sanción impuesta. Elabora acuerdo de archivo, extrae cuadernillo y lo turna para revisión a la persona titular del Departamento de Impugnaciones y Sanciones.
17	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Titular	Recibe acuerdo de archivo elaborado, con el cuadernillo, revisa si existen observaciones de redacción y determina: ¿Existen observaciones de redacción al acuerdo de archivo elaborado?
18	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Titular	Sí existen observaciones de redacción al acuerdo de archivo elaborado. Señala correcciones al acuerdo de archivo elaborado y lo devuelve a la persona analista con el cuadernillo para realizar los cambios pertinentes.
19	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	Recibe acuerdo de archivo elaborado con el cuadernillo, realiza las correcciones u observaciones señaladas y lo entrega para revisión a la persona titular del Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones. Conecta con la actividad número 17.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	DESCRIPCIÓN
20	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Titular	<p>No existen observaciones de redacción al acuerdo de archivo elaborado.</p> <p>Rubrica el acuerdo de archivo elaborado y lo turna a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso con el cuadernillo para trámite de aprobación.</p>
21	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe acuerdo de archivo con el cuadernillo, lo rubrica y remite para su aprobación a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos con el cuadernillo.
22	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe acuerdo de archivo rubricado con el cuadernillo, aprueba con su firma, lo propone, para su autorización, a la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos, con el cuadernillo.
23	Titular de la Unidad de Asuntos Internos/Titular	Recibe acuerdo de archivo firmado con cuadernillo, autoriza con su firma, lo devuelve a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos con el cuadernillo.
24	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	Recibe acuerdo de archivo autorizado con cuadernillo, los turna a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso.
25	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe acuerdo de archivo autorizado con cuadernillo, los remite a la persona titular del Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones.
26	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Titular	Recibe acuerdo de archivo autorizado con cuadernillo, los devuelve a la persona analista responsable de su elaboración, para el registro en el Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias de la Unidad de Asuntos Internos.
27	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Analista	Recibe acuerdo de archivo autorizado con el cuadernillo, lo glosa al cuadernillo, sella y folia el cuadernillo, registra las actuaciones en el Sistema de Registro Integral de Quejas y Denuncias de la Unidad de Asuntos Internos, elabora oficio en original y copia para envío del cuadernillo a la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, entrega oficio y cuadernillo sellado y foliado a la persona titular del Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones para tramite de firma y envió del oficio con el cuadernillo.
28	Departamento de Seguimiento de Sanciones e Impugnaciones/Titular	Recibe oficio y cuadernillo con el acuerdo de archivo autorizado, sellado y foliado, los remite a la persona titular de la Subdirección de lo Contencioso para su firma y envió a la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, para su archivo.
29	Subdirección de lo Contencioso/Titular	Recibe oficio y cuadernillo, firma oficio con copia para acuse, turna oficio y cuadernillo a la persona titular de la Dirección de Responsabilidades, para su resguardo en el área destinada al archivo. Previo obtiene acuse de recibo y archiva.
30	Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos/Titular	<p>Recibe oficio con el cuadernillo, acusa de recibo en la copia y devuelve, el oficio original lo conserva en su minuta para su control, resguarda el cuadernillo en el área destinada al archivo.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN:





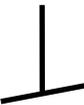


FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	VI

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN .
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Dirección de Flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Línea de Comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.

Símbolo	Representa
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	VII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición enero de 2025. Elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	VIII

DICTAMINACIÓN

El presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número de fecha febrero de 2025.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	IX

VALIDACIÓN

LIC. DAVID ALBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
Persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos
Rúbrica.

MTRO. ALFONSO ARTURO SILVA SÁNCHEZ
Persona Titular de la Dirección de
Responsabilidades en Asuntos Internos
Rúbrica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2025
	Código:	206C0301050000L
	Página:	X

CRÉDITOS

El “Manual de Procedimientos de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos”, fue elaborado por personal de la Dirección de Responsabilidades en Asuntos Internos, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual**Secretaría de Seguridad****Unidad de Asuntos Internos****Lic. David Alberto Maldonado Hernández**

Persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos

Mtro. Alfonso Arturo Silva Sánchez

Director de Responsabilidades en Asuntos Internos

Dictaminación Técnica**Oficialía Mayor****Dirección General de Innovación****Alfonso Campuzano Ramírez**

Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González

Subdirector de Manuales y Procedimientos Administrativos

Lic. Miguel Ángel García Padilla

Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos II

M.A. Carlos Alberto Conde Aguilar

Analista Revisor

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el artículo 3 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, establece que el periódico oficial es un medio de difusión de carácter permanente e interés público dependiente de la Consejería jurídica y órgano informativo del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto publicar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones de carácter general de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.

Que en atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" es la unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, encargada de ordenar la organización, administración, edición, publicación y circulación del Periódico Oficial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para los efectos de la venta del periódico oficial y el pago de los servicios que presta se atenderá a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y a las tarifas emitidas por la Secretaría de Finanzas por cuanto hace a los productos brindados por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos del artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Consejería Jurídica a través de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", como funciones de derecho privado, y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el ejercicio fiscal 2025, que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Primero. - En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprueban las cuotas y denominaciones de los productos por el servicio que presta la Consejería Jurídica, a través de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Cuota 2025 (\$)
Costo de publicaciones por edictos y avisos judiciales	
Renglón por una vez publicación	10.00
Renglón por dos veces publicación	12.00
Renglón por tres veces publicación	13.00
Costo de publicación de Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias, Fe de Erratas y Documentos Similares	
Por página una vez	405.00
Publicación urgente día hábil siguiente por página una vez antes de las 11:00 horas	671.00
Publicaciones de autorización de fraccionamientos página	
Tipo Popular	254.00
Tipo Industrial	280.00
Tipo Residencial u otro Género	666.00
Suscripciones	
Por seis meses versión impresa	396.00
Por seis meses versión electrónica	180.00
Costo de ejemplares de la "Gaceta del Gobierno"	
Ejemplares diarios	19.00
Ejemplares diarios con sello electrónico	11.00
Ejemplares atrasados menos de 80 páginas	22.00
Ejemplares atrasados más de 80 páginas	62.00

Cuotas expresadas en pesos mexicanos.

Segundo. Para los efectos del pago, la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", emitirá la orden de pago respectiva.

Tercero. Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ. - SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.

LISTADO DE CASAS DE EMPEÑO Y COMERCIALIZADORAS VIGENTES
 al 31 de marzo de 2025.

Nº	Permiso	Razón Social	Nombre Comercial	Domicilio	Municipio	Vencimiento
1	DGR-001-2015	Efecticash, S. de R. L. de C. V.	Efecticash	Juárez No. 704. Col. Barrio Santiago. San Mateo Atenco. C. P. 52100	San Mateo Atenco	19-feb-26
2	DGR-006-2015	Tecnología Integral de Lago de Guadalupe, S. A. de C. V.	Gema Solución	Av. Carretera Lago de Guadalupe, Mza. 200, Local 1, Col. Margarita Maza de Juárez, Atizapán de Zaragoza. C. P. 52926	Atizapán de Zaragoza	11-may-25
3	DGR-008-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Circuito Arquitectos No. 11, Local C. Col. Ciudad Satélite. Naucalpan. C. P. 53100.	Naucalpan	24-jun-25
4	DGR-009-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Bvld. Manuel Ávila Camacho No. 1575, Mz. 25, Lotes 39 y 40. Fracc. La Florida. Naucalpan de Juárez. C. P. 53160.	Naucalpan	24-jun-25
5	DGR-010-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Iro, de Mayo esq. Av. Central s/n, Mz. 39, Lt. 1. Conjunto Urbano Las Américas. Ecatepec. C. P. 55070	Ecatepec	24-jun-25
6	DGR-011-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	José María Pino Suárez, s/n. Mz. 4, Lt. 1-B, Fracc. Héroes de Tecamac. C. P. 55765	Ecatepec	24-jun-25
7	DGR-012-2015	Apoyo de Todo para Todos, S. A. de C. V.	La Concordia	Av. Independencia No. 210, Col. Barrio de San Juan. San Mateo Atenco. C. P. 52104	San Mateo Atenco	13-jul-25
8	DGR-013-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. 6, No. 29 y 31, Mz. 27, Lot. 15 y 16. Col. Las Águilas. Nezahualcóyotl. C. P. 57900.	Nezahualcóyotl	10-ago-25
9	DGR-014-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Adolfo López Mateos No. 561, Mza. 6, Lt. 12. Col. La Aurora. Nezahualcóyotl. C. P. 57700	Nezahualcóyotl	10-ago-25
10	DGR-015-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	A. L. Mateos No. 14, Mza. 92 Lt 7-10, Col. Metropolitana, Ira. Secc. Nezahualcóyotl. 57730	Nezahualcóyotl	10-ago-25
11	DGR-016-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Cuauhtémoc No. 56, Mza. 78, Lote 24. Col. Maravillas. Nezahualcóyotl. C. P. 57410	Nezahualcóyotl	10-ago-25
12	DGR-018-2015	Grupo Cotrugli, S. A. de C. V.	Casa de Empeño El Diamante	Av. José López Portillo (Cetro Comercial Plaza Coacalco) No. 220, Loc. 138. Col. San Lorenzo Tetxtlac. Coacalco. C. P. 55714	Coacalco	01-oct-25
13	DGR-019-2015	Grupo Cotrugli, S. A. de C. V.	Casa de Empeño El Diamante	Av. Prados esq. Eje 8, No. 1, Loc. 1. San Pablo de las Salinas, Tultitlán. C. P. 54930.	Tultitlán	01-oct-25
14	DGR-020-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Cuauhtémoc No. 23, Centro, Chalco. C. P. 56600	Valle de Chalco Solidaridad	18-dic-25
15	DGR-021-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Carretera Federal México-Puebla Km. 18.5, Col. Ciudad Los Reyes Acaquilpan, La Paz. C. P. 56400	La Paz	02-dic-25
16	DGR-022-2015	Apoyo Económico del Sureste ESPIRIMI, S. A. de C. V.	El Diamante Casa de Empeño	Adolfo López Mateos No. 296, Col. Evolución, Nezahualcóyotl. C. P. 57700	Nezahualcóyotl	12-oct-25
17	DGR-024-2015	Operadora de Franquicias ESGON, S. A. de C. V.	El Diamante Casa de Empeño	San Sebastián No. 1, Col. Centro. Chalco. C. P. 56600	Valle de Chalco Solidaridad	12-oct-25
18	DGR-025-2015	Nacional de Empeño, S. A. de C. V.	Nacional de Empeño	Manuel E. Izaguirre No. 29, Local D, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan. C. P. 53100	Naucalpan	15-oct-25
19	DGR-027-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Plaza de la Constitución No. 108, Col. Centro, Texcoco. C. P. 56100	Texcoco	02-dic-25
20	DGR-028-2015	Empeños Esmeralda, S. A. de C. V.	Empeños Esmeralda	Carr. Villa Nicolás Romero - Atizapán Km 12.5, Col. Francisco Sarabia, Primera Sección. Nicolás Romero.	Villa Nicolás Romero	19-dic-25
21	DGR-029-2015	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Abasolo No. 10, Loc. E, Col. Pueblo San Bartolo Naucalpan. Naucalpan. C. P. 5300	Naucalpan	02-dic-25
22	DGR-030-2015	RICFAM, S. A. de C. V.	El Diamante Casa de Empeño	Nicolás Bravo (esq. 1ra Cerrada de Nicolás Bravo) No. 205, Col. Centro, Texcoco. C. P. 56100	Texcoco	10-nov-25
23	DGR-001-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. del Peñón s/n, Col. Barrio Xochtenco. Chimalhuacán. C. P. 56350.	Chimalhuacán	13-dic-25
24	DGR-002-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Cuauhtémoc No. 1, Col. San Bartolo Tenayuca. Tlalnepantla. C. P. 54150	Tlalnepantla	20-dic-25
25	DGR-004-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Hidalgo No. 36, Col. Barrio de Purificación. Teotihuacán. C. P. 55810	Teotihuacán	29-ene-26
26	DGR-005-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. de los Remedios No. 63 A-1, Col. San Juan Ixhuatepec. Tlalnepantla. C. P. 54180.	Tlalnepantla	29-ene-26
27	DGR-006-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Boulevard Cuauhtémoc Oriente No. 01, Col. Centro. Chalco. C. P. 56600.	Valle de Chalco Solidaridad	29-ene-26
28	DGR-007-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Boulevard Tultitlán Oriente No. 123, Col. Barrio Los Reyes. Tultitlán. C. P. 54900	Tultitlán	29-ene-26
29	DGR-008-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Hank González No. 97, Mz. 39, Lt. 34, Col. Granjas Valle de Guadalupe. Ecatepec. C. P. 55270.	Ecatepec	29-ene-26
30	DGR-009-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Magnolias s/n, Lt. 53, Col. Granjas San Pablo. Tultitlán. C. P. 54930.	Tultitlán	29-ene-26
31	DGR-010-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Hidalgo No. 13, Mz. 15, Lt. 59, Col. Tlatilco. Teoloyucan. C. P. 54770.	Teoloyucan	29-ene-26
32	DGR-011-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Adolfo López Mateos No. 124, Mz. 38, Lt. 54 y 55, Col. Metropolitana Iera. Sección. Nezahualcóyotl. C. P. 57730.	Nezahualcóyotl	29-ene-26
33	DGR-012-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Hidalgo No. 54, Col. San Miguel. Zumpango. C. P. 55603.	Zumpango	29-ene-26
34	DGR-013-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Jardines de Morelos Mz. 131, Lt. 33, Col. Jardines de Morelos. Ecatepec. C. P. 55070.	Ecatepec	29-ene-26
35	DGR-014-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Juárez No. 305, Col. Centro. Texcoco. C. P. 56100	Texcoco	29-ene-26
36	DGR-016-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Hidalgo s/n, Fracc. Industrial Tlaxcolpan. Tlalnepantla. C. P. 54000.	Tlalnepantla	09-feb-26

37	DGR-017-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Prolongación Morelos s/n, Col. Barrio Santa María. Cuautitlán. C. P. 54800.	Cuautitlán	09-feb-26
38	DGR-019-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Río Lerma No. 116-B, Mz. 21, Lt. 1. Col. Fracc. La Romana. Tlalnepantla. C. P. 54030.	Tlalnepantla	09-feb-26
39	DGR-020-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Boulevard de las Fuentes No. 264, Mz. 4, Lt. 98, Col. Fuentes del Valle. Tultitlán. C. P. 54910.	Tultitlán	17-feb-26
40	DGR-021-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. 20 de Noviembre No. 205, Col. Fraccionamiento San Juan. Cuautitlán. C. P. 54800.	Cuautitlán	19-feb-26
41	DGR-022-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Vía José López Portillo No. 196, Col. San Francisco Coacalco. Coacalco. C. P. 55707.	Coacalco	24-feb-26
42	DGR-023-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Carretera México-Texcoco No. 169, Col. Revolución. Chicoloapan. C. P. 56390.	Chicoloapan	08-mar-26
43	DGR-024-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Carretera Cuautitlán-Zumpango Km. 7.5, Col. Visitación. Melchor Ocampo. C. P. 54890.	Melchor Ocampo	17-mar-26
44	DGR-033-2016	Prestalana, S. A. de C. V.	Multiapoyo	Av. Adolfo López Mateos No. 22-A, Col. San Cristóbal Centro. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	28-abr-25
45	DGR-034-2016	Prestalana, S. A. de C. V.	Multiapoyo	Centro Temoaya No. 5, Int. 1-B, Mz. C-34, Lt. 27, Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54750.	Cuautitlán Izcalli	11-may-25
46	DGR-035-2016	Prestalana, S. A. de C. V.	Multiapoyo	Mario Colín y Av. Monterrey (Int. Ctro. Comer. Plaza El Camino) Loc 59. Col. San Javier (Estac. Tren Suburbano Tlalnepantla). Tlalnepantla. C. P. 54150.	Tlalnepantla	28-abr-25
47	DGR-048-2016	Prenda Express, S. A. de C. V.	Prendaexpress	Callejón Rayón No. 26, Col. Barrio San Miguel, Zumpango. Zumpango. C. P. 55603.	Zumpango	19-jun-25
48	DGR-050-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Baja California No. 148, Locales 5 y 6, Col. San Agustín Atlapulco. Chimalhuacán. C. P. 56344.	Chimalhuacán	10-ene-26
49	DGR-051-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. La Paz s/n, Col. Santa María Chimalhuacán. Chimalhuacán. C. P. 56330.	Chimalhuacán	10-ene-26
50	DGR-052-2016	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Prados Mitad No. 100, Loc. 7-B, Col. San Pablo de las Salinas. Tultitlán. C. P. 54930.	Tultitlán	10-feb-26
51	DGR-054-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Gustavo Baz No. 403, Fracción B, Lt. 37, Fracc. Industrial Tlaxcolpan. Tlalnepantla. C. P. 54030.	Tlalnepantla	01-jun-25
52	DGR-055-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Boulevard de los Aztecas Mz. 503, Lts. 18-22, Col. Ciudad Azteca, Ecatepec. C. P. 55120.	Ecatepec	01-jun-25
53	DGR-056-2016	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Bosque del Estado de México Mz. 1, Lt. 1, Secc. 1, Fracc. Los Héroes. Tecámac. C. P. 55763.	Tecámac	01-jun-25
54	DGR-057-2016	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. El Molinito No. 26, Mz. 2, Lt. 18, Col. El Molinito. Naucalpan. C. P. 53530.	Naucalpan	07-jun-25
55	DGR-061-2016	Empresa Importadora y Exportadora de Bienes y Servicios, S. A. de C. V.	Prestamania	Vicente Guerrero No. 42-A, Col. Centro. Xonacatlán. C. P. 52060.	Xonacatlán	08-jun-25
56	DGR-063-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Federico Gómez No. 19, Barrio San Miguel. Zumpango. C. P. 55600.	Zumpango	17-jun-25
57	DGR-064-2016	Empresa Importadora y Exportadora de Bienes y Servicios, S. A. de C. V.	Prestamania	Hidalgo Oriente No. 111-B, Col. Centro. Tenancingo. C. P. 52400.	Tenancingo	22-jun-25
58	DGR-068-2016	Grupo Tupek, S. A. de C. V.	Grupo Tupek	Abasolo No. 1, Local E, Col. San Bartolo. Naucalpan. C. P. 53000.	Naucalpan	12-jul-25
59	DGR-070-2016	Efecticash, S. de R. L. de C. V.	Efecticash	Prolongación Heriberto Enríquez No. 406. San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca. C. P. 50250.	Toluca	05-ago-25
60	DGR-071-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Plaza Juárez No. 6, Col. Centro. Melchor Ocampo. C. P. 54880.	Melchor Ocampo	10-ene-26
61	DGR-072-2016	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Carretera Federal México-Puebla Km. 18.2, Los Reyes Acaquilpan, La Paz	La Paz	26-ago-25
62	DGR-074-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Parcela 23 Z-2, P2/3, s/n, Lt 1, Loc. 8, Col. San José Huilango. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54710.	Cuautitlán Izcalli	10-ene-26
63	DGR-075-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Huehuetoca esq. Jorge Jiménez Cantú. (Centro San Miguel) s/n, Mz. 23, Col. Ex Hacienda San Miguel. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54715.	Cuautitlán Izcalli	10-ene-26
64	DGR-077-2016	Casa de Empeño y Comercializadora de México, S. A. de C. V.	La Concordia	Av. Miguel Hidalgo No. 9, Col. Centro. Lerma. C. P. 52000.	Lerma	05-sep-25
65	DGR-079-2016	Monte Primavera, S. A. de C. V.	Monte Providencia	Boulevard Isidro Fabela No. 1201-B, Col. Santa María de las Rosas. Toluca. C. P. 50140.	Toluca	27-sep-25
66	DGR-080-2016	Monte Primavera, S. A. de C. V.	Monte Providencia	Av. Isidro Fabela No. 20, Col. Centro. Atlacomulco. C. P. 50450.	Atlacomulco	05-oct-25
67	DGR-081-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Carlos Hank González No. 120, Col. Rinconada de Aragón. Ecatepec. C. P. 55140.	Ecatepec	18-dic-25

68	DGR-082-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Morelos No. 205, San Cristóbal Centro. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	18-dic-25
69	DGR-083-2016	María Enriqueta Serrano Martínez	El Cerrito	Venustiano Carranza No. 27, Col. Tercer Cuartel Santiago. Huixquilucan. C. P. 52760.	Huixquilucan	17-oct-25
70	DGR-084-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Bld. Adolfo López Mateos Mz. 3, Lt. 15, Jardines de Atizapán. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52978.	Atizapán de Zaragoza	18-dic-25
71	DGR-085-2016	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. 20 de Noviembre No. 10, Cabecera Municipal. Amecameca. C. P. 56900.	Amecameca	21-oct-25
72	DGR-086-2016	Selah Monte El Ángel, S. A. de C. V.	Monte El Ángel	Paseo San Buenaventura s/n, Mz. 67, Lt. 6-A, Loc 6. Col. C. U. San Buenaventura. Ixtapaluca. C. P. 56536.	Ixtapaluca	24-oct-25
73	DGR-087-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Carretera México-Tezcoco Km. 28, Mz. 2, Lt. 8, Col. Revolución. Chicoloapan. C. P. 56386.	Chicoloapan	26-feb-26
74	DGR-088-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Toltecas No. 233, Mz. 24, Lt. 32, Col. La Romana, Tlalnepantla. C. P. 54030.	Tlalnepantla	24-oct-25
75	DGR-089-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Calzada La Laguna No. 1, Col. Cuauhtémoc Xalostoc. Ecatepec. C. P. 55310.	Ecatepec	16-ene-26
76	DGR-091-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Nacional No. 46, Col. Jajalpa de Morelos. Ecatepec. C. P. 55090	Ecatepec	18-dic-25
77	DGR-092-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Central No. 2017, Smz. 3, Mz. 2, Lt. 36. Fracc. Valle de Aragón. Ecatepec. C. P. 55280.	Ecatepec	18-dic-25
78	DGR-093-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Vía José López Portillo No. 105, Loc. 50, Col. Zacuatitla. Coacalco. C. P. 55700.	Coacalco	10-ene-26
79	DGR-095-2016	Monte Primavera, S. A. de C. V.	Monte Providencia	16 de Septiembre No. 308, Col. Barrio de San Miguel. Zinacantepec. C. P. 51350.	Zinacantepec	17-nov-25
80	DGR-096-2016	Monte Primavera, S. A. de C. V.	Monte Providencia	Pasaje 16 de Septiembre No. 200, Locs. 48, 50 y 52, Col. Centro Histórico Santa Clara. Toluca. C. P. 50000.	Toluca	27-sep-25
81	DGR-099-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Vía José López Portillo No. 220, Loc. 126. Col. San Lorenzo Tetliltac. Coacalco. C. P. 55714.	Coacalco	10-ene-26
82	DGR-101-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempesos	Av. Martín Chimaltecatl No. 3, Col. Barrio de Santa María. Ocoyoacac. C. P. 52740.	Ocoyoacac	02-oct-25
83	DGR-103-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempesos	Av. Juárez No. 4, Col. Barrio Santa Mónica. Malinalco. C. P. 52440.	Malinalco	02-oct-25
84	DGR-105-2016	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempesos	Miguel Hidalgo y Costilla Poniente No. 200, Col. Centro. Tenango del Valle. C. P. 52300.	Tenango del Valle	02-oct-25
85	DGR-106-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Fresnos No. 1, Mz. 4, Lt. 33. El Molinito. Naucalpan. C. P. 53530.	Naucalpan	08-dic-25
86	DGR-107-2016	Monte Primavera, S. A. de C. V.	Monte Providencia	Nicolás Bravo No. 19, Col. Centro. Texcoco. C. P. 56100.	Texcoco	13-dic-25
87	DGR-109-2016	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Juan Aldama No. 106, Col. Centro, Toluca. C. P. 50000.	Toluca	14-dic-25
88	DGR-001-C-2016	Antonio Ottoniel Santana Castrejón	El Montesito	Aldama Sur No. 115. Col. Centro. Toluca. C. P. 50000	Toluca	20-abr-25
89	DGR-002-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Carretera Lago de Guadalupe Mz. 122, Lt. 3. Col. San Miguel Xochimanga. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52927.	Atizapán de Zaragoza	27-feb-26
90	DGR-003-2017	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Plaza de la Constitución No. 134, Col. Centro. Texcoco. C. P. 56100.	Texcoco	20-ene-26
91	DGR-004-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Bld. Cuauhtémoc No. 15, Lt. 5, Santa Cruz Tlapacoya. Ixtapaluca.	Ixtapaluca	19-feb-26
92	DGR-007-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempesos	Av. Hermenegildo Galeana No. 202-C, Col. Centro. Santiago Tianguistenco. C. P. 52600.	Santiago Tianguistenco	02-oct-25
93	DGR-008-2017	Ernesto Enrique Clavel Moreno	Tianguis Cash	Av. Hermenegildo Galeana No. 105, Col. Centro. Santiago Tianguistenco. C. P. 52600.	Santiago Tianguistenco	30-ene-26
94	DGR-012-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Temoaya No. 53, Mz. C 34A, Lt. 18-D. Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54700.	Cuautitlán Izcalli	21-feb-26
95	DGR-013-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Carretera Federal México-Pachuca No. 3860, Col. Tecámac Centro. Tecámac. C. P. 55740.	Tecámac	21-feb-26
96	DGR-015-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Bosques de Ecatepec Int. D. Mz. 1, Lt. 8. Col. Villa de Ecatepec. Ecatepec. C. P. 55430.	Ecatepec	23-feb-26
97	DGR-016-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Vía Morelos (Andador Exterior) No. 172, Loc. E-13 y E-14, Fraccionamiento Los Laureles. Ecatepec. C. P. 55090.	Ecatepec	23-feb-26
98	DGR-017-2017	Claudia Eugenia Mota Morelos	El Padrinini	Hidalgo No. 46-B. Cabecera Municipal. Almoloya de Juárez. C. P. 50900.	Almoloya de Juárez	22-feb-26

99	DGR-019-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Vía José López Portillo No. 105. Col. Zacauatlita. Coacalco. C. P. 55700.	Coacalco	10-mar-26
100	DGR-020-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Manuel J. Clouthier esq. 16 de Septiembre No. 109. San Jerónimo Chichahuaco. Metepec. C. P. 52170.	Metepec	09-mar-26
101	DGR-022-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Plazas Aragón No.0 1, Mz. 6, Loc. 18, Col. Plazas Aragón. Nezahualcóyotl. C. P. 57139.	Nezahualcóyotl	05-ago-25
102	DGR-023-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. 16 de Septiembre No. 47. Col. Centro. Nicolás Romero. C. P. 54400.	Nicolás Romero	17-mar-26
103	DGR-024-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Calzada La Venta No. 6-B, Lt. Fracc. 3, Parque Industrial Cuamatla. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54730.	Cuautitlán Izcalli	27-mar-26
104	DGR-025-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. José María Pino Suárez No. 2135, Col. Hípico. Metepec. C. P. 52156.	Metepec	27-mar-26
105	DGR-028-2017	Grupo ESGON, S. A. de C. V.	Casa de Empeño El Diamante	Calle Reforma No. 115, Col. Chalco Centro. Chalco. C. P. 56600.	Valle de Chalco Solidaridad	20-abr-25
106	DGR-029-2017	Crédito Prendario Coy, S. A. de C. V.	Casa de Empeño El Diamante	Calle Benito Juárez No. 211, Local 57-B, Col. 5 de Mayo, Toluca. C. P. 50090.	Toluca	25-abr-25
107	DGR-030-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Boulevard de la Santa Cruz No. 166, Loc. 1-B, Col. Santa Cruz Acatlán. Naucalpan. C. P. 53150.	Naucalpan	26-abr-25
108	DGR-031-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Nicolás San Juan No. 100, Col. Santa Cruz, Atzacapotzaltongo, Exhacienda La Magdalena. Toluca. C. P. 50010.	Toluca	02-may-25
109	DGR-032-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Paseo Tollocan No. 619, Col. San Sebastián. Toluca. C. P. 50150.	Toluca	02-may-25
110	DGR-034-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Blvd. Manuel Avila Camacho, Centro Comercial Mundo E No. 1007, Loc. 68-B, Col. San Lucas Tepetlaco. Tlalnepantla. C. P. 54055	Tlalnepantla	10-may-25
111	DGR-035-2017	Efecticash, S. de R. L. de C. V.	Efecticash	María del Refugio Alejandre Tarello No. 609, Col. San Buenaventura. Toluca. C. P. 50110.	Toluca	11-may-25
112	DGR-036-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Matamoras (andador privado) No. 19, interior 03. Col. Barrio Tlatilco. Teoloyucan. C. P. 54770.	Teoloyucan	10-ene-26
113	DGR-037-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Isidro Fabela s/n, Col. Centro. Atlacomulco. C. P. 50450.	Atlacomulco	10-ene-26
114	DGR-038-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Tultitlán Oriente No. 138, Col. Barrio Los Reyes. Tultitlán. C. P. 54900.	Tultitlán	19-may-25
115	DGR-039-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera Federal México-Texcoco Km. 22.5, Col. La Magdalena Atlitpac. La Paz. C. P. 56525.	La Paz	19-may-25
116	DGR-040-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Prado Sur s/n, Mz. 208, Lt. 28 al 31, Col. Unidad Morelos 3ra. Sección. Tultitlán. C. P. 54930.	Tultitlán	19-may-25
117	DGR-041-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Revolución No. 76, Col. San Cristóbal Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	19-may-25
118	DGR-042-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Pantitlán No. 862, Mz. 154, Lt. 16 y 17, Col. Reforma. Nezahualcóyotl. C. P. 57840.	Nezahualcóyotl	19-may-25
119	DGR-043-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Paseo del Tepozán No. 3, Col. Los Reyes La Paz. La Paz. C. P. 56420.	La Paz	19-may-25
120	DGR-044-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Valle del Don esq. Circuito César Camacho Quiroz, Mz. 01, Lt. 21, Col. Granjas Independencia. Ecatepec. C. P. 55170.	Ecatepec	19-may-25
121	DGR-045-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Adolfo López Mateos No. 237, Mz. 1-A, Lt. A, Col. Evolución. Nezahualcóyotl. C. P. 57700.	Nezahualcóyotl	19-may-25
122	DGR-046-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. México No. 105, Mz. 15, Lt. 25, Col. Raúl Romero. Nezahualcóyotl. C. P. 57630.	Nezahualcóyotl	19-may-25
123	DGR-047-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Vía Morelos Km. 20.5, Lt. A, Col. Jajalpa. Ecatepec. C. P. 55090.	Ecatepec	19-may-25
124	DGR-048-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Monte Himalaya Mz. 423, Lt. 29, Col. Jardines de Morelos. Ecatepec. C. P. 55070.	Ecatepec	19-may-25
125	DGR-049-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera México-Pirámides, Km. 27, Col. Santa María Chiconautla, Ecatepec. C. P. 55060.	Ecatepec	19-may-25
126	DGR-050-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Gustavo Baz No. 135, Mz. 196, Lt. 27 y 28, Col. Benito Juárez. Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	19-may-25
127	DGR-051-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Pantitlán No. 616, Mz. 90, Lt. 30, 15. Col. La Perla. Nezahualcóyotl. C. P. 57830.	Nezahualcóyotl	19-may-25
128	DGR-052-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Chimalhuacán s/n, Mz. 12, Lt. 15. Col. Estado de México. Nezahualcóyotl. C. P. 5710.	Nezahualcóyotl	19-may-25
129	DGR-053-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	División del Norte No. 155, Mz. 5, Lt. 7. Col. Aquiles Serdán. Ecatepec. C. P. 55050.	Ecatepec	19-may-25
130	DGR-054-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Acambay No. 2. Col. Altavilla. Ecatepec. C. P. 55390.	Ecatepec	19-may-25
131	DGR-056-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Circuito Cuauhtémoc Mz. 7, Lts. 7, 8 y 9. Col. Ciudad Cuauhtémoc. Ecatepec. C. P. 55067.	Ecatepec	02-jun-25
132	DGR-057-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. 20 de Noviembre No. 50. Cabecera Municipal. Amecameca. C. P. 56900.	Amecameca	02-jun-25
133	DGR-058-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Cash America	Av. Adolfo López Mateos No. 571, Mz. 6, Lt. 7, Col. Aurora. Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	02-jun-25

134	DGR-059-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Reforma No. 18, Col. San Francisco Chilpan. Tultitlán. C. P. 55944.	Tultitlán	02-jun-25
135	DGR-061-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Vía Morelos No. 390. Col. Santa Clara Coatitla. Ecatepec. C. P. 55540.	Ecatepec	02-jun-25
136	DGR-063-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Vía Morelos No. 113, Km. 19.5, Int. 01, Tulpetlac. Ecatepec. C. P. 55400.	Ecatepec	02-jun-25
137	DGR-064-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Carlos Hank González No. 23, Lt. 18, Col. Granjas del Valle de Guadalupe, Sección A. Ecatepec. C. P. 55140.	Ecatepec	02-jun-25
138	DGR-065-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Cash America	Av. Central No. 229, Mz 1, Lt. 5. Col. Valle de Aragón. Ecatepec. C. P. 55240.	Ecatepec	02-jun-25
139	DGR-066-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Adolfo López Mateos Mz. 1169, Lt. 1. Col. San Isidro, Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 55617.	Valle de Chalco Solidaridad	02-jun-25
140	DGR-067-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Recursos Hidráulicos s/n, Col. Granjas de Ecatepec, Primera Sección. Ecatepec. C. P. 55029.	Ecatepec	02-jun-25
141	DGR-072-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. Gustavo Baz No. 412, Mz. 3, Lt. 13. Col. Tlalnemex. Tlalnepantla. C. P. 54070.	Tlalnepantla	04-jul-25
142	DGR-074-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Boulevard Huehuetoca-Jorobas, Lt. 4-B. Col. Barrio Saltrillo. Huehuetoca. C. P. 54685.	Huehuetoca	10-ene-26
143	DGR-080-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Patos Mz. 3, Lote 8, Col. Barrio Carpinteros. Chimalhuacán. C. P. 56334.	Chimalhuacán	15-ago-25
144	DGR-082-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Juárez, No. 50. Col. Centro. Apaxco. C. P. 55660.	Apaxco	10-ene-26
145	DGR-084-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. 16 de Septiembre No. 54. Col. Hidalgo 1era. Sección. Nicolás Romero. C. P. 54400.	Nicolás Romero	23-ago-25
146	DGR-085-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Carretera México-Pachuca Km. 38.5. Col. Centro. Tecámac. C. P. 55740.	Tecámac	23-ago-25
147	DGR-086-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Avenida Gustavo Baz No. 216, Col. Miguel Hidalgo. Tlalnepantla. C. P. 54060.	Tlalnepantla	23-ago-25
148	DGR-087-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. 16 de Septiembre No. 1105. Col. Pueblo San Bartolo Naucalpan (Naucalpan Centro). Naucalpan. C. P. 53400.	Naucalpan	23-ago-25
149	DGR-088-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Carretera México-Puebla Km. 18.5, Col. Los Reyes Acayucan, La Paz. C. P. 56400.	La Paz	23-ago-25
150	DGR-090-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard de la Joya Fracc. A, Mz. 20, Lt. 45, Fracc. Joyas de Cuautitlán. Cuautitlán. C. P. 54803.	Cuautitlán	29-ago-25
151	DGR-092-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Cash America	Carretera Lago de Guadalupe No. 411. Villas de la Hacienda. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52929.	Atizapán de Zaragoza	29-ago-25
152	DGR-093-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Felipe Villanueva Mz. 119, Lt. 20. Col. C. U. Los Héroes Tecámac, Tecámac. C. P. 55740.	Tecámac	29-ago-25
153	DGR-094-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Cuauhtémoc esq. 25 de Diciembre. Col. San Miguel Jacalones. Chalco. C. P. 56604.	Valle de Chalco Solidaridad	29-ago-25
154	DGR-095-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Presta Max	Miguel Flores No. 15, Mz. E, Lt. 1, Unidad Habitacional San Rafael Coacalco. Coacalco. C. P. 55719.	Coacalco	29-ago-25
155	DGR-096-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera México-Pachuca Km. 34, Lt. 2. Col. Santa María Azumbilla. Tecámac. C. P. 55760.	Tecámac	29-ago-25
156	DGR-097-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Adolfo López Mateos Mz. 2, Lt. 3. Col. El Potrero. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52975.	Atizapán de Zaragoza	29-ago-25
157	DGR-098-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Ignacio Zaragoza Mz. 128, Lt. 16, Lomas de San Miguel. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52928.	Atizapán de Zaragoza	29-ago-25
158	DGR-099-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. del Peñón s/n, Mz. 2, Lt. 16, Col. Barrio Xochitenco. Chimalhuacán. C. P. 56350.	Chimalhuacán	29-ago-25
159	DGR-100-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Nezahualcóyotl No. 195. Col. Barrio Santa María Nativitas. Chimalhuacán. C. P. 56535.	Chimalhuacán	29-ago-25
160	DGR-101-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Carlos Pichardo Cruz Mz. 1, Lt. 1. Col. Unidad Habitacional San Rafael Coacalco. Coacalco. C. P. 55719.	Coacalco	29-ago-25
161	DGR-102-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Bosques del Estado de México Mz. 1, Lt. 1, Col. C.U. Los Héroes Tecámac. Tecámac. 55767.	Tecámac	29-ago-25
162	DGR-103-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Cash America	Av. 16 de Septiembre No. 217, Col. Centro. Cuautitlán. C. P. 54800.	Cuautitlán	29-ago-25
163	DGR-105-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Solidaridad No. 1799, Mz. 129, Lt. 1. Col. Covadonga. Chalco. C. P. 56607.	Valle de Chalco Solidaridad	29-ago-25
164	DGR-106-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Vía José López Portillo No. 258. Santa María Magdalena h. Coacalco. C. P. 55715.	Coacalco	29-ago-25

165	DGR-107-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Bld. Arturo Montiel Rojas No. 3. Col. Barrio La Conchita. Chalco. C. P. 56600.	Valle de Chalco Solidaridad	29-ago-25
166	DGR-108-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. de las Torres Mz. 402, Lt. 12. Col. Barrio Jugueteros. Chimalhuacán. C. P. 56356.	Chimalhuacán	29-ago-25
167	DGR-109-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Gustavo Baz No. 10. Col. Pueblo San Bartolo (Centro). Naucalpan. C. P. 53000.	Naucalpan	29-ago-25
168	DGR-110-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera México-Pachuca Km. 38.5, s/n. Col. Centro. Tecámac. C. P. 55740.	Tecámac	29-ago-25
169	DGR-111-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Santa Cruz Ojo de Agua s/n. Col. Ex Ejido de San Francisco Cuautlihuaca. Tecámac. C. P. 55760.	Tecámac	29-ago-25
170	DGR-112-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Francisco I. Madero No. 28. Col. Santa María Tlaltepán. Cuautitlán. C. P. 54870.	Cuautitlán	29-ago-25
171	DGR-113-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Palmas No. 207. Col. Las Huertas Tera. Sección. Naucalpan. C. P. 53427.	Naucalpan	29-ago-25
172	DGR-114-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Camino Real a San Mateo No. 240. Col. Pueblo de San Mateo Nopala. Naucalpan. C. P. 53220.	Naucalpan	29-ago-25
173	DGR-115-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Benito Juárez No. 42. Col. Pueblo de Teyahualco, Barrio Tlamimolpan, Tultepec. C. P. 54980.	Tultepec	29-ago-25
174	DGR-116-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera Federal México-Texcoco Km. 30.5, s/n. Col. Pueblo Santiago Cuautlalpan. Texcoco. C. P. 56255.	Texcoco	29-ago-25
175	DGR-117-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Del Trabajo No. 2, Loc. B. Col. Barrio San Juan. Chiautla. C. P. 56030.	Chiautla	29-ago-25
176	DGR-118-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Juárez Sur esq. Silverio Pérez s/n. Col. Centro. Texcoco. C. P. 56100.	Texcoco	29-ago-25
177	DGR-119-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Morelos Norte No. 500. Col. San Gregorio Cuatzingo. Chalco. C. P. 55640.	Valle de Chalco Solidaridad	29-ago-25
178	DGR-120-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Juárez esq. Venustiano Carranza No. 7. Col. Presidentes. Chicoloapan. C. P. 56375.	Chicoloapan	29-ago-25
179	DGR-121-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Cash America	Hacienda La Quemada No. 500 norte. Col. Barrio de San Mateo. Metepec. C. P. 52140.	Metepec	29-ago-25
180	DGR-122-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera Federal México-Cuautla s/n. Col. La Virgen. Ixtapaluca. C. P. 56538.	Ixtapaluca	29-ago-25
181	DGR-123-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera México-Texcoco Km. 26.5, Emiliano Zapata, Chicoloapan. C. P. 56390.	Chicoloapan	29-ago-25
182	DGR-124-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera Federal México-Puebla Km. 18.5. Col. Los Reyes Acaquilán. La Paz. C. P. 56400.	La Paz	29-ago-25
183	DGR-125-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Calzada San Mateo Mz. 45, Lt. 07. Col. Prof. Cristóbal Higuera. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52940.	Atizapán de Zaragoza	29-ago-25
184	DGR-126-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Peñón esq. Av. Acuitlapilco s/n. Col. Acuitlapilco 3era. Sección. Chimalhuacán. C. P. 56535.	Chimalhuacán	29-ago-25
185	DGR-127-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Centenario del Himno Nacional s/n. Melchor Ocampo. C. P. 54882.	Melchor Ocampo	20-oct-25
186	DGR-128-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Avenida Universidad No.18. Col. San Bartolo, Naucalpan. C. P. 53000.	Naucalpan	01-sep-25
187	DGR-130-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Av. 16 de Septiembre No. 56-B. Col. Centro. Nicolás Romero. C. P. 54400.	Nicolás Romero	24-ene-26
188	DGR-131-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Rodolfo Gaona No. 6, Locs. 7, 8, 9, 10 y 11. Col. Lomas de Sotelo. Naucalpan. C. P. 53390.	Naucalpan	01-sep-25
189	DGR-133-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. 16 de Septiembre No. 61. Col. Barrio San Juan. Tultepec. C. P. 54900.	Tultepec	08-sep-25
190	DGR-134-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Temoaya s/n, Mz. C34, Lt. 26. Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54700.	Cuautitlán Izcalli	08-sep-25
191	DGR-135-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Jiménez Cantú No. 404. Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54700.	Cuautitlán Izcalli	08-sep-25
192	DGR-137-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Emiliano Zapata esq. Comofort Mz. 1515, Lt. 2. Col. Santa Cruz. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 55617.	Valle de Chalco Solidaridad	12-sep-25
193	DGR-139-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Carretera México-Pachuca Km. 36.5, Local E-9. Col. Hueyotenco. Tecámac. C. P. 55479.	Tecámac	17-oct-25
194	DGR-140-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Calzada de las Armas Norte No. 100, Lt. 36. Col. San Jerónimo Tepetlaco. Tlalnepantla. C. P. 54055.	Tlalnepantla	19-oct-25

195	DGR-141-2017	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Privada de Juárez No. 4. Col. San Cristóbal Centro. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	27-oct-25
196	DGR-142-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Hidalgo S/N. Lt. 56-A. Col. Granjas Lomas de Guadalupe. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54767.	Cuautitlán Izcalli	30-oct-25
197	DGR-143-2017	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Paseos del Bosque esq. Av. Ciruelas s/n, Mz. 13, Lt. 10. Col. Bosques de Morelos. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54760.	Cuautitlán Izcalli	30-oct-25
198	DGR-144-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Portal Francisco I. Madero No. 109, Local A, Col. Centro. Texcoco. C. P. 56100.	Texcoco	30-oct-25
199	DGR-145-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Alfredo del Mazo Mz. 1232, Lt. 7. Col. Independencia. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 56617.	Valle de Chalco Solidaridad	03-nov-25
200	DGR-146-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Carlos Pichardo Cruz Mz. 3, Lt. 09 y 10. Col. Santa María Magdalena. Coacalco. C. P. 55719.	Coacalco	03-nov-25
201	DGR-147-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Molinito Mz. 03, Lt. 21. Col. Ex Ejido San Luis Tlatilco. Naucalpan. C. P. 53530.	Naucalpan	03-nov-25
202	DGR-148-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	San Andrés No. 107. Col. Carlos Hank González. Ecatepec. C. P. 55520.	Ecatepec	03-nov-25
203	DGR-149-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Vía Morelos Mz. 01, Lt. 02. Col. Fuentes de San Cristóbal. Ecatepec. C. P. 55040.	Ecatepec	03-nov-25
204	DGR-150-2017	Grupo de Control Porvenir, S. A. de C. V.	Grupo Control Porvenir	Av. Lomas Verdes No. 640, Lts. 1, 2, 3, 4 y 5. Fracc. Lomas Verdes Iera. Sección. Naucalpan. C. P. 53120.	Naucalpan	23-nov-25
205	DGR-153-2017	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. Cuauhtémoc No. 13-B. Col. Centro. Ixtapaluca. C. P. 56530.	Ixtapaluca	10-ene-26
206	DGR-154-2017	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. Vicente Guerrero No. 156. Col. Centro. Jilotepec. C. P. 54240.	Jilotepec	27-ene-26
207	DGR-155-2017	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. Hidalgo Oriente No. 206. Col. Centro. Tenancingo. C. P. 52400.	Tenancingo	02-feb-26
208	DGR-156-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Morelos Norte No. 500. Col. San Gregorio Cuatzingo. Chalco. C. P. 56640.	Valle de Chalco Solidaridad	10-ene-26
209	DGR-160-2017	Nacional Monte de Piedad, I. A. P.	Nacional Monte de Piedad	Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 3223. Col. Valle Dorado. Tlalnepantla. C. P. 54020.	Tlalnepantla	08-dic-25
210	DGR-161-2017	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Constitución s/n. Col. Barrio Chautonco. Coyotepec. C. P. 54660.	Coyotepec	13-dic-25
211	DGR-162-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Gustavo Baz No. 120, Mz. 182, Lt. 25. Col. Benito Juárez Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	19-dic-25
212	DGR-163-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Valle de Santiago Mz. 502, Lt. 901-906. Col. Valle de Aragón. Nezahualcóyotl. C. P. 57100.	Nezahualcóyotl	19-dic-25
213	DGR-164-2017	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Hidalgo No. 14. Cabecera Municipal. Chicoloapan. C. P. 56370.	Chicoloapan	19-dic-25
214	DGR-001-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Cuauhtémoc No. 73. Col. Ayotla. Ixtapaluca. C. P. 56560.	Ixtapaluca	09-ene-26
215	DGR-002-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Cuauhtémoc No. 36, Mz. 18. Santa Bárbara. Ixtapaluca. C. P. 56538.	Ixtapaluca	09-ene-26
216	DGR-003-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Doctor Jorge Jiménez Cantú s/n, Loc. J-1, J-2, L-6. Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54700.	Cuautitlán Izcalli	09-ene-26
217	DGR-008-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Hidalgo s/n, Loc. 36. Col. Industrial Tlaxcolpan. Tlalnepantla. C. P. 54030.	Tlalnepantla	30-ene-26
218	DGR-009-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Insurgentes No. 26-A. Col. Barrio Texcaco. Tepetzotlán. C. P. 54605.	Tepetzotlán	21-feb-26
219	DGR-010-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Primero de Mayo esq. Portes Gil s/n, Mz. 4, Lt. 19. Col. Santiago Tepalcapa. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54743.	Cuautitlán Izcalli	21-feb-26
220	DGR-011-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Plaza de la Constitución No. 16. Col. Centro. Otumba. C. P. 55900.	Otumba	21-feb-26
221	DGR-012-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Cuauhtémoc No. 38-D. Col. Centro. Chalco. C. P. 56600.	Chalco	21-feb-26
222	DGR-014-2018	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Heriberto Enríquez No. 1037. Col. Azteca. Toluca. C. P. 50180.	Toluca	27-feb-26
223	DGR-015-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Vía José López Portillo No. 37, Loc. 21. Col. San Francisco Coacalco. Coacalco. C. P. 55700.	Coacalco	21-feb-26
224	DGR-016-2018	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. Morelos Poniente No. 809. Col. La Merced, Toluca. C. P. 50080.	Toluca	27-feb-26
225	DGR-017-2018	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Manuel J. Clouthier No. 314. Col. San Jerónimo Chichahuaco. Metepec. C. P. 52170.	Metepec	27-feb-26
226	DGR-018-2018	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. Ingenieros Militares No. 116. Col. Lomas de Sotelo. Naucalpan. C. P. 53390.	Naucalpan	27-feb-26
227	DGR-019-2018	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. Hank González No. 50, Col. Valle de Anahuac, Ecatepec. C. P. 55210.	Ecatepec	27-feb-26

228	DGR-020-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Hidalgo No. 220. Col. Barrio San Miguel. Zumpango. C. P. 55603.	Zumpango	12-abr-25
229	DGR-021-2018	Casa de Empeño La Luz, S. A. de C. V.	Casa de Empeño La Luz	Av. Higinio Guerra No. 118, Mz. 82, Lt. 28. Col. El Sol. Nezahualcóyotl, C. P. 57200.	Nezahualcóyotl	11-abr-25
230	DGR-022-2018	Casa de Empeño La Luz, S. A. de C. V.	Casa de Empeño La Luz	Av. Aureliano Ramos No. 139-D, Mz. 135, Lt. 16. Col. El Sol. Nezahualcóyotl, C. P. 57200.	Nezahualcóyotl	11-abr-25
231	DGR-023-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Boulevard Alfredo del Mazo No. 508. Col. San Lorenzo Tepaltitlán. Toluca. C. P. 50010.	Toluca	12-abr-25
232	DGR-025-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Empeños Mexicanos	Av. Huehuetoca s/n, Loc. F-71. Col. Ex Hacienda San Miguel. Cuautitlán Izcalli, C. P. 54715.	Cuautitlán Izcalli	25-abr-25
233	DGR-027-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Bldv. Cuauhtémoc No. 7. Col. Ixtapaluca Centr. Ixtapaluca. C. P. 56530.	Ixtapaluca	25-abr-25
234	DGR-028-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Bldv. Cuauhtémoc No. 2000. Col. Santa Bárbara. Ixtapaluca. C. P. 56538.	Ixtapaluca	25-abr-25
235	DGR-033-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Cuauhtémoc No. 1. Col. Centro. Teotihuacán. C. P. 55800.	Teotihuacán	21-may-25
236	DGR-034-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Plaza Juárez No. 06. Col. Centro. Teotihuacán. C. P. 55800.	Teotihuacán	21-may-25
237	DGR-035-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Jardines de Morelos esq. Río Nilo No. 220, Mz. 831, Lt. 14. Col. Jardines de Morelos. Ecatepec. C. P. 55070.	Ecatepec	21-may-25
238	DGR-036-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Vialidad Adolfo López Mateos No. 1415, Loc. 10. San Mateo Oxtotitlán. Toluca. C. P. 50100.	Toluca	06-jun-25
239	DGR-037-2018	Jaime Noé Hernández Bocanegra	Casa de Empeño San Jerónimo	Av. Miguel Hidalgo No. 20. Col. Centro. Aculco. C. P. 50360.	Aculco	18-jun-25
240	DGR-038-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Excursionistas Tonatiuh, Mz. 361-A, Lt. 3328. Col. Lázaro Cárdenas. Tlalnepantla. C. P. 54189.	Tlalnepantla	20-jun-25
241	DGR-039-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Oriente No. 4, Mz. 129, Lt. 14-15, Col. Reforma. Nezahualcóyotl. C. P. 57840.	Nezahualcóyotl	20-jun-25
242	DGR-040-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. 16 de Septiembre No. 27-B. Col. Barrio Santa María. Ocoyoacac. C. P. 52740.	Ocoyoacac	04-jul-25
243	DGR-041-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Organización Popular, Mz. A, Lt. 21. Col. Barrio de Hojalateros. Chimalhuacán. C. P. 56366.	Chimalhuacán	04-jul-25
244	DGR-042-2018	Ayuda Económica del Sur, S. A. de C. V.	A+P Empeños Pátria	Bldv. Cuauhtémoc No. 2943. Ayotla. Ixtapaluca. C. P. 56560.	Ixtapaluca	04-jul-25
245	DGR-043-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carlos Hank González Mz. 2, Lt. 12. Col. Jardines de Aragón. Ecatepec. C. P. 55140.	Ecatepec	30-jul-25
246	DGR-044-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Bldv. De los Aztecas Lt. 1, 2, 3, 4, 28, 29 y 30. Col. Fracc. Ciudad Azteca. Ecatepec. C. P. 55120.	Ecatepec	30-jul-25
247	DGR-045-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Cerro Boludo Av. Jardines de Morelos Cerro Huitzilac No. 100, Mz. 739, Lt. 11, 12 y 13. Col. Jardines de Morelos Secc. IV, Cerros. Ecatepec. C. P. 55070.	Ecatepec	30-jul-25
248	DGR-046-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. 18 de Septiembre No. 15. Col. San Martín de las Pirámides. San Martín de las Pirámides. C. P. 55850.	San Martín de las Pirámides	30-jul-25
249	DGR-047-2018	Minerva Aguilar Sánchez	Casa de Empeño Don Juan	Francisco Sarabia No. 31. Xonacatlán. C. P. 52060.	Xonacatlán	30-jul-25
250	DGR-049-2018	Monte Primavera, S. A. de C. V.	Monte Providencia	Av. Primero de Mayo s/n, C-24-B. Col. Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54700.	Cuautitlán Izcalli	16-ago-25
251	DGR-050-2018	CASEI8, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Benito Juárez No. 500. Col. Barrio de Santiago. San Mateo Atenco. C. P. 52100.	San Mateo Atenco	22-ago-25
252	DGR-051-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Poniente 12 No. 308, Mz. 114, Lt. 15. Col. La Perla Reforma. Nezahualcóyotl, C. P. 57820.	Nezahualcóyotl	27-ago-25
253	DGR-052-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Aeropuerto No. 10, Mz. 01, Lt. 16. Col. Ciudad Lago. Nezahualcóyotl, C. P. 57180.	Nezahualcóyotl	27-ago-25
254	DGR-053-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Calle Uno No. 15, Mz. 11, Lt. 2. Col. Las Águilas. Nezahualcóyotl, C. P. 57900.	Nezahualcóyotl	27-ago-25
255	DGR-054-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Colinas de Bajameres C.S.B., Mz. 05, Lt. 08. Col. San Marcos Huixtoco. Chalco. C. P. 56643.	Valle de Chalco Solidaridad	27-ago-25
256	DGR-055-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Calle 7 Mz. 63, Lt. 28. Col. Valle de los Reyes. La Paz. C. P. 56430.	La Paz	27-ago-25
257	DGR-056-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 291, Mz. 75, Lt. 24. Col. Evolución. Nezahualcóyotl, C. P. 57708.	Nezahualcóyotl	27-ago-25

258	DGR-057-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. México No. 56, Mz. 9, Lt. 49 Col. Raul Romero. Nezahualcóyotl. C. P. 57630.	Nezahualcóyotl	27-ago-25
259	DGR-058-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Valle de Ganges No. 89, Mz. 614, Lt. 901. Col. Valle de Aragón. Nezahualcóyotl. C. P. 57100.	Nezahualcóyotl	27-ago-25
260	DGR-059-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Laurel Mz. 76, Lt. 53. Col. Acuitlapilco. Chimalhuacán. C. P. 56335.	Chimalhuacán	27-ago-25
261	DGR-060-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	16 de Septiembre No. 10. Cabecera Municipal. Chimalhuacán. C. P. 56330.	Chimalhuacán	27-ago-25
262	DGR-061-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Prolongación Vicente Guerrero No. 49. Col. Ejidal. Chalco. C. P. 56600.	Valle de Chalco Solidaridad	27-ago-25
263	DGR-062-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Bosques de Ozumbilla Mz. 27, Lt. 15. Col. C.U. Los Héroes Tecámac II, Tecámac. C. P. 55764.	Tecámac	27-ago-25
264	DGR-063-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Hacienda de Cote No. 113. Col. Impulsora Popular Avícola. Nezahualcóyotl. C. P. 57130.	Nezahualcóyotl	27-ago-25
265	DGR-064-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Cuauhtémoc No. 28, Col. Maravillas. Nezahualcóyotl. C. P. 57410.	Nezahualcóyotl	27-ago-25
266	DGR-066-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Hacienda Flor de Canela s/n, Mz. 2, Lt. 1. Col. Hacienda Real de Tultepec. Tultepec. C. P. 54987.	Tultepec	25-sep-25
267	DGR-067-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Rielería No. 293, Mz. 337, Lt. 1. Col. Aurora (Benito Juárez). Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	02-oct-25
268	DGR-068-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Benito Juárez No. 200, Mz. 22, Lt. 01. Col. C. U. Los Héroes. Ixtapaluca. C. P. 56585.	Ixtapaluca	03-oct-25
269	DGR-069-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Blvd. del Lago s/n, Mz. 3, Lt. 37. Col. Real del Valle. Acolman. C. P. 55885.	Acolman	03-oct-25
270	DGR-070-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Av. Cuauhtémoc No. 103, Mz. 50, Lt. 3. Col. Maravillas. Nezahualcóyotl. C. P. 57410.	Nezahualcóyotl	30-oct-25
271	DGR-073-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Tezozomoc Polígono II, No. 122, Mz. s/n, Lt. 2. Col. San Miguel Xico II Sección. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 56617.	Valle de Chalco Solidaridad	19-oct-25
272	DGR-074-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Hidalgo No. 8. Col. Barrio San Miguel. Huixquilucan. C. P. 52760.	Huixquilucan	22-oct-25
273	DGR-075-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Enrique Flores Magón No. 7. Pueblo San Juan Ixhuatepec. Tlalnepantla. C. P. 54180.	Tlalnepantla	22-oct-25
274	DGR-076-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Blvd. Cuauhtémoc Mz. 15, Lt. 7. Col. Santa Bárbara. Ixtapaluca. C. P. 56538.	Ixtapaluca	24-oct-25
275	DGR-077-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Anáhuac No. 151, Mz. s/n, Lt. 2. Col. Alfredo Baranda. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 56617.	Valle de Chalco Solidaridad	24-oct-25
276	DGR-078-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Hidalgo No. 06. Col. Tepexpan. Acolman. C. P. 55885.	Acolman	26-oct-25
277	DGR-079-2018	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera Libre México Pirámides s/n, Km. 37. Col. Tepexpan. Acolman. C. P. 55885.	Acolman	26-oct-25
278	DGR-082-2018	Grupo de Control Porvenir, S. A. de C. V.	Grupo Control Porvenir	Av. Estacas No. 2, Loc. 7 y 8. Col. Centro. Naucalpan. C. P. 53000.	Naucalpan	30-oct-25
279	DGR-084-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. 20 de Noviembre No. 125, Lt. 01. Col. Centro. Cuautitlán. C. P. 54800.	Cuautitlán	01-nov-25
280	DGR-086-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Plaza Juárez No. 9 Loc. 1. Col. Barrio de San Juan. Zumpango. C. P. 55600.	Zumpango	21-nov-25
281	DGR-090-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Ayuntamiento s/n. Cabecera Municipal. Huehuetoca. C. P. 54680.	Huehuetoca	28-nov-25
282	DGR-091-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Plaza Virreynal No. 12. Col. Barrio de San Martín. Tepotzotlán. C. P. 54600.	Tepotzotlán	28-nov-25
283	DGR-092-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Hidalgo No. 1-C. Col. Centro. Almoloya de Juárez. C. P. 50900.	Almoloya de Juárez	05-dic-25
284	DGR-093-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Hidalgo No. 13. Col. Barrio Tlatilco. Teoloyucan. C. P. 54770.	Teoloyucan	05-dic-25
285	DGR-094-2018	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. de los Arcos No. 37, Mz. 86, Lt. 5. Col. Pueblo de los Remedios. Naucalpan. C. P. 53400.	Naucalpan	05-dic-25
286	DGR-095-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Calle 12 esq. Av. Texcoco. Valle de los Reyes. La Paz. C. P. 56430.	La Paz	13-dic-25
287	DGR-096-2018	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Av. Tezozomoc Mz. 10, Lt. 1 A y B. Col. San Miguel Xico II Sección. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 56617.	Valle de Chalco Solidaridad	13-dic-25
288	DGR-098-2018	Monte Primavera, S. A. de C. V.	Monte Providencia	Calzada San Mateo No. 17, Loc. 21, 22 y 23. Col. Centro. Atizapán. C. P. 53971.	Atizapán de Zaragoza	18-dic-25

289	DGR-001-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. R-1, Mz. 57, Lt. 14, Col. Granjas Valle de Guadalupe Sección A. Ecatepec. C. P. 55270.	Ecatepec	09-ene-26
290	DGR-002-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Azucenas esq. Calle Sin Nombre Mz. 6, Lt. 13. Fracc. Jardines de Aragón. Ecatepec. C. P. 55140.	Ecatepec	09-ene-26
291	DGR-003-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Guadiana Mz. 349, Lt. 15. Col. Granjas Independencia. Ecatepec. C. P. 55290.	Ecatepec	09-ene-26
292	DGR-004-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Organización Popular Mz. 5, Lt. 39. Col. Barrio Hojalateros. Chimalhuacán. C. P. 56366.	Chimalhuacán	09-ene-26
293	DGR-005-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Carretera Federal Lechería Texcoco s/n, Loc. 1-01. Fracc. Los Héroes. Tecámac. C. P. 55764.	Tecámac	10-ene-26
294	DGR-006-2019	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Eugenio Montaña No. 21. Col. Centro. Otumba. C. P. 55900.	Otumba	24-ene-26
295	DGR-007-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Empeños Mexicanos	Bld. de los Aztecas No. 97. Col. Ciudad Azteca. Ecatepec. C. P. 55120.	Ecatepec	24-ene-26
296	DGR-008-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempeños	Carretera Federal México-Puebla No. 1000. Col. Los Reyes Acaquilpan. La Paz. C. P. 56400.	La Paz	28-ene-26
297	DGR-009-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempeños	Melchor Ocampo. Col. Temoaya. Temoaya. C. P. 50874.	Temoaya	28-ene-26
298	DGR-010-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempeños	16 de Septiembre No. 33. Col. Centro. Ixtapan de la Sal. C. P. 51900.	Ixtapan de la Sal	28-ene-26
299	DGR-011-2019	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Camino a Coatepec No. 5, Mz. 60, Lt. 1. Col. Hacienda Costitlán. Chicoloapan. C. P. 56386.	Chicoloapan	15-feb-26
300	DGR-012-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Extralana	Miguel Hidalgo y Costilla Oriente No. 310. Col. Centro. Tenango del Valle. C. P. 52300.	Tenango del Valle	20-feb-26
301	DGR-013-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempeños	Vicente Guerrero No. 119-C. Col. Xonacatlán. Xonacatlán. C. P. 52060.	Xonacatlán	20-feb-26
302	DGR-014-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Carretera México-Texcoco Km. 28, Mz. 2, Lt. 8. Col. Revolución. Chicoloapan. C. P. 56390.	Chicoloapan	26-feb-26
303	DGR-015-2019	Eugenio Mendoza López	Crediem	Jacinto Salinas s/n. Col. Centro. El Oro. C. P. 50600.	El Oro	05-mar-26
304	DGR-018-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Hank González No. 154, Mz. 28, Lt. 17. Col. Granjas Valle de Guadalupe. Ecatepec. C. P. 55270.	Ecatepec	25-mar-26
305	DGR-019-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Volcanes (Tercera Sección). No. 4038, Mz. 421, Lt. 4038. Col. Lázaro Cárdenas. Tlalnepantla. C. P. 54189.	Tlalnepantla	25-mar-26
306	DGR-020-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Jardines de Morelos Mz. 862, Lt. 3. Col. Jardines de Morelos Sección Ríos. Ecatepec. C. P. 55070.	Ecatepec	25-mar-26
307	DGR-021-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Ezpawn Management México	Lienzo Charro P.D. Zacuatitla, Lt. 2. Col. Ampliación Santa María Tulpetlac. Ecatepec. C. P. 55418.	Ecatepec	25-mar-26
308	DGR-022-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Dr. Gustavo Baz No. 209, Mz. 330, Lt. 27. Col. Aurora. Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	27-mar-26
309	DGR-024-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Jorge Luke Loyola No. 202, Mz. 16, Lt. 25. Col. Agua Azul Grupo C Súper 4. Nezahualcóyotl. C. P. 57500.	Nezahualcóyotl	24-abr-25
310	DGR-025-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Lourdes Mz. 10, Lt. 27. Fracc. Nuevo Paseo de San Agustín Iera. Sección. Ecatepec. C. P. 55130.	Ecatepec	24-abr-25
311	DGR-026-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Ezpawn Management México	Av. Cuauhtémoc esq. Sur 8, Mz. 258, Lt. 12. Col. Niños Héroes I sección. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 56610.	Valle de Chalco Solidaridad	24-abr-25
312	DGR-027-2019	Soluciones Efectivas Metropolitanas, S. A. de C. V.	Soluciones Efectivas Metropolitanas	Av. Paseo del Bosque s/n, Mz. 48, Lt. 2. Col. Bosques de Morelos. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54760.	Cuautitlán Izcalli	12-mar-26
313	DGR-028-2019	Felipe de Jesús Valdés Téllez	Casa de Empeño Rey Varo	Alfredo del Mazo s/n. Villa del Carbón. C. P. 54300.	Villa del Carbón	05-jun-25
314	DGR-029-2019	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Bld. Huehuetoca-Jorobas No. 19. Col. Barrio Salitrillo. Huehuetoca. C. P. 54685.	Huehuetoca	14-jun-25
315	DGR-030-2019	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Benito Juárez s/n. Cabecera Municipal. Huehuetoca. C. P. 54680.	Huehuetoca	14-jun-25
316	DGR-032-2019	Empeños del Sur, S. A. de C. V.	Empeños del Sur	Av. Hidalgo Oriente No. 118. Col. Centro. Tenancingo. C. P. 52400.	Tenancingo	22-jul-25
317	DGR-033-2019	Casa de Empeño La Luz, S. A. de C. V.	Casa de Empeño La Luz	La Escondida No. 62, Mz. 85-B, Lt. 24, Loc. B. Col. Aurora (Benito Juárez). Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	23-jul-25
318	DGR-035-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Herradero No. 241, Mz. 489, Lt. 1. Col. Aurora (Benito Juárez). Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	07-jul-25

319	DGR-036-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Adolfo López Mateos No. 190, Mz. 18, Lt. 31-32. Col. Evolución. Nezahualcóyotl. C. P. 57700.	Nezahualcóyotl	07-jul-25
320	DGR-037-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Chalco No. 56, Mz. 14, Lt. 16. Col. Maravillas. Nezahualcóyotl. C. P. 57410.	Nezahualcóyotl	07-jul-25
321	DGR-038-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Basílica de Guadalupe No. 4, Mz. 68, Lt. 82. Col. Metropolitana 2da. Sección. Nezahualcóyotl. C. P. 57740.	Nezahualcóyotl	07-jul-25
322	DGR-039-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Vicente Guerrero No. 25. Col. Centro. Chalco. C. P. 56000.	Valle de Chalco Solidaridad	07-jul-25
323	DGR-040-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Carmelo Pérez No. 457, Mz. 393, Lt. 27-A. Col. Aurora. Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	07-jul-25
324	DGR-041-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Hacienda de la Noria No. 2, Mz. 18, Lt. 1. Col. Impulsora Popular Avícola. Nezahualcóyotl. C. P. 57130.	Nezahualcóyotl	07-jul-25
325	DGR-042-2019	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Bldv. del Valle No. 01, Mz. 2, Lt. 1. Col. Paseos del Valle. Nextlalpan. C. P. 55796.	Nextlalpan	02-ago-25
326	DGR-043-2019	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Baja California No. 37. Col. San Agustín Atlapulco. Chimalhuacán. C. P. 56344.	Chimalhuacán	02-ago-25
327	DGR-044-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Bldv. Melchor Ocampo No. 120. Col. Barrio de Santiago, Primera Sección. Zumpango. C. P. 55600.	Zumpango	02-ago-25
328	DGR-045-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Empeños Mexicanos	Vía Morelos No. 66. Col. San Cristóbal Centro. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	02-ago-25
329	DGR-046-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Empeños Mexicanos	Emilio Carranza Mz. C, Lt. 14, Loc. A. Col. San Cristóbal. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	02-ago-25
330	DGR-047-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Paseo del Tepezán No. 3. Col. Floresta. La Paz. C. P. 56420.	La Paz	07-jul-25
331	DGR-048-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Carretera México-Puebla Km. 18.5. Col. Los Reyes. La Paz. C. P. 56400.	La Paz	07-jul-25
332	DGR-049-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Morelos esq. Cuauhtémoc No. 1. Col. Centro. Chalco. C. P. 56600.	Valle de Chalco Solidaridad	07-jul-25
333	DGR-050-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Ayotil Mz. 480, Lt. 7. Col. Barrio Hojalateros. Chimalhuacán. C. P. 56366.	Chimalhuacán	07-jul-25
334	DGR-055-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Central s/n, Mz. 647. Col. Bosques de Aragón. Nezahualcóyotl. C. P. 57170.	Nezahualcóyotl	14-ago-25
335	DGR-056-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Libramiento Luis Donald Colosio s/n. Col. Barrio de San Juan. Zumpango C. P. 55600.	Zumpango	14-ago-25
336	DGR-057-2019	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Carretera México-Tezcoco Km. 29 (s/n), Loc. 15 y 16. Col. Barrio San Vicente. Chicoloapan. C. P. 56370.	Chicoloapan	12-sep-25
337	DGR-059-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Bldv. Cuauhtémoc No. 46, Mz. 19, Lt. 20. Col. Santa Bárbara. Ixtapaluca. C. P. 56530.	Ixtapaluca	07-jul-25
338	DGR-060-2019	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Cruce Autopista México-Puebla, Carretera Federal Cuautla, Bloque 30, Loc. 30. Col. Santa Bárbara, Ixtapaluca. C. P. 56530.	Ixtapaluca	07-jul-25
339	DGR-062-2019	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	16 de Septiembre No. 418. Col. Centro. Ixtapan de la Sal. C. P. 51900.	Ixtapan de la Sal	14-may-25
340	DGR-067-2019	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Hidalgo No. 37. Amecameca. C. P. 56900.	Amecameca	09-dic-25
341	DGR-069-2019	Héctor Eduardo Garduño Posadas	Valora Más, Casa de Empeño	5 de Febrero No 104. Col. Centro. San Felipe del Progreso. C. P. 50640.	San Felipe del Progreso	13-dic-25
342	DGR-070-2019	Ilse Arani López Rey	El Cerrito Casa de Empeño	Alfredo del Mazo s/n. Col. Centro. Temascalcingo. C. P. 50400.	Temascalcingo	13-dic-25
343	DGR-001-2020	Administraciones HELCE, S. A. de C. V.	El Cerrito	Av. Vicente Guerrero No. 40. Col. Centro. Xonacatlán. C. P. 52060.	Xonacatlán	12-feb-26
344	DGR-003-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Cuautlalpan Mz. 70, Lt. 12. Col. Conjunto Urbano Los Héroes Chalco. Chalco. C. P. 56640.	Chalco	25-feb-26
345	DGR-004-2020	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Calle 21, Av. Circunvalación Sur Mz. 120, Lt. 10, 11 y 12. Col. Jardines de Santa Clara. Ecatepec. C. P. 55450.	Ecatepec	20-jul-25
346	DGR-005-2020	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Carretera México-Tepexpan No. 08, Loc. 28. Col. San Isidro Atlautenco. Ecatepec. C. P. 55064.	Ecatepec	20-jul-25
347	DGR-006-2020	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Via Morelos No. 223. Col. Santa María Tulpetic. Ecatepec. C. P. 55400.	Ecatepec	20-jul-25
348	DGR-008-2020	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Via Morelos No. 515. Col. Santa Clara. Ecatepec. C. P. 55540.	Ecatepec	20-jul-25

349	DGR-009-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Carlos Hank González (Blvd. de los Guerreros) No. 120, Loc. 193 AM. Col. Rinconada de Aragón. Ecatepec. C. P. 55140.	Ecatepec	20-jul-25
350	DGR-010-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Carlos Hank González (Centro Comercial Multiplaza Aragón) No. 120, Loc. 226, 227 y 228. Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec. C. P. 55130.	Ecatepec	20-jul-25
351	DGR-011-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Carr. Federal a Pachuca Km. 29.5, Col. P. D. La Palma Santa María Chiconautla. Ecatepec. C. P. 55067.	Ecatepec	20-jul-25
352	DGR-012-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Benito Juárez Sur No. 7. Col. San Cristóbal Centro. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	20-jul-25
353	DGR-013-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Plaza Independencia No. 6. Col. Centro. Valle de Bravo. C. P. 51200.	Valle de Bravo	20-jul-25
354	DGR-014-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Jorge Jiménez Cantú Mz. 1, Lt. 1, Loc. 26. Col. Bosque Esmeralda. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52930.	Atizapán de Zaragoza	20-jul-25
355	DGR-015-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Ingenieros Mz 1855, Lt 2 Local G 07 (Loc. 1 Bloque D). Col. El Agostadero. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 56615.	Valle de Chalco Solidaridad	08-sep-25
356	DGR-016-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Carr. México Pirámides Km 37. Col. Tepexpan. Acolman. C. P. 55885.	Acolman	08-sep-25
357	DGR-017-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Central, Mz. 4 Lt. 2, Loc. 05 y 06. Col. Conjunto Urbano Las Américas. Ecatepec. C. P. 55075.	Ecatepec	20-jul-25
358	DGR-018-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Jardines de Morelos Mz. 23, Lt. 20. Col. Jardines de Morelos. Sección Lagos. Ecatepec. C. P. 55070.	Ecatepec	20-jul-25
359	DGR-019-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Carr. Lago de Guadalupe Mz. 6, Lt. 11, Loc. 10. Col. Bosques de Ixtacala. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52919.	Atizapán de Zaragoza	20-jul-25
360	DGR-020-2020	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Tezozomoc esq Poniente 1 s/n, Mz. 16, Lt. 1. San Miguel Xico II Sección. Valle de Chalco Solidaridad. C. P. 56613.	Valle de Chalco Solidaridad	08-sep-25
361	DGR-021-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Benito Juárez No. 502, Col. Barrio Santiago. San Mateo Atenco. C. P. 52104.	San Mateo Atenco	30-jul-25
362	DGR-022-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. del Lago No. 2, Mz. 700, Lt. 01. Col. Barrio Tepanquiahuc. Teoyucan. C. P. 54783.	Teoyucan	14-ago-25
363	DGR-023-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Victoriano González No. 201. Col. Santiago Tianguistenco de Galeana. Tianguistenco. C. P. 52600.	Santiago Tianguistenco	14-ago-25
364	DGR-024-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Eje 3 No. 144. Col. San Pablo de las Salinas. Tultitlán. C. P. 54930.	Tultitlán	14-ago-25
365	DGR-025-2020	Ernesto Enrique Clavel Moreno	Tianguis Cash	Av. Guadalupe Victoria No. 10-A. Col. Pueblo de San Juan Coaponoya. Ocoyoacac. C. P. 52740.	Ocoyoacac	24-ago-25
366	DGR-026-2020	María Fernanda Clavel Moreno	Tianguis Cash	Av. Catarino González Benitez No. 509, Col. Santiago Tianguistenco. Tianguistenco. C. P. 52600.	Santiago Tianguistenco	24-ago-25
367	DGR-030-2020	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. 6 No. 203, Mz. 125, Lt. 5. Col. San Blas I. Cuautitlán. C. P. 54870.	Cuautitlán	02-oct-25
368	DGR-031-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Morelos No.4. Col. Tlalmanalco Centro. Tlalmanalco. C. P. 56700.	Tlalmanalco	02-oct-25
369	DGR-032-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Arenal s/n, Lot. s/n. Col. Luis Donald Colosio. Chimalhuacán. C. P. 56335.	Chimalhuacán	02-oct-25
370	DGR-033-2020	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	San Felipe de Jesús s/n, Mz. 120, Lt. 18. Col. Lomas de San Francisco Tepojaco. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54741.	Cuautitlán Izcalli	17-feb-26
371	DGR-036-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Av. Morelos No. 50. Col. San Cristóbal Centro. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	01-dic-25
372	DGR-037-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Av. Ejército Mexicano No. 2. Col. Arcos del Alba. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54750.	Cuautitlán	15-dic-25
373	DGR-038-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	1 No. 54, Local 4. Col. Viveros del Valle. Tlalhepantla. C. P. 54060.	Tlalhepantla	15-dic-25
374	DGR-039-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Av. Adolfo López Mateos No. 17. Col. Jardines de Atizapán. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52978.	Atizapán	15-dic-25
375	DGR-040-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	José María Pino Suárez Sur No. 2114. Col. Benito Juárez 2da. Sección. Toluca. C. P. 50190.	Toluca	15-dic-25
376	DGR-041-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Av. Adolfo López Mateos No. 1613, Loc. B. Col. Miguel Hidalgo. Toluca. C. P. 50100.	Toluca	15-dic-25
377	DGR-042-2020	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Nuestra Señora de Guadalupe Mz. 35, Lt. 28. Col. Guadalupe. Ecatepec. C. P. 55060.	Ecatepec	18-dic-25
378	DGR-043-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Bvd. Isidro Fabela Norte No. 301, Loc. H. Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales. Toluca. C. P. 50070.	Toluca	18-dic-25

379	DGR-045-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Circuito Cirujanos No. 17, Local B. Col. Ciudad Satélite. Naucalpan. C. P. 53100.	Naucalpan	18-dic-25
380	DGR-046-2020	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Carretera Federal México-Pachuca Km. 38. Tecámac. C. P. 55740.	Tecámac	18-dic-25
381	DGR-001-C-2020	Jonathán Israel Rosell Chávez	Joyería en Oro y Plata	Bld. Interlomas, No. 5, Lc. H-22. Col. Centro Urbano San Fernando La Herradura. Huixquilucan. C. P. 52765.	Huixquilucan	07-ago-25
382	DGR-002-2021	Brenda López Nieto	Lonimoni Empeños	Av. Juárez esq. Labradores No. 38. Col. Centro. Apaxco. C. P. 55660.	Apaxco	09-feb-26
383	DGR-003-2021	Yessica Garduño Posadas	Valora Más	Nicolás Bravo No. 400. Col. Centro. Ixtlahuaca. C. P. 50740.	Ixtlahuaca	18-feb-26
384	DGR-005-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Guadalupe Victoria No. 6. Col. Pueblo San Juan Coapanoaya. Ocoyoacac. C. P. 52740.	Ocoyoacac	24-feb-26
385	DGR-006-2021	José Manuel Garduño Posadas	Valora Más, Casa de Empeño	Av. Benito Juárez s/n. Col. Barrio La Concepción. San Mateo Atenco. C. P. 52105.	San Mateo Atenco	10-mar-26
386	DGR-007-2021	Yeni Posadas Navarrete	Valora Más, Casa de Empeño	Fermin J. Villaloz No. 207. Col. Centro. Atlacomulco. C. P. 50450.	Atlacomulco	24-mar-26
387	DGR-008-2021	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Calle 16 de Septiembre s/n. Col. Centro. Ixtapan de la Sal. C. P. 51900.	Ixtapan de la Sal	14-may-25
388	DGR-010-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Francisco López Rayón No. 14. Col. Centro. Ixtlahuaca. C. P. 50740.	Ixtlahuaca	25-may-25
389	DGR-011-2021	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Vía Doctor Gustavo Baz Prada No. 187. Fracc. Hacienda de Echeagaray. Naucalpan. C. P. 55310.	Naucalpan	11-jun-25
390	DGR-012-2021	José Manuel Garduño Posadas	Valora Más, Casa de Empeño	Hacienda la Quemada No. 500 Norte. Col. Barrio de San Mateo. Metepec. C. P. 52140.	Metepec	01-jul-25
391	DGR-013-2021	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Bld. Valle San Pedro No. 17, Mz. 20, Lt. 1-A. Col. Conjunto Urbano Paseos del Bosque II. Tecámac. C. P. 55767.	Tecámac	02-jul-25
392	DGR-014-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Dondé	Av. Hermenegildo Galeana No. 101, Loc. B1. Col. Tianguistenco de Galeana. Santiago Tianguistenco. C. P. 52600.	Santiago Tianguistenco	06-jul-25
393	DGR-015-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Martín Reolín Barejón No. 21, Loc. 7. Col. La Estación. Lerma. C. P. 52006.	Lerma	05-jul-25
394	DGR-016-2021	Marcos Montaña Ortega	Tiaguis Cash	Av. Morelos No. 60. Col. Centro. Capulhuac. C. P. 52700.	Capulhuac	27-jul-25
395	DGR-017-2021	Moher Préstamos Automotrices, S. A. de C. V.	Moher Préstamos Automotrices	Bld. Manuel Ávila C. y/o autopista Méx. -Gro. No. 21, Mz. 24, Lt. 171. San Lucas Tepetlaco. Tlalhepantla. C. P. 54055.	Tlalhepantla	02-ago-25
396	DGR-018-2021	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Carretera Toluca-Naucalpan No. 1101, Loc. 2-A. San Mateo Otzacatipan. Toluca. C. P. 50200.	Toluca	16-ago-25
397	DGR-019-2021	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Bld. Alfredo del Mazo No. 503, Loc. 12. Del. La Maquinita, Unidad Territorial Básica Tlacopa. Toluca. C. P. 50010.	Toluca	16-ago-25
398	DGR-021-2021	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Venustiano Carranza No. 21. Col. Tercer Cuartel Barrio de Santiago. Huixquilucan. C. P. 52760.	Huixquilucan	16-ago-25
399	DGR-022-2021	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	José María Pinosuárez No. 1603. Col. Santa María de las Rosas. Unidad Territorial Básica La Magdalena. Toluca. C. P. 50190.	Toluca	16-ago-25
400	DGR-024-2021	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Luis Echeverría Zona Uno, Mz. 77, Lt. 1. Col. Ejido de San Agustín. Chimalhuacán. C. P. 56344.	Chimalhuacán	19-ago-25
401	DGR-025-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Vía Morelos No. 316-A. Col. Pueblo de Santa Clara Coatlilla. Ecatepec. C. P. 55540.	Ecatepec	27-ago-25
402	DGR-026-2021	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Jardines Botánicos No. 1, Mz. 1, Lt. 1, Loc. 3. Col. Conjunto Urbano Los Héroes Tecámac II, Secc. Jardines. Tecámac. C. P. 55767.	Tecámac	31-ago-25
403	DGR-027-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	16 de Septiembre No. 213. Col. Barrio de El Calvario. Zinacantepec. C. P. 51354.	Zinacantepec	02-sep-25
404	DGR-028-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Gobernadores No. 18-A. Col. San Francisco Infonavit. Metepec. C. P. 52176.	Metepec	02-sep-25
405	DGR-029-2021	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Parque Granada No. 49, Mz. VI, Lt. 6, Loc. 1. Col. Parques de la Herradura. Huixquilucan. C. P. 52786.	Huixquilucan	03-sep-25
406	DGR-031-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Insurgentes No. 26. Col. Barrio Texcacoa. Tepotztlán. C. P. 54600.	Tepotztlán	06-sep-25
407	DGR-032-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. 16 de Septiembre No. 46. Col. Centro. Nicolás Romero. C. P. 55400.	Nicolás Romero	28-sep-25
408	DGR-033-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Bld. Alfredo del Mazo No. 549, Loc. 3. Col. Independencia UTB San Juan Buenavista. Toluca. C. P. 50060.	Toluca	28-sep-25

409	DGR-034-2021	Valuer, S. A. de C. V.	Tu Empeño Eefctivo	Bld. Aeropuerto Miguel Alemán esq. Paseo Tollocan (Plaza Sendero), No. 55, Loc. 9-A, Bloque D. Col. Parque Industrial Lerma, Lerma, C. P. 52120.	Lerma	01-oct-25
410	DGR-035-2021	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Carretera Jorobas-Tula Km. 02+03B. Fracc. Santa Teresa III. Huehuetoca, C. P. 54694.	Huehuetoca	01-oct-25
411	DGR-037-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Central No. 21, Mz. II, Lt. 7, Loc. 2. Col. Rinconada de Aragón. Ecatepec, C. P. 55140.	Ecatepec	03-nov-25
412	DGR-038-2021	First Cash, S. A. de C. V.	Realice Empeños	Av. Toltecas Mz 24, Lt. 38, Loc. 13. Col. La Romana. Tlalnepantla, C. P. 54030.	Tlalnepantla	15-oct-25
413	DGR-039-2021	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Pascual Luna No. 26. Col. Barrio La Ascensión. Tezoyuca, C. P. 56000.	Tezoyuca	15-oct-25
414	DGR-040-2021	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Alpino Vesubio Mz 74, Lt. 886. Col. Lázaro Cárdenas. Tlalnepantla, C. P. 54189.	Tlalnepantla	15-oct-25
415	DGR-041-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. 20 de Noviembre No. 122. Col. Centro. Cuautitlán Izcalli, C. P. 54800.	Cuautitlán	05-nov-25
416	DGR-042-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. José López Portillo No. 73, Loc. 02. Col. San Francisco Coacalco. Coacalco, C. P. 55700.	Coacalco	05-nov-25
417	DGR-043-2021	Luis Ángel Rosas Chávez	Casa de Empeño El Cerrito	Av. Benito Juárez No. 213. Col. Barrio San Juan. San Mateo Atenco, C. P. 52104.	San Mateo Atenco	09-abr-26
418	DGR-044-2021	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. General Ignacio Beteta No. 75. Col. Santa María Maquixco. Teotihuacán, C. P. 55840.	Teotihuacán	16-nov-25
419	DGR-045-2021	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Las Torres No. 323, Mz. 197, Lt. 15-C. Col. Ampliación Las Torres 2da. Sección. Tultitlán, C. P. 54942.	Tultitlán	18-nov-25
420	DGR-048-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Carretera Toluca-Naucalpan No. 1101. Int. 19B, 20B, 21B, 22B y 23B. Col. San Mateo Otzacatipan. Toluca, C. P. 50220.	Toluca	30-nov-25
421	DGR-050-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Don Catarino González Benitez No. 806. Col. La Teja Tianguistenco, C. P. 52607.	Santiago Tianguistenco	30-nov-25
422	DGR-051-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Prolongación 5 de Mayo No. 801-A, Loc. 12 y 13. Col. Valle Verde y Terminal. Toluca, C. P. 50140.	Toluca	30-nov-25
423	DGR-052-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Reolín Barejón No. 21, Locs. 18 y 19. Col. Centro. Lerma, C. P. 52000.	Lerma	30-nov-25
424	DGR-053-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	16 de Septiembre No. 113. Col. Barrio de San Miguel. Zinacantepec, C. P. 51350.	Zinacantepec	30-nov-25
425	DGR-054-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Independencia Sur No. 13. Col. Centro. Tenango del Valle, C. P. 52300.	Tenango del Valle	30-nov-25
426	DGR-055-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Independencia No. 145. Col. Barrio La Magdalena. San Mateo Atenco, C. P. 50104.	San Mateo Atenco	30-nov-25
427	DGR-056-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Laguna del Volcán No. 422-A. Col. El Seminario Primera Sección. Toluca, C. P. 50170.	Toluca	30-nov-25
428	DGR-057-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Circuito Vial Dr. Jorge Jiménez Cantú Surponiente No. 1288. Col. Las Mercedes. Atlacomulco, C. P. 50450.	Atlacomulco	30-nov-25
429	DGR-058-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Vialidad Adolfo López Mateos No. 1530. Col. San Mateo Oxtotitlán. Toluca, C. P. 50100.	Toluca	30-nov-25
430	DGR-059-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. de la Independencia Oriente No. 101-2. Col. Santa Clara. Toluca, C. P. 50000.	Toluca	30-nov-25
431	DGR-060-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Paseo Vicente Guerrero No. 401-B. Col. Federal (Adolfo López Mateos). Toluca, C. P. 50120.	Toluca	30-nov-25
432	DGR-061-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Prolongación 5 de Mayo No. 819. Col. Progreso. Toluca, C. P. 50070.	Toluca	30-nov-25
433	DGR-062-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Alfredo del Mazo No. 705, Loc. 1 y 2. Col. Barrio de Tlacopa. Toluca, C. P. 50140.	Toluca	30-nov-25
434	DGR-063-2021	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Av. Central No. 47, Mz. 18, Lt. 19, Loc. 1. Col. Impulsora Popular Avícola. Nezahualcóyotl, C. P. 57130.	Nezahualcóyotl	02-dic-25
435	DGR-064-2021	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Bld. Cuauhtémoc Poniente No. 33-A. Col. Ejidal. Chalco, C. P. 56604.	Valle de Chalco Solidaridad	18-ene-26
436	DGR-065-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Bld. Adolfo López Mateos Mz 3, Lt. 8, 9 y 10. Col. Jardines de Atizapán. Atizapán de Zaragoza, C. P. 52978.	Atizapán de Zaragoza	06-dic-25
437	DGR-066-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Miguel Hidalgo No. 67. Col. San Juan Teotihuacán. Teotihuacán, C. P. 55800.	Teotihuacán	06-dic-25
438	DGR-067-2021	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Calzada San Mateo s/n. Mz. 64, Lt. 5. Col. San Juan Bosco. Atizapán de Zaragoza, C. P. 52946.	Atizapán de Zaragoza	07-dic-25
439	DGR-068-2021	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Paseo de las Américas s/n. Mz. 92, Lt. 01. Fracc. Citara Ciudad Integral Huehuetoca Tercera Etapa Europa. Huehuetoca, C. P. 54696.	Huehuetoca	10-dic-25
440	DGR-069-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Jorge Jiménez Cantú s/n, Loc. B-03. Col. Barrio San Juan. Zumpango, C. P. 55600.	Zumpango	20-dic-25
441	DGR-070-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Chalma esq. Paseo de las Haciendas s/n, Lt. 02, Int. E-18. Col. Jardines de la Hacienda Sur. Cuautitlán Izcalli, C. P. 54720.	Cuautitlán Izcalli	20-dic-25
442	DGR-071-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Huehuetoca s/n, Lt. 17 y 18. Col. Claustros de San Miguel. Cuautitlán Izcalli, C. P. 54715.	Cuautitlán Izcalli	20-dic-25
443	DGR-073-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Carretera Zumpango - Los Reyes No. 2000. Col. Buenavista. Zumpango, C. P. 55635.	Zumpango	20-dic-25
444	DGR-075-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Gobernadores No. 20. Col. Infonavit San Francisco Metepec, C. P. 52716.	Metepec	20-dic-25
445	DGR-076-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Centro Urbano Poniente s/n, Lt. Z. Col. Bosques de la Hacienda. Cuautitlán Izcalli, C. P. 54701.	Cuautitlán Izcalli	20-dic-25
446	DGR-077-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Calzada San Esteban No. 46, P.B., Loc. 27. Col. Pueblo San Esteban Huiztlacasco. Naucalpan, C. P. 53550.	Naucalpan	20-dic-25
447	DGR-078-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Manuel J. Clouthier No. 12. San Jerónimo Chicahualco. Metepec, C. P. 52170.	Metepec	20-dic-25
448	DGR-079-2021	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Vía Metepec-Tenango Km. 2.5, s/n. Col. Xinantecatl. Metepec, C. P. 52168.	Metepec	20-dic-25
449	DGR-002-2022	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Prados No. 6. Col. San Pablo de las Salinas. Tultitlán, C. P. 54930.	Tultitlán	11-ene-26
450	DGR-003-2022	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Vía Mexiquense (Maxi Plaza) s/n, Lt. 4, Loc. 1. Col. Ex Hacienda Portales. Tultitlán, C. P. 54900.	Tultitlán	11-ene-26
451	DGR-004-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Nacional esq. Circuito Cuauhtémoc Loc. 1 y 2. Col. Santo Tomás Chiconautla. Ecatepec, C. P. 55069.	Ecatepec	11-ene-26
452	DGR-005-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Vía Morelos No. 222, Loc. 004-A. Col. Santa María Tulpetlac. Ecatepec, C. P. 55400.	Ecatepec	11-ene-26
453	DGR-007-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Hidalgo Poniente No. 119-B. Centro. Tenancingo, C. P. 52400.	Tenancingo	11-ene-26

454	DGR-008-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Adolfo López Mateos No. 1-A. Col. Industrias Tultitlac. Ecatepec. C. P. 55400.	Ecatepec	11-ene-26
455	DGR-009-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Empeños Mexicanos	Bldv. Isidro Fabela No. 720. Col. San Sebastián UTB San Sebastián y Vértice. Toluca. C. P. 50090.	Toluca	11-ene-26
456	DGR-011-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Salvador Díaz Mirón No. 400. Col. San Sebastián, UTB Salvador Sánchez Colín. Toluca. C. P. 50150.	Toluca	11-ene-26
457	DGR-012-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Juárez Sur No. 206-A, Int. 1. Texcoco. C. P. 56100.	Texcoco	11-ene-26
458	DGR-013-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Extralana	Guadalupe Victoria Norte No. 205. Col. Centro. Tenancingo. C. P. 52400.	Tenancingo	11-ene-26
459	DGR-014-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	16 de Septiembre s/n. Col. San Pablito Calmimilolco. Chiconcuac. C. P. 56270.	Chiconcuac	11-ene-26
460	DGR-015-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempeños	Nevado No. 36, Loc. 1. Col. Ricardo Flores Magón. Naucalpan. C. P. 53820.	Naucalpan	11-ene-26
461	DGR-016-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Prolongación 16 de Septiembre No. 21-10. Col. San Pablo Tecoco. Texcoco. C. P. 56110.	Texcoco	11-ene-26
462	DGR-017-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempeños	Nicolás Bravo s/n, Mz. 40, Lt. 2. Col. Benito Juárez. Tultitlán. C. P. 54942.	Tultitlán	11-ene-26
463	DGR-018-2022	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Av. Vía José López Portillo No. 2, Col. San Francisco Coacalco. Coacalco. C. P. 55710.	Coacalco	26-ene-26
464	DGR-021-2022	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. 16 de Septiembre No. 80. Col. Centro. Nicolás Romero.	Nicolás Romero	29-mar-26
465	DGR-022-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Lerdo de Tejada No. 196, Mz. 04, Lt. 14. Col. Libertad Segunda Sección. Nicolás Romero. C. P. 54407.	Nicolás Romero	23-mar-26
466	DGR-023-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Hacienda La Quemada, No. 500 Norte. Col. Barrio de San Mateo. Metepec. C. P. 52140.	Metepec	19-abr-25
467	DGR-024-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Heriberto Enríquez No. 436. Fracc. Real de San Javier. Metepec. C. P. 52169.	Metepec	18-abr-25
468	DGR-025-2022	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Central esq. Valle de Guadiana Smz 1, Mz. 47, Lt. 13 y 14. Col. Valle de Aragón 3era. Sección. Ecatepec. C. P. 55280.	Ecatepec	20-abr-25
469	DGR-026-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Bldv. de los Héroes Chalco s/N. Lt. 1, Loc. 1. Col. Conjunto Urbano Los Héroes Chalco. Chalco. C. P. 56640.	Valle de Chalco Solidaridad	25-abr-25
470	DGR-027-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Carretera México-Texcoco Km. 29. Col. San Vicente Chicoloapan. Chicoloapan. C. P. 56370.	Chicoloapan	25-abr-25
471	DGR-028-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Casanova Norte No. 108. Col. Centro. Tenancingo. C. P. 52400.	Tenancingo	04-may-25
472	DGR-029-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	5 de Febrero No. 107. Col. Centro. San Felipe del Progreso. C. P. 50640.	San Felipe del Progreso	18-may-25
473	DGR-030-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Pilar del Progreso (antes Av. Ingenieros) No. 370, subancla int. N. Mz. 184, Lt. 03. Col. El Agostadero. Valle de Chalco. C. P. 56615.	Valle de Chalco Solidaridad	18-may-25
474	DGR-031-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Anáhuac No. 151, Mz. /sn, Lt. 3. Col. Alfredo Baranda. Valle de Chalco. C. P. 56610.	Valle de Chalco Solidaridad	18-may-25
475	DGR-032-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Juan Aldama Sur No. 125. Deleg. Centro Histórico, U.T.B. Centro. Toluca. C. P. 50000.	Toluca	18-may-25
476	DGR-033-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Central No. 10. Col. San Lorenzo. Chimalhuacán. C. P. 56340.	Chimalhuacán	02-jun-25
477	DGR-034-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Independencia No. 416. Deleg. Centro Histórico, UTB. Santa Clara. Toluca. C. P. 50000.	Toluca	27-may-25
478	DGR-035-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Nezahualcóyotl No. 200, Plaza Chimalhuacán. Col. Santa María Nativitas. Chimalhuacán. C. P. 56335.	Chimalhuacán	02-jun-25
479	DGR-036-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Nezahualcóyotl s/n. Cabecera Municipal. Chimalhuacán.	Chimalhuacán	02-jun-25
480	DGR-037-2022	Héctor Eduardo Garduño Posadas	Valora Más	Prof. Paseo Totoltepec No. 102, Int. 2B. Deleg. San Pedro Totoltepec, UTB del Panteón Neyra Chávez. Toluca. C. P. 50225.	Toluca	08-jun-25
481	DGR-038-2022	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Av. Juárez Sur No. 415-D. Col. San Lorenzo. Texcoco. C. P. 56140.	Texcoco	20-jun-25
482	DGR-039-2022	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Bldv. Cuauhtémoc No. 137-A. Col. Santa Cruz Tlapacoyac. Ixtapaluca. C. P. 56570.	Ixtapaluca	20-jun-25
483	DGR-040-2022	Presta Dinero, S. A. de C. V.	Auto Dinero	Av. Palo Solo No. 180, Lt. 16, Loc. 16 PB-B. Col. Palo Solo. Huixquilucan. C. P. 52778.	Huixquilucan	20-jun-25
484	DGR-041-2022	Brandon Saldivar Tello	Tianguis Cash	Av. José María Morelos No. 302. Col. Tianguistenco de Galeana. Tianguistenco. C. P. 52600.	Santiago Tianguistenco	23-jun-25
485	DGR-042-2022	Rosario Verónica Pinto Reyes	Monte de Oaxaca	Autopista México-Querétaro No. 2550, Loc. 4 y 5. Fracc. Los Pirules (Multiplaza Los Pirules). Tlalnepantla. C. P. 54030.	Tlalnepantla	21-jun-25
486	DGR-043-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Valle de las Alamedas No. 69, Loc. 7, 8, 9 y 10. Col. Izcalli del Valle. Tultitlán. C. P. 54900.	Tultitlán	04-jul-25
487	DGR-044-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Barranquilla No. 02, Loc. 5. Col. Texcoco, San Lorenzo. Texcoco. C. P. 56190.	Texcoco	12-jul-25
488	DGR-045-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Vía Mexiquense Lt4, Loc. Y 14, 15, E 18, 23, 30 y 31. Col. Los Portales. Tultitlán. C. P. 54910.	Tultitlán	12-jul-25
489	DGR-046-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Carretera Federal México-Texcoco, calle Plaza Puerta Texcoco, Km. 30.5, Loc. 86, 87 y 88. Col. Texcoco. Texcoco. C. P. 54650.	Texcoco	12-jul-25
490	DGR-047-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. José López Portillo No. 149. Col. Fuentes del Valle. Tultitlán. C. P. 54910.	Tultitlán	15-jul-25
491	DGR-048-2022	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. 20 de Noviembre No. 26. Col. Centro. Nicolás Romero. C. P. 54434.	Nicolás Romero	09-ago-25
492	DGR-049-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Dallas No. 226. Col. Villa de las Flores. Coacalco. C. P. 55710.	Coacalco	29-ago-25
493	DGR-050-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. José López Portillo No. 105, Loc. V. Col. Zacuatitla. Coacalco. C. P. 55700.	Coacalco	29-ago-25
494	DGR-051-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo No. 29, Fracc. B. Col. Tlaltepán. Cuautitlán. C. P. 54870.	Cuautitlán	29-ago-25
495	DGR-052-2022	Inversiones TEMIS, S. de R. L. de C. V.	Maple Empeños	Bosques del Estado de México s/n, Mz. 1 Lt. 1. Col. Cto. Urb. Los Héroes Tecámac II, Secc. Bosques. Tecámac. C. P. 55764.	Tecámac	30-ago-25
496	DGR-053-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	5 de Mayo No. 107. Deleg. San Lorenzo Tepaltitlán, UTB. del Centro, Centro. Toluca. C. P. 50010.	Toluca	02-sep-25
497	DGR-054-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Benito Juárez s/n. Col. Centro. Ixtlahuaca. C. P. 50740.	Ixtlahuaca	06-sep-25
498	DGR-055-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Mexiquense No. 2, Mz. 26, Lt. 1. Col. Los Héroes Tecámac. Tecámac. C. P. 55763.	Tecámac	08-sep-25
499	DGR-056-2022	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Bldv. Cuauhtémoc No. 2000. Col. Santa Bárbara. Ixtapaluca. C. P. 56538.	Ixtapaluca	05-sep-25

500	DGR-057-2022	Inversiones TEMIS, S. de R. L. de C. V.	Maple Empeños	Av. Huehuetoca (Super Plaza Las Haciendas) s/n, Loc. LF072. Col. Ex Hacienda San Miguel. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54714.	Cuautitlán Izcalli	09-sep-25
501	DGR-058-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Carretera Federal México-Pachuca Km. 33.5, Loc. 1, 2, 3, 4 y 5. Col. Sierra Hermosa. Tecámac. C. P. 55749.	Tecámac	08-sep-25
502	DGR-059-2022	Almakaky, S. A. de C. V.	Financia T	Av. José López Portillo No. 408. Col. Guadalupe Victoria. Ecatepec. C. P. 55010	Ecatepec	15-sep-25
503	DGR-060-2022	Visión Prendaria, S. A. de C. V.	Megaempeños	Av. Adolfo López Mateos No. 188, Col. Evolución, Nezahualcóyotl. C. P. 55700.	Nezahualcóyotl	28-nov-25
504	DGR-061-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera Nicolás Romero-Atizapán s/n, km. 15. Col. Francisco I Madero. Nicolás Romero. C. P. 54467.	Nicolás Romero	30-sep-25
505	DGR-062-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Jilgueros No. 08. Col. Granjas Guadalupe. Nicolás Romero. C. P. 54474	Nicolás Romero	26-sep-25
506	DGR-063-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Mariano Escobedo No. 20, Loc. B. Col. Zaragoza Tera. Secc. Nicolás Romero. C. P. 54457.	Nicolás Romero	26-sep-25
507	DGR-064-2022	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	20 de Noviembre No. 28, Int. 102. Barrio de Santa Catarina. Ixtapan de la Sal. C. P. 51900.	Ixtapan de la Sal	05-oct-25
508	DGR-065-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Blvd. Huehuetoca-Jorobas s/n, Barrio Salitrillo. Huehuetoca. C. P. 54685.	Huehuetoca	11-oct-25
509	DGR-066-2022	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Empeño Fácil	Blvd. Adolfo López Mateos No. 100, Mz. s/n, Lt. s/n, Col. Las Alamedas. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52970.	Atizapán de Zaragoza	13-oct-25
510	DGR-067-2022	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Autopista México-Querétaro No. 79, Viveros de la Loma. Tlalnepantla. C. P. 54080.	Tlalnepantla	10-oct-25
511	DGR-069-2022	Mario Quintero Aparicio	Mar's Cash	Arteaga No. 102, Int. 1. Col. Centro. Texcoco. C. P. 56100.	Texcoco	27-oct-25
512	DGR-070-2022	BREMK, S. A. de C. V.	Monte de Oaxaca	Av. Alcanfores No. 60, Loc. 3, Isla D. Fracc. Jardines de San Mateo. Naucalpan. C. P. 53240.	Naucalpan	09-nov-25
513	DGR-071-2022	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	San Antonio Ma. Zaccaria Mz. 24, Lt. 02. Col. Ex Rancho San Dimas. San Antonio La Isla. C. P. 52252.	San Antonio La Isla	15-nov-25
514	DGR-072-2022	Inversiones TEMIS, S. de R. L. de C. V.	Maple Empeños	Abasolo No. 35, Col. Pueblo San Bartolo (Naucalpan Centro). Naucalpan. C. P. 53000.	Naucalpan	22-nov-25
515	DGR-073-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Libramiento 2 de Marzo No. 105, Loc. 3. Barrio San Juan Xocotla. Tultepec. C. P. 54960.	Tultepec	24-nov-25
516	DGR-074-2022	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Tepozanes s/n. Loc. PB L-11. Fracc. Floresta. La Paz. C. P. 56420.	La Paz	24-nov-25
517	DGR-075-2022	Visión Prendaria, S. A. de C. V.	Megaempeños	Cuahtémoc No. 15, Loc. 03. Col. Ixtapaluca Centro. Ixtapaluca. C. P. 56530.	Ixtapaluca	06-dic-25
518	DGR-076-2022	Visión Prendaria, S. A. de C. V.	Megaempeños	Av. Adolfo López Mateos No. 559, Loc. B. Col. Benito Juárez. Nezahualcóyotl. C. P. 57000.	Nezahualcóyotl	06-dic-25
519	DGR-077-2022	Visión Prendaria, S. A. de C. V.	Megaempeños	Cuahtémoc No. 5. Col. Centro Chalco. Chalco. C. P. 56600.	Valle de Chalco Solidaridad	05-dic-25
520	DGR-078-2022	Inversiones TEMIS, S. de R. L. de C. V.	Maple Empeños	Mexiquense No. 2, Mz. 126, Lt. 1, Loc. LD001. Col. Los Héroes Tecámac. Tecámac. C. P. 55764.	Tecámac	20-dic-25
521	DGR-001-2023	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Circuito Hda. de Xalpa esq. Av. Hda. Sierra Vieja s/n Mz. 32 Lt. 1 Unid A-1, Loc. 191. Col. Hda. del Parque Tera. Secc. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54769.	Cuautitlán Izcalli	10-ene-26
522	DGR-002-2023	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Emilio Carranza No. 43. Col. Centro. Tlalnepantla. C. P. 54000.	Tlalnepantla	10-ene-26
523	DGR-003-2023	Caribbean Real State, S. A. de C. V.	Monify	Av. Central (Carlos Hank González) SMZ. 5, Mz. 2, Lts. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Fracc. Valle de Aragón. Ecatepec. C. P. 55280.	Ecatepec	10-ene-26
524	DGR-004-2023	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Gustavo Baz No. 8. Col. Tequesquahuac. Tlalnepantla. C. P. 54020.	Tlalnepantla	17-mar-26
525	DGR-005-2023	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Paseo de San Juan No. 393, Mz. 46, Lt. 03. Col. Conjunto Urbano Paseos de San Juan. Zumpango. C. P. 55634.	Zumpango	17-mar-26
526	DGR-006-2023	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Gustavo Baz No. 142. Col. Bellavista Puente de Vigas. Tlalnepantla. C. P. 54080.	Tlalnepantla	16-mar-26
527	DGR-007-2023	Yeni Posadas Navarrete	Valora Más	José María Morelos y Pavón s/n. Col. Barrio de San Pedro. Ixtlahuaca. C. P. 50740.	Ixtlahuaca	24-mar-26
528	DGR-008-2023	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Revolución No. 308. Col. Santa María Totoltepec. Toluca. C. P. 50245.	Toluca	12-abr-25
529	DGR-009-2023	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Isidro Fabela Sur No. 400-D. Deleg. San Sebastián, UTB. San Sebastián y Vértice. Toluca. C. P. 50150.	Toluca	12-abr-25
530	DGR-010-2023	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Adolfo López Mateos No. 29. Col. Barrio San Martín. Tepotzotlán. C. P. 54600.	Tepotzotlán	28-abr-25
531	DGR-011-2023	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Carretera Federal México-Pachuca Km. 38, Loc. 1. Col. Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal). Tecámac. C. P. 55740.	Tecámac	04-may-25
532	DGR-012-2023	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Guadalupe Victoria Norte No. 105-A. Col. Centro. Tenancingo. C. P. 52400.	Tenancingo	17-may-25

533	DGR-013-2023	Central Cash, S. A. P. I. de C. V.	Central Cash	Manuel J. Clouthier No. 850, San Jerónimo Chichahuico, Metepec. C. P. 52170.	Metepec	25-may-25
534	DGR-014-2023	Central Cash, S. A. P. I. de C. V.	Central Cash	Miguel Hidalgo y Costilla Oriente No. 106, Mz. 104, Lt. 21. Col. Centro. Tenango del Valle. C. P. 52301.	Tenango del Valle	25-may-25
535	DGR-016-2023	Central Cash, S. A. P. I. de C. V.	Central Cash	Av. Reolín Barejón No. 22, Col. Centro. Lerma. C. P. 52000.	Lerma	01-jun-25
536	DGR-017-2023	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. 16 de Septiembre No. 44, Col. Tiapanaloya. Tequixquiac. C. P. 55653.	Tequixquiac	08-jun-25
537	DGR-018-2023	First Cash, S. A. de C. V.	Cash Prendamex	Av. 16 de Septiembre No. 207, Col. Barrio de Santa María. Zinacantepec. C. P. 51350	Zinacantepec	26-jun-25
538	DGR-019-2023	First Cash, S. A. de C. V.	Multiempeños	José María García No. 14, Loc. A. Col. Centro. Villa Guerrero. C. P. 51760.	Villa Guerrero	03-jul-25
539	DGR-020-2023	Servicios Prendarios Bazaar, S. A. de C. V.	Bazaar	Josefa Ortiz de Domínguez No. 18, Col. Centro. Tejuipilco. C. P. 51400.	Tejuipilco	20-jun-25
540	DGR-021-2023	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Cuauhtémoc No. 68, Mz. 78, Lt. 3-21. Col. Maravillas. Nezahualcóyotl. C. P. 57410.	Nezahualcóyotl	08-ago-25
541	DGR-022-2023	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Hidalgo No. 132, Loc. 62. Fracc. Industrial Tlaxcolpan. Tlalnepantla. C. P. 54030.	Tlalnepantla	08-ago-25
542	DGR-023-2023	Central Cash, S. A. P. I. de C. V.	Central Cash	16 de Septiembre s/n. Col. Centro. Valle de Bravo. C. P. 51200.	Valle de Bravo	03-ago-25
543	DGR-025-2023	Central Cash, S. A. P. I. de C. V.	Central Cash	Av. Isidro Fabela Norte No. 20, Col. Centro. Atlacomulco. C. P. 50450.	Atlacomulco	28-sep-25
544	DGR-026-2023	Ashanty Jiménez García	Presto Más	Av. Palo Sólo No. 170, Lt. 21 B. Col. Palo Solo. Huixquilucan. C.P. 52778.	Huixquilucan	04-oct-25
545	DGR-027-2023	Jorge Gómez Acosta	Jorge Gómez Acosta	Av. El Molinito No. 11, Mz. 1, Lt. 11. Col. El Molinito. Naucalpan. C. P. 53530.	Naucalpan	02-oct-25
546	DGR-029-2023	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Juan Flores y Casas No. 215, Col. Barrio Cuauhtozongco. Juchitepec. C. P. 55634.	Juchitepec	25-oct-25
547	DGR-030-2023	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	5 de Mayo No. 513, Col. UTB Pueblo Nuevo II, Deleg. San Pablo Autopan. Toluca. C. P. 50294.	Toluca	25-oct-25
548	DGR-031-2023	Inversiones TEMIS, S. de R. L. de C. V.	Maple Empeños	Chalco No. 55, Mz. 49, Lt. 19. Col. Maravillas. Nezahualcóyotl. C. P. 57410.	Nezahualcóyotl	09-nov-25
549	DGR-032-2023	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Exploradores Tonatiuh s/n, Mz. 361, Lt. 3331-A. Col. Lázaro Cárdenas 2da. Sección. Tlalnepantla. C. P. 54189.	Tlalnepantla	01-nov-25
550	DGR-033-2023	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Av. Adolfo López Mateos No. 28, Col. San Cristóbal Centro. Ecatepec. C. P. 55000.	Ecatepec	21-nov-25
551	DGR-034-2023	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Empeños Dondé Express	Bvld. de los Aztecas esq. Tlatelolco Mz. 509, Lt. 31. Col. Ciudad Azteca. Ecatepec. C. P. 55120.	Ecatepec	19-dic-25
552	DGR-035-2023	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Miguel Hidalgo No. 140, Lt. 2-A y 4-A, Locs. 2, 3 y 4. Col. Granjas Lomas de Guadalupe. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54767.	Cuautitlán Izcalli	19-dic-25
553	DGR-001-2024	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Vía Morelos No. 172, Loc. F-09., F-10, F-11 y F-12, Subancla 2, Fracción C. Col. Fracc. Los Laureles. Ecatepec. C. P. 55090.	Ecatepec	08-ene-26
554	DGR-002-2024	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Av. Adolfo López Mateos No. 1-A, Loc. 9. Col. Industrias Tulpetlac. Ecatepec. C. P. 55107.	Ecatepec	08-ene-26
555	DGR-003-2024	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Bvld. de los Aztecas No. 50, Col. Ciudad Azteca. Ecatepec. C. P. 55120.	Ecatepec	09-ene-26
556	DGR-004-2024	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Carretera México-Tepexpan No. 8, Loc. SI-0. Col. San Isidro Atlautepec. Ecatepec. C. P. 55064.	Ecatepec	09-ene-26
557	DGR-005-2024	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Carretera Atizapán-Nicolás Romero No. 11, Loc. 5. Col. Industrial El Pedregal. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52968.	Atizapán de Zaragoza	30-ene-26
558	DGR-008-2024	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Circunvalación esq. Av. Villa del Carbón No.39, Lt. 1. Col. San José Huilango. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54710.	Cuautitlán	01-abr-25
559	DGR-009-2024	Yeni Posadas Navarrete	Valora Más	Av. Reolín Barejón No. 26. Lerma. C. P. 52006.	Lerma	01-abr-25
560	DGR-010-2024	Imelda Navarrete Sánchez	El Gran Empeño	Alfredo del Mazo No. 104. Col. Centro. Atlacomulco. C. P. 50450.	Atlacomulco	15-abr-25
561	DGR-011-2024	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Hacienda Los Pinos, No. 78, 79, 80 y 81, Mz. 43, Lt. 29, 30, 31 y 32. Col. Villas Xaltipa II. Cuautitlán. C. P. 54850.	Cuautitlán	13-may-25
562	DGR-012-2024	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Av. Toluca esq. con Bosques de Pino No. 23, Lt. Comercial 8, Mz. 8. Col. Conjunto Urbano El Bosque Tultepec. Tultepec. C. P. 54984.	Tultepec	31-may-25
563	DGR-013-2024	Héctor Eduardo Garduño Posadas	Valora Más	Bvld. Arturo Montiel Rojas (C.C. Plaza Atlacomulco) No. 195, Lc. 1B. Col. Las Mercedes. Atlacomulco. C. P. 50454.	Atlacomulco	17-jun-25
564	DGR-014-2024	Fredy Adolfo García Leonardo	Empeñitos	Carretera Federal Toluca-Naucalpan No.1501. Col. Sauces, UTB Sauces II. Toluca. C. P. 50210.	Toluca	17-jun-25
565	DGR-015-2024	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Ezpawn Management México	Carretera Chalco-Mixquic Mz.9, Lt. 68. Col. Conjunto Urbano Los Volcanes de Chalco. Chalco. C. P. 56600.	Valle de Chalco Solidaridad	01-jul-25
566	DGR-016-2024	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Av. Heriberto Enriquez, No. 904, Loc. 8. Col. UTB Ampliación Lázaro Cardenas, Deleg. del Parque. Toluca. C. P. 50180.	Toluca	02-jul-25
567	DGR-017-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Fuentes de Tritones No. 24 P.B., Col. Lomas de Tecamachalco. Naucalpan. C. P. 53125.	Naucalpan	09-jul-25
568	DGR-018-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Bvld. Manuel Ávila Camacho No. 5, Loc. L-237 B. Col. Lomas de Sotelo. Naucalpan. C. P. 53390.	Naucalpan	09-jul-25
569	DGR-019-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Don Catarino González Benitez, No. 806, Loc-39 y 40. Col. Centro. Tianguistenco. C. P. 52600.	Santiago Tianguistenco	09-jul-25
570	DGR-020-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Guadalupe Victoria, No. 227, Loc. 1-B. Col. La Purísima. Metepec. C. P. 52169.	Metepec	09-jul-25
571	DGR-021-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Emilio G. Baz, No. 7, Lc. 2. Col. Independencia. Naucalpan. C.P. 53820.	Naucalpan	09-jul-25
572	DGR-022-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Abasolo No. 35. Col. Pueblo San Bartolo (Naucalpan Centro). Naucalpan. C. P. 53000.	Naucalpan	09-jul-25
573	DGR-023-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Circuito Economistas No. F-4, Loc. 1. Col. Ciudad Satélite. Naucalpan. C. P. 53100.	Naucalpan	09-jul-25
574	DGR-024-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Vialidad Mexiquense No. 92, Locs. A1, A2, A3 y A4. Col. Pueblo Originario San Francisco Coacalco. Coacalco. C. P. 55712.	Coacalco	09-jul-25
575	DGR-025-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Av. Lomas Verdes esq. con Blvd. del Centro No. 255. Fracc. Boulevares. Naucalpan. C. P. 53120.	Naucalpan	09-jul-25
576	DGR-026-2024	Montepío Luz Saviñón, I. A. P.	Montepío Luz Saviñón	Bvld. Manuel A. Camacho, No. 2251, Loc. ML01. Fracc. Ciudad Satélite. Naucalpan. C. P. 53100.	Naucalpan	09-jul-25

577	DGR-027-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Via José López Portillo No. 185. Col. Pueblo Originario San Francisco Coacalco. Coacalco. C. P. 55700.	Coacalco	10-jul-25
578	DGR-028-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Emiliano Zapata, No. 7. Col. Santa María Nativitas. Naucalpan. C. P. 53020.	Naucalpan	09-jul-25
579	DGR-029-2024	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Vicente Lombardo Toledano No. 401. Col. UTB La Floresta, Deleg. San Mateo Otzacatipan. Toluca. C. P. 50226.	Toluca	10-jul-25
580	DGR-030-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Isidro Fabela Sur No. 29. Col. Centro. Atlacomulco. C. P. 50450.	Atlacomulco	10-jul-25
581	DGR-031-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Vía José López Portillo No. 1. Loc. D-102. Col. Conjunto Urbano Cosmopol. Coacalco. C. P. 55712.	Coacalco	10-jul-25
582	DGR-032-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Bldv. Manuel Ávila Camacho No. 3055, Loc. D. Col. La Florida, Naucalpan. C. P. 53160.	Naucalpan	10-jul-25
583	DGR-033-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Nezahualcóyotl No. 222, Interior A. Col. Centro. Texcoco. C. P. 56100.	Texcoco	10-jul-25
584	DGR-034-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Federico T. de La Chica No. 10, Loc. 3. Col. Ciudad Satélite. Naucalpan. C. P. 53100.	Naucalpan	10-jul-25
585	DGR-035-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Autopista México-Querétaro (Multiplaza Valle Dorado), No. 3227, Loc. 52, Fracc. Valle Dorado. Tlalnepantla. C. P. 54020	Tlalnepantla	18-jul-25
586	DGR-036-2024	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Ezpawn Management México	Av. San Mateo Nopala No. 172. Col. Pueblo San Mateo Nopala. Naucalpan. C. P. 53229	Naucalpan	30-jul-25
587	DGR-037-2024	Julietta Sánchez Quiroz	Valkirias	Benito Juárez. Col. Villa Cuauhtémoc. Oztolotepec. C. P. 52080	Oztolotepec	15-ago-25
588	DGR-038-2024	Prenda Money Casa de Empeño, S. A. de C. V.	Prenda Money Casa de Empeño	Av. Lago de Guadalupe No. 368, Int. El. Col. Villas de la Hacienda. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52929	Atizapán de Zaragoza	21-ago-25
589	DGR-039-2024	Central Cash, S. A. P. I. de C. V.	Central Cash	Laguna del Volcán No. 317, Delegación Seminario Conciliar, UTB. Seminario Ira. Sección. Toluca. C. P. 50170.	Toluca	23-ago-25
590	DGR-040-2024	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Heriberto Enriquez No. 1000, Lt. 5. Col. UTB Ampliación Lázaro Cárdenas, Del. Del Parque. Toluca. C. P. 50180.	Toluca	19-sep-25
591	DGR-041-2024	Apecon del Pedregal, S. A. de C. V.	Apoyo Eficiente	Carr. Atizapán Villa Nicolás Romero. Km. 10. Loc. 2. Col. Pedregal de Atizapán. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52948.	Atizapán de Zaragoza	23-sep-25
592	DGR-042-2024	Central Cash, S. A. P. I. de C. V.	Central Cash	Bldv. Luis Donald Colosio s/n. Col. Barrio de San Juan. Zumpango. C. P. 55600.	Zumpango	25-oct-25
593	DGR-043-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Primero de Mayo s/n. Mz. C-34-B. Lt. 55. Col. Centro Urbano. Cuautitlán Izcalli. C. P. 54700.	Cuautitlán Izcalli	12-nov-25
594	DGR-044-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Gustavo Baz s/n. Col. Xocoyahuaco. Tlalnepantla. C. P. 54080.	Tlalnepantla	12-nov-25
595	DGR-045-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Carr. Zumpango - Los Reyes No. 2000. Loc. I-45 e I-46. Col. Ranchería Buenavista. Zumpango. C. P. 55635.	Zumpango	12-nov-25
596	DGR-046-2024	Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.	Ezpawn Management México	Boulevard Los Héroes Chalco No. 24, Mz. 20. Lt. 40. Locs. 7, 8 y 9. Col. Cojunta Urbano Los Héroes Chalco. Chalco. C. P. 56640.	Chalco	20-nov-25
597	DGR-047-2024	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Paseo Colón No. 767. Col. Del. Moderna de la Cruz. U. T. B. Moderna de la Cruz I. Toluca. C. P. 50180.	Toluca	20-nov-25
598	DGR-048-2024	Plo del Bajío, S. de R. L. de C. V.	Plo del Bajío	Camino Arenero No. 135. Col. San José Río Hondo (Río Hondo). Naucalpan. C. P. 53810.	Naucalpan	20-nov-25
599	DGR-049-2024	Juan Alfredo Álvarez Martínez	Respuesta Rápida	Bldv. Ignacio Zaragoza s/n, Mz. sn, Lt. 3, Lc. 3. Col. Ex Hacienda del Pedregal. Atizapán de Zaragoza. C. P. 52918.	Atizapán de Zaragoza	25-nov-25
600	DGR-050-2024	Prendaveron, S. A. de C. V.	Prendaver	Hidalgo No. 19, Lt. s/n, Mz. s/n. Col. Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal). Tecámac. C. P. 55740.	Tecámac	10-dic-25
601	DGR-051-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. 16 de Septiembre No. 105. Col. Centro. Cuautitlán. C. P. 54800.	Cuautitlán	19-dic-25
602	DGR-052-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Cuitláhuac No. 215. Col. La Romana. Tlalnepantla. C. P. 54030.	Tlalnepantla	19-dic-25
603	DGR-053-2024	Montepío Luz Saviñon, I. A. P.	Montepío Luz Saviñon	Av. Río de los Remedios No. 72. Col. San Juan Ixhuatepec. Tlalnepantla. C. P. 54180.	Tlalnepantla	19-dic-25
604	DGR-054-2024	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Laguna del Volcán No. 301. Col. U. T. B. Seminario El Parque, Deleg. Seminario Conciliar. Toluca. C. P. 50170.	Toluca	19-dic-25
605	DGR-001-2025	Empeños EG, S. de R. L.	Prestaempeños	Alvaro Obregón No. 109. Col. Centro. Tenango del Valle. C. P. 52300.	Tenango del Valle	20-feb-26
606	DGR-002-2025	Diego Armando López Muñoz	Casa de Empeño El Cerrito	Av. del Peñon Mz. 3, Lt. 18. Col. Barrio Xochitenco. Chimalhuacán. C. P. 56330.	Chimalhuacán	20-feb-26
607	DGR-003-2025	Lorena Benites Arriaga	El Cerrito, Casa de Empeño	Av. Nezahualcóyotl No. 239, Mz. 34, Lt. 19. Col. Amp. Romero Secc. Las Fuentes. Nezahualcóyotl. C. P. 57600.	Nezahualcóyotl	20-feb-26
608	DGR-004-2025	Gapos VM, S. A. de C. V.	Valora Mas	Manuel J. Clouthier No. 2308 Norte. Col. San Jerónimo Chicalhuaco. Metepec. C. P. 52170.	Metepec	07-mar-26
609	DGR-005-2025	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Vía Pública s/n, Mz. 7, Lt. 1. Col. Los Héroes San Pablo III. Tecámac.	Tecámac	12-mar-26
610	DGR-006-2025	Gapos VM, S. A. de C. V.	Valora Más	Aldama No. 250. Col. Tianguistenco de Galeana. Tianguistenco. C.P. 52603	Tianguistenco	21-mar-26
611	DGR-007-2025	First Cash, S. A. de C. V.	First Cash	Bldv. Paseo San Buenaventura Mz. 4, Lt. 6. Col. San Marcos Huixtoco. Chalco. C. P. 56643	Chalco	26-mar-26
612	DGR-008-2025	First Cash, S. A. de C. V.	Prendamex	Carr. Federal México-Puebla Km. 18.400, Loc. 2. Col. Los Reyes Acaquilpan. La Paz. C. P. 56400	La Paz	28-mar-26
613	DGR-009-2025	Fundación Rafael Dondé, I. A. P.	Fundación Rafael Dondé	Emilio Carranza No. 56. Col. Tlalnepantla Centro. Tlalnepantla. C. P. 54000	Tlalnepantla	28-mar-26

ELABORÓ:

Vo. Bo.:

LIC. ARMANDO MIRAMON FLORES
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTROL
RÚBRICA.

DRA. ELIZABETH GARDUÑO ARREDONDO
DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ICH 002" S.A.P.I. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "RANCHO DE FUENTES", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/ 002995 /2025

Toluca de Lerdo México a 11 de marzo de 2025

Modificación al Acuerdo**Ciudadano****Jorge Ricardo Campos Nieto****Representante Legal de la empresa****"ICH 002" S.A.P.I. de C.V.****Avenida Constitución S/N****Colonia Colinas del Lago****Municipio de Cuautitlán Izcalli****Estado de México****Telefono: 5581 8409 40****Correo: vimalosa57@yahoo.com.mx****P r e s e n t e**

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de esta Dirección General a mi cargo el día 21 de febrero de 2025, a través del cual solicita la **Actualización al oficio de autorización** emitido en favor de su representada, por el que se autorizó la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 56, 60 y 85 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 07 de julio de 2021; 1, 2, 4 fracción I inciso c), y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 20 de diciembre del año 2023; Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 18 de enero del año 2024.

Por lo anterior y una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a su solicitud, se procede a emitir el presente, y:

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 22400105L/002734 /2023 de fecha 19 de mayo de 2023, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 6 de julio de 2023, se autorizó a la empresa "**ICH 002" S.A.P.I. de C.V.**, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano Habitacional de tipo medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que en el punto **SEXTO** del citado acuerdo se estableció lo siguiente:

"SEXTO. *Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y el "PLANO ÚNICO" respectivo en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita su autorización, debiendo acreditar su cumplimiento ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano en el mismo plazo."*

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, última reforma publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de junio de 2023 en su artículo 15 establece lo siguiente:

"Artículo 15.- Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones."

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "ICH 002" S.A.P.I. de C.V., la **MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO** por el que se autorizó la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano habitacional de tipo medio denominado "**RANCHO DE FUENTES**", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 6 de julio de 2023, específicamente en su Acuerdo **SEXTO**, para quedar como en la forma siguiente:

Acuerdo original:

"SEXTO. Con fundamento en el Artículo 87 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y el "**PLANO ÚNICO**" respectivo en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita su autorización, debiendo acreditar su cumplimiento ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano en el mismo plazo."

Acuerdo modificado:

SEXTO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente Acuerdo de Relotificación Parcial y el "**PLANO ÚNICO**" respectivo en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita su autorización, debiendo acreditar su cumplimiento ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano en el mismo plazo.

Así mismo y con fundamento en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización, deberá formalizar el contrato de transmisión de la superficie de donación al Municipio correspondiente. Dicho contrato deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por el donatario, de conformidad y dentro de los treinta días siguientes a su celebración. Una vez realizada la inscripción, el donatario deberá exhibirla ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano en un plazo de cinco días contados a partir de que obtenga el certificado correspondiente.

SEGUNDO. La empresa "ICH 002" S.A.P.I. de C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente acuerdo modificatorio, cualquier cambio que se pretenda realizar deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

TERCERO. El diverso acuerdo de autorización de *Relotificación Parcial* del Conjunto Urbano "**RANCHO DE FUENTES**", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 6 de julio de 2023, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar a esta Dirección General en el mismo término.

QUINTO. El presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SEXTO. La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente Acuerdo Modificatorio al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p.- Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 0894/2025
BHPM/RCRJ/NMF/SPC

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "MARCUSA INVERSIONES", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONDOMINIO EN EL LOTE 39-2 MANZANA X, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "NOVA RESIDENCIAL".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/03345/2025

Toluca de Lerdo México a 19 de marzo de 2025

Oficio de Cambio de Nombre

Ciudadanos

Angélica Andrea Lastra Ordorica y
Hugo de la Torre Morales
Representantes legales de
"MARCUSA INVERSIONES", S.A. de C.V.

Carretera México Huixquilucan No. 180

Colonia "Bosque Real"

C.P. 052774

Teléfono: 55 53 21 60 15

P r e s e n t e s

Me refiero a su escrito recibido en fecha 27 de febrero de 2025 en esta Dirección General de Operación y Control Urbano, relacionado con la autorización de **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del condominio horizontal de tipo habitacional residencial ubicado en el lote 39-2 manzana X, ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como "**NOVA RESIDENCIAL**", sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta Autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los Artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 17, 23 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" de fecha 18 de enero de 2024; Artículos 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción XXX, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8 Fracción X, Incisos A) y B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracción I, inciso c), 7 Fracciones XIII, XLV y LXXII; 11 Fracción II y 13 Fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", de fecha 20 de diciembre del 2023.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México de fecha 7 de septiembre de 1999, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "**BOSQUE REAL**", quedando protocolizado en la Escritura Pública No. 18,847 de fecha 15 de febrero del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 29 de agosto del 2000.

Que mediante Acuerdo de autorización publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México de fecha 23 de noviembre de 2023, se autorizó el desarrollo de un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial en el lote 39-2 manzana X, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "**BOSQUE REAL**", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, materia del presente Acuerdo.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificaciones de los CC. Angélica Andrea Lastra Ordorica y Hugo de la Torre Morales, en su carácter de apoderados legales de la empresa “**MARCUSA INVERSIONES**”, S.A. de C.V., en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano” ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, según consta en Escritura Pública No. 51,604 de fecha 2 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Estado de Puebla.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización de Condominio, debido a que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a su solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa “**MARCUSA INVERSIONES**”, S.A. de C.V., el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Condominio en el lote 39-2 manzana X, ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado “**BOSQUE REAL**”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como “**NOVA RESIDENCIAL**”.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público del Estado de México, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento a esta Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establecido en el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 116 Fracción I Inciso E) del Reglamento Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el que se autorizó el Condominio materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas y cada una de sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** La presente Autorización deja a salvo los derechos de los terceros

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Expediente/Minutario
Folio: 1026/2025
BHPM/RJR/NMF/RABC/AIMG

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 36/2025

Toluca de Lerdo, México, a 10 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y JUSTICIA ABIERTA Y COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA Y JUSTICIA ABIERTA Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados. El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- III. El artículo 23, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 3° fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios establecen que el Poder Judicial del Estado de México es sujeto obligado y debe transparentar la información pública que se genere, posea o administre en el ejercicio de sus atribuciones, guardar la debida confidencialidad de la información referente a los datos personales y la vida privada de las personas físicas y jurídico colectivas, así como salvaguardar y garantizar el derecho humano a la protección de datos personales.
- IV. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 39 y 40, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México artículos 24 fracción I, 45, 46, 47, 48 y 49, establecen que todos los sujetos obligados deben contar con un Comité de Transparencia, integrado en número impar cuya función es coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- V. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México en la columna para la democratización de la justicia, en específico I.4 Justicia Abierta establece:

“ Un nuevo paradigma del ecosistema de justicia exige un concepto amplio de la justicia del Estado, en el que se asuma una actividad pública eficiente, cercana a las y los justiciables y en mayor medida, transparente y abierta al escrutinio social, que coloque a las personas en el centro de la actividad pública y a la justicia, en el centro del desarrollo sostenible, garantizando así una tutela judicial efectiva.

Este nuevo modelo debe propiciar esquemas no formalizados de resolución de controversias, asegurar espacios de encuentro no asimétricos con la sociedad y sus representantes, garantizando una amplia colaboración con los órganos encargados de las funciones ejecutiva y legislativa, pero

*siempre vigilante de la autonomía e independencia propias de nuestro sistema democrático y la división de Poderes.
Un nuevo ecosistema de justicia se consolidará a partir de la garantía al derecho humano a la justicia en condiciones de igualdad plena, publicidad, imparcialidad, en donde la función judicial sea objetiva, legítima e independiente y en donde la institución sea capaz para abrirse e interactuar con las expresiones de la sociedad en las fases de diseño, ejecución y evaluación de políticas; en suma, en la aplicación del derecho en la solución de conflictos. ...” (sic)*

Siendo el objetivo principal: “orientar al Poder Judicial del Estado de México hacia una perspectiva de sistema abierto que incorpore esquemas de participación, colaboración, coordinación y vinculación multifactorial y multinivel”.

- VI.** Mediante acuerdo del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se modificó la estructura del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así mismo se creó el Comité de Magistrados de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asimismo, en sesión ordinaria del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se modificaron los lineamientos existentes debido a la creación del Comité de Magistrados y la reestructuración del Comité de Transparencia.
- VII.** La justicia abierta permite que la ciudadanía tenga acceso a la información y se involucre en el diseño, toma de decisiones e implementación de las políticas públicas. Esto contribuye a que la justicia sea más accesible, pronta, completa, imparcial e incluyente. Aunado a lo anterior, busca transformar a las instituciones y los servicios que se otorgan a los ciudadanos, y para ello, es necesaria la transparencia, la participación y la colaboración. Además, la justicia abierta permite que las personas reciban igualdad de protección, beneficios y derechos ante la ley, independientemente de su situación social, política, migratoria, racial, étnica, religiosa, identidad de género u orientación sexual. Además, la justicia abierta contribuye a mejorar la percepción de la ciudadanía respecto del Poder Judicial del Estado de México, como una institución más humana, cercana y colaborativa en materia de impartición de justicia.
- VIII.** El 26 de febrero de dos mil veinticinco, el Poder Judicial del Estado de México firmó la Declaratoria de Justicia Abierta, con el experto internacional Dr. Peter Sharp Vargas como testigo de honor, con lo que el tribunal mexiquense avanza hacia una justicia más transparente y cercana a la gente; este compromiso busca transformar la manera en que se imparte la justicia, con un modelo basado en la apertura, la participación ciudadana y la colaboración interinstitucional.

En ese tenor, se considera emitir una nueva modificación a los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la información, incorporando los pilares de la justicia abierta a la dinámica de toma de decisiones establecida, resulta necesario.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la denominación del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Comité de Magistrados de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a Comité de Transparencia y Justicia Abierta y Comité de Magistrados de Transparencia y Justicia Abierta y se modifican los Lineamientos de operatividad.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación y la de los Lineamientos, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y JUSTICIA ABIERTA Y EL COMITÉ DE MAGISTRADOS DE TRANSPARENCIA Y JUSTICIA ABIERTA

CAPÍTULO PRIMERO PREVISIONES GENERALES

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por.

XI. ...

XII. Persona Servidor(a) Público(a) Habilitado(a): Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas, órganos desconcentrados y órganos jurisdiccionales, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales de su adscripción a la Unidad de Transparencia, así como aquellas atribuciones establecidas por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección.

Artículo 5. La información pública se pondrá a disposición en el formato en que se genera y se encuentra, sin tener la Obligación de elaborarla con las características, elementos o supuestos señalados por **la persona** solicitante.

Artículo 6. Las **personas** servidores públicos habilitados y **personas** administradoras(es) de sistemas y/o bases de datos, serán los responsables de atender los requerimientos que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, les realice la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de las funciones derivadas de la Ley, para lo cual, a efecto de fortalecer sus conocimientos en la materia, deberán acudir a los cursos y capacitaciones a las que sean convocados.

Artículo 7. En atención a las solicitudes de información y acceso a datos personales, las personas servidores públicos habilitados deberán identificar si la información a entregar se actualiza en alguno de los supuestos señalados por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección para ser reservada o confidencial, en cuyo caso deben presentar a la Unidad su propuesta de clasificación **y prueba daño**, a efecto que sea presentada al Comité de Transparencia y resuelva en consecuencia.

Artículo 8. Las **personas servidores** públicos habilitados atenderán a los plazos y requerimientos señalados por la Unidad para la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes relacionadas con los derechos ARCO.

Artículo 15. Las **personas administradoras de** sistemas y/o base de datos personales, las personas servidores públicos habilitados serán responsables de la gestión de las solicitudes, de la veracidad y confiabilidad de la información, así como del resguardo de la información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 19. La actualización de la información de las obligaciones comunes y específicas señaladas en la Ley de Transparencia, se realizará en los plazos señalados por los **Lineamientos que emita el Sistema Nacional para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.**

Asimismo, en aquellos casos cuya actualización sea trimestral, semestral o anual, las y los servidores públicos habilitados competentes, deberán actualizar la información durante los **diez días naturales** posteriores a la conclusión del periodo que se trate.

Las personas servidores públicos habilitados, deberán informar a la Unidad de Transparencia la actualización oportuna de la información de las obligaciones comunes y específicas, que sea de su competencia.

Artículo 20. Los órganos jurisdiccionales difundirán las **sentencias definitivas** emitidas en versión pública en el portal web del Poder Judicial en el término de diez días hábiles posteriores a aquel en que se emitió la sentencia.

Se podrá otorgar una única prórroga por un periodo de hasta por diez días hábiles, siempre que se justifique y solicite por la persona titular del órgano jurisdiccional de primera o segunda instancia, **la persona secretario de acuerdos o la persona administradora** a la Unidad de Transparencia, quien informará a la Persona presidenta del Comité de Transparencia de la solicitud de ampliación al término.

...

Artículo 21. Se clasificará la información, de manera enunciativa y no limitativa, conforme al listado de datos personales que apruebe el Comité de Transparencia y Justicia Abierta, así como cualquier otra información o dato de carácter personal y de la vida privada que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por la persona juzgadora al momento de emitir la sentencia ni la naturaleza del documento que la contenga.

Artículo 22. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, personas secretarios de acuerdos, y personas administradoras, que realizan las solicitudes relacionadas a la publicación de las versiones públicas de las sentencias e informarán a la Unidad de Transparencia las personas servidores públicos responsables de elaborar la versión pública de las sentencias, para su habilitación en los sistemas y plataformas institucionales con los permisos correspondientes, quienes asistirán a la o las capacitaciones a las que sean convocados.

Artículo 23. El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria que se envíe con al menos **veinticuatro horas** de anticipación.

Artículo 24. El Comité de Transparencia, estará integrado de la manera siguiente:

- I. **Persona Integrante** del Consejo de la Judicatura, quien fungirá como Presidente (a) del Comité de Transparencia;

Se contará con la participación como invitados o invitadas consultores de:

- A) ...
- B) **La persona titular de la Subdirección de Información Pública, en los asuntos que se relacionen con solicitudes de información pública y asuntos en los que su intervención contribuya a garantizar el derecho de acceso a la información.**
- C) **La persona Titular de la Subdirección de Transparencia y Gobierno Abierto, en los asuntos que se relacionen con Transparencia, Justicia Abierta, Colaboración y Rendición de Cuentas.**
- D) **La persona Amicus Curiae, en los asuntos en los que se busque la intervención a la sociedad civil en temas de Transparencia y justicia abierta.**

Artículo 27. El Comité de Transparencia tendrá, además de las atribuciones de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales Local, las siguientes:

E. ...

F. Proponer mecanismos para la apertura judicial, encaminados hacia el fortalecimiento institucional a través de una mayor interacción con la sociedad civil.

G. Proponer la implementación y adopción de estrategias de difusión y sensibilización de la Justicia Abierta en la Institución.

H. Participar como órgano consultor en asuntos institucionales relacionados al cumplimiento de compromisos, convenios, y políticas de Justicia Abierta.

Artículo 29. El Comité de Magistrados, estará integrado de la manera siguiente:

- Un (a) Magistrado (a) en Materia Civil.
- Un (a) Magistrado (a) en Materia Familiar.
- Un (a) Magistrado (a) en Materia Penal.

El Comité de Magistrados se auxiliará de un Secretario (a) Técnico(a), quien será designado por **la persona Titular del Poder Judicial** y un Secretario(a) Ejecutivo(a) que será quien funge como persona Titular de la Unidad de Transparencia.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 37/2025

Toluca de Lerdo, México, a 10 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL QUE SE EMITE EL MODELO DE ATENCIÓN A USUARIOS DENOMINADO “CONFÍA”.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU) en el artículo 8 establece que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes, por actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la constitución o por la ley. Este principio internacional refuerza la idea de que un modelo de atención debe procurar que los usuarios puedan hacer valer sus derechos de manera efectiva y en condiciones de dignidad, así mismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en el artículo 25 reconoce el derecho a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante los tribunales para la protección de sus derechos, estos principios exigen que la creación de un modelo de atención considere la dignidad y respeto hacia los usuarios, brindándoles condiciones adecuadas para ejercer su derecho a la justicia.
- III. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: *“que los derechos humanos serán protegidos por el Estado, y que toda autoridad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sin discriminación alguna”*, esto implica que el modelo de atención debe ser inclusivo y accesible para todas las personas, independientemente de su origen, condición económica, o discapacidad, por otro lado el artículo 17 de la carta magna establece *“que toda persona tiene derecho a obtener del Estado la protección de sus derechos humanos mediante los procedimientos legales establecidos.”*; por tanto el modelo de atención a usuarios contribuye a cumplir con esta obligación, mejorando la eficiencia y calidad en la administración de justicia.
- IV. El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que *“todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección”, así mismo en el párrafo tercero señala: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”*
- V. El Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de México establece en la *“Columna para la Democratización de la Justicia 1.3 Fortalecimiento jurisdiccional, Estrategia D, Incremento de la capacidad operativa; línea de acción: Elaborar protocolos de actuación para tareas esenciales y atención digno en todos los servicios que ofrece el Poder Judicial del Estado de México. Estrategia E, Proximidad de los servicios de justicia, línea de acción: Generar jornadas y espacios de atención especializada a grupos vulnerables.*

Columna 1.4 Justicia Abierta, Estrategia C. Gestión democrática efectiva, línea de acción: realizar mediciones sobre la calidad y sensibilidad en la atención a la ciudadanía. Estrategia E. Tutela judicial efectiva, línea de acción: Brindar capacitación a todo el personal del Poder Judicial en materia de atención al público con trato digno y de calidad a la ciudadanía e Implementar una campaña permanente de sensibilización para la atención ciudadana de calidad”.

El Poder Judicial del Estado de México tiene la misión de proteger y garantizar los derechos humanos, siempre con sensibilidad y respeto absoluto, para lograrlo se está transformando la manera en que brindamos nuestros servicios, poniendo en el centro de nuestra actuación a las personas y su dignidad conforme a un nuevo modelo de atención a usuarios que tiene como objetivo principal, ofrecer un trato sensible, cercano y respetuoso, lo cual es la base de todo el servicio público.

Con esta visión se ha redimensionado al cuerpo de prefectos del Poder Judicial del Estado de México, que además de ser un equipo especializado y profesional, adiestrado para anticipar a las necesidades en materia de seguridad, ahora, será el primer contacto con los usuarios, para recibirlos con amabilidad y acompañarlos a los Juzgados o Tribunales, orientarlos con empatía e incluso para resolver sus dudas sobre trámites y gestiones.

Actualmente, se está llevando a cabo la capacitación de la sensibilización de personas juzgadoras y del personal jurisdiccional, para que, en cada audiencia, en la solicitud de expedientes en los archivos o durante la presentación de promociones en las oficialías de partes, el trato que reciban las personas, sea de respeto, que cada juicio se resuelva como una historia de vida y no como un simple expediente porque detrás de cada caso, hay personas y familias que exigen y deben recibir justicia.

VI. El objetivo central de la creación del modelo de atención a usuarios, es mejorar la calidad del servicio que el Poder Judicial les proporciona asegurando que las personas tengan acceso a una justicia ágil y respetuosa de los derechos humanos, logrando que los ciudadanos no se enfrenten a obstáculos innecesarios, conforme a las siguientes premisas:

1. Respetar y proteger los derechos humanos de los usuarios: Garantizar que todos los usuarios, independientemente de su condición económica, social o cultural, tengan acceso a un trato justo, imparcial y digno dentro de las instalaciones judiciales.

2. Proveer un trato humano y de calidad: Brindar un servicio de atención que sea empático y orientado al usuario, para que cada persona pueda sentirse escuchada, respetada y atendida adecuadamente en todas sus necesidades procesales.

3. Capacitación continua del personal judicial: La creación del modelo supone la capacitación del personal judicial y administrativo en cuanto a trato al usuario, principios de acceso a la justicia y uso de herramientas tecnológicas. El personal debe ser capaz de orientar a los usuarios con amabilidad y claridad sobre sus trámites, derechos y procedimientos.

4. Implementación de canales de comunicación accesibles: Se prevé la creación de diversos canales de comunicación (presenciales, telefónicos, digitales, etc.) para que los usuarios puedan obtener información y resolver dudas sobre sus casos de manera sencilla y accesible. Esto podría incluir la creación de centros de atención al público, plataformas en línea y líneas telefónicas especializadas.

5. Garantizar la accesibilidad para personas en situación de vulnerabilidad: El modelo debe asegurar que todas las personas, sin importar sus características (personas con discapacidad, adultos mayores, etc.), puedan acceder al sistema judicial de manera plena. Esto incluye adaptar los procedimientos y la infraestructura para satisfacer sus necesidades específicas.

6. Homologación de nomenclatura en todos los edificios judiciales: Estandarizar y unificar el sistema de identificación y señalización en todas las sedes judiciales, con el fin de mejorar la accesibilidad y la orientación en la localización de las diversas áreas y servicios dentro de los edificios. Esto permitirá a los usuarios y al personal del Poder Judicial identificar de manera clara y rápida las instalaciones jurisdiccionales, contribuyendo a un ambiente más organizado, ágil y accesible, y optimizando la experiencia de quienes interactúan con el sistema judicial.

7. Personificar y colocar el nombre e identidad institucional en todos los órganos jurisdiccionales: Garantizar una mayor identificación y visibilidad de cada uno de estos órganos, proporcionando claridad y accesibilidad tanto a los usuarios como al personal judicial. Esta acción busca humanizar y darle un carácter más cercano a cada unidad jurisdiccional, promoviendo un ambiente de transparencia y orden. Al colocar de manera adecuada los nombres y distintivos institucionales, se facilita la orientación y el acceso a los servicios judiciales, mejorando la eficiencia en la gestión de los trámites y promoviendo una experiencia más ágil y comprensible para los ciudadanos que interactúan con el sistema de justicia.

8. Enlaces jurisdiccionales y cuerpo de prefectos y personas servidoras judiciales de primer contacto: Es fundamental garantizar que los ciudadanos puedan identificar fácilmente a los empleados encargados de brindar orientación y asistencia en los procesos judiciales. La portación de un distintivo físico no solo mejorará la visibilidad y accesibilidad de los servidores públicos, sino que también reforzará el compromiso institucional con una atención de calidad, cercana y eficiente.

De esta manera, se busca ofrecer un servicio más organizado y humanizado, facilitando la interacción con los usuarios y promoviendo una experiencia más fluida y profesional dentro del sistema judicial. El modelo de atención a usuarios "CONFÍA" refleja la responsabilidad y el compromiso de que los justiciables confíen en las y los servidores públicos de primer contacto, así como en los enlaces jurisdiccionales. Este modelo no se limita a la implementación de nuevas formas de atención al público, sino que involucra una serie de acciones estructurales y operativas dentro del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el modelo de atención a usuarios "confía".

SEGUNDO. Se instruye a la Escuela Judicial, Dirección General de Administración, Dirección General de Finanzas, Coordinación General de Comunicación Social, en el ámbito de sus atribuciones dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Logística, Eventos y Giras, que lleve a cabo la modificación de los Lineamientos Generales para la operación del cuerpo de prefectos, una vez que se apruebe el modelo de atención a usuarios denominado "confía".

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 38/2025

Toluca de Lerdo, México, a 10 de abril de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA “WHATSAPP” EN LOS JUICIOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.

II. Ha sido y es prioridad del Poder Judicial del Estado de México, ser de mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de Justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus Servidores Judiciales.

Asimismo, se ha buscado lograr una calidad e innovación en los Procesos Judiciales, Justicia pronta, eficaz y con claridad, con apego a los derechos humanos, teniendo como línea de acción, madurar y ampliar los servicios que brinda el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

III. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los Servicios de Administración de Justicia, para que, de acuerdo con la capacidad financiera y las cargas de trabajo de cada Distrito Judicial, se implemente lo necesario para la creación, reestructuración, reorganización y mejora en el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, abonando a una pronta y eficaz impartición de Justicia.

IV. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, del diez de marzo de dos mil veinticinco, publicado mediante circular 24/2025, se dieron a conocer los Juzgados que migrarán a la modalidad “CERO PAPEL” a partir del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, con el propósito de que los operadores de los Órganos Jurisdiccionales realicen sus actuaciones de manera transparente, pronta y expedita, a través del uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos o digitales.

Análogamente, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México deberá establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, con el objeto de eficientar los procesos judiciales en beneficio de las usuarias y los usuarios mediante la incorporación de otras tecnologías de la información, como lo dispone el artículo 106 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

V. Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México publicado en la circular 87/2022, se informó la autorización de ampliación de los Tribunales Electrónicos mediante la implementación de notificaciones y citaciones a través de la aplicación de mensajería electrónica “WHATSAPP” en los juicios en materia Civil y Familiar, misma que a la fecha ha resultado benéfica disminuyendo el tiempo de notificación, lo cual a su vez, permite agilizar los procesos judiciales, manteniendo bajo el principio de celeridad procesal el servicio brindado por los Juzgados del Poder Judicial del Estado de México adheridos a este sistema de notificación.

Es así que, el artículo 1.165 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, prevé la posibilidad de realizar notificaciones y citaciones por cualquier otro medio de comunicación efectivo que dé constancia indubitable de recibo; por ello, con el objeto de eficientar los procesos judiciales en beneficio de las usuarias y los usuarios mediante la incorporación de otras tecnologías de la información, se considera oportuno autorizar la implementación de notificaciones y citaciones a través de la aplicación de mensajería instantánea “WHATSAPP” en los Órganos Jurisdiccionales anteriormente citados.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México mediante la implementación de notificaciones y citaciones a través de la aplicación de mensajería electrónica "WHATSAPP" en los Juzgados Mixtos de los Distritos Judiciales de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl con Residencia en La Paz y Zumpango, así como en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con Residencia en Teotihuacán, del mismo modo en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, así como en el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, y se emiten los lineamientos que regulan su funcionamiento.

SEGUNDO. La capacitación del Personal Judicial se llevará a cabo de manera virtual con respecto a la siguiente calendarización:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE CAPACITACIÓN
JUZGADOS MIXTOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ Y ZUMPANGO.	06 de mayo de 2025	30 de abril de 2025
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN.		
JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.	06 de mayo de 2025	02 de mayo de 2025
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.		

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizar los ajustes necesarios en el Sistema del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México para dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. La Coordinación General de Comunicación Social difundirá la implementación de esta herramienta tecnológica.

QUINTO. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en tanto entre en funciones el Órgano de Administración Judicial conforme a la Reforma en Materia del Poder Judicial publicada el 06 de enero de 2025.

SEXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", el Boletín Judicial y en la Página Web del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día seis de mayo de dos mil veinticinco.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA “WHATSAPP”, EN LAS MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados que conocen de las Materias Civil y Mercantil.

De las Notificaciones Electrónicas a través de la Aplicación de Mensajería Electrónica “WHATSAPP”.

Artículo 2. Las partes, sus representantes y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; que cuenten con acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, en términos del artículo 6 y 23 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, podrán usar la aplicación de mensajería electrónica “WHATSAPP”.

De la Aplicación WhatsApp

Artículo 3. El servicio de mensajería instantánea WhatsApp, es una herramienta tecnológica que opera en apoyo a la función jurisdiccional mediante el cual, se hace saber a las partes los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales.

Del Alta del Servicio.

Artículo 4. Para dar de alta las notificaciones y citaciones electrónicas a través de “WHATSAPP”, la usuaria o el usuario deberá:

- I. Acceder al Tribunal Electrónico, en el apartado de “Sitios de Interés”, y dar click en la opción “Notificación Vía WhatsApp” y/o en el ícono  , después dar clic en “Si estoy Interesado”
- II. Al aparecer el aviso de privacidad deberá leer y dar click en “Si, Acepto”
- III. Registrará, bajo su más estricta responsabilidad, el número telefónico que estará vinculado a la herramienta “WhatsApp”.
- IV. El sistema enviará a la usuaria o el usuario en el número registrado, un código “PIN” por WhatsApp, mismo que deberá ingresar para validar el número registrado y concluir el proceso de alta.
- V. Por último, aparecerá la leyenda “Número Validado”, confirmando que el servicio Notificación vía WhatsApp ha sido habilitado

De la Responsabilidad de la Usuaria o el Usuario.

Artículo 5. La o el usuario deberá cerciorarse de que el número telefónico vinculado a la notificación electrónica cuente en todo momento con la aplicación de “WHATSAPP”, la omisión de lo anterior, dará como resultado que se tenga por hecha la notificación en términos de la Ley, sin responsabilidad alguna para la o el servidor judicial encargado de llevar a cabo las notificaciones.

Asimismo, la o el usuario será responsable de tener encendido el dispositivo electrónico y estar conectada(o) a una red de datos, así como el de actualizar el número telefónico asociado a la cuenta de la o el usuario, cuantas veces le resulte necesario; de igual forma, la o el usuario tiene la obligación de revisar su cuenta de Tribunal Electrónico y correo electrónico institucional para verificar las notificaciones practicadas.

Del Consentimiento Expreso.

Artículo 6. La activación de la mensajería electrónica “WHATSAAP”, implicará la autorización expresa de la o el solicitante en el sentido de que se le tengan por legalmente practicadas las notificaciones realizadas por esta forma, con excepción de los emplazamientos.

Aceptación y Uso del WhatsApp

Artículo 7.- La aceptación y uso del “WHATSAPP”, obliga a obedecer las reglas de operación contenidas en el presente Lineamiento, así como las obligaciones que emanan de la legislación vigente, asentándose de esta manera en los expedientes electrónicos en los que este habilitado o sea parte la usuaria o el usuario del sistema.

De los Datos que Contendrán las Notificaciones.

Artículo 8. Las notificaciones que se envíen con motivo del uso de esta aplicación deberán ajustarse a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles.

De la Constancia del Envío de Mensajería.

Artículo 9. Una vez practicada la notificación de esta forma, la o el actuario asentará la razón correspondiente, imprimirá y glosará al expediente la constancia de la notificación practicada.

Del Uso de la Mensajería WhatsApp

Artículo 10. Las y los usuarios tienen prohibido utilizar el servicio de notificación electrónica vía WhatsApp para fines distintos a lo señalado; por lo que su uso es solo para enviar mensajes de notificación electrónica de juzgado a particulares, la notificación electrónica **no** funciona en sentido inverso.

Baja de Servicios.

Artículo 11. Las partes podrán revocar a las personas la autorización para imponerse de las actuaciones; por lo que, la autoridad jurisdiccional deberá hacer la cancelación a que se refiere el artículo 20 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.

Fallas en el servicio WhatsApp

Artículo 12. De existir fallas en el WhatsApp, que impida su adecuada operación, la o el Administrador del Juzgado o Secretario de Acuerdos respectivo, lo reportará vía telefónica a la extensión 15401 del área de Atención al Público quien levantara un reporte para su atención inmediata.

Responsabilidades de Servidores Públicos

Artículo 13. El incumplimiento de estos Lineamientos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial y del Estado de México, será causa de posibles responsabilidades administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Situaciones no Previstas

Artículo 14. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en tanto entre en funciones el Órgano de Administración Judicial conforme a la Reforma en Materia del Poder Judicial publicada el 06 de enero de 2025.

CIRCULAR No. 39/2025.- FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR No. 34/2025, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIX, No. 67.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 39/2025

Toluca de Lerdo, México, a 10 de abril de 2025.

Se hace referencia a la Circular No. 34/2025, de 08 de abril de 2025, informando lo siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:	DEBE DECIR:
(...)	(...)
VI. Las personas candidatas tienen prohibido hacer promoción en su lugar de trabajo, respetar la indumentaria judicial y académica, así como respetar los principios y valores éticos señalados en el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.	VI. Las personas candidatas tienen prohibido hacer promoción en su lugar de trabajo, debiendo respetar la indumentaria judicial y académica, así como respetar los principios y valores éticos señalados en el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.
(...)	(...)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México. Firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAR.

HERMELINDA CHÁVEZ CARRILLO, BRENDA BERENICE BADILLO CHÁVEZ Y ANA CINTHYA BADILLO CHÁVEZ.

En los autos del expediente número 2123/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, en ejercicio de la acción reivindicatoria, promovido por HILARION MARQUEZ CASTILLO en contra de HERMELINDA CHÁVEZ CARRILLO, BRENDA BERENICE BADILLO CHÁVEZ Y ANA CINTHYA BADILLO CHÁVEZ; reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia firme que mi representado es el único propietario legítimo de la casa e inmueble ubicado en LA VIVIENDA TREINTA Y DOS, DEL CONDOMINIO CINCO, LOTE SEIS, MANZANA DIECISIETE, NÚMERO OFICIAL VEINTIDOS, DE LA AVENIDA LAURELES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA COACALCO - TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias e indiviso que a continuación se describen: Lote número seis. Condominio número cinco. Manzana número diecisiete. Vivienda número treinta y dos. Descripción de prototipo: Doscientos treinta. Planta Baja: Sala, comedor, cocina, alcoba, patio de servicio y escalera. Planta Alta: Recamara uno, recamara dos, baño múltiple, vestíbulo y escalera; Área Planta Baja: Treinta punto novecientos quince metros cuadrados. Área Planta Alta: Veintiocho punto trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Área Total: Cincuenta y nueve punto doscientos setenta metros cuadrados. Descripción de la vivienda: Planta Baja: AL NORTE En Nueve punto sesenta metros con muro medianero vivienda número treinta y tres del mismo lote. AL SUR.- En Nueve punto sesenta metros con muro medianero vivienda número treinta y uno del mismo lote. AL ESTE.- En Cuatro punto veinte metros con área común del mismo lote (Acceso). AL OESTE.- En Cuatro punto veinte metros con área común del mismo lote. Abajo: Con loza de cimentación. Planta Alta: AL NORTE.- En Ocho metros con muro medianero vivienda número treinta y tres del mismo lote. AL SUR.- En Uno punto cincuenta metros con vacío a su patio de servicio y seis punto cincuenta metros con muro medianero vivienda número treinta y uno del mismo lote. AL ESTE.- En Cuatro punto veinte metros con vacío a área común del mismo lote. AL OESTE.- En Dos punto ochenta metros y en uno punto cuarenta metros con vacío a su patio de servicio. Arriba: Con loza de azotea. Indiviso: Uno punto setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho por ciento. Que indebidamente ocupan las ahora demandadas HERMELINDA CHÁVEZ CARRILLO, BRENDA BERENICE BADILLO CHÁVEZ Y ANA CINTHYA BADILLO CHÁVEZ, sin tener título justificativo de propiedad debidamente registrado ante Registro Público de la Propiedad del Estado de México; B) Por consiguiente la entrega y desocupación del inmueble en cuestión con todos sus frutos, mejoras y accesorios legales mismo que es motivo de esta acción reivindicatoria y que ilícitamente ocupan las ahora demandadas; C) Bajo ese orden de ideas las demandadas deben pagar los daños y perjuicios que han ocasionado por su actitud tozuda e infundada al retener en su poder el inmueble, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; D) El pago de gastos y costas dada la temeridad y mala fe con la que se han conducido al estar en posesión de un bien que ocupan ilícitamente y que a través del presente juicio se comprobará; Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de HERMELINDA CHÁVEZ CARRILLO, BRENDA BERENICE BADILLO CHÁVEZ Y ANA CINTHYA BADILLO CHÁVEZ; de acuerdo a lo ordenado por auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil, en ejercicio de la acción reivindicatoria, promovido por HILARION MARQUEZ CASTILLO en contra de HERMELINDA CHÁVEZ CARRILLO, BRENDA BERENICE BADILLO CHÁVEZ Y ANA CINTHYA BADILLO CHÁVEZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1908.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**
ARACELI MORALES MAYORGA.

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN XOCHIPILTECATL PEREZ, EN CONTRA DE CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La Usucapion que ha operado a mi favor tal y como en el establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor para el Estado de México, Usucapion que se ejercita respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER". Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que se describen a continuación: Superficie de lote: noventa y nueve metros cuadrados, superficie total construida: ciento dos metros ochocientos treinta y cinco milímetros, Vivienda en Condominio de Tipo Horizontal desarrollada en dos niveles y consta de planta baja: estancia, comedor, cocina, un baño completo, escaleras, patio de servicio, jardín posterior y estacionamiento para dos automóviles, planta alta: cubo de escaleras, recamara 1, recamara 2, recamara 3 y un baño completo y las siguientes medidas y colindancias: colindancias de la planta baja: al suroeste: en 2.225 metros linda con su

estacionamiento, al sureste: en 0.600 metros con su estacionamiento al suroeste: en 3.725 metros con su estacionamiento, al noroeste: en 7.350 metros con casa 43, al noreste: en 5.950 metros con su área jardinada, al sureste: en 6.750 metros con casa 45, colindancias de la planta alta: al suroeste: en 2.225 metros con vista hacia su estacionamiento, al sureste: en 1.750 metros con vista hacia su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con vista hacia su estacionamiento, al noroeste: en 8.500 metros con p.a. casa 43, al noreste: en 2.925 metros con vista hacia área jardinada, al noroeste: en 0.900 metros con vista hacia área jardinada, al noreste: en 3.025 metros con vista hacia área jardinada, al sureste: en 7.650 metros con p.a. casa 45, colindancias estacionamiento: al suroeste: en 5.950 metros con vialidad privada San Jacinto Oriente, al noroeste: en 4.500 metros con estacionamiento casa 43, al noreste: en 3.725 metros con casa 44, al noroeste: en 0.600 metros con casa 44, al noreste: en 2.225 metros con casa 44, al sureste: en 5.100 metros con estacionamiento casa 45, colindancias área jardinada: al suroeste: en 5.950 metros con casa 44, al noroeste: en 4.630 metros con jardín casa 43, al noreste: en 5.950 metros con propiedad privada, al sureste: en 4.630 metros con jardín casa 45. La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER". Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00029287 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. La Inscripción de la Sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Que desde hace más de siete años anteriores a la fecha, el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER". Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 99.00 Metros cuadrados, (NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias que se han dejado descritas y delimitadas en el capítulo de prestaciones de la presente demanda; que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, mediante la celebración del Contrato Privado de Compraventa de fecha 14 de noviembre del año 2016, tal y como se demuestra con el original del referido contrato, que se acompaña a la presente demanda, para todos los efectos legales correspondientes. Manifestando a su Señoría, que en el mismo acto de la celebración del contrato de privado de compraventa antes citado, los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, me hicieron entrega de la posesión material del bien inmueble motivo de la presente controversia y de copias simples de la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, motivo de este juicio, situación que se pone de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar; desde la referida fecha 14 de noviembre del año 2016, el suscrito procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de los Impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como lo acredito con los recibos oficiales por concepto de pago del Impuesto Predial y Agua, que se acompañan a la presente demanda, aclarando a su Señoría que el impuesto predial se ha venido cubriendo a nombre de los codemandados del presente asunto, CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y OTRA, en razón de que a la fecha el suscrito no ha realizado ante la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, el Traslado de Dominio correspondiente a mi nombre, situación que pongo de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 00029287, a favor de los señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompaña a la presente demanda, como documento base de la acción; que por la traslación de dominio que realizaron a mi favor codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, motivo por el cual Su Señoría me debe de reconocer con tal carácter, al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando en su oportunidad se inscriba la Sentencia que en su momento se llegará a dictar, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veinticinco (18/03/2025) veintisiete de enero de 2025 (27/01/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1910.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLEMENTE PELAEZ ESTRADA.

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2024 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, PROMOVIDO POR JUAN XOCHIPILTECATL PEREZ, EN CONTRA DE CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: La Usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor para el Estado de México, Usucapión que se ejercita respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER". Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden con la superficie, medidas, colindancias e indiviso que se describen a continuación: Superficie de lote: noventa y nueve metros cuadrados, superficie total construida: ciento dos metros ochocientos treinta y cinco milímetros, Vivienda en Condominio de Tipo Horizontal desarrollada en dos niveles y consta de planta baja: estancia, comedor, cocina, un baño completo, escaleras, patio de servicio, jardín posterior y estacionamiento para dos automóviles, planta alta: cubo de escaleras, recámara 1, recámara 2, recámara 3 y un baño completo y las siguientes medidas y colindancias: colindancias de la planta baja: al suroeste: en 2.225 metros linda con su estacionamiento, al sureste: en 0.600 metros con su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con su estacionamiento, al noroeste: en 7.350 metros con casa 43, al noreste: en 5.950 metros con su área jardinada, al sureste: en 6.750 metros con casa 45, colindancias de la planta alta: al suroeste: en 2.225 metros con vista hacia su estacionamiento, al sureste: en 1.750 metros con vista hacia su estacionamiento, al suroeste: en 3.725 metros con vista hacia su estacionamiento, al noroeste: en 8.500 metros con p.a. casa 43, al noreste: en 2.925 metros con vista hacia área jardinada, al noroeste: en 0.900 metros con vista hacia área jardinada, al noreste: en 3.025 metros con vista hacia área jardinada, al sureste: en 7.650 metros con p.a. casa 45, colindancias estacionamiento: al suroeste: en 5.950 metros con vialidad privada San Jacinto Oriente, al noroeste: en 4.500 metros con estacionamiento casa 43, al noreste: en 3.725 metros con casa 44, al noroeste: en 0.600 metros con casa 44, al noreste: en 2.225 metros con casa 44, al sureste: en 5.100 metros con estacionamiento casa 45, colindancias área jardinada: al suroeste: en 5.950 metros con casa 44, al noroeste: en 4.630 metros con jardín casa 43, al noreste: en 5.950 metros con propiedad privada, al sureste: en 4.630 metros con jardín casa 45. La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto de la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER". Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00029287 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. La Inscripción de la Sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 5.141 del Código Civil en vigor para el Estado de México. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Que desde hace más de siete años anteriores a la fecha, el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, la Casa Habitacional 44, Unidad Privativa 25, Lote 25, Condominio 10 del Conjunto Urbano Autorizado de Tipo Popular Denominado "BOSQUES DE SAN JAVIER". Lote resultante de la lotificación, así como de la autorización del Conjunto Urbano sobre la fracción dos, resultante de la subdivisión del inmueble identificado con la letra "A", a su vez resultante de la subdivisión de la Unidad Topográfica, formada por dos fracciones de terreno denominadas "TABLA UNO", ubicadas en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 99.00 Metros cuadrados, (NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias que se han dejado descritas y delimitadas en el capítulo de prestaciones de la presente demanda; que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, mediante la celebración del Contrato Privado de Compraventa de fecha 14 de noviembre del año 2016, tal y como se demuestra con el original del referido contrato, que se acompaña a la presente demanda, para todos los efectos legales correspondientes. Manifestando a su Señoría, que en el mismo acto de la celebración del contrato de privado de compraventa antes citado, los codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, me hicieron entrega de la posesión material del bien inmueble motivo de la presente controversia y de copias simples de la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, motivo de este juicio, situación que se pone de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar; desde la referida fecha 14 de noviembre del año 2016, el suscrito procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de los Impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como lo acreditó con los recibos oficiales por concepto de pago del Impuesto Predial y Agua, que se acompañan a la presente demanda, aclarando a su Señoría que el impuesto predial se ha venido cubriendo a nombre de los codemandados del presente asunto, CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y OTRA, en razón de que a la fecha el suscrito no ha realizado ante la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México, el Traslado de Dominio correspondiente a mi nombre, situación que pongo de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que el inmueble que ha quedado descrito y delimitado en la presente demanda, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 00029287, a favor de los señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se acompaña a la presente demanda, como documento base de la acción; que por la traslación de dominio que realizaron a mi favor codemandados del presente asunto señores CLEMENTE PELAEZ ESTRADA Y ARACELI MORALES MAYORGA, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítimo propietario de dicho inmueble, motivo por el cual Su Señoría me debe de reconocer con tal carácter, al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando en su oportunidad se inscriba la Sentencia que en su momento se llegará a dictar, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veinticinco (18/03/2025) veintisiete de enero de 2025 (27/01/2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1911.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ, se hace saber que en el expediente 1015/2023, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE DONALDO LIDIO MARTINEZ FLORES también conocido LIDIO MARTINEZ FLORES y/o LIDIO MARTINEZ y/o DONALDO LIDIO MARTINEZ, denunciado por ANGELINA GUADALUPE MARTINEZ OLGUIN y/o ANGELINA MARTINEZ OLGUIN y/o ANGELINA MARTINEZ; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz. El Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, que admitió la demanda interpuesta de la cual se da una breve narración de los hechos: 1. En fecha catorce 14 de febrero del dos mil veintiuno 2021, fallece DONALDO LIDIO MARTINEZ FLORES, siendo su último domicilio el ubicado en Calle Cerrada Pirul, manzana cuatro 4, lote trece 13, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, como sé acredita con copia certificada del acta de defunción. 2. El de cujus LIDIO MARTINEZ FLORES contrajo matrimonio civil con ANGELINA MARTINEZ OLGUIN, lo que se acredita con acta de matrimonio. 3. De dicho matrimonio civil se procrearon ocho hijos de nombre MARIO, MARIA DE LOS ANGELES, LETICIA, LYDIA, MAURICIO, ALEJANDRO, SUSANA Y NATIVIDAD DE LA LUZ, todos de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, y por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro de ese plazo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se tendrá por precluido su derecho para apersonarse, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista que se fijan en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial.

Se ordena el emplazamiento en el presente expediente de dicha persona por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de denuncia y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Además, el fedatario de Acuerdos deberá fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2025). Expedidos el día 11 de marzo de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PADRO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1914.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: VIRIDIANA TREJO CORTINA.

El señor CARLOS HUMBERTO IVÁN GAZAL MUÑOZ, promueve en el expediente número 333/2021, en su nombre y representación de su menor hija ALEXIS NICOLE GAZAL TREJO, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) en contra de VIRIDIANA TREJO CORTINA, en virtud de los siguientes:

H E C H O S

1.- Que la demandada y él vivieron en concubinato a partir del mes de enero del año 2012, siendo su último domicilio familiar el ubicado en Calle Nevado de Toluca Número 49, Colonia Lomas del Parque, Tultitlán Estado de México, que procrearon a la menor ALEXIS NICOLE GAZAL TREJO quien nació el 8 de febrero de 2013.

2.- Que el 15 de Septiembre de 2011, conoció a la demandada en su fuente laboral, llevaron una excelente amistad, por lo que le contaba asuntos familiares privados, entre ellos haberse escapado de su casa porque no soportaba los malos tratos de su padre y de la pareja de su padre, sin tener dinero ni un lugar fijo donde vivir pues tampoco tiene buena relación con su madre, porque se desobligó de ella desde que tenía 12 años de edad; por lo que posteriormente tuvo que regresar al domicilio de su padre. Que posteriormente vivió con él sin comunicarle a su familia donde estaba.

3.- Que la demandada le manifestó ser su deseo tener una relación sentimental con él, y por lo que previa platica conciliatoria con ella, comenzaron a tener una relación sentimental.

4.- Que desde que comenzaron a vivir juntos trató de impulsar su desarrollo personal de ella, procurando siempre su bienestar, haciéndose cargo de la manutención de todos los gastos para su sustento, argumentando que el trato que él ha dado a su hija ha sido responsable y con mucho cariño.

5.- Que durante los primeros meses de vida en común aunque siempre triste y deprimida la demandada parecía tener buenos sentimientos hacia él, sin embargo lo único que buscó en él fue refugio toda vez que no tenía a dónde ir, siempre se comportó de forma excesivamente posesiva e insegura, casi siempre de mal humor, siempre revisaba sus objetos personales a fin de encontrar alguna evidencia de infidelidad, sin fundamento enfurecía y comenzaba a golpearlo no importando dónde se encontraran, que la demandada no le permitía actuar con libertad, que lo insultaba con palabras altisonantes. Que inclusive antes y durante su embarazo se iba de la casa a altas horas de la noche, y regresaba hasta días después. Que le propuso matrimonio en varias ocasiones, pero nunca quiso casarse.

6.- Que cuando la demandada se enteró que estaba embarazada, le propuso que le ayudara a abortar el producto porque no lo quería tener, respondiéndole que de ninguna manera lo iba a permitir, que él si quería al bebé, por lo que permitió que el embarazo continuara.

7.- Que durante el embarazo él siempre procuró su bienestar físico y mental, refiriendo que en una ocasión comenzó a tener un intenso dolor en el abdomen por lo que aproximadamente a las 3:00 am salieron a consultar un médico de emergencia quien le diagnosticó un padecimiento en la vesícula y la posibilidad de perder a su hija, quien le indicó que ese problema era debido tantos enojos. Que a pesar de que la demandada enfurecía por situaciones insignificantes y se iba del domicilio en común o bien que permanecía en el mismo pero teniendo malos tratos hacia él, su familia de él en todo momento la trato con respeto, cariño y delicadeza, incluyéndola como miembro de la misma.

8.- Que aproximadamente un mes después de haber nacido su hija, la demandada comenzó a tener acercamiento con su padre y sus hermanas, visitándolos diariamente llevando a su hija y regresando al domicilio por la noche, sin embargo, la empezó a notar inquieta por salir de casa y mostrando indiferencia hacia él.

9.- Que el 18 de abril del 2013, por la madrugada su hija comenzó a llorar, por lo cual él le comentó sentirse muy cansado y necesitar dormir porque iría a trabajar, por lo que esa noche prefería dormir en la parte de abajo de la casa, en la sala, respondiéndole estar de acuerdo pero al día siguiente estaba molesta y agresiva, por lo que aproximadamente a las 15:00 horas la demandada se fue del domicilio familia llevándose a su hija, empacando sus pertenencias y llamando a una persona para que llegara por ella.

10.- Que al no saber a dónde se había ido, ni recibir respuesta alguna de su parte, únicamente el día 20 de abril del 2013, le respondió "OK LUEGO TE MARCO PARA QUEDAR BIEN DE ACUERDO QUE DÍA VERÁS A MI HIJA", sin decirle donde se encontraban.

11.- Que el 22 de abril del 2013, la demandada lo llamo a su centro de trabajo, pidiéndole que acudiera el martes 23 de abril al centro comercial galerías perinorte ya que ahí llevaría a su hija, que al encontrarse con ella, no le permitía cargar a su hija, comenzando a platicar con ella, que si bien no quería continuar con su relación, mantuvieran una buena amistad, sin embargo se molestó y no aceptó procediendo a salir del centro comercial, por lo que optó por darle dinero para los gastos de esa semana de su hija, pidiéndole que cuando estuviera más tranquila lo llamara.

12 y 13.- Que los días 25 y 27 de abril del 2013, le envió mensaje vía Facebook a la demandada para ver a su hija, sin que le contestara, impidiendo el contacto con su progenitor.

14.- Que el 29 de Abril la demandada le envió un mensaje pidiéndole dinero y diciéndole que lo vería el jueves 02 de Mayo del 2013 a las 14:00 horas en multiplaza arboledas, sin embargo en dicho día no asistió, dejándolo esperando y no contestando mensajes.

15, 16, 17, 18 y 19.- Que los días 04, 06, 07, 12 y 18 de mayo del 2013, le envió mensaje vía Facebook a la demandada para ver a su hija, sin que le contestara.

20, 21.- Que los días 19, 23, 24, 27 de mayo del 2013, le envió mensaje vía facebook a la demandada para ver a su hija, sin que le contestara.

22 y 23.- Que el 29 de mayo del 2013 le pidió a su hermana y a su mamá lo acompañaran a buscar el domicilio del padre de la demandada, encontrando su casa en el domicilio ubicado en CONJUNTO GAVIOTA MANZANA 3 LOTE 12 COLONIA AMPLIACIÓN SAN ISIDRO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, procediendo a tocar el portón preguntando una voz masculina ¿quién? y al percatarse que eran él y su hermana y mamá nadie abrió la puerta, permaneciendo ahí durante una hora y media, hasta que tras varios intentos accedió a salir el padre de la demandada, saliendo de forma agresiva, explicándole que el motivo por el cual estaba ahí era para dialogar y pedirle su apoyo para convenir un régimen de visitas con su hija, platicando con él aproximadamente tres horas, pidiéndole que lo permitiera ver a su hija, respondiéndole que no, que se encontraba dormida y no se encontraba la demandada quien es quien le podía permitir ver a su hija, comentándole su madre al señor que extrañaban a la niña que ya le habían comprado ropa y zapatos, respondiendo el señor de forma burlona "PUES COMPREN LA ROPA Y ZAPATOS GRANDES PORQUE QUIÉN SABE CUÁNDO VAN A VER A LA NIÑA", mencionándole el delito de sustracción de menor que estaban cometiendo al no permitirle ver ni convivir con su menor hija, por lo que se alteró y gritó "ESO NO ES VERDAD VIRIDIANA ES MAMÁ DE NICOLE, ESTOY HASTA LA MADRE, LARGUENSE DE AQUÍ, NO LES VOY A PERMITIR VER A NICOLE" acercándose a él a una distancia de 15 cm invadiendo su espacio personal con la intención de intimidarlo.

24.- Posteriormente en fecha treinta (30) de Mayo de dos mil trece (2013) le envió otro mensaje vía facebook a Viridiana para pedirle nuevamente que me marcara, que el día anterior había estado afuera de la casa de su padre hasta las 22:00 hora y que no me había atendido, sin embargo no recibí ninguna respuesta de su parte, hechos que saben y les consta a MARÍA DOLORES MUÑOZ ALANIS, KARINA ALEXIS GAZAL MUÑOZ, MABELJOCELYN RESENDIZ MUÑOZ Y DIANA CANTERA GARRIDO.

25.- Posteriormente también en fecha treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013), mi madre habló por teléfono con VIRIDIANA para tratar de llegar a un acuerdo con ella de manera armónica pidiéndole que le permitiera la convivencia a menor hija con nosotros, pero VIRIDIANA se limitó a decirle "SEÑORA NO TENGO TIEMPO DE HABLAR, NO QUIERO SER GROSERA CON USTED PERO TENGO QUE COLGAR". Hechos que saben y les consta a MARÍA DOLORES MUÑOZ ALANIS, KARINA ALEXIS GAZAL MUÑOZ, MABEL JOCELYN RESENDIZ MUÑOZ Y DIANA CANTERA GARRIDO.

26.- Durante los meses siguientes hasta el día de hoy, de igual manera me ha costado mucho trabajo la comunicación con VIRIDIANA, le llamé en múltiples ocasiones a la casa de la señora ROCÍO CASTILLO AVILA actual pareja de su padre ya que es donde un tiempo vivió con nuestra menor hija pero su padre y la señora ROCÍO me han dicho agresivamente que no los esté molestando que no busque más a VIRIDIANA y que no le llame ahí de lo contrario el señor José Jesús Trejo me golpearía, << inclusive actualmente la comunicación con la señora Viridiana Trejo Cortina es nula por causas imputables a la parte contraria toda vez que ella es quien la bloqueó apoyada por su padre quienes amenazaron con causarme un daño físico al suscrito y/o a mi familia para el caso de buscar acercamiento con mi menor hija también le llamé al restaurante fisher's ubicado en Avenida de los Jinetes 1 las arboledas Tlalnepantla Estado de México ya que trabajaba ahí como hostess pero ya no me contestó, inclusive ha cambiado de trabajo en múltiples ocasiones con la finalidad de que el suscrito no la tenga ubicada y además porque ha sido sorprendida robando en diversos restaurantes, cuando tuve la oportunidad hablar con ella VIRIDIANA únicamente se ha dirigido a mí con mentiras, es decir me decía que me permitiría ver a nuestra menor hija ya sea cuando ella descansara o cuando fuera mi día de descanso, pero cuando llegaba el día siempre decía que no podía ya que tenía otras cosas que hacer, en otra ocasión me dijo si podría ver a nuestra menor hija pero que el suscrito tendría que hablar con sus papás refiriéndose al señor Jesús y a la señora Rocío quien reitero no es su madre, ya que son ellos las quienes le ha prohibido a Viridiana que me permita ver a NICOLE mi menor hija, manifestando así que mi menor hija se encuentra en peligro físico y psicológico en virtud de que la dinámica familiar que lleva la hoy demandada no es adecuada pues en principio dejó a mi menor hija al cuidado del señor José Jesús Trejo Rodríguez y la señora Rocío Castillo Ávila quienes son personas violentas y de poca sapiencia al no contar con ningún tipo de instrucción escolar, máxime que la señora Rocío no tiene ningún nexo sanguíneo parental con mi hija, así mismo VIRIDIANA ha dejado a mi menor hija bajo el cuidado de sus hermanas quienes en su momento también eran menores de edad, por lo que no tenían la capacidad de cuidar a otra menor, violando el interés superior de mi menor hija impidiendo su óptimo desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, así mismo no fue el lugar adecuado ya que el inmueble ubicado en Conjunto Gaviota manzana 3 lote 12, colonia ampliación San Isidro es demasiado reducido para que habitaran siete personas ya que viven en este domicilio la señora Rocío Castillo Ávila, el señor José Jesús Trejo Rodríguez, sus dos hijas Iridian Denis Trejo Castillo, Chuy Trejo Castillo, la hermana de Viridiana de nombre Guadalupe Trejo Cortina, la hoy demandada y mi menor hija Alexis Nicole Gazal Trejo en el año dos mil trece cuando VIRIDIANA sustrajo a nuestra hija.

27.- Que la demandada le mencionó que su padre fue despedido de su empleo en Luz y Fuerza del Centro al ser descubierto robando objetos, además de hacer notar la promiscuidad del padre de la demandada al haber procreado al mismo tiempo a dos de sus hija con diferentes mujeres, ya que las dos tienen idéntica edad, lo que denota que el padre de la demandada no es una persona confiable que pueda ser ejemplo para su hija.

Motivos por los cuales solicita se ordene la incorporación de su hija a su domicilio ubicado en NEVADO DE TOLUCA No. 49, COLONIA LOMAS DEL PARQUE, toda vez que ha demostrado ser una persona responsable, apta y capaz de proteger a su hija en todos los aspectos que comprende la patria potestad, así como que cuenta con el apoyo de su madre quien es una persona honesta responsable, trabajadora, cariñosa que ha sabido guiar su vida y las de sus hermanas aún después del fallecimiento de su padre, quien contaba con licenciatura en contaduría, contando igual con el apoyo de sus hermanas quienes son personas profesionistas ejemplares que pueden dar excelente ejemplo a su hija, siendo una familia unida que se desenvuelve en un entorno productivo que propiciaría el desarrollo adecuado y feliz de su hija.

28.- Que presentó varias consignaciones de alimentos a favor de su hija ante el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, las cuales en un inicio la demandada recogía, sin embargo con posterioridad ya no se presentó, por lo que a la fecha se encuentran a su disposición.

29.- Que se le ha seguido prohibiendo la convivencia con su hija, refiriendo que dichas personas han destruido la relación entre él y su hija, haciendo notar que la demandada jamás ha solicitado formalmente la guarda y custodia de la misma ante un Juez. Además refiere haberse enterado que la demandada deja a su hija bajo el cuidado de su abuelo paterno, así como de la pareja del mismo, mientras ella se dedica a tener diversas relaciones sentimentales, inclusive hasta relaciones lésbicas, aludiendo que en el año 2018, dio a luz a otro hijo, con FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ DÍAZ, con quien vive en un lugar deplorable, descuidando por completo a su hija y afectando su estabilidad.

Por auto del seis de abril del dos mil veintiuno, se admitió la demanda en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA); y posteriormente por auto del cinco de diciembre del año en curso, se ordenó notificar a VIRIDIANA TREJO CORTINA, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a la ausente VIRIDIANA TREJO CORTINA, para que se presente en un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona industrial en que se ubica este juzgado con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.- Secretario de Acuerdos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre del del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1915.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Rosalba Vazquez Cruz. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualc6oyotl, con residencia en La Paz, Estado de M6xico, C. MARÍA DEL ROCIO VELÁZQUEZ FLORES, promueve juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, contra ROSALBA VAZQUEZ CRUZ, al cual le recay6 el n6mero de EXPEDIENTE 805/2024, a quien le demanda: A.1) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por la falta de pago oportuno de las rentas correspondientes a los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del a6o 2023 (DOS MIL VEINTITRES), ENERO, FEBRERO Y MARZO del a6o 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), respecto a las subdivisiones 1 (UNO), 2 (DOS) y 3 (TRES) del inmueble ubicado en el NUMERO 25 (VEINTICINCO) Y/O MANZANA 14 (CATORCE), DE LA AVENIDA FLORESTA, COLONIA UNIDAD FLORESTA, EN MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE M6XICO, C6DIGO POSTAL 56429, con base al presente c6culo: 10 (DIEZ) meses de renta de la subdivisi6n 3 (TRES), cada una a raz6n de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, dando un total de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) - 10 (DIEZ) meses de renta de las subdivisiones 1 (UNO) y 2 (DOS), cada una a raz6n \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidades que sumadas, dan por resultado el total de la cantidad reclamada en la presente prestaci6n. A.2) El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la total desocupaci6n y entrega de los inmuebles arrendados a raz6n de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una por las subdivisiones 1 (UNO), 2 (DOS) y a raz6n de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales cada una por la subdivisi6n 3 (TRES), las cuales sumadas establecen una obligaci6n mensual de pago por un total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 0/100 M.N.). B) La desocupaci6n y entrega a la compareciente de las subdivisiones 1 (UNO), 2 (DOS) y 3 (TRES) del inmueble ubicado en el NUMERO 25 (VEINTICINCO) Y/O MANZANA 14 (CATORCE), DE LA AVENIDA FLORESTA, COLONIA UNIDAD FLORESTA, EN MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE M6XICO, C6DIGO POSTAL 56129. C) El pago de gastos y costas que se me ocasionen por la tramitaci6n del presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el art6culo 1.181 del C6digo de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por este auto se ordena el emplazamiento en el presente expediente, de ROSALBA VAZQUEZ CRUZ por medio de EDICTOS, que contendr6n una relaci6n sucinta del escrito inicial de demanda que se publicar6 por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE M6XICO, EN EL PERI6DICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACI6N Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haci6ndoles saber que deber6 de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n. Adem6s, se fijar6 en la puerta del Juzgado una copia integra de la resoluci6n por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este plazo no comparecen por s6, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguir6 el presente procedimiento en rebeld6a y se tendr6 por precluido su derecho para apersonarse, haci6ndosele las ulteriores notificaciones por medio de Listas que se fijar6n en los estrados de este Juzgado y Bolet6n Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A LOS TRES DÍAS 03 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025 A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualc6oyotl, con Residencia en La Paz, Estado de M6xico, LICENCIADO EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1916.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCESCO MEDA MATTEINI.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el n6mero 22465/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO CHRISTIAN M6RQUEZ RINC6N en contra FRANCESCO MEDA MATTEINI Y SERGIO M6RQUEZ MERCADO, se les hace saber las siguientes PRESTACIONES Y HECHOS: 1. Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapi6n a favor del suscrito, respecto de la fracci6n n6mero IV, resultante de la subdivisi6n del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITL6N IZCALLI, ESTADO DE M6XICO, con una superficie de 360.32 m2 (treientos sesenta punto treinta y dos metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO, AL SUR: 14.00 METROS CON FRACCI6N V, AL ORIENTE: 25.80 METROS CON FRACCI6N VI, AL PONIENTE: 26.50 METROS CON FRACCI6N II. 2. Una vez que su Se6or6a dicte Sentencia definitiva y 6sta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripci6n ante el Instituto de la Funci6n Registral del Estado de M6xico (IFREM), oficina Registral de Cuautitl6n, Estado de M6xico, reconociendo mi car6cter de Propietario de la fracci6n de terreno n6mero IV, que pretendo prescribir y proceda con la inscripci6n de dicha resoluci6n bajo el asiento registral con datos de identificaci6n: partida 332, Volumen 192, Libro I, Secci6n I, de fecha 16 de julio del a6o 1987, con folio real electr6nico 00411127. 3. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. H E C H O S I.- El d6a 30 (treinta) de abril del a6o dos mil uno (2001), el se6or SERGIO MARQUEZ MERCADO en su calidad de DONANTE, celebr6 con el suscrito un CONTRATO DE PRIVADO DE DONACI6N, respecto de la fracci6n n6mero IV, resultante de la subdivisi6n del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITL6N IZCALLI, ESTADO DE M6XICO, con una superficie de 360.32 m2 (treientos sesenta punto treinta y dos metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 14.00 METROS CON FRACCI6N V; AL ORIENTE: 25.80 METROS CON FRACCI6N VI; AL PONIENTE: 26.50 METROS CON FRACCI6N II; II.- Es importante mencionar que, el se6or SERGIO MARQUEZ MERCADO, adquiri6 mediante Contrato Privado De Compraventa, la fracci6n n6mero IV, resultante de la subdivisi6n del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITL6N IZCALLI, ESTADO DE M6XICO, con una superficie de 360.32 m2 (treientos sesenta punto treinta y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el hecho I; al haber celebrado con el Se6or FRANCESCO MEDA MATTEINI, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble que pretendo prescribir; III.- La propiedad que pretendo prescribir se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Funci6n Registral del Estado de M6xico (IFREM), oficina Registral de Cuautitl6n, bajo la partida 332, Volumen 192, Libro I, Secci6n I, de fecha 16 de julio del a6o 1987, con folio real electr6nico 00411127, a nombre del hoy demandado FRANCESCO MEDA MATTEINI. Lo que se acredita con el Certificado

de Inscripción expedido por el C. Registrador de dicha; IV.- El día 30 (treinta) de abril del año dos mil uno (2001), "EL DONANTE" me entrego la posesión física, jurídica y material de la fracción número IV, resultante de la subdivisión del lote 11, ZONA A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño. Tal y como les consta a mis vecinos y colindantes del lugar; V.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México Abrogado, para prescribir la fracción de terreno que pretendo prescribir, mismo que sigo poseyendo desde hace 22 años sin interrupción, sin problemas, de buena fe y toda la gente me conoce como el dueño del lugar. Razón por la cual recurro a la presente vía.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que, no fue posible localizar algún posible domicilio del codemandado FRANCESCO MEDA MATTEINI, emplácese al mismo mediante EDICTOS, que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales, se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayo circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE EXPIDE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICEIADO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

95-B1.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A ADÁN TRUJILLO TÉLLEZ.

FELISA LARA TEODORO, en calidad de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE RODOLFO LEON AMEZCUA demanda MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, en contra de ADÁN TRUJILLO TÉLLEZ Fundándose en los siguientes hechos: 1.- "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", manifiesto a usted que el inmueble ubicado en la CALLE NOCHE MANZANA 08, LOTE 41 EN LA COLONIA ESTRELLA DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO Y CON C.P. 55237, fue adquirido a través del CONTRATO DE COMPRA VENTA realizado a favor del C. RODOLFO LEÓN AMEZCUA de la cual poseo en la actualidad el cargo y nombramiento de ALBACEA, da vez que mi difunto esposo falleció en fecha 09/06 2020, y a través del Juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS RODOLFO LEÓN AMEZCUA en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Méx., con número de expediente 23635/2023, a través de dicho juicio se me otorgo el cargo de ALBACEA, mismo que me fue conferido en fecha 22 de Junio del año en curso, hecho el cual acreditado con juego de COPIAS CERTIFICADAS de tal nombramiento dentro de dicha juicio exhibiendo en COPIAS CERTIFICADAS el mismo las cuales agrego como ANEXO 01. 2. Declaro por mi propio derecho que mi finado esposo RODOLFO LEÓN AMEZCUA, que en fecha 17 de Enero del año 2020, le dejo en encargo dicha propiedad a el C. ADÁN TRUJILLO TÉLLEZ, propiedad señalada en el HECHO 1, lo anterior y toda vez que dicha persona trabajaba con mi esposo en vida, ya que mi finado esposo desarrollaba el trabajo de contratista de obra, y dicha persona le apoyaba en trabajos de albañilería y mi finado esposo le solicitó que mientras se estuvieran realizando los trabajos de albañilería en la propiedad antes señalada en el HECHO 01, dicha persona podía habitarla y que al terminar dichos trabajos le estaría solicitando la desocupación de dicho inmueble. 3. Durante los primeros meses de que el C. ADÁN TRUJILLO TÉLLEZ, estuvo habitando dicho inmueble, mi esposo lo proveía de materiales inherentes para el acabado de los interiores del Inmueble ya que dicho inmueble se encontraba en obra negra, así mismo le cubría su salario en base a los avances que le presentaba a mi finado esposo ya que trabajaban en la modalidad DE UN TANTO, más sin embargo en fecha 09 de Junio del año 2020, al fallecer mi difunto esposo, acudí a el domicilio señalado en el HECHO 1, a hablar con el C. ADÁN TRUJILLO TÉLLEZ, y hacerle saber del deceso de mi difunto esposo, y solicitarle la desocupación de la mencionada propiedad que la misma sería vendida en cuanto yo tuviera el derecho para hacerlo, a lo cual el me respondió "NO SE PREOCUPE EN CUANTO USTED ME LO INDIQUE YO LE HAGO ENTREGA DE SU PROPIEDAD" así transcurrió el tiempo y yo de forma continua y a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto, le preguntaba por el estado que guardaba dicha propiedad a lo cual el indicaba "QUE NO ME PREOCUPARA QUE LA PROPIEDAD QUE ESTABA BIEN" cabe señalar que en las afueras de la propiedad existen dos accesorias las cuales mi difunto esposo rentaba y las cuales dicha renta yo me encargaba de hacer el cobro de las mismas, más sin en cambio y por instrucción de mi abogado, con tiempo suficiente solicite a dichos inquilinos que estaría solicitando fueran desocupadas las mismas va que dicho inmueble en un futuro sería comercializado y la persona que lo fuera a adquirir lo estaría adquiriendo, pero deshabitado. 4.- Por razones de mi duelo por el deceso de mi esposo, demore un tiempo considerable en tomar la decisión de iniciar un procedimiento civil para poder tener el derecho a poder para llevar a cabo la recuperación de los bienes de mi difunto esposo los cuales se encontraban intestados ya que el nunca dejó un testamento expreso de dichas propiedades, más sin en cambio cuando ya estaba yo en el proceso del juicio Intestamentario, le solicite a el C. ADÁN TRUJILLO TÉLLEZ, la entrega de la propiedad ya que ya estarían en proceso de venta muy pronto, a lo cual el con cartas destempladas me comento "CUAL BIEN QUIERE QUE LE HAGA ENTREGA SI ESTA PROPIEDAD ME LA REGALO Y DEJO SU ESPOSO A MI POR QUE ME LA RECLAMA" hecho el cual se me hizo grotesco e inverosímil, ya que como paso a creer que mi difunto esposo le haya dejado dicha propiedad que tiene un valor considerable a un trabajador el cual únicamente estaría en dicho Inmueble llevando a cabo trabajos de albañilería, hecho el cual es totalmente increíble y falto de seriedad, ya que dicha persona no tiene ningún documento que abale su dicho. 5. Así mismo en reiteradas ocasiones he acudido al inmueble a solicitar la entrega del mismo y dicha persona solamente se burla de mi manifestando "QUE LE HAGA COMO QUIERA QUE EL NO SE VA A SALIR Y QUE SI SIGO INSISTIENDO ESTARÁ HABLANDO CON SU ABOGADO Y HABER COMO NOS VA" situación lo cual se me hace un acto retador y de poca honestidad, así mismo cabe señalar que su hijo de dicha persona del cual desconozco su nombre ya habilito e instalo en la parte superior de dicho inmueble un lugar señalado como: "GRUPO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMO", y en dicho lugar llevan a cabo pláticas para este tipo de personas las cuales tienen problemas con su manera de beber, hago énfasis que la instalación de dicho grupo, NUNCA se me tomo parecer ni se me comento que sería instalado dicho grupo.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado Adán Trujillo Téllez, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días de marzo del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

97-B1.-26 marzo, 4 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE,
CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ALAIN JONATHAN MORALES SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL FINAGAM, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUSTO HILARIO HERNÁNDEZ CRUZ Y CONCEPCIÓN VALENCIA PINEDA, EXPEDIENTE NÚMERO 658/2022; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco). Por presentado **Lic. Alain Jonathan Morales Sánchez**, con su escrito de cuenta y anexo que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 47, 57, 103, 104, 110, 127, 457, 460, 461, 473 Fracción II, 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 564, 564, 565, 567, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda: I.-** Se tiene al concursante, devolviendo el exhorto a que hace referencia, el cual se manda agregar a los autos, asimismo, solicitando sea fijada nueva fecha para la primera almoneda de remate en pública subasta, del bien inmueble motivo del presente asunto en los términos que deja vertidos en el de cuenta. **II.-** Como se solicita, y atendiendo a que no fueron realizadas las notificaciones en tiempo y forma a los interesados, y dado al estado procesal del presente juicio, es por lo que señalan las **09:00 nueve horas el día martes 29 (veintinueve) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco)** a efecto de que tenga verificativo la **primera almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo por así permitirlo la agenda que se lleva en esta secretaría, sobre el bien inmueble ubicado en **calle Privada sin nombre perpendicular a la Avenida Francisco I Madero, número 38, colonia Centro Tequixquiac, Municipio de Tequixquiac, C.P. 55650, Municipio de Tequixquiac, Estado de México.** **III.-** Como se dijo en autos anteriores, la postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$5,090,000.00 (cinco millones noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos. **IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días**, en el **periódico Oficial de la Estado, y en el periódico “el Sol de Hidalgo**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado, y lugar de la ubicación de inmueble. **V.-** Toda vez, el inmueble motivo de la primera almoneda de remate se encuentra ubicado a las afueras de este Distrito Judicial, es por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez Competente en Zumpango, México**, a efecto de que en el auxilio de las labores de este juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, comisione al fedatario que tenga bien designar, a efecto de que procesa a fijar por **dos veces de siete en siete días**, en el **Periódico Oficial de dicha Ciudad, y en el periódico de mayor circulación**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de aquel Juzgado. **VI.-** Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignado al efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura. **VII.-** Para efectos de la notificación al acreedor diverso el C. Leonel Bravo García, deberá realizarse en el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, colonia Centro, Tequixquiac, México. Consecuentemente, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Competente en de Estado de México, a efecto de que en el auxilio de las labores de este juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, tenga a bien, comisionar al fedatario judicial correspondiente, a efecto de que se constituya en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, colonia Centro, Tequixquiac, México, y proceda a notificar al C. Leonel Bravo García (por conducto de su endosatario en procuración Álvaro Castro Tapia), en relación a que en este Juzgado, se encuentra radicado un juicio Especial Hipotecario bajo el número 658/2022, promovido por Licenciado Alain Jonathan Morales Sánchez en su carácter de Apoderado Legal de la persona física Finagam, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y en contra de Justo Hilario Hernández Cruz y Concepción Valencia Pineda, juicio que es en relación con el bien inmueble ubicado en colonia Barrio de Santiago, Municipio Tequixquiac, Estado de México, ello a fin de que comparezca dentro de este juicio y haga valer lo que a su derecho corresponda como acreedor del predio motivo del presente juicio, y asimismo para que tenga a bien notificarle el presente proveído y le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad. Haciéndose acotación, que deberá agregarse copia simple del certificado de libertad o existencia de gravámenes que obra a foja 186 (ciento ochenta y seis) de autos, así como del proveído de data 30 (treinta) de agosto de la presente anualidad. **VIII.-** Por autorizados los profesionistas Omar Jair Torres Cabrera, Aldo Jesús Maya Mata y Sergio Albergo Godínez Parra, para efectos de la diligenciación del exhorto ordenado. **IX.-** Previo tramitación ante la Actuaría de la adscripción, expídanse los edictos correspondientes, que han de ir anexos al multicitado exhorto ordenado. **X.-** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Maestra en Derecho Juana Patricia Lima Ortiz, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Gabriela Ramírez Zúñiga, que autentica y da fe.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 12 DOCE DE MARZO DE 2025.- ACTUARIA DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.-RÚBRICA.

2074.-3 y 22 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO No. F/234036, en contra de LORENA DE LA CRUZ PÉREZ LANDAVERDE Y MARCO ANTONIO ONGAY CAAMAL, expediente 336/2010, La C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de ADAMANTINE SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien a su vez es apoderada de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, atento a las mismas, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como ÁREA PRIVATIVA VEINTE "C" DEL LOTE CONDOMINAL VEINTE, DE LA MANZANA SESENTA, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Finalmente, se autoriza a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025. - LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.
2075.-3 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaría directa, PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA, la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO 2025; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo pactado por las partes respecto del inmueble; con las medidas y colindancias:

- Al NORTE 07 m con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA;
- Al SUR 07 m con CERRADA INSURGENTES;
- Al ORIENTE 22 m con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y
- Al PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO.
- Con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido.

Las publicaciones de los edictos antes ordenados, deberán realizarse por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 21 de marzo de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

713-A1.- 3 y 22 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR Y MARIA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA también conocida como MARIA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5202/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA IRENE PALMA MORENO también conocida como IRENE PALMA DE GARCÍA Y SUC. TESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGO GARCÍA CERÓN en contra de AUSTRPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó un auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La renuncia expresa de la sucesión testamentaria a bienes del señor DOMINGO GARCIA CERON representada por su Albacea el señor JAIME NOÉ GARCIA PALMA en unión de la única y universal heredera la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de IRENE PALMA DE GARCÍA, tratándose de la misma persona). **B)** La declaración judicial por sentencia definitiva, de que la actora se ha convertido en propietaria de la casa marcada con el número 21 de la calle de los Palomos y terreno sobre el que está construida que es lote 13 de la manzana 26 en el fraccionamiento o colonia Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza Código Postal "52998 Estado de México, registralmente identificado como lote 13 de la manzana 26, Colonia Fuentes de Satélite Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 119.77 M2, AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE DE LOS PALOMOS. SUR-ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 53. SUR: 15.02 M CON LOTES 14 Y 52. NORTE: 15.02 CON LOTE 12 Y 54. **C).** La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Tlalnepanltla, a efecto de que proceda a la cancelación y tildación de la inscripción hecha bajo Folio Real Electrónico 00320436, y en su lugar inscriba a la parte actora, como única y legítima propietaria de dicho bien. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Que con fecha nueve de octubre del año mil novecientos setenta y tres, los señores José Guadalupe Pérez Salazar y María Aurora Villagómez Esparza de Pérez, como compradores, celebraron contrato de compraventa con "Austroplan de México", Sociedad Anónima, como vendedora, respecto del lote 13 de la manzana 26, calle de Los Palomos en dicho contrato se estableció que: "desea adquirir el lote de terreno descrito en la declaraciones B) 7 de LA COMPAÑIA y la casa habitación que se construirá ya construida sobre dicho lote, modelo SIERRA COLORADA con superficie total de 151.76 m2" (hoy marcada con el número 21 de la calle de los Palomos). **2.-** Que con fecha veintitrés de abril del año mil novecientos ochenta y siete los señores José Guadalupe Pérez Salazar y María Aurora Villagómez Esparza de Pérez como vendedores, celebraron con la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO (quien también acostumbra utilizar el nombre de IRENE PALMA DE GARCIA, tratándose de la misma persona), y su entonces esposo señor Domingo García Cerón, un contrato de compraventa respecto a la casa marcada con el número 21 de la calle de los Palomos y terreno sobre el que está construida que es lote 13 de la manzana 26, en el Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, código postal 52998, Estado de México. En la Cláusula TERCERA de dicho contrato se estableció que: EL PROMITENTE VENDEDOR manifestó que existe un saldo con Austroplan de México S.A. De 89.200,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., aproximadamente, mismo que será saldado inmediatamente después de liquidado el saldo que existe el cual será finiquitado como se menciona anteriormente el 11 de mayo de 1987, para que no exista ningún gravamen. **3.-** Que con fecha once de mayo del año mil novecientos ochenta y siete los señores José Guadalupe Pérez Salazar y María Aurora Villagómez Esparza de Pérez como cedentes celebraron con la señora MARÍA IRENE PALMA MORENO quien también acostumbra utilizar el nombre de IRENE PALMA DE GARCÍA, tratándose de la misma persona y su entonces esposo señor Domingo García Cerón un contrato de cesión de derechos y obligaciones respecto del contrato, mismo que ampara la casa marcada con el número 21 de la calle de los Palomos y terreno sobre el que está construida que es lote 13 de la manzana 26 en el Fraccionamiento o Colonia Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52998 Estado de México. Este contrato fue hecho por así solicitarlo "Austroplan de México", Sociedad Anónima, y fue sellado por la misma sociedad. **4.-** Si bien el inmueble fue adquirido por la suscrita MARÍA IRENE PALMA MORENO, y su entonces esposo señor Domingo García Cerón, su esposo falleció el día 4 de octubre del año 2015 (es decir hace más de cinco años) según consta del acta de defunción asentada bajo el número 11863, Juzgado 18, Delegación y entidad 09, con la cual acreditado fehacientemente, que ha poseído el inmueble por más de cinco años en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. **5.-** La TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL a bienes de la Sucesión Testamentaria del señor DOMINGO GARCÍA Y CERÓN, también conocido con el nombre de DOMINGO GARCIA CERON, se otorgó mediante escritura número 41,012, volumen 788 de fecha 29 de septiembre del 2016 ante la fe del Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, Notario 193 de la Ciudad de México de dicha escritura se desprende lo siguiente SEGUNDA.- Los señores MARIA IRENE PALMA MORENO y JAIME NOE GARCIA PALMA, reconocen la validez del testamento relacionado en el antecedente primero de esta escritura, por la que la primera de los nombrados acepta la herencia instituida en su favor por el señor DOMINGO GARCIA Y CERON también conocido con el nombre de DOMINGO GARCÍA CERÓN. TERCERA.- El señor JAME NOE GARCIA PALMA acepta el cargo de Albacea que le fuera conferido por el de cujus. No obstante que el señor DOMINGO GARCIA CERÓN aparece como adquirente en los contratos mencionados en las puntos 2 y 3 precedentes, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor DOMINGO GARCIA CERÓN, representada per su Albacea el señor JAIME NOÉ GARCÍA PALMA, en unión de la única y universal heredera la señora MARIA IRENE PALMA MORENO, renuncia de manera expresa a tiempo transcurrido a su favor para usucapir el inmueble de referencia y en beneficio al tiempo transcurrido para usucapir en favor de la señora MARIA IRENE PALMA MORENO. **6.-** El bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepanltla, Estado de México a nombre del demandado AUSTRPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, con Folio Real Electrónico 00320436. **7.-** El bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen según consta del certificado de libertad o existencia de gravámenes. **8.-** Desde la fecha mencionada en el hecho número 2) de la presente demanda, es decir, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio. EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE MANERA PACÍFICA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, realizando las mejoras y construcciones que en el mismo se contienen, con dinero propio peculio. **9.-** El inmueble materia del presente juicio tiene como clave catastral número 0980706152000000 del cual se han realizado pagos de impuesto predial desde 1987 y hasta la fecha, a nombre del señor José Guadalupe Pérez Salazar. **10.-** El inmueble cubre sus Derechos por

Servicio de Agua bajo la cuenta número 3311-3311 derechos que también han sido pagados desde 1987 y hasta la fecha a nombre del señor José Guadalupe Pérez Salazar. 11.- El Inmueble cubre sus Derechos por Servicio de Energía Eléctrica con el número de medidor 1870430, derechos que han sido pagadas desde 1987 y hasta la fecha a nombre de la señora María Aurora Villagómez Esparza de Pérez, es importante mencionar que al adquirir el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa, sirviendo este último como el más amplio recibo que en derecho corresponda, tal como se especifica en la CLAUSULA TERCERA del mencionado contrato. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C JAIME NOÉ GARCÍA PALMA, MARTHA SILVA LUNA Y ANGELICA ESPÍNDOLA RIVERA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSE GUADALUPE PÉREZ SALAZAR Y MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA también conocida como MARÍA AURORA VILLAGOMEZ ESPARZA DE PÉREZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete (27) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2096.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 3520/2024.

AMADOR FLORES CASAS promoviendo en mi carácter de ACTOR, en el PROCEDIMIENTO JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION. Fundándose para ello en los siguientes hechos: PRESTACIÓN: a) Demando de la señora IMELDA CAMARILLO DE REYES, la propiedad por USUCAPION del lote de terreno número 3 de la manzana 49, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección Cuchilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por ser quién me vende el bien inmueble materia del presente asunto además de ser quien aparece inscrita como propietaria en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho. HECHOS: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno número 3 de la manzana 49, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección Cuchilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; desde el día dos de octubre de mil novecientos setenta y uno, en concepto de propietario, de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, tal como se probará en el momento procesal oportuno. 2.- El lote de terreno materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 22, AL PONIENTE: 08.00 CON CALLE SIN NOMBRE. 3.- El lote de terreno materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor de la señora IMELDA CAMARILLO DE REYES, con número de folio real 00386905; lo anterior se acredita con el Certificado de inscripción que se anexa al presente escrito de demanda y que fue expedido por el titular de la dependencia mencionada. 4.- En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho uno de la presente demanda establecí mi domicilio en compañía de mi familia en el lote de terreno materia del presente juicio, es por lo que he construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo, anexando al presente escrito el documento base de la acción, consistente en un escrito que en la parte superior derecha dice carta poder, sin embargo, de la lectura íntegra del documento se puede apreciar que las partes en realidad celebramos una cesión de derechos, ya que literalmente se asentó: "SEDIENDO TODOS MIS DERECHOS DEL LOTE", de lo que se aprecia que la voluntad de las partes, fue la de transmitir la propiedad del bien inmueble materia del presente juicio de la ahora demandada hacia el suscrito, y ante la falta de asistencia de un abogado, las partes celebramos ese documento con las formalidades que consideramos en ese momento necesarias; dicho documento lo celebramos con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y uno. Por otro lado, a pesar de que en el documento que, exhibido como base de la acción, no aparece el precio que el suscrito pague por la adquisición de dicho inmueble, en este momento hago del conocimiento de su Señoría que el precio pagado fue la cantidad de \$ 6,700.00 (seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.) de aquel momento, cantidad que se pago al momento de la celebración del documento que exhibo, y que se puede inferir del hecho de que en ese documento literalmente quedó asentado que: "PARA QUE DISPONGA DEL MISMO SEGÚN CONVenga A SUS INTRESES", de igual manera se puede entender de la simple lectura de esta parte del documento, que en ese momento me entregó la posesión del multicitado inmueble. 5.- Es el caso que ahora que pretendo regularizar mi propiedad sobre el lote de terreno materia del presente juicio, al acudir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, me he enterado a través del Certificado de Inscripción que aparece como propietaria la señora IMELDA CAMARILLO DE REYES, a quién demando en términos del artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, por ser quién aparece como propietaria del lote de terreno del cual demando la propiedad, además de ser la persona que me vendió el bien inmueble materia del presente Juicio. En virtud de que considero reúno todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declaré legítimo propietario por USUCAPION del inmueble descrito oportunamente.

Publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si trascurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente,

se seguirá con el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.- Expedido a los veintiséis días del mes de marzo de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2101.-4, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1185/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIA FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y PENSION ALIMENTICIA) promovido por ERENDIRA ISIDORO SIMON EN CONTRA DE GERARDO NAVARRO TARANGO y por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la CONTROVERSIA FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y PENSION ALIMENTICIA) y por auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO NAVARRO TARANGO haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración judicial de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus hijos de iniciales G.N.I. Y B.N.I., el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, la declaración de la pérdida de la patria potestad definitiva de sus hijos de iniciales G.N.I. Y B.N.I. y el pago de gastos y costas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Se expide el presente el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2111.-4, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARCIANO POLANCO HERNANDEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictados en el expediente número 623/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por NATIVIDAD FIDELINA HERNANDEZ SANDOVAL como albacea de la sucesión de bienes de JENARO ROBERTO MENDOZA CHAVEZ en contra de MARCIANO POLANCO HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide en presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE ROSITA ALVIREZ, NUMERO 432, MZ. 294, LT. 33, COLONIA AURORA (HOY BENITO JUÁREZ) DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57000, B) LA CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA ACTUAL Y LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE DEL DE CUJUS JENARO ROBERTO MENDOZA CHAVEZ, RESPECTO DE PREDIO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Funda lo anterior en los siguientes hechos 1.- El demandado se encuentra registrado, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, (Registro Público de la Propiedad) con residencia en CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, como legítimo propietario del bien inmueble, ubicado en: CALLE ROSITA ALVIREZ, NUMERO 432, MZ. 294, LT. 33, COLONIA AURORA (HOY BENITO JUÁREZ) DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, 2.- Es el hecho de que en fecha 26 de marzo del año mil novecientos sesenta y dos el hoy demandado: MARCIANO POLANCO HERNANDEZ, le compro el lote de terreno descrito en el hecho anterior al FRACCIONAMIENTO AURORA S.A. SECCIÓN ORIENTE, tal y como se acredita con el contrato privado de promesa de compraventa, documento que en su original se anexo a la demanda, 3.- Es así que en fecha 06 de junio del año 1983, el DE CUJUS JENARO ROBERTO MENDOZA CHÁVEZ y el C. MARCIANO POLANCO HERNANDEZ celebraron contrato de cesión de derechos del inmueble, del cual el vendedor entrego la documentación que tenía y que amparaba la propiedad del inmueble así como la posesión material y jurídica del mismo al comprador, por tanto desde la fecha de la celebración del contrato de cesión de Derechos y en forma continua, pacífica, pública y a Título de propietario, el De cujus y su familia, han poseído el bien materia del presente juicio, ya que todo mundo sabe que el bien inmueble le perteneció al de Cujus y a su esposa de nombre NATIVIDAD FIDELINA HERNANDEZ SANDOVAL, y que con nadie durante el tiempo que han tenido la posesión y propiedad del inmueble que han tenido problema alguno, así como siempre han poseído el bien, 4.- Es el caso que la suscrita como esposa del De Cujus y mis hijos, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, presente denuncia de juicio sucesorio Intestamentario, Ante el Tribunal Superior Justicia del Estado de México, conociendo de dicho juicio el Juzgado Quinto Familiar, del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1790/2022 en fecha: tres de febrero del año dos mil veintitrés, se da la declaratoria de herederos, mediante sentencia interlocutoria, y el día trece de marzo del año en curso, mediante audiencia celebrada ante el C. Juez Quinto de lo Familiar de Nezhualcóyotl, en el expediente anteriormente referido, se lleva cabo la designación de albacea de la suscrita, a bienes de JENARO ROBERTO MENDOZA CHÁVEZ, tal y como lo acredito con las copias certificadas de dicho juicio, 5.- Desde la cesión de derechos celebrada. Entre el De Cujus JENARO ROBERTO MENDOZA CHÁVEZ Y EL C. MARCIANO POLANCO HERNANDEZ, del inmueble materia del presente juicio, y al entregarse la posesión material y jurídica del mismo, se ha pagado todos los impuestos, derechos y aprovechamientos, de dicho bien. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2112.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO Y LA SUCESIÓN DE FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 28/2023, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JORGE ABRAHAM CAZARES TORRES EN CONTRA DE JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO Y FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE EDICTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTOS JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO Y LA SUCESIÓN DE FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS RESPECTIVAS COPIAS PARA TRASLADO APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER POR SÍ POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJESE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA **PRESTACIONES: A)** QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA Y POR HABERLO POSEIDO DURANTE EL TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, FRACCIÓN PRIMERA DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO, NÚMERO 13 DE LA MANZANA 282-E DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO CALLE DE SIERRA VERDE HIMALAYA, NUMERO 76 COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LO QUE SE ACREDITA CON EL RECIBO DE PAGO CATASTRAL Y RECIBO DE AGUA EXPEDIDO POR EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ. INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 180.97 MTS (CIENTO OCHENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORESTE.- EN 22.75 MTS LINDA CON LOTE 14, AL SUROESTE.- EN 22.54 MTS LINDA CON LOTE 12, AL SUROESTE.- EN 8.00 MTS LINDA CON BARRANDA Y AL NORESTE.- EN 8.00 LINDA CON SIERRA VERDE DE HIMALAYA. **B)** QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN Y/O TILDACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO EN FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO CANCELACIÓN O TILDACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ DE SER SOLO RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO HOY INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO; PREDIO QUE EN TOTALIDAD SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 85635. **C)** POR CONSIGUIENTE DE LO ANTES MENCIONADO ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA DECLARÁNDOME PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO Y YA DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO. **D).-** EL PAGO DE COSTAS JUDICIALES EN CASO DE QUE EL DEMANDADO CONTROVIERTA O SE OPONGA AL EJERCICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE USUCAPIÓN.

HECHOS 1.- CON FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, HE TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13 DE LA MANZANA 282-E DEL EXEJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN UBICADO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE CONOCIDO COMO CALLE DE SIERRA VERDE HIMALAYA NÚMERO 76 COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMA POSESIÓN QUE HA SIDO DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, TAL Y COMO LO ACREDITARE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. **2.-** LA POSESIÓN QUE DETENTO ES DE BUENA FE, EN VIRTUD DE QUE EL C. FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, PADRE DEL DEMANDADO Y ANTERIOR PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL SUSCRITO, MISMO QUE ANEXO AL PRESENTE JUICIO, ASÍ LAS COSAS Y EL MENCIONADO DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ME DIO LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ESTO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SOBRE DICHO INMUEBLE FORMALIZAMOS, MISMA QUE RESULTA SER EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, DOCUMENTO QUE EXHIBO EN ESTE MOMENTO, COMO ANEXO, DONDE FIJAMOS COMO PRECIO CIERTO Y EN DINERO POR LA MENCIONADA COMPRAVENTA LA CANTIDAD DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD DE DINERO QUE SE PAGÓ EL MISMO DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE MARRAS, COMO SE DEMUESTRA

CON EL MENCIONADO INSTRUMENTO PRIVADO QUE EN ESTE ACTO SE ANEXA. 3.- ATENTO A LO ANTERIOR ES NECESARIO ACLARAR A SU SEÑORÍA QUE EL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, ES LA PERSONA QUE ME RENTABA EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA ACCIÓN YA QUE EN TODO MOMENTO SE ACREDITO COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL MISMO, MOTIVO POR EL CUAL NO DUDE EN REALIZAR LA COMPRAVENTA SEÑALADA YA QUE CONTABA CON EL RECURSO ECONÓMICO PARA HACERLO, TODA VEZ QUE EL VENDEDOR MEDIANTE PLÁTICAS SOSTENIDAS ME INSISTIÓ EN LA VENTA DEL INMUEBLE. 4.- DESDE EL DÍA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, TOMÉ POSESIÓN DEL INMUEBLE EN CALIDAD DE PROPIETARIO, EL CUAL HE UTILIZADO PARA VIVIR CON MI FAMILIA, ES DE MENCIONAR QUE EL SUSCRITO ES LA ÚNICA PERSONA QUE TIENE LA LLAVE DE LA PUERTA QUE DA ACCESO AL INMUEBLE EN CUESTIÓN, ASÍ MISMO ES DESDE ESA FECHA QUE EL SUSCRITO HA DETENTADO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO, CONDUCIÉNDOME DESDE LUEGO COMO DUEÑO DEL MISMO, SITUACIÓN QUE DEMOSTRARE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 5.- VISTO QUE LA COMPRAVENTA MENCIONADA EN EL HECHO SEGUNDO A LA FECHA NO SE LE HA DADO LA FORMA LEGAL REQUERIDA, YA QUE NO SE HA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE QUIEN APARECE COMO TITULAR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA ACCIÓN DESDE EL AÑO 2014 ES SU HIJO DE NOMBRE JOSÉ LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO, SIENDO NECESARIO MENCIONAR QUE EL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUEZ ROMERO, FALLECIÓ EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN ESTE ACTO SE EXHIBE. 6.- ES DE MENCIONAR QUE DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS SOY EL POSEEDOR Y DOMINADOR DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, EN RAZÓN DE QUE HA SIDO EL SUSCRITO EL QUE HA DECIDIDO LA MANERA EN QUE SE DEBERÍA DE UTILIZAR DICHO INMUEBLE, ASÍ COMO TAMBIÉN PERMITE O NIEGA EL ACCESO AL MISMO Y A MI CONVENIENCIA, DE IGUAL MANERA EL SUSCRITO ES LA PERSONA QUE SIEMPRE HA CUIDADO Y DADO MANTENIMIENTO A DICHO INMUEBLE YA QUE TENGO EL DOMINIO DEL MISMO POR SER EL SUSCRITO EL POSEEDOR Y PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, SITUACIÓN QUE SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 7.- EL SUSCRITO SE VE EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO EN RAZÓN DE LA INCERTIDUMBRE LEGAL DE LA POSESIÓN Y PROPIEDAD QUE SOBRE EL INMUEBLE BASE DE ESTA ACCIÓN EJERZO, LA CUAL ES Y SIEMPRE HA SIDO DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE DEDUCIR OTRO TIPO DE ACCIÓN ES QUE ACUDO A SU SEÑORÍA YA QUE COMO SE HA HECHO MENCIÓN EL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUES ROMERO, PERSONA QUE ME TRANSMITIERA EL DOMINIO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE DESDE EL AÑO 2011, YA NO APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE A PRESENTE ACCIÓN, LO CUAL SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, RESULTANDO QUE HASTA LA FECHA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO APARECE EL SEÑOR JOSE LUIS VELAZQUEZ CARPINTEYRO, HIJO DEL SEÑOR FAUSTINO VELAZQUES ROMERO HOY DEMANDADO COMO PROPIETARIO Y SIENDO EL CASO QUE AL CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN ES QUE ACUDO A SU SEÑORÍA A DEDUCIR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE. 8.- COMO SE HA HECHO MENCIÓN ACTUALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA ACCIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR DEL HOY DEMANDADO, COMO SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE Y EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 9.- DURANTE LOS PASADOS DIEZ AÑOS, COMO YA HE HECHO MENCIÓN, HE TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE MANERA CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, LA CUAL NUNCA HE SIDO PERTURBADA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SITUACIÓN QUE SE COMPROBARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DE LOS HECHOS ANTES NARRADOS TIENEN CONOCIMIENTO LAS SEÑORAS MARGARITA GABRIELA PEREZ MORENO Y ESTELA CAMACHO BANDA.

Validación: En fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- RÚBRICA.

2113.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber a: ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, el siguiente acuerdo:

En los autos del expediente 478/2024, relativo al juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por EDGAR MANUEL HERNANDEZ SAIZ en contra de ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda. Las prestaciones: Única. La cesación de pensión alimenticia de mi mayor hija ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, ya que actualmente mi hija ya es mayor de edad y concluyó sus estudios, pide sea cancelada la pensión alimenticia. Hechos: 1.- Mediante juicio de guarda y custodia, así como de Pensión Alimenticia, con el número de expediente 1026/13 radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México y en fecha veintisiete de febrero del 2014 se efectuó la audiencia en el cual se logró la realización de un convenio, por lo que se fijaron cláusulas, la GUARDA Y CUSTODIA en favor de la C. ADRIANA DENISSE MACIAS PURECO, así como el 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias y se realizó la audiencia inicial, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 1026/13 mismas que se exhiben como (ANEXO UNO). 2.- En el expediente ya mencionado, se le ordeno mediante oficio del descuento del 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, bajo el concepto de Pensión Alimenticia definitiva, en favor de en ese entonces mi menor hija, el suscrito a la fecha se me realiza el descuento de Pensión Alimenticia correspondiente al 15% para sufragar las necesidades de mi hija ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS quien a la fecha ya es mayor de edad, tal y como se acredita con el acta de acta de nacimiento, misma que exhibo como (ANEXO DOS). 3.- Actualmente mi hija ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS ya es mayor de edad y concluyo sus estudios que realizaba en el INSTITUTO NACIONAL DE MEXICO-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, tal y como se acredita con el informe que deberá rendir dicha Institución Educativa, para lo cual solicito se gire el oficio correspondiente e informe si la C. ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS, ya concluyó sus estudios, proporcionando la matrícula 1928000, aclarando que ingresó a la Licenciatura de Ingeniería Industrial, ingresando en el año 2019, licenciatura que consta de nueve semestres, tal y como se acredita con la

plan de estudios de la Institución educativa mencionada, como consta en la constancia, anexando copia de la constancia, expedida por la institución educativa, ya referida, misma que exhibo como (ANEXO TRES). 4.- Mi hija actualmente se encuentra viviendo en el domicilio de la C. ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS ubicado en CALLE HACIENDA JURICA, EDIFICIO TREINTA Y NUEVE, DEPARTAMENTO CIENTO UNO, INFONAVIT SAN FRANCISCO; ESTADO DE MEXICO. 5.- Manifiesto tengo otro acreedor alimentario, mi menor hija de iniciales S.V.H., quien depende económicamente del suscrito, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento de mi menor hija, misma que exhibo como (ANEXO CUATRO). 6.- Así mismo informo a su Señoría que en mi fuente laboral anterior a la presente, por error se realizó un depósito incorrecto por concepto de finiquito, ya que a mi hija ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS, le fue depositada la cantidad de \$79,232.49 (setenta y nueve mil doscientos treinta y dos 49/100 M.N.) que me correspondía a mi y a ella la cantidad de \$14,488.51 (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho 51/100 M.N.), pidiéndole la empresa aceptara mi hija realizar el cambio y entregará la cantidad, sin que mi hija aceptará, además de que no se tomó en consideración la cantidad que le correspondía de garantía de pensión alimenticia, ya que de manera inmediata se me comenzó a realizar el descuento correspondiente, informando que a la fecha nunca se ha dejado de depositar la pensión alimenticia que le corresponde a mi hija, lo anterior se acredita con el escrito realizado por la empresa y con las fichas de depósito, mismas que se exhiben, como (ANEXO CINCO). 7.- Es por lo anterior que mi hija ENID DANIELA HERNÁNDEZ MACIAS, actualmente ya no tiene necesidad de recibir la pensión alimenticia que actualmente me es descontada, por lo que solicito se gire atento oficio a la empresa, a fin de que me sea cancelada el descuento por concepto de pensión alimenticia que actualmente se le proporciona a mi hija.

En cumplimiento al auto de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordeno el emplazamiento mediante edictos a ENID DANIELA HERNANDEZ MACIAS, que se publicará por tres veces de siete en siete, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la demanda, debiéndose fijar una copia integra del presente en este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de las prestaciones reclamadas, así como los hechos en los que se basa. Que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada trece de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

2121.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA CRUZ GORDILLO, promueven, en el expediente 23371/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA RAMIREZ DE SOLIS Y CONSUELO RAMIREZ MACIAS DE HERNANDEZ., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietaria por prescripción positiva (Usucapión) del bien inmueble conocido LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE ALDAMA NÚMERO 13, SAN MARTIN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.45 METROS CON VICTOR MILLAN, AL SUR: CON 12.15 METROS CON LA CALLE ALDAMA, AL ORIENTE: 8.46 METROS CON JOSÉ FUENTES, AL PONIENTE: 7.35 METROS CON PASCUAL AVENDAÑO. Lote de terreno con una superficie total de 101.18 Metros cuadrados, B) Una vez que se dicte sentencia ejecutoria y que se declare procedente la presente Usucapión a favor de la suscrita, se inscriba en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio bajo el asiento número 138, del libro I, Volumen XV, de la sección primera, denominado "Bienes Inmuebles" con fecha 3 de abril de 1967 y que actualmente cuenta con folio real electrónico 00415531.. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: I.- Que en fecha 25 de febrero de 1983, la suscrita firmó contrato de compra venta con la C. CONSUELO RAMIREZ MACIAS DE HERNANDEZ en su carácter de vendedora, y la suscrita como compradora, respecto del inmueble antes mencionado, contrato de compraventa, para demostrar que adquirí la propiedad con justo título y de buena fe. II.- El inmueble descrito en el hecho anterior formaba parte de un predio mayor debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 METROS y colinda con VICTOR MILLAN; AL SUR: 12.50 METROS, y colinda con MARIA VILLELA; AL ORIENTE: 10 METROS, y colinda con JOSE FUENTES; AL PONIENTE: 16.50 METROS, y colinda con PASCUAL AVENDAÑO. con una superficie total de 231.15 metros cuadrados, mismo que fue afectado por la calle Aldama, y así fue adquirido por la suscrita, con las medidas actuales, ya con la afectación, tal y como consta en la escritura de compraventa celebrada entre la dueña original MARÍA RAMÍREZ DE SOLIS, mi vendedora la parte demandada, tal y como se acredita con dicha escritura, misma que contiene firma original y sello de dicha notaria. III.- La posesión que detento es de buena fe, en Virtud de que la parte demandada, me hizo entrega del bien inmueble como propietaria y dueña en fecha 25 de febrero de 1983. Dicho inmueble lo he poseído DURANTE 40 AÑOS de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe a la vista de todos, ostentándome ante todos los vecinos del lugar y sin que nadie haya ejercido un acto judicial o extrajudicial para privarme de la posesión que ostento. IV. Cuando adquirí dicho inmueble la demandada, se comprometió a escriturarme ante notario, manifestando que el bien estaba en trámites de escrituración a su nombre, para formalizar el contrato de compraventa celebrado el 19 de enero de 1979, entre MARIA RAMIREZ DE SOLIS y J. JESUS SOLIS IBARRA como vendedores, y como parte compradora la señora CONSUELO RAMÍREZ MACÍAS DE HERNÁNDEZ, pasado ante la fe de él Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. Sin embargo mi vendedora nunca me formalizó el contrato en escritura pública, habiendo vivido la suscrita en dicho inmueble por más de 40 años, incluso allí nacieron mis hijos, CINTHIA IVETTE ALCIVAR CRUZ se registró mi domicilio en 1991, como el ubicado en calle Aldama, sin número, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, México, en el año 2003, nació mi hijo MAURICIO ISAAC CRUZ GORDILLO en el mismo domicilio, con la copia de mi credencial para votar, la cual tiene como mi domicilio el del inmueble, con dichas documentales demuestro que llevo viviendo en el inmueble materia del presente juicio por más de cinco años. V.- El uno de abril del año de 1995, la suscrita tramité el número oficial, del inmueble de mi propiedad, otorgándole el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano el número oficial 13, de la Calle Aldama, tal y como lo demuestro con el original, firmado por el ARQ. JOSE DE JESUS MORALES HEREDIA, Subdirector

de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, documento público que en original se acompaña a la presente demanda como ANEXO 5. Con él se acredita que fue la suscrita quien tramitó el número oficial y que desde esa fecha poseo el inmueble a título de dueña a la vista de todos, en forma continua. VI. El 19 de Julio el año de 1995, solicité al ARQ. CARLOS A. ELIZONDO CARRILLO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, una constancia de que mi propiedad ubicada en Calle Aldama número 13, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, había sido afectado por la calle Aldama, documento que acompaño con folio original 2289, fecha y firma de recibo de 19 de julio de 1995 a las 11:10 hrs. Con ella demuestro los actos de dominio sobre el bien materia del presente juicio desde hace más de cinco años. VII. Con fecha 31 de mayo del año 2006, el SEIEM, por conducto del SUPERVISOR DE ZONA MARTHA CYNTHIA ROJAS O. y visto bueno de MARIA TERESA ARAGON CATTAR, Jefa de Departamento, me entregaron AVISO DE MODIFICACION DE PLANTILLA DE PERSONAL, en dicho documento público está registrado mi domicilio antes mencionado documento público con el cual demuestro una vez más que poseo el inmueble ubicado y que allí establecí mi domicilio desde hace más de cinco años. VIII. Tal y como lo demuestro con los recibos de agua, de fecha, 11 de enero del 2000, 26 de enero de 2001, 24 de enero de 2006, 18 de enero de 2007, 2 de septiembre de 2015, 14 de abril de 2023 y 30 de junio de 2023, expedidos todos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Tepetlixpan A.C. todos a nombre de la suscrita y referidos al inmueble antes mencionado, documentos con los cuales demuestro una vez más que la suscrita habito el domicilio del predio materia del presente juicio por más de cinco años. IX. Como lo demuestro con las recibos de pago de impuesto predial de fechas 13 de marzo de 1992, 16 de mayo de 1995, 31 de diciembre de 1997, 11 de enero de 1999, 19 de enero de 2000, 2 de febrero de 2002, 9 de enero de 2003, todos respecto del predio controlado con la clave catastral 121 03 805 01 00 0000, que corresponde predio de mi propiedad, ubicado en calle Aldama S/N hoy número 13, COLONIA SAN MARTIN TEPETLIXPAN, a nombre de mi vendedora RAMIREZ MACIAS DE H. CONSUELO, pagos que la suscrita había venido haciendo, hasta que la autoridad catastral bloqueo mi cuenta predial, aduciendo que debería regularizar mi propiedad a mi nombre, pero como para ello necesitaba tramitar este juicio, el cual no había iniciado por falta de dinero. Documentales públicos que en original se exhiben y con los cuales demuestro, que ha sido la suscrita quien vino pagando el impuesto predial respecto del predio materia del presente juicio, desde hace mucho más de cinco años. X.- Como lo demuestro con el original de los recibos de luz, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALDAMA NÚMERO 13, entre Independencia y Libertad, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nombre de la suscrita, de fechas 21 de octubre de 2013, 19 de junio de 2015, 19 de diciembre de 2015, 19 de febrero de 2016, 19 de junio de 2016, 21 de abril de 2017, 21 de octubre de 2017, 24 de abril de 2023, la suscrita es quien paga la luz de mi domicilio, con lo que demuestro una vez más que poseo y soy propietaria del inmueble materia del presente juicio por más de cinco años. XI. Con la constancia de fecha 30 de junio de 2023, expedida por la C. ALEJANDRA DOMINGUEZ CUREÑO, presidenta del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Tepetlixpan A.C. se demuestra que es la suscrita, quien paga el agua del predio ubicado mencionado con anterioridad. XII.- Con el original del citatorio expedido por el SINDICATO UNIDOS CETEMISTAS, quienes el 28 de agosto de 2010, se presentaron a controlar, la obra consistente en el segundo nivel que le construí al inmueble de mi propiedad, documento con el cual demuestro que es la suscrita quien posee el inmueble materia del presente juicio desde hace más de cinco años. XIII. Por haber sido esa mi casa desde hace cuarenta años, es la razón por la que tramito el presente juicio a efecto de que se me declare propietaria y se inscriba en el Registro Público en el Folio Real electrónico 00415531, con las medidas que realmente tiene el bien después de la afectación de la calle Aldama. XIV. Mi vendedora, quien a su vez adquirió de su madre la señora MARÍA RAMÍREZ DE SOLÍS, a pesar de que llevó el trámite ante el entonces Notario Público número uno FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, nunca terminó la operación con la inscripción de la escritura del inmueble materia de la presente demanda a su favor, razón por la cual en la actualidad, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, el inmueble de mi propiedad, aun aparece en el Instituto de la Función Registral a nombre de demandada, bajo el asiento número 138, del libro I, Volumen XV, de la Sección Primera, denominado "Bienes Inmuebles", con fecha tres de abril de 1967, hoy FOLIO REAL ELECTRONICO 00415531. XV. Que como he mencionado con anterioridad el inmueble se encuentra inscrito favor de la demandada, situación que compruebo con el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, inmueble que cuenta actualmente con folio real electrónico 00415531, estando inscrita una superficie total de 231.15 metros cuadrados. Pero como se demuestra con la escritura otorgada por el entonces notario público número uno FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, así como con el contrato de compraventa, el inmueble que adquirí, actualmente cuenta con una superficie total de 101.18 metros cuadrados. Esta discrepancia de medidas se justifica, ya que, como se menciona compraventa celebrado el 19 de enero en el contrato de 1979, entre MARIA RAMIREZ DE SOLIS y J. JESUS SOLIS IBARRA como parte vendedora y la señora como parte compradora, del notario antes mencionado se menciona que dicho inmueble fue afectado con la apertura de la calle Aldama quedando con las medidas y colindancias antes mencionadas. Por lo que se trata del mismo lote de terreno y que la afectación que se realizó por motivo de la apertura de la calle Aldama, tuvo como consecuencia la disminución de la superficie quedando con una superficie total de 101.18 metros cuadrados, lo que además demostraré con la prueba pericial en Agrimensura que se ofrece en el apartado de pruebas. XVI. La suscrita cumple con los requisitos que establece la ley, toda vez que se revela la causa generadora de la posesión, misma que se acredita con el contrato privado de compraventa relacionado, exhibido como base de mi acción justo título, que le da el carácter de presentarse contra terceros como propietario, es originaria y de buena fe, demuestro que: a) Que el bien inmueble a usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de los demandados. b) Que revelo y acredito la causa generadora de su posesión, con base en la escritura y contrato exhibidos. c) Que la posesión que detento es de buena fe, pública, pacífica y continua y en concepto de propietario, y por más de cinco años como puede apreciarse del precepto jurídico invocado la suscrita presenta justo título generador de la posesión, título que es apto para trasladar el dominio y enajenar a favor de la suscrita. Situación que le ha proporcionado el concepto de propietario y que lo ha hecho valer frente ante terceros de manera pública, además de señalar que ha poseído por más de 40 años de forma continua dicho inmueble, así como los datos que revelan la existencia de adquisición prescriptiva.

Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, ordenó emplazar a los demandados MARÍA RAMÍREZ DE SOLÍS Y CONSUELO RAMÍREZ MACIAS DE HERNÁNDEZ, por medio de Edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ENTREGADO EN FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2128.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HOGAR PROGRESIVO A. C. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 126/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL E IRVING ARTURO CANTILLO SÁNCHEZ, se dictó en auto de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva (usucapión) de una fracción del predio identificado catastralmente cómo: UNA PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 DEL EJIDO, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y LA AVENIDA R-UNO, ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL UBICADO EN LA CALLE LOTE 51 COLONIA POBLADO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA C, LOTE 51 BIS, COLONIA FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y qué catastralmente es identificado como VENUSTIANO CARRANZA MZ. C., LT. 51 BIS DUPLEX FONAPO FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE 9.01 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DE MERCED HERNÁNDEZ SUCESORES, AL SUR 9.01 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE 7.72 METROS CON LOTE 52 DEL MISMO TERRENO, AL PONIENTE 7.72 METROS CON LOTE 51 DEL MISMO LOTE. Con una superficie total de 69.56 metros cuadrados. **B)** La inscripción a favor de la actora de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec a nombre de HOGAR PROGRESIVO, ASOCIACIÓN CIVIL en el folio real electrónico 00367827. **2.-** Con fecha 18 de diciembre de 2017, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. IRVING ARTURO CANTILLO SÁNCHEZ adquirió la parte actora una fracción de predio con las características de la prestación A). **3.-** Es importante mencionar que al adquirir el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa, sirviendo este último como el más amplio recibo que en derecho corresponda, tal como se especifica en la CLÁUSULA TERCERA del mencionado contrato. **4.-** La causa generadora de la posesión del inmueble materia del presente juicio, la constituye el contrato privado de compraventa antes mencionado. **5.-** Desde la fecha de compraventa ha poseído el predio de referencia en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA; circunstancia que les consta a los CC. YAIR ISAAC ROMERO FORTANEY Y JENIFER BRENDA MARTÍNEZ GARCÍA. **6.** En virtud de que ha reunido todos los requisitos que establece la ley para prescribir en favor de la parte actora el inmueble que se menciona, y toda vez que el contrato privado de compraventa mencionado en el hecho dos sirve como documento base de la acción en el presente juicio. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A LOS C.C YAIR ISAAC ROMERO FORTANEY Y JENIFER BRENDA MARTÍNEZ GARCÍA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, HOGAR PROGRESIVO A.C., deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiuno (21) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2134.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 3505/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSARIO CANTILLO ANAYA EN CONTRA DE HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL Y LETICIA ADRIANA CANTILLO ANAYA, bajo el expediente número 3505/2024, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: de ROSARIO CANTILLO ANAYA; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble DENOMINADO LOTE NÚMERO 152 EL EJIDO, COMPRENDIDA ENTRE EL GRAN CANAL Y AVENIDA R-UNO ENCLAVADO EN LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, AL ORIENTE DEL GRAN CANAL, UBICADO EN LA CALLE LOTE 40, COLONIA POBLADO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocido como CALLE VENUSTIANO

CARRANZA, MANZANA C, LOTE 40 BIS, COLONIA FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.01 METROS CON MERCED HERNÁNDEZ SUCESORES; AL SUR 9.01 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE 7.77 METROS CON LOTE 41 DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE 7.78 METROS CON LOTE 40 DEL MISMO LOTE. Con una superficie total de 71.00 METROS CUADRADOS; b) Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito a favor de HOGAR PROGRESIVO ASOCIACIÓN CIVIL bajo el folio real electrónico 00321534 y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede, c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha uno de marzo de dos mil quince, la hoy codemandada LETICIA ADRIANA CANTILLO ANAYA, en su carácter de vendedora celebró contrato de compraventa con ROSARIO CANTILLO ANAYA, en su carácter de comprador, respecto del lote de terreno y casa objeto del juicio. 2. En esa misma fecha uno de marzo de dos mil quince, LETICIA ADRIANA CANTILLO ANAYA, le dio la posesión material, física y jurídica a ROSARIO CANTILLO ANAYA, del inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese al citado mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2135.-4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1100/2024.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1100/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por CESAR ALEJANDRO MACOTELA CERVANTES, mediante edicto para EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente. PRESTACIONES: I. De URBANISMO y FRACCIONAMIENTO, S.A. A) La declaración Judicial de que el suscrito es el legítimo propietario del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración Judicial de que ha transcurrido el término exigido por la ley para que sea susceptible de prescripción adquisitiva, en favor del suscrito y respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de este escrito. C) La declaración Judicial de que es procedente la Usucapición del predio que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito. D) La Cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, realizada con anterioridad a este procedimiento. E) La Inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapición a favor del promovente, respecto del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles B, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. I. De JOSÉ REVES ÁVILA: Solicito sea notificado de la presentación de este procedimiento, a efecto de que si cree tener algún derecho respecto del bien inmueble que da motivo al presente Juicio, se apersona ante su Excelencia y con ello evitar el que sea promovido Nulidad de juicio más adelante y para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente Demanda en las siguientes Consideraciones de Hechos y Preceptos de Derecho. HECHO 1.- En fecha 09 de febrero de 1979, el suscrito adquirió la Posesión física, jurídica y material del bien inmueble que se ubica en Calle 1 Oriente y Calles 3, 5 Sur, en Cabecera de la Manzana 5, Colonia Nuevo Laredo, Pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO desde hace ya más de 5 años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que el suscrito en su calidad de COMPRADOR celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. JOSÉ REYES ÁVILA en su calidad de VENDEDOR, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la POSESIÓN MATERIAL del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado, mismo que se anexa la presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. 2. En la fecha a que se celebró el contrato de compraventa entre el suscrito en su calidad de COMPRADOR, con JOSÉ REYES ÁVILA, en su calidad de VENDEDOR y a que se refiere el hecho que antecede, se pactó un precio por la operación, el cual se pagó en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal y como se desprende de la cláusula Tercera del documento base de la acción. 3. El bien inmueble a que se refiere el hecho anterior cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.40 Metros con Lotes 21 y 22, ALSUR: 40.00 Metros con Calle UNO Oriente, AL ORIENTE: 6.00 Metros con Calle CINCO Sur, AL PONIENTE: 15.70 Metros con Calle TRES Sur DE Contando con una superficie total de 450.00 Metros Cuadrados. 4. Es el caso que a partir de la fecha que se encuentra indicada en el hecho marcado con el número uno de este escrito, el promovente ha poseído el bien inmueble en Forma PACÍFICA, CONTINUA PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, al haber venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal y como les consta a diversas personas, vecinos, familiares y amigos, por lo que me encuentro dentro de los supuestos a que se refiere el Código Civil Vigente en el Estado de México. 5. Ahora bien, al realizar una búsqueda dentro de las inserciones contenidas en los libros que se encuentran dentro del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, el suscrito se percató de que quien se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble que dio origen

a este proceso es URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. 6. Por todo lo anteriormente narrado y al estar el suscrito dentro de los supuestos exigidos por nuestra Legislación Procesal Vigente en el Estado de México y en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente Juicio a fin de que previos los trámites de ley, se declare mediante Sentencia Definitiva que el promovente ha adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar su posesión, ya que solicita que la calidad de poseedor cambie a Propietario. 7. Ahora bien, a efecto de apoyar lo narrado con antelación el suscrito se permite transcribir decisiones de nuestro más alto tribunal en la República Mexicana, para todos los efectos legales a que haya lugar: se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS cada uno de ellos; asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN. D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

728-A1.- 4, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 270/2025, que se tramita en este juzgado, TERESA DE JESÚS CARMONA ESTÉVEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO SIN NÚMERO, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA EL FRONTÓN, DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas: veinticuatro (24) y diez (10) metros con el señor JOSÉ TORRES MEJÍA; AL SUR: 75.95 metros con VIRGINIA DURÁN MEJÍA; AL PONIENTE: 43.40 metros con MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA BLANQUEL, quien también se identifica con el nombre de MA DEL ROSARIO MENDOZA BLANQUEL; y AL ORIENTE: 69.77 metros con CARRETERA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN A SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, con una superficie de 2,462 m², a partir de la fecha trece de agosto de 1984, Teresa de Jesús Carmona Estévez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de abril de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 27 de marzo de dos mil veinticinco.- MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2226.-10 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 115/2025, CIRILA SOLIS FRANCISCO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE GOMEZ PEDRAZA S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 metros colindando con PRIVADA FAMILIAR, Al Sur: 10.00 metros con Juan Díaz Salinas; Al Oriente: 10.00 metros colindando con PRIVADA GOMEZ PEDRAZA; Al Poniente: 10.00 metros colindando con LAURA ROSALES ROSALES. Y superficie de 100.00 M² (Cien metros cuadrados); refiriendo en sus hechos, que ha poseído el inmueble desde que lo adquirió mediante contrato de compraventa el diez de febrero del dos mil nueve, celebrado por la promovente y la señora María Luisa Solís Vilchis, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo en la forma y términos que establece la ley, predio que se encuentra registrado ante las autoridades municipales de su ubicación, no pertenece al régimen ejidal y se encuentra al corriente de diversos pagos.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Toluca de Lerdo, México a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2227.-10 y 22 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 741/2022.

EMPLAZAR A: SHIRAY LEZAMA AVILA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, en relación con el proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SHIRAY LEZAMA AVILA, expediente número 741/2022. El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, dicto los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, diez de agosto de dos mil veintidós.

Se tiene a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado el C. ELVIRA NERIA RODRIGUEZ demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SHIRAY LEZAMA AVILA los conceptos que se indican, se admite la demanda en la vía y forma propuesta para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesos los hechos propios de la parte demanda que se dejare de contestar; así mismo, se le previene para que al contestar la demanda, señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Boletín Judicial. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN ESTA CIUDAD, LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza.

Ciudad de México a doce de diciembre del dos mil veinticuatro.

A los autos del expediente el escrito del apoderado legal de la actora, se ordena emplazar por EDICTOS al demandado SHIRAY LEZAMA AVILA, los cuales deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, MEDIANDO CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES; en el "BOLETÍN JUDICIAL" y "EL DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber mediante ese medio, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezca a este juzgado a recoger las copias de traslado respectivas en la Secretaría "A", y con un término de quince días para que produzca su contestación a la demanda, en el entendido que dicho plazo comenzará a computarse una vez que recoja las copias de traslado respectivas, o en su caso, trascurra el término que se le concede para tal efecto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ, que autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS MEDIANDO ENTRE CADA PUBLICACION DOS DÍAS HÁBILES EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL DIARIO DE MEXICO.

2245.-10, 22 y 25 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL NEGRETE SUÁREZ bajo el expediente número 998/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNOS S/N, COLONIA LA ASUNCIÓN, EN SANTA MARIA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 113.08 m colinda con JERÓNIMO MARTÍNEZ LÓPEZ;
- AL 2DO NORTE: 39.77 m colinda con GERMAN CHAVARRIA RODRÍGUEZ, VENANCIO PÉREZ TREJO Y LEONEL HERRERA;
- AL NORESTE: 42.32 m colinda con LEONEL HERRERA;
- AL 2DO NORESTE: 27.27 m colinda con CAMILO LÓPEZ ORTIZ;
- AL ORIENTE: 8.62 m colinda con CALLE FRESNOS;
- AL 2DO ORIENTE: 8.47 m colinda con CALLE FRESNOS;
- AL 3ER ORIENTE: 21.50 m colinda con JUANA RAMÍREZ LÓPEZ;
- AL SUR: 24.29 m colinda con CAMILO LÓPEZ ORTIZ;
- AL 2DO SUR: 50.29 m colinda con HILARIO DIAZ MARTÍNEZ;
- AL 3ER SUR: 132.41 m colinda con JUANA RAMÍREZ LÓPEZ, GUADALUPE TREJO ISLAS, KARINA JIMÉNEZ TREJO, RAQUEL PÉREZ GARCÍA, PEDRO MARCELINO CALIXTO Y TOMAS PRIMO NEGRETE;
- AL 4TO SUR: 8.28 m colinda con HILARIO DIAZ MARTÍNEZ;

- AL PONIENTE: 19.93 m colinda con TOMAS PRIMO NEGRETE;
- AL 2DO PONIENTE: 50.00 m colinda con PATRICIO LEOBARDO REYES FLORES (CAÑO DE POR MEDIO).

Con una superficie total aproximada de 5,526.37 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 31 de marzo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

771-A1.- 10 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARÍA RIOU SANDOVAL, bajo el expediente número 1071/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, ESQUINA CON CALLE CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, NÚMERO 128, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 23.14 METROS COLINDA CON AV. CUAUHTÉMOC ORIENTE, LA SEGUNDA 20.18 METROS COLINDA CON OSWALDO GUZMÁN AGUIRRE y ROSA GUZMÁN AGUIRRE; AL NORORIENTE: 1.08 METROS COLINDA CON INTERSECCIÓN DE AV. INDUSTRIA Y COMERCIO Y AV. CUAUHTÉMOC ORIENTE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 10.67 METROS COLINDA CON OSWALDO GUZMAN AGUIRRE, LA SEGUNDA 25.25 METROS COLINDA CON ADOLFO SANCHEZ SANCHEZ ACTUALMENTE ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 44.83 METROS COLINDA CON AV. INDUSTRIA Y COMERCIO; AL SUR: 15.68 METROS COLINDA CON GUADALUPE ARENAS FLORES, con una superficie de 863.47 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.
772-A1.- 10 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESUS ROSALES GARCIA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2142/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA ENCARNACIÓN Y HACIENDA DEL MAGUEY, LOTE 28, MANZANA 34 HACIENDA LA CONCEPCIÓN, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 11.51 metros linda con ANTES Vía Pública AHORA Calle Hacienda la Encarnación;

AL SUR: 11.20 metros linda con ITZEL TORAL MUÑOZ;

AL ORIENTE: 25.45 metros linda con OSCAR IVAN ROSALES LÓPEZ;

AL PONIENTE: 28.08 metros linda con CARLOS ASCENCIO NUÑEZ;

Dicho predio tiene una superficie de 300.83 m aproximadamente (TRESCIENTOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis días de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

773-A1.- 10 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL RAMOS VARGAS bajo el expediente número 1056/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SIN

NÚMERO, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 101.00 METROS CON CARRIL SIN NOMBRE;
- AL SUR: 101.00 METROS CON BRUNA MARTÍNEZ CRUZ;
- AL ORIENTE: 101.00 METROS CON FELIPE REYES RODRÍGUEZ; Y
- AL PONIENTE: 101.00 METROS CON FRANCISCO EUSTAQUIO RODRÍGUEZ PÉREZ.

Con una superficie total aproximada de 10,201.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 28 de marzo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de marzo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

774-A1.- 10 y 22 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUAN FRANCISCO LLAMAS HARO, bajo el expediente número 259/2025 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MORELOS, S/N, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 132.00 METROS COLINDA CON AGUSTIN FALCON UMAPA; AL SUR: 168.70 METROS COLINDA CON J. GUADALUPE VAZQUEZ RUIZ; AL ORIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON ELIA HERNANDEZ GUTIERREZ, con una superficie de 9,772.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACION DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

775-A1.-10 y 22 abril.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V., a través de su apoderado legal, promueve en el expediente número 19707/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, en contra de SUMINISTROS Y EQUIPOS INDUSTRIALES SUEI, S.A. DE C.V. Y OSCAR OSIEL LAGARDA GARCIA Y ALBERTO VALDEZ HERRERA, a efecto de emplazarle a Juicio reclamando las siguientes prestaciones. Prestaciones reclamadas a "Suministros y Equipos Industriales Suei", S.A. De C.V. y Oscar Osiel Lagarda García, A) El pago de \$3'943,642.50; B) El pago de la cantidad que resulte y que se liquidará en ejecución de sentencia, C) El pago de los gastos y costas.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS. El 23 de julio de 2021, "Suministros Y Equipos Industriales Suei", S.A. De C.V., en calidad de deudor y suscriptor principal, así como Alberto Valdez Herrera Y Oscar Osiel Lagarda García, en calidad de avales, suscribieron en favor de "GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA", S.A.P.I. DE C.V., un pagaré por la cantidad de \$4'343,642.50, en dicho pagaré, los suscriptores se obligaron a pagarlo a la vista en el domicilio de "GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA" S.A.P.I. DE C.V., ubicado en el Km. 37.4 de la Autopista México Querétaro, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730, en dicho pagaré, los suscriptores se obligaron a pagar intereses moratorios mensuales a razón de la tasa TIIE más 5 puntos sobre el importe adeudado, del pagaré exhibido como base de la acción, solamente adeuda a mi representada, la cantidad de \$3'943,642.50, "SUMINISTROS Y EQUIPOS INDUSTRIALES SUEI S.A. DE C.V., recibió de mi representada "GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA", S.A.P.I. DE C.V., producto por el valor de \$6,265,505.00. Mediante escritura pública número 14,089 de fecha 20 de septiembre de 2012, otorgada ante la licenciada Mónica Esnayra Pereyra, Notario Público número 21 de Chihuahua, Chihuahua, se hizo constar la protocolización de la constitución de la sociedad "SUMINISTROS Y EQUIPOS INDUSTRIALES SUEI", S.A. DE C.V, cuyo capital social quedó integrado por los accionistas de la siguiente forma Alberto Valdez Herrera, acciones 95, importe 47,500.00. Sergio Negro Montenegro, acciones 95, importe 47,500.00, Oscar Osiel Lagarda García, acciones 10, importe 5,000.00. La sentencia que se pronuncie en contra de la sociedad condenándola al cumplimiento de obligaciones respecto de tercero, tendrá fuerza de cosa juzgada en contra de los socios cuando éstos hayan sido demandados conjuntamente con la sociedad y que la sentencia. Demanda que fue admitida mediante auto de treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro y veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a los codemandados Suministros Equipos Industriales Sueli, S.A. De C.V. y Oscar Osiel Lagarda García, por medio de edictos, haciéndole saber, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expiden a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Fecha de validación: ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2289.-21, 22 y 23 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó LA LIQUIDACIÓN DE CANTIDADES ILIQUIDAS Y CONVERSION DE UNIDADES DE INVERSION A PESOS MEXICANOS CONDENADAS BAJO EL NÚMERO DE INCIDENTE 1146/2010, PROMOVIDO POR JOSE JUAN ENCISO FLORES promoviendo en su carácter de apoderado legal de la parte actora PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PATRICIA MORENO MARTINEZ, en el cual solicitan 1.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1346, 1348, 1349 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, presento LA LIQUIDACIÓN DE CANTIDADES ILIQUIDAS Y CONVERSION DE UNIDADES DE INVERSION A PESOS MEXICANOS CONDENADAS con base a la sentencia definitiva dictada en el expediente 1146/2010 en el cual se condenó a pagar a la parte demandada, los cuales se basan en los siguientes hechos: 1.- Por escrito presentado en oficialía de partes PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demandó en al VIA MERCANTIL del ahora ejecutado el pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, las cuales solicitó se tengan aquí insertas como si a la letra se transcribieran, 2. Seguida que fue la secuela procesal, su Señoría dictó SENTENCIA DEFINITIVA, condenando a la parte demandada a pagar a la actora o a quien sus derechos represente, los conceptos ordenados en los resolutivos de la sentencia de mérito, los cuales solicito se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren en obvio de reproducciones innecesarias, 3.- Bajo este orden de ideas, la sentencia definitiva dictada en el juicio que nos ocupa condena a pagar a los demandados por concepto de SUERTE PRINCIPAL, de conformidad con lo establecido en el Resolutivo TERCERO la cantidad \$259,908.17/100 M.N., POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, cantidad que al ser quida no es materia del presente incidente y solo se menciona como antecede del mismo, 4.- Es el caso que por sentencia interlocutorias de fecha 21 de noviembre de 2013 se condeno al pago de la cantidad de \$324,9885.21/100 M.N. POR CONCEPTO DE ACCESORIOS LEGALES, CANTIDAD QUE AL SER LIQUIDA NO ES MATERIA DEL PRESENTE INCIDENTE y solo se menciona como antecedente del mismo en términos de lo ordenado en auto de fecha DOS DE JUNIO DEL AÑO 2023 DICTADO EN EL INCIDENTE DE REPOSICION DE AUTOS, 5.- Por concepto de pago de INTERESES MORATORIOS, de conformidad con lo establecido en el Resolutivo CUARTO de la SENTENCIA dictada en el presente juicio de la cual se desprende que condena a la enjuiciada a pagar a la actora los intereses convenidos en términos de la CLAUSULA QUINTA INTERESES MORATORIOS a razón de la tasa pactada anual misma que asciende al resultado de multiplicar el factor de 1.5 por la tasa ordinaria que es de 10.06% y el resultado dividirlo entre doce para obtener la tasa moratoria mensual del periodo y este a su vez dividirlo en el número de días transcurridos del mes para el caso de que aun no haya transcurrido el mes completo, por lo que la parte demandada adeuda las siguientes cantidades. Por concepto de intereses moratorios generados en el periodo que corre del día 01 DE DICIEMBRE DE 2013 Y HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2023 la cantidad de \$361,600.08 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 08/100 M.N.).

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR a PATRICIA MORENO MARTÍNEZ, personas que deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, NOEMÍ ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

2313.-21, 22 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 104/2025, que se tramita en este juzgado, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en 4ª. Cerrada de

Independencia sin número localidad de San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.00 metros colindando con Cuarta Cerrada de Independencia; AL SUR: 27.00 metros colindando con Julia Antolín de Bages actualmente señora Ma. Del Carmen Vilchis Martínez; AL ORIENTE: 46.00 metros colindando con Guillermina Pérez G. y Eloisa Bernal Jiménez actualmente Miguel Marín Trinidad; y AL PONIENTE: 46.00 metros colindando con Aristeo Mercado y Tomás Hidalgo Arellano actualmente Pablo Mercado González, con una superficie de 1,242.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiuno de octubre de 1997, Miguel Marín Trinidad ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de abril de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2337.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 275/2025, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, código postal 54270, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 238.25 metros en línea quebrada con Calle sin nombre y Pedro Evangelista Cruz; al SUR: 255.80 metros en línea quebrada con Amalia, María Isabel y Silvia todos de apellidos Cadena Correa, al ORIENTE: 239.17 metros en línea quebrada con Juan Evangelista Pérez y Pedro Evangelista Cruz; al PONIENTE: 148.03 metros en línea quebrada con Silvia Cadena Correa y Rubén Cadena Garduño. Con una SUPERFICIE aproximada de 28,315.58 m² (veintiocho mil trescientos quince metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

2338.-22 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PLASTICOS BEGOVICH, S.A. DE C.V., promueve por conducto de su representante legal ENRIQUE JESÚS ALVARADO SOMMERZ, en el expediente número 278/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble conocido como "POTRERO" ubicado en Calle Campo Florido, poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecamac, Estado de México, que desde el día veintinueve de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VALENTIN ALARCON MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 139.90 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE ENCARNACIÓN ALARCON RODRÍGUEZ.

AL SUR: en 135.05 metros con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE: en 30.30 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE GUILLERMO SANCHEZ, actualmente CALLE POTRERO.

AL PONIENTE: en 25.00 metros con AUTOPISTA FEDERAL MEXICO PACHUCA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,780.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Siete de abril del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

2339.-22 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS ALBERTO SEGOVIANO GONZÁLEZ, EXPEDIENTE: 465/2018, EL C. JUEZ MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO:

“Convocatoria de Postores. Se convocan postores para la tercer almoneda sin sujeción a tipo se señalan las once horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticinco, para llevar a cabo el remate del bien identificado como la casa ubicada en Avenida Paseo de La Gloria, Condominio Primera Cerrada de Paseo de La Gloria número Uno (1), vivienda veintiuno (21), lote veinticinco (25), manzana dos (2), del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular y Medio Denominado “Paseos Del Bosque”, ubicado en El Camino viejo a Melchor Ocampo sin número, Santa Gertrudis, Ex Hacienda de Xaltipa, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$1'017,600.00 (un millón diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles”. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tiene la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles.” ... “Doy fe.”.

Ciudad de México, a 23 de enero del 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-
RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2341.-22 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 518/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA ISELA LÓPEZ FERNÁNDEZ, sobre del bien inmueble ubicado denominado "ATENCO PASTAL" ubicado en Avenida Morelos, Poblado La Magdalena Atlicpac, Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, con una superficie aproximada de 460.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 11.50 metros y colinda con AVENIDA MORELOS, al SUR.- 11.50 metros y colinda con Prop. de GUADALUPE LÓPEZ FERNÁNDEZ, al ORIENTE.- 40.00 metros colinda con Prop. de ROSA MARÍA BEJARANO CERVANTES y al PONIENTE.- 40.00 metros colinda con Prop. de FEDERICO MAGDALENO LÓPEZ FERNÁNDEZ y Prop. de MARÍA MARGARITA LÓPEZ FERNÁNDEZ; el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el procedimiento el DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Título que ampara el Inmueble de mi propiedad denominado "ATENCO PASTAL" ubicado en Avenida Morelos, Poblado La Magdalena Atlicpac, Municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México, con una superficie aproximada de 460.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 11.50 metros y colinda con AVENIDA MORELOS, al SUR.- 11.50 metros y colinda con Prop. de GUADALUPE LÓPEZ FERNÁNDEZ, al ORIENTE.- 40.00 metros colinda con Prop. de ROSA MARÍA BEJARANO CERVANTES y al PONIENTE 40.00 metros colinda con Prop. de FEDERICO MAGDALENO LÓPEZ FERNÁNDEZ y Prop. de MARÍA MARGARITA LÓPEZ FERNÁNDEZ; que lo tiene en posesión de manera pacífica, quieta, continua, pública y de buena fe, desde el día 18 de diciembre del año de 1980, en su carácter de propietaria, cumpliendo con el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de marzo de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2342.-22 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente marcado con el número 223/2024, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MOLINA VIVES FERNANDO ANTONIO, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se llevo a cabo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las diez horas del día diez 10 de marzo del año dos mil veinticinco 2025, día y hora señalados en autos para que se lleve a cabo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; estando debidamente integrados los autos el M. en D.J. OSCAR HUGO MARTÍNEZ BRINGAS, JUEZ QUINTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos Martha Leticia Rosas Roldan, quien al final firma autoriza y da fe de lo actuado, se declara abierta la presente audiencia: Enseguida la Secretaría hace constar que se encuentra presente la parte actora HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado legal XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional: 7520778, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; de la cual se deja copia simple en autos para constancia legal; se hace constar que no se encuentra presente el demandado FERNANDO ANTONIO MOLINA VIVES, ni persona alguna que legalmente lo represente y TAMPOCO COMPARECEN POSTORES. En uso de la palabra el apoderado legal de la actora manifiesta: Vista la inasistencia de postores, solicito se saque a remate el inmueble materia del presente juicio en SEGUNDA almoneda, con la rebaja del 5% del valor del avalúo, de conformidad con el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que es la cantidad de \$2,574,500.00, la cual servirá de base para el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, solicitando se hagan las publicaciones de edictos, como esta ordenado en autos y se expida copia cotejada del presente auto, dictado en audiencia, ya que es necesario para llevar a cabo las publicaciones de ley en los medios de comunicación ordenados. Enseguida en Juez Acuerda: Con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.234, 2.236 y 2.239 se señalan las ONCE HORAS 11:00 DEL DÍA SEIS 6 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del DEPARTAMENTO CUATRO DEL EDIFICIO "A" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE PRINCIPAL, PUEBLO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53270, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 115.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 00130035 a favor de FERNANDO ANTONIO MOLINA VIVES, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal Civil; sirviendo ahora de base para el remate la cantidad de \$2,574,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que resulta de la deducción del cinco por ciento 5% que establece el artículo 2.235 del Código Adjetivo Civil, del precio que sirvió de base para la anterior almoneda. Aperciendo a la parte actora, para que una vez que le sean proporcionados los días en que se harán las publicaciones de los edictos, comparezca a este Juzgado ha hacerlo del conocimiento del Notificador; para que éste proceda realizar las publicaciones en la tabla de avisos los días en que se practicarán. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva. Finalmente, con fundamento en el artículo 1.130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, expídase a la parte actora la copia certificada solicitada, previa identificación y comparecencia conste en autos. En virtud de lo anterior, y debido a que no comparece el demandado, mediante notificación personal, en el domicilio procesal señalado en autos, hágasele del conocimiento el contenido de la presente audiencia, y cítese para que comparezca a la segunda almoneda. Al no haber más que agregar, siendo las diez horas con treinta minutos, se da por concluida la presente, firmando los que en ella intervinieron. DOY FE.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de edicto de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

2343.-22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA A COMPRADORES.

En el expediente número 756/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELIAS GONZALEZ PEDRO, en contra de OLIVIA ELIAS GONZALEZ, MARIA GUADALUPE ELIAS GONZALEZ, el Juez Primero Civil de EXTINCION DE DOMINIO, dictó en los proveídos de fechas treinta y uno de marzo y dos de abril ambos del dos mil veinticinco, AUTO. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Visto su contenido y el estado procesal de los autos, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas y atendiendo a las mismas, se deja sin efectos la fecha señalada por auto de trece de marzo del año en curso y con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la venta judicial del inmueble siendo el ubicado en CASA NUMERO 4 UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO 1 LOTE 11 COLONIA AMPLIACION NORTE SAN JUAN IXTACALA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO; Convóquense compradores y mediante la publicación de edictos anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de precio del bien inmueble la cantidad 3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), menos un cinco por ciento del precio señalado, como lo establecen las reglas de los remates, en el entendido de que quien se interese en conocer el inmueble, deberá instar ante este órgano jurisdiccional para permitir su acceso al mismo, antes de la fecha precisada.

Fecha de auto que ordena la publicación, treinta y uno de marzo y dos de abril ambos del dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2344.-22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 252/2025, que se tramita en este juzgado, VIRGINIA DURÁN MEJÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto el inmueble ubicado en CAMINIO A SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO SIN NÚMERO, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA EL FRONTÓN, DELEGACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 75.95 m con la señora TERESA DE JESÚS CARMONA ESTEVEZ; AL SUR: 105.12 m con IRENE ARZALUZ REYES; AL PONIENTE: 31.38 metros con MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA BLANQUEL quien también se identifica con el nombre de MA DEL ROSARIO MENDOZA BLANQUEL; y AL ORIENTE: 42.23 metros con CARRETERA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN A SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, con una superficie de 2,839 m2, a partir de la fecha trece de enero de 1984, Virginia Durán Mejía ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dos del mes de abril de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 25 de marzo de dos mil veinticinco.- MTRA. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2348.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por MA. DEL CARMEN CIGALES LÓPEZ.

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), bajo el expediente número 571/2025, promovido por MA. DEL CARMEN CIGALES LÓPEZ y por auto de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco donde se admitió la demanda y se ordena la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: A).- QUE LA SUSCRITA MA. DEL CARMEN CIGALES LOPEZ, he poseído por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo el inmueble ubicado en Avenida José María Morelos, Lote 8, Manzana 77, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 215.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales. 08.00 METROS AL NORTE LINDA CON HECTOR HUGO LÓPEZ MEDINA, ANTERIORMENTE CON ANTONIO LÓPEZ; 26.70 METROS AL PONIENTE LINDA CON FLORA PALACIO GUERRERO ANTERIORMENTE CON MAXIMINA GUERRERO; 08.35 METROS AL SUR LINDA CON AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS; 26.60 METROS ORIENTE LINDA CON FRANCISCA CIGALES LÓPEZ. B).- La posesión de dicho inmueble que refiero en el inciso inmediato anterior, la tenga en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, condiciones todas que hacen operar la Prescripción Positiva o Usucapión a mi favor sobre el mencionado inmueble. C).- La declaración Judicial, que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble objeto de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar. D).- La Inscripción Registral, a mi favor del inmueble objeto de la presente Información de Dominio, ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Por medio de contrato privado de compraventa, el día 15 de noviembre de 2002, adquirí de la Señora MANUELA LOPEZ MORALES el inmueble ya antes descrito. Desde la fecha del contrato de referencia. Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que estoy en posesión del predio descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Asimismo, acompaño Recibo de Pago del Impuesto Predial del año 2025, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde consta que estoy al corriente en el pago del impuesto predial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para esta Entidad, el certificado de No inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, respecto del inmueble a que se, refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el predio descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el referido instituto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expide a los ocho días de abril del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO, LIC. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2350.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE NIETO BECERRIL.

Se hace saber que JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL sobre acción de USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 62/2024 en contra de en contra de JORGE NIETO BECERRIL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se nos declare legítimos propietarios a los Suscritos JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA, del inmueble ubicado en Calle de los Ejidos lote 32 treinta y dos Manzana 55 cincuenta y cinco de la casa marcada con el número 203 doscientos tres, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala Primera etapa, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una Superficie de 57.07 M2, cincuenta y siete metros cuadrados con cero siete centímetros con las medidas y colindancias que se encuentran descritas en el apéndice correspondiente. B).- Como consecuencia la inscripción de la sentencia que emita su Señoría en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio; así mismo narra cómo hechos: I. En fecha 13 de agosto del 2014 los suscritos JORGE NIETO NAVA y RAQUEL NIETO NAVA celebramos contrato de Donación con el ahora demandado JORGE NIETO BECERRIL, del inmueble ubicado en Calle de los Ejidos Lote 32 treinta y dos Manzana 55 cincuenta y cinco de la casa marcada con el número 203 doscientos tres, del conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala Primera etapa, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una Superficie de 57.07 M2, cincuenta y siete metros cuadrados con cero siete centímetros. II. Desde la fecha de la celebración del contrato el donatario nos dio la posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio, en razón de ello los suscritos, nos hemos encargado de hacer el pago del impuesto correspondiente desde esa fecha hasta la actualidad. III. Hago de su conocimiento a su señoría que detentamos la posesión del inmueble, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y en carácter de propietarios, sin que hayamos tenido actos de molestia por algún tercero, o alguna autoridad, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio y goce del inmueble de manera ininterrumpida, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años se han realizado pagos de agua, predial a nombre del demandado le consta a los señores. IV. Dicho inmueble materia de la litis, aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral, FOLIO REAL ELECTRONICO 00146131, inmueble que fue adquirido por el demandado JORGE NIETO BECERRIL, escritura 27,057, volumen 467, fojas 175, de fecha 4 de octubre de 1989 pasada ante el Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público 153 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, como se acredita con el certificado de inscripción que acompaña a la presente demanda.

En cumplimiento al auto de fecha ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025 el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día siete (7) de abril del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2351.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Expediente número: 23939/2022.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JORGE URZUA PUENTE EN CONTRA DE AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., bajo el expediente número 23939/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: QUE SE DECLARE SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DEL QUE SUSCRIBE, como legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Norte 16 manzana 20 lote 8 del fraccionamiento San Carlos en Ecatepec, C.P. 55080 Estado de México, el cual cuenta con una superficie medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos de esta demanda así como todas sus accesiones, mejoras y con todos lo que de hecho y por derecho le corresponde por haber operado a mi favor prescripción adquisitiva, porque la adquirí y he ejercido mi posesión material como su dueño y con las requisitos legales que son necesarios para el procedimiento especial del juicio de usucapión. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- Como se acredita con el contrato privado de compraventa del día 29 de mayo de 1980, el Suscrito JORGE URZUA PUENTE en mi carácter de comprador, adquirí el lote de terreno anteriormente señalado a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., en su carácter de vendedor del inmueble ubicado en calle Norte 16 manzana 20 lote 8 del fraccionamiento San Carlos en Ecatepec, C.P. 55080. 2.- El contrato al que me refiero fue celebrado ante la presencia de diversas personas que se encontraban en el lugar desde que inicio la celebración del contrato, hasta el momento en que concluyo con la entrega física a mi favor de la posesión material del inmueble objeto de la acción prescriptiva que ejercito. 3.- El inmueble objeto del contrato de compraventa al que me he referido tiene una superficie de 172.43 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS) y las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON 19.3 MTS CON LOTE 9, AL ESTE CON 8.40 MTS CON ZONA FEDERAL, AL ORIENTE CON

9.30 MTS CON NORTE 16, AL SUR CON 19.70 CON LOTE 7. 4. Adjuntando a la demanda como documentos base a) Contrato de compraventa de fecha 29 de mayo 1980 por el que adquirí la propiedad y la posesión material del inmueble materia de este juicio. b) Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a mi favor para estar en aptitud de presentar esta demanda, en el que consta que AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., es el titular registral del terreno antes descrito. 5. De común acuerdo pactamos como precio del inmueble del contrato de compraventa la cantidad de \$51.729 (cincuenta y un mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). 06. Al firmar el contrato pagué el precio pactado por lo que adquirí la propiedad del inmueble sin ningún adeudo como se desprende de su contenido, en el que señala que el vendedor recibió el pago del precio a su entera satisfacción y en consecuencia me entregó su posesión material sin ninguna limitación y ante las presencia de las personas que estuvieron en el lugar, hasta que me hizo entrega de la posesión material. Por tal razón en el texto del contrato se señala que al celebrar el contrato de compraventa exhibido como documento base de la acción el vendedor me hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto del mismo. 7. De modo que la causa que dio origen a la posesión material del que suscribe sobre el inmueble objeto del contrato de compraventa base de la acción la constituye un acto jurídico que es traslativo de la propiedad generada en base a un justo título por lo que tengo la posesión material del inmueble desde hace más de 5 años por lo que en consecuencia mi posesión material la adquirí con el carácter de dueño y es por ello que con ese mismo carácter la he venido ejerciendo durante todo este tiempo sin que nadie se haya opuesto a la misma judicial o extrajudicialmente, ni por ningún medio la haya objetado ni interrumpido. 8. Desde que adquirí la propiedad y la posesión material del bien inmueble mencionado, la he ejercido en forma directa conduciéndome como su dueño y de manera pacífica, tomando en cuenta la forma como lo adquirí, es decir, mediante la celebración de un contrato de compraventa acto jurídico que es traslativo de dominio y que da origen por su propia y especial naturaleza a una posesión originaria y no derivada, por lo que es evidente que en consecuencia, su posesión material me fue entregada legalmente y sin violencia, además de que nadie la ha objetado en forma alguna, ni por ningún medio jamás. He poseído el inmueble de mi propiedad en forma pública, porque mi posesión material la he ejercido de modo que ha podido ser conocida de todos, nunca me he ocultado de nadie para ejercerla. He ejercido mi posesión material en forma continua porque jamás se ha interrumpido por medio alguno, ni la he abandonado. Finalmente, ejerzo mi posesión de buena fe tomando en cuenta la forma como la adquirí (por contrato de compraventa), independientemente de que este concepto constituye además una presunción legal establecida a mi favor como poseedor del inmueble materia de este negocio. 9. Es importante destacar que desde que compre el inmueble objeto de este juicio he realizado en él, cómo su dueño, obras inherentes a su mantenimiento y conservación, así como pagos de impuestos y servicios generados a la fecha, ejerciendo de este modo y durante todo el tiempo de mi posesión los hechos posesorios que mencione sobre el inmueble, sin oposición ni objeción de persona física o moral alguna durante todo el tiempo que transcurrió desde que recibí su posesión material hasta el día de hoy. Acompaño el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se hace constar que aparece registrado ante esta institución AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del año dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 01 del mes de Abril de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2352.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1934/2024.

SE ORDENA EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SE RADICÓ EL BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1934/2024 PROMOVIDO POR JUAN MANUEL ALANIS MALDONADO, SE RADICA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), EN CONTRA DE MARÍA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ Y JESUS GUADALUPE ALANIS MALDONADO, DE LOS CUALES EL ACTOR RECLAMA LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1278/2023; **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COYOTEPEC, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA POLIGONO IV (EL CEGOR), CON RESIDENCIA EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. **C)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL

PRESENTE JUICIO. Fundo mi demanda en los consideraciones de Derecho siguientes hechos y **HECHOS.- I.-** Con fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil cuatro (2004), el suscrito celebró contrato de compraventa con el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Coyotepec manzana 2 lote 6 colonia Polígono IV (EL CEGOR), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el contrato original que se anexa al presente escrito. El citado inmueble tiene una superficie de ochenta y tres metros, noventa y nueve decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR 12.00 METROS CON CALLE OTUMBA, AL ORIENTE 07.01 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE: 06.99 METROS CON AREA COMUN.

II.- El precio que se pacto fue por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto a la firma del contrato, como se puede observar en la cláusula SEGUNDA del citado contrato de compraventa. Dicha cantidad fue cubierta en su totalidad, como se acredita con el recibo de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil cuatro (2004).

III.- Como consta en la cláusula TERCERA del citado contrato de compraventa, el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO me entregó la posesión material del citado inmueble en la misma fecha del citado contrato de compraventa.

IV.- Dicho lote de terreno fue adquirido anteriormente por el C. JUAN MANUEL ALANIS CASTILLO mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ARNULFO REYES DOMINGUEZ como se acredita con el contrato de compraventa de fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa (1990) que en copia certificada se anexa al presente escrito. Mientras que el señor ARNULFO REYES DOMINGUEZ, adquirió el multicitado inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), como se acredita con la Escritura Pública número dos mil doscientos ochenta, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZALEZ, Notario Público número Veintinueve del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, la cual se anexa en copias certificadas a la presente demanda.

VII.- Con fecha quince (15) de marzo del año en curso, siendo aproximadamente las 09:00 horas, se presentó en el inmueble de mi propiedad, una Actuaría, a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por MARIA ELENA MALDONADO RODRÍGUEZ, en contra de JESÚS GUADALUPE ALANIS MALDONADO y el suscrito, tramitado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 1278/2023.

VI.- Posteriormente, investigué los datos que me proporcionó dicha persona, y me enteré de que, efectivamente, existe dicho expediente número 1278/2023, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

VII.- Manifiesto a Su Señoría que dicho juicio de usucapión, fue tramitado de forma fraudulenta. Y esto es así, en virtud de que en ningún momento fui legalmente notificado. Y esto se puede ver claramente en la diligencia de notificación de fecha siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), visible a foja trece (13) del expediente, en donde se hace constar un citatorio dirigido al suscrito, para que espere a la Notificadora al día siguiente, el cual se dejó en poder de una persona de nombre JOSÉ GUADALUPE ALANIS MALDONADO, Y posteriormente, en la foja nueve (09), en diligencia de fecha ocho (08) de junio del mismo año dos mil veintitrés (2023), se hace constar la notificación al suscrito, a través de JESUS GUADALUPE ALANIS MOLDONADO. Notificación de la cual nunca tuve conocimiento.

VII.- El artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México establece: "Artículo 1.176.- En caso de que el Notificador no encontrare en el domicilio señalado al demandado o a su representante en la primera busca, o encontrándolo no se identifique a través de un documento oficial que acredite su identidad, le dejará citatorio en el que hará constar la fecha y hora de su entrega, la hora fija hábil del día siguiente para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y domicilio de la persona a quien se entrega la cita, recabando su firma o huella digital, o haciendo constar que ésta no supo hacerlo o se negó a firmar, de todo lo cual asentará razón en autos y en el presente caso, no se cumple con lo que ordena este precepto toda vez que se omitió el domicilio de la persona que recibió el citatorio, así como la firma o huella ni se hizo constar que no supo hacerlo o que se negó a firmar.

VIII.- Manifiesto a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que en ningún momento tuve conocimiento del citado juicio, cuya nulidad se demanda, hasta el quince (15) de marzo del año en curso. Con lo cual se violaron mis derechos humanos de legalidad, debido proceso y mi garantía de audiencia. También el derecho consagrado en el artículo 17 Constitucional, segundo párrafo, el cual señala: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por todo lo expuesto, la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave puesto que da origen a la omisión de las más formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia.

De lo anterior se puede apreciar que le corresponde al Juez el análisis de oficio del ilegal emplazamiento realizado en contra del suscrito, sin embargo, lo omitió, continuando con la secuela procesal, por lo cual en este acto lo hago valer, toda vez que las consecuencias de no analizar el ilegal emplazamiento ocasionaron que el Juez dictara una resolución sin el mínimo apego a la Ley, ocasionado agravios de difícil reparación al de la voz. Todo lo anteriormente mencionado les consta a los CC. JUAN JOSÉ DELGADO RAMIREZ Y LUIS MANUEL SALAZAR FLORES.

Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO: A CUATRO 04 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES 03 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2353.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Que en el expediente número 233/2025, MARISA BUSTAMANTE FITZ por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto un inmueble ubicado en Calle Insurgentes No. 14 San Salvador Tizatlalli, Metepec Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.95 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 11.91 METROS CON ENRIQUE SARABIA JIMENEZ, AL ORIENTE: 13.05 METROS CON JOEL SANCHEZ MORANCHEL, AL PONIENTE: 13.04 METROS JULIA ESQUIVEL JIMENEZ, ACTUALMENTE MARIA CANDELARIA RAMOS LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 155.45 metros cuadrados.

El Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Fecha de publicación treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- EXPEDIDO A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2355.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

BLANCA EVELIA CASTRO VALENCIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 546/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "AGUADENCIA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 317.78 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 21.84 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: 22.23 METROS Y COLINDA CON GRACIELA VALENCIA INCLAN; AL ORIENTE: 13.95 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS Y; AL PONIENTE: 14.90 METROS Y COLINDA CON BLANCA DEYLI PÉREZ INCLAN, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2356.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1407/2023 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR MARCELO LORENZO LEÓN a ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha veintisiete (27) de agosto mil novecientos ochenta y ocho (1988), contrajo matrimonio con la señora ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su matrimonio procrearon a un hijo de nombre CARLOS ALBERTO LORENZO MARTINEZ quien a la fecha ya es mayor de edad, quienes establecieron como su domicilio conyugal el ubicado en CALLE PROGRESO NÚMERO OCHO, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndole saber a ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de CINCO (5) contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), en la cual se tratara de avenir a los cónyuges, así mismo se señalan las QUINCE HORAS (15:00) DEL DÍA TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para la celebración de la SEGUNDA JUNTA DE AVENENCIA, prevenida que para el caso de no comparecer se le tendrá por señalado como domicilio

procesal la Lista y Boletín Judicial, lo anterior en términos del numeral 1.170 del Código Legal antes invocado. En consecuencia, se procede a realizar una publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial. Por los motivos antes expuestos se interpone el presente juicio el cual es admitido a trámite ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por tal motivo llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en este PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, por medio de edictos que se publicarán por TRES (3) VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la audiencia respectiva, sin contar el día de la audiencia. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido.

Se expide para su publicación el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

2357.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 365/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GRACIELA CIRPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE 50.75 METROS COLINDANDO CON FRANCISCO ONOFRE (actualmente con GABRIELA AZUCENA VENTURA VÁZQUEZ), AL PONIENTE 86.42 METROS Y COLINDA CON MARCELA CONTRERAS (actualmente con MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES), AL NORTE 268.35 METROS Y COLINDA CON ELISEO PAVÓN y SERAFÍN MOCTEZUMA (actualmente con SERAPIO MOCTEZUMA NAJERA Y PATRICIA MONTES IBARRA), AL SUR 231.22 METROS Y COLINDA CON JAIME PALERMO HERNÁNDEZ (actualmente con JORGE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AL SUR 40.35 METROS COLINDANDO CON MARGARITO SILVERIO SERON (actualmente con JORGE MARTÍNEZ GONZÁLEZ. Contando dicho inmueble con una superficie aproximada de 17,740.3644 metros cuadrados; con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diez días de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Araceli Castillo Montoya.-Rúbrica.

2359.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 296/2025, el promovente LETICIA MORALES RODRÍGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, SAN ANTONIO BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie que se describe en seguida:

- AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con CLEMENTINA JIMENEZ GARCES.
- AL SUR: mide 20.00 metros y linda con MARIA GUADALUPE AGUILAR GARCIA.
- AL ORIENTE: mide 15.00 metros y linda con LILIANA MALDONADO GONZALEZ Y ELOY GARCIA MONDRAGON.
- AL PONIENTE: mide 15.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2360.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, que en el expediente 416/2025, que se tramita en este juzgado, JOEL EVANGELISTA CRUZ promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cuarta Manzana, Localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.38, 7.18, 5.83, 5.59 y 28.30 metros colinda con Virginia Anastacio Martínez y Cristóbal Pérez Evangelista; AL SUR: 3.50, 18.53, 8.80 y 4.95 metros en cuatro líneas colinda con Camino Real Los Encinos; AL ORIENTE: 65.05, 19.65, 44.23 y 32.37 metros en cuatro líneas colinda con Calle Privada, y AL PONIENTE: 34.80, 13.32, 10.57, 10.54, 2.93, 35.47, 19.22 y 18.61 metros colinda con Virginia Anastacio Martínez y entrada privada, con una superficie aproximada de 4,782.24 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de enero de dos mil diez, Joel Evangelista Cruz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de abril de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2361.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 372/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ELEAZAR CRUZ GONZÁLEZ, respecto al inmueble ubicado en San Francisco Soyaniquilpan Avenida Emiliano Zapata, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de trescientos metros cuadrados (300.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros en dos líneas y colinda con anteriormente Soledad Luna Rodríguez actualmente Yessenia Caballero Martínez, Al Sur: 12.00 metros y colinda con Avenida Emiliano Zapata, Al Oriente: 25.00 metros y colinda con Eleazar Cruz González, Al Poniente: 25.00 metros y colinda anteriormente con Héctor Antonio Espinoza Ruiz, actualmente con Yesenia Caballero Martínez, fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diez de abril del dos mil veinticinco (10/04/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete de abril del dos mil veinticinco (07/04/2025).- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2362.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 374/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELEAZAR CRUZ GONZÁLEZ, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.35 y 9.65 metros colinda con anteriormente Soledad Luna Rodríguez, actualmente Yesenia Caballero Martínez; Al Sur: 20.35 y 9.65 metros colinda con Avenida Emiliano Zapata; Al Oriente: 25.00 metros colinda con anteriormente Soledad Luna Rodríguez, actualmente Yesenia Caballero Martínez y Al Poniente: 25.00 metros colinda con Eleazar Cruz González; con una superficie aproximada de 750.00 m2 (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2363.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1441/2024, MA. GUADALUPE MIRANDA MONROY, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Localidad de las Manzanas, cuarta manzana, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.00 metros colinda con Rosa Isel De Jesús Miranda; al sur: 19.50 metros colinda con Rosa Isel De Jesús Miranda y paso de servidumbre a favor de Rosa Isel de Jesús Miranda; al oriente: 19.50 metros colinda con Simona Miranda Monroy; al poniente: 19.50 metros colinda con Rosa Isel De Jesús Miranda. Con una superficie de 398.00 metros cuadrados (trescientos noventa y ocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el nueve de enero de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2364.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1713/2021, promovido por MARIO GOMEZ URBINA en contra de ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su carácter de deudor principal y ANTONIO MARTÍNEZ SORIANO en su carácter de aval, por su propio derecho, relativo al JUICIOS EJECUTIVO MERCANTIL, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se señalaron la DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente juicio, en la cual en subasta pública se hará rematar el bien inmueble ubicado en Zona 1, Manzana 5, Lote 58, San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con una superficie de 463.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 12.84 metros, con SOLAR 59, al SURESTE: 49.46 metros, con CALLE S/N EN LÍNEA QUEBRADA, al OESTE: 45.10 metros, con SOLAR 25, sirviendo de base para su venta judicial y pública la cantidad de \$242,790.00 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), importe que deriva de la cotización otorgada en último a avalúo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Anúnciese en forma legal la venta del bien mediante publicación de los edictos respectivos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Se expiden estos en Ixtlahuaca, México, el cuatro de abril de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

2365.-22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1014/2024, relativo al Juicio VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AMADEO RODRIGUEZ HERNANDEZ, sobre la fracción del lote del terreno ubicado en la calle Río Diamante número 21, de la colonia Dos Ríos, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 63.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.60 METROS CON CALLE RIO DIAMANTE.

AL SUR: 6.54 METROS CON LA SEÑORA MARIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, CALLE SAUCES NUMERO 21, COLONIA DOS RIOS, CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: 11.35 METROS CON MA. AMPARO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CALLE RIO DIAMANTE NUMERO 22, COLONIA DOS RIOS, CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: 11.50 METROS CON PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CALLE RIO DIAMANTE 21-A, COLONIA DOS RIOS, CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO ESTADO DE MEXICO.

SUPERFICIE: 63.71 METROS CUADRADOS.

En tal virtud, mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 25 de octubre de dos mil veinticuatro.

Auto de fecha: Tres de julio de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2366.-22 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 305/2025, el señor OMAR VALLADARES SUÁREZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle Juan N. Reséndiz, Norte, sin número, esquina Prolongación José Vicente Villada, Colonia La Garita, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 14.90 metros con Guillermo Monroy, al sur; 19.23 metros con Prolongación José Vicente Villada, al oriente; en tres líneas: 13.78 metros con calle Juan N. Reséndiz, quiebra al oriente 7.63 metros y quiebra al norte 14.63 metros con porción del inmueble propiedad de Arturo Suárez Nieto y al poniente; en tres líneas: 4.17 metros, 4.17 metros y 23.74 metros con porción del inmueble propiedad de Arturo Suárez Nieto, con una superficie de 519.05 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de abril de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de abril de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2367.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 375/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EVA MUÑOZ RECILLAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Primera de Zacanguillo, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 34.50 METROS (TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON MARTÍN ARTURO GONZALEZ Y JUAN MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 34.30 METROS (TREINTA Y CUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) COLINDA CON GUSTAVO VÁZQUEZ PÉREZ; AL ORIENTE: 24.00 METROS, (VEINTICUATRO METROS) COLINDA CON ALEJANDRO ANTONIO NAVA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 22.00 METROS (VEINTIDÓS METROS), COLINDA CON CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN), lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió EVA MUÑOZ RECILLAS, por contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de marzo de dos mil nueve (2009), celebrado con MANUEL ELPIDIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve (09) días de abril de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2368.-22 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 291/2025, MARTHA LETICIA ESQUIVEL MERIDA, Apoderada Legal de MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL MERIDA, promueve mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: "LLANO DEL COPAL" DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual en fecha catorce de noviembre del año mil dieciocho, mediante contrato de compraventa, celebrado entre MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL MERIDA, en su carácter de compradora y la señora CARLOTA CECILIA MERIDA FLORES, en su carácter de vendedora, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en 5 líneas: primera de 45.10 metros, segunda de 18.65 metros, tercera de 64.88 metros, cuarta de 194.02 metros y quinta de 62.50 metros y colinda con apancle; al Sur en cuatro líneas: primera de 76.50 metros, segunda de 211.10 metros, tercera de 67.00 metros y cuarta de 43.50 metros y colinda con apancle y calle sin nombre; al Oriente: 84.47 metros y colinda con apancle; y al Poniente: 87.00 metros y colinda con apancle, con una superficie total aproximada de 27,539.56 m2 (veintisiete mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2369.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1194/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ENRIQUE NOGUEZ DE JESÚS, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Misión Cultural, sin número, Primera Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 31.00 metros anteriormente con Rogelio Miranda Espinosa, actualmente colinda con Jorge Azael Noguez de Jesús; Al Sur: 31.00 metros anteriormente con J. Carmen Archundia Noguez, actualmente colinda con Felisa Cuevas Correa; Al Oriente: 23.70 metros colinda con Calle Misión Cultural y Al Poniente: 23.80 metros anteriormente con Siverio Noguez Hernández, actualmente colinda con Ma. Concepción Noguez Castillo; con una superficie aproximada de 736.00 m2 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2370.-22 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 302/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FÉLIX ANTONIO ROJAS CASTILLO y EDUARDO MORENO DE JESÚS en su carácter de Apoderados Legales de J. ELEAZAR VELÁZQUEZ BEDOLLA, el Maestro en Derecho José Guadalupe Isidoro Reyes, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en auto de fecha tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIEZ LÍNEAS 10.20, 10.00, 10.00, 10.00, 10.00, 10.00, 10.00, 10.00, 5.35 Y 10.50 METROS CON EL C. JOAQUÍN JAIME GARCÍA (se aclara que, de conformidad con el Traslado de Dominio respectivo, ACTUALMENTE COLINDA CON EL C. JOAQUÍN JAIME GARCÍA Y CON EL JOAQUÍN JAIME CARRILLO); AL SUR: 41.44 METROS CON LA C. GUADALUPE VILCHIS (se aclara que, de conformidad con el Traslado de Dominio respectivo, ACTUALMENTE COLINDA CON EL C. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ BEDOLLA); AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 44.60 METROS CON EL C. JOAQUÍN JAIME GARCÍA Y LA SEGUNDA DE 37.80 METROS CON LA C. MARTHA DE LA CRUZ (se aclara que, de conformidad con el Traslado de Dominio respectivo, ACTUALMENTE LA PRIMERA COLINDA CON EL C. JOAQUÍN JAIME CARRILLO Y CON EL C. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ BEDOLLA, LA SEGUNDA COLINDA ACTUALMENTE CON EL C. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ BEDOLLA); AL PONIENTE: 19.60 METROS CON LA C. MARÍA GUADALUPE BEDOLLA JIMÉNEZ (se aclara que ACTUALMENTE CON EL C. J. ELEAZAR VELÁZQUEZ BEDOLLA); con una superficie total de 3,658.00; con clave catastral número 1020103871000000; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: Tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

2371.-22 y 25 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: HUGO PEREZ CALZADA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 833/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALDO IVÁN ORTEGA OLIVARES, EN CONTRA DE HUGO PÉREZ CALZADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A HUGO PÉREZ CALZADA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMLAZAMIENTO AL DEMANDADO EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS:

PRESTACIONES.

A) La RESCISION JUDICIAL del contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), celebrado entre el señor HUGO PEREZ CALZADA, en su carácter de "VENDEDOR", y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, en mi carácter de "COMPRADOR", respecto de la casa-terreno, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, por las causas, razones y motivos jurídicos que detallo en los hechos correspondientes.

B) LA RESTITUCION DE LA PARTE DEL PRECIO QUE EL SUSCRITO ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, PAGUÉ AL DEMANDADO HUGO PEREZ CALZADA, SIENDO ÉSTA LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, por las causas, razones y motivos jurídicos que detallo en los hechos correspondientes.

C) EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE HAYAN CUBIERTO, SOBRE LA CANTIDAD QUE RECLAMO EN EL INCISO ANTERIOR, que su Señoría se sirva fijar en el fallo definitivo correspondiente, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, por las causas, razones y motivos que detallo en los hechos correspondientes.

D) EL PAGO DEL INTERES LEGAL SOBRE LA CANTIDAD QUE RECLAMO EN EL INCISO B) que su Señoría se sirva fijar en el fallo definitivo correspondiente a favor del suscrito, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, por las causas, razones y motivos que detallo en los hechos correspondientes.

E) El pago de los gastos y costas judiciales que originen con la substanciación del presente juicio, para el caso que el demandado HUGO PEREZ CALZADA, no se allane a las prestaciones que le reclamo por ésta vía judicial.

HECHOS.

1.- En fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), el señor HUGO PEREZ CALZADA, en su carácter de "VENDEDOR", y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, en mi carácter de "COMPRADOR", reunidos en el domicilio particular del accionante en el "FRACCIONAMIENTO DON ADOLFO", ubicado en la calle Estefanía, Sin número, Casa 14, Colonia Providencia, Municipio de Metepec, Estado de México, -a nuestro entender-, celebramos y firmamos un documento al que denominaríamos, contrato privado de compraventa, cuyo objeto fue la casa-terreno propiedad del demandado, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el basal de la acción fue elaborado por el propio demandado HUGO PEREZ CALZADA, de su puño y letra, esto fue ante la presencia del señor ADAN MANUEL RAMOS SOTELO.

2.- El demandado HUGO PEREZ CALZADA, y el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, acordamos de común acuerdo como precio cierto, justo y verdadero del inmueble de la litis, la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad de dinero que el accionante pagaría al aludido demandado de la forma siguiente: un millón de pesos en efectivo en moneda nacional a la firma del contrato privado de compraventa (DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN), una casa habitación propiedad del suscrito, la cual acordamos su precio por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), también en efectivo a la firma de la escritura del inmueble de la litis ante Notario Público.

3.- A la firma del contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), (DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN), el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, entregué al demandado HUGO PEREZ CALZADA, la cantidad en efectivo de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, además entregué al demandado una casa propiedad del suscrito, por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), esto fue ante la presencia del señor ADAN MANUEL RAMOS SOTELO.

4.- El mismo día cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), el suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, y el demandado HUGO PEREZ CALZADA, acordamos que, en los siguientes cinco meses acudiríamos ante Notario Público para formalizar el documento base de la acción en escritura pública del inmueble de la litis.

5.- Así las cosas, han transcurrido los cinco meses, y el ahora demandado HUGO PEREZ CALZADA, se ha negado a asistir a las diversas citas que el suscrito he pedido ante Notario Público, para firmar la escritura pública de la casa-terreno que dijo es de su propiedad, ubicado en el "FRACCIONAMIENTO EL GRAN ROBLE", ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 08, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, como fue acordado por ambas partes al celebrar y firmar el contrato privado de compraventa de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), incumpliendo el enjuiciado con las obligaciones a las que se obligó con el suscrito, aclarando que, el accionante cumplí a cabalidad con las obligaciones contraídas con el enjuiciado al firmar el basal de la acción.

6.- Como lo puede advertir su Señoría, a la fecha ha transcurrido un tiempo excesivo, para que el ahora demandado HUGO PEREZ CALZADA, acuda ante Notario Público, para firmar la escritura pública del inmueble de la litis, negándose en todo momento a las diversas peticiones que el suscrito en forma personal le he realizado en su domicilio particular, ubicado en la calle Pedro Ascencio, número 800 Poniente, Lote 07, Barrio San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, en todo momento me dice que, "ya no es su deseo vender su casa-terreno", que le haga como quiera pero que ya no va a cumplir con las obligaciones contraídas con el suscrito al firmar el documento base de la acción, causas, razones y motivos por los cuales, me veo en la imperiosa necesidad de instar la presente demanda en la vía y forma propuesta, para que en el momento procesal oportuno, su Señoría declare rescindido judicialmente el basal de la acción, y condene al demandado HUGO PEREZ CALZADA, al cumplimiento judicial de las prestaciones que le reclamo en el presente curso, para lograr así un estado de derecho.

7.- Dadas las múltiples respuestas negativas, realizadas por el demandado HUGO PEREZ CALZADA al suscrito ALDO IVAN ORTEGA OLIVARES, y que no me da una solución a la situación a la que me refiero en el presente, fui al domicilio particular del demandado a buscarlo, me recibió afuera de su casa, le requerí que me devolviera el dinero que le entregué al firmar el basal de la acción, más los intereses que se han generado durante todo el tiempo que lo ha tenido y ha disfrutado; entonces, me dijo que, "no tenía el dinero", que "no me lo podía entregar, "menos pagar intereses", luego entonces, lo procedente es que, su Señoría condene judicialmente al demandado HUGO PEREZ CALZADA, a pagar la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de pago parcial de la compraventa del inmueble objeto del contrato privado de compraventa que ahora se solicita su rescisión judicial, más los intereses ordinarios y los intereses legales, que se han generado, durante todo el tiempo que el demandado ha disfrutado y usado de la citada cantidad de dinero, hasta la conclusión del presente juicio.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2372.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RODRIGO DANIEL LEGORRETA CONDE (antes GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA, S.A.P.I. DE C.V.), en contra de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MONTOYA Y OTRA, expediente número 621/2016, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante auto de fecha cinco de Marzo del dos mil veinticinco. "... Toda vez que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que desahogara la vista que se le ordenó en proveído del diecisiete de enero del dos mil veinticinco y sin que a la fecha haya hecho uso de tal derecho, se le tiene por ACUSADA LA REBELDÍA en que incurrió, para las consecuencias legales a que haya lugar; en tal virtud se declara por precluido su derecho para ejercerlo, con posterioridad en consecuencia, se tiene por conforme a las partes con el AVALÚO presentado por la parte actora, a que se admite por reunir los requisitos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Por otro lado, y tomando en consideración que en constancias de autos ya se agregó certificado de libertad de gravamen y avalúo, es por lo que, se le tiene por conforme con dicho avalúo a la parte demandada ya que no desahogó la vista que se le mando a dar y por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad...", "... se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: MANZANA 7 LOTE 35 VIVIENDA 3 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "LOS HÉROES" MUNICIPIO TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA SUPERFICIE: 29.00 M2. AL SUR: EN 10.00 METROS CON CASA 4. AL NORTE: EN 10.00 METROS CON CASA 2. AL ESTE: EN 2.98 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO. AL OESTE: EN 2.98 METROS CON SU CAJÓN, PLANTA ALTA SUPERFICIE: 32.31 M2; PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE: 5.96 M2; CAJÓN SUPERFICIE: 16.39 M2, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO; en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, publicando el edicto ya ordenado en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA CRÓNICA"; asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio, es que, en términos del artículo 572 de la legislación mencionada, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad, en el entendido que, de igual forma deberán efectuarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo el resultado del avalúo rendido por el perito designado de la parte actora; siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de esta cantidad, en la inteligencia que, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...” NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE MALDONADO SEVILLA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2374.-22 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señalo para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto del bien inmueble hipotecado, con la aclaración de que el precio que sirvió de base para la SEGUNDA ALMONEDA, asciende a la cantidad de \$433,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que hace al inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado “SAN FRANCISCO COACALCO”, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE “PRIVADAS LOS HÉROES”, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles. “..”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar a postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

2375.-22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JULIO ALBERTO CALDERON SALAS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 128/2024, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARIA MAGDALENA NUÑEZ PÉREZ, Apoderada Legal de MIGUEL NUÑEZ PEREZ, en contra de MATILDE MARCELINA MORGANO QUIJADA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, prevéngasele para que dentro del mismo termino señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, esto es, en la colonia Benito Juárez del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores -aún las de carácter personal- se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que señor MIGUEL NUÑEZ PEREZ es el propietario de LA VIVIENDA ubicado en CALLE HACIENDA DE LAS ÁNIMAS MANZANA 52 LOTE 29 NÚMERO EXTERIOR 73 DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57130, que la demanda lo están ocupando actualmente sin título de propiedad, en forma indebida y en contra del consentimiento del C. MIGUEL NUÑEZ PEREZ. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA, del inmueble materia de la presente litis por parte de la demandada o de quien estuviera en el inmueble con sus frutos y accesorios y en caso de oposición, la orden de lanzamiento a costa de (sic) estos. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que se generen en la tramitación del presente juicio, para el supuesto de que la hoy demandada se llegara a oponer osadamente mi demanda. HECHOS: 1. Con fecha de dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres el señor MIGUEL NUÑEZ PÉREZ, adquirió el inmueble ubicado en HACIENDA LAS ANIMAS No. 73 LOTE 29 MANZANA 52 DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 57130, por medio de compra venta mismo acto

jurídico se finalizó con la carta de traspaso celebrada y firmada por el CEDENTE el C. TEODORO GARCÍA HIDALGO y por el señor MIGUEL NÚÑEZ PÉREZ como ADQUIRENTE, tal y como lo demuestra con la copia simple de la carta de traspaso, que anexo a la presente demanda.

2. Con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres, acudió ante las oficinas de la Dirección de Hacienda Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México, el C. MIGUEL NÚÑEZ PÉREZ en compañía del C. TEODORO GARCÍA HIDALGO, a efecto de que se llevará a cabo el traslado de dominio del bien inmueble ubicado en calle HACIENDA LAS ANIMAS No. 73 LOTE 29 MANZANA 52 DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 57130, y que se reconociera como legítimo propietario de dicho inmueble a MIGUEL NÚÑEZ PEREZ, en ese mismo acto se le entregó las escrituras originales que se encontraban en ese momento a nombre del C. TEODORO GARCIA HIDALGO.

3.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS, LINDA CON LOTE 30. AL SUR EN 17.00 METROS, LINDA CON LOTE 28. AL ORIENTE EN 8.00 METROS, LINDA CON LOTE 48. AL PONIENTE EN 8.00 METROS, LINDA CON CALLE HACIENDA DE LAS ANIMAS. SUPERFICIE TOTAL EN METROS CUADRADOS 136 M² (Ciento treinta y seis metros cuadrados).

4. Manifestando a su Señoría que por motivos económicos y de salud el señor MIGUEL NÚÑEZ PEREZ no pudo escriturar en su momento a su favor el inmueble que adquirió, aun así cumplió con su obligación de pagar todos los servicios de su inmueble como lo fue el predio y agua, mientras esos años su señora madre de nombre MARIA DE LA LUZ PÉREZ ZAVALA se hizo cargo de la propiedad, posteriormente en el año 1991 su hermano JAIME NÚÑEZ PÉREZ le pidió a MIGUEL NÚÑEZ PEREZ lo dejara vivir en su inmueble por haberse casado por lo cual accedió ya que su hermano se comprometió a pagar todos los servicios, en fecha 2 de octubre de dos mil diecisiete le hace entrega del Inmueble.

5. En fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete el C. MIGUEL NÚÑEZ PEREZ, entabló un juicio de Ordinario Civil de otorgamiento y Firma de Contrato mediante escritura pública, en contra del C. TEODORO GARCÍA HIDALGO, en el Estado de Tlaxcala, recayendo en el Juzgado Civil y Familiar de Calpulalpan Tlaxcala, bajo el número de expediente 712/2017 donde el C. TEODORO GARCIA HIDALGO reconoce y confiesa ser el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, y que esté le vendió el inmueble a C. MIGUEL NÚÑEZ PEREZ, dictando sentencia, a favor en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, donde se le reconoce como legítimo propietario a MIGUEL NÚÑEZ PEREZ del bien inmueble materia del presente juicio, sin embargo por falta de dinero no pudo tramitar las escrituras, aun así cumplió con su obligación de pagar todos los servicios del inmueble.

6. A finales del año dos mil veintidós El C. MIGUEL NÚÑEZ PEREZ, decide regresar a vivir a su inmueble materia del presente juicio, para así proceder a escriturar su vivienda, pidiéndole de favor a sus hermanas de nombre BERTHA Y MARIA BEATRIZ MARTHA ambas de apellidos NÚÑEZ PEREZ, que lo acompañen hacer limpieza a su inmueble ya que el C. MIGUEL NÚÑEZ PEREZ, pensaba ya quedarse a vivir de manera permanente y es cuando al momento de querer ingresar a su inmueble, se percata que la chapa de la puerta principal fue cambiada ya que no abre, procede a tocar varias veces y sale una mujer que hoy sabe que responde al nombre de MATILDE MARCELINA MORGADO QUIJADA, la cual comenta que ese inmueble era de ella ya que supuestamente se lo había comprado a un tal JULIO ALBERTO CALDERON SALAS sin dar más detalles, se portó grosera, empezando a insultar, diciendo que era la dueña desde hace muchos años.

7. Es por lo que el día 22 de octubre del año dos mil veintitrés, se vio en la necesidad de escriturar su propiedad ante la Notaria Número 29 del Estado de México, una vez que tuvo la COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 121,153, VOLUMEN 2,903 expedida por el NOTARIO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, se procedió a inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 8 de abril de 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2380.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

JOSE JERICO GONZALEZ VARGAS, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 95/2025, EN LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GARDENIA, S/N, FRACCIÓN DE LA PARCELA 288, COLONIA EL TEJOCOTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y CATASTRALMENTE EL DOMICILIO ES UBICADO COMO CALLE GARDENIAS, S/N, FRACCIÓN DE LA PARCELA 288, COLONIA EL TEJOCOTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.74 METROS CON SIXTO SILVERIO ZAMORA ZAMORA.

AL SUR: 16.74 METROS CON JAIME MÉNDEZ CERÓN.

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE GARDENIAS.

AL PONIENTE: 12.00 METROS CON BERNARDO PALLARES SALAZAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.88 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTICINCO (2025).- FIRMANDO: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

810-A1.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNÁNDEZ MEJÍA LUCÍA, en contra de OSCAR MUÑOZ ZANELLA Y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ IRMA NAYELI, expediente número 994/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó diverso(s) proveído(s) que en su parte conducente dice(n):

Audiencia del cinco de marzo de dos mil veinticinco.

(...) se señalan las DIEZ HORA DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el presente proveído así como en el auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, siendo la base del remate la suma de \$1,028.000.00 (un millón veintiocho mil pesos 00/00 m.n.), el resultante del 20% al valor de avalúo, por lo que, la postura legal para dicha diligencia será de \$685,333.34 (seiscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 m.n.), debiendo participar en la audiencia de referencia los postores con la exhibición del 10% del valor del avalúo mediante billete de depósito. De lo que antecede es que, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para el efecto de la debida publicación de los edictos correspondientes y en tal virtud estos deberán publicarse en los mismos términos ordenado en el proveído de referencia. Subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada. (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

(...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo convocar postores y respecto del inmueble identificado como; DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO VERTICAL UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE RHODESIA NÚMERO CIENTO DOS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE NÚMERO NOVENTA Y UNO, MANZANA SESENTA Y CINCO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la suma de \$1,285,000.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta del avalúo rendido por la perito arquitecta Claudia Salas Roldan, designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, y que corresponde a la cantidad de \$856,666.66 (ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), debiéndose de convocar postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros de H. Juzgado, Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MARZO DE 2025.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSALBA REYES RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

811-A1.- 22 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 416/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por LUDIM CASTILLO ALCANTAR donde el promovente reclama lo siguiente:

Por prescripción positiva a favor de la promovente LUDIM CASTILLO ALCANTAR, se ha convertido mediante información de dominio, en legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Manuel Doblado, sin número, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. La promovente sumento su demanda en los siguientes, hechos: Acreditó el contrato de compraventa, anexo al presente escrito; con fecha de 7 de julio del año 2007, la parte compradora siendo LUDIM CASTILLO ALCANTAR y la parte vendedora el señor EZEQUIEL AVILES SERRANO, respecto del inmueble ubicado en la calle Manuel Doblado, sin número, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cotejado en la notaría pública número nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ante el Notario licenciado J. Claudio Ibarra Muro. El inmueble cuenta con una superficie de 139.26 mts² (CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.45 mts (SIETE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS), colinda con propiedad privada. AL SUR. En 7.16 mts. (SIETE METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS, colinda con calle Manuel Doblado. AL ORIENTE. En 18.73 mts. (DIECIOCHO METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS), colinda con la familia Chavarría y AL PONIENTE, en 19.40 mts. (DIECINUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS), colinda con cerrada sin nombre. Se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, por ende, no se encuentra inscrito a nombre de alguna persona, ante dicha dependencia. El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, acreditado con los recibos de pago de Predial número A0688746,

A0810781, así como la CONSTANCIA de estar al corriente del pago de impuesto Predial, folio C.P. P00316/2025, expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Tal inmueble no está sujeto al régimen ejidal, acreditado en la CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EJIDAL, expedida el 20 de marzo de 2025, por Dionisio Luis Cruz Villafranca, en su carácter de Presidente, Salvador Angulo Martínez, en su carácter de Secretario e Isaac Elizarrarás Velázquez, en su carácter de Tesorero, del Comisariado Ejidal de Nicolás Romero, Estado de México. El inmueble se encuentra inscrito ante la OFICINA CATASTRAL, correspondiente del H. Ayuntamiento Municipal de Nicolás Romero, Estado de México. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de LUDIM CASTILLO ALCANTAR, bajo la clave catastral 099 04 70171 00 0000, el trámite fue realizado el día 20 de agosto del año 2024, acreditado con él, que para la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles expide el citado Ayuntamiento Municipal, con el folio número 1899, así como con la certificación de PLANO MANZANERO, con número CAT-pm/10/2025 en fecha de 24 de enero de 2025, expedida por la M. EN A. P. María de Jesús Olga Jorge Mendoza, en su carácter de Tesorera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México. Se exhibió el PLANO DESCRIPTIVO DE LOCALIZACIÓN de tal inmueble. A partir de la fecha en que fue celebrado el contrato, el día 7 de julio de 2007, la suscrita adquirió la POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE objeto de operación contractual, entregada por EZEQUIEL AVILES SERRANO, con estado en la cláusula marcada en el numeral III del contrato de compraventa, a partir de dicha fecha la compraventa tomó posesión de dicho inmueble a título de compradora. Para demostrar lo posesión pacífica por un lapso de más de cinco años, se ofrece la PRUEBA DOCUMENTAL, prevista y ordenada en los artículos 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor, a cargo de los testigos HERMINIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Emiliano Zapata, sin número, colonia la Y griega, del Municipio de Nicolás Romero Estado de México; JOSÉ ANTONIO PELAEZ GARCIA, con domicilio en Cerrada Emiliano Zapata con número 1, colonia la Y griega del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; SILVIA ROSAS BARRETO, con domicilio en Miguel Hidalgo, número 40 colonia Libertad, primer sección del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Se manifiesta que colinda al Norte con la familia BRAVO, quien tiene su domicilio en la calle Manuel Doblado, sin número, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y del lado Poniente, con cerrada sin nombre, con domicilio en calle Manuel Doblado, colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, y por el lado Sur, con Calle Manuel Doblado colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México y a lado Oriente, colinda con familia Chavarría, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Manuel Doblado, número 9, colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México. Así mismo el domicilio de la autoridad municipal es avenida de Benito Juárez, sin número, Colonia Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400, las boletas prediales se expiden a nombre de LUDIM CASTILLO ALCANTAR, acreditado con los recibos oficiales del pago del impuesto predial.

Edictos que se publicarán dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos días: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (09) días de abril de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

813-A1.-22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FEDERICO LARA GUERRERO.

Se hace saber que RUBEN CRUZ ALBARRAN por su propio derecho, promueven juicio ordinario civil sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el expediente 555/2024, reclamando la usucapión a su favor sobre del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 19 MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, DE LA SECCION PANORAMA EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, siendo el domicilio oficial el ubicado en CALLE PEÑON CHICO NUMERO 201, LTE. 19, MANZANA 65, DEL FRACCIONAMIENTO PIRULES, LA SECCION PANORAMA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 160 metros cuadrados, tomando las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.00 metros con lote 20, AL SUR: En 22.00 con zona de donación, AL ORIENTE: En 8.00 metros con lote 18, AL PONIENTE: En 8.00 metros con calle Peñón Chico. Toda vez que la parte actora argumenta como hechos que el día treinta de enero de mil novecientos noventa y seis adquirió el inmueble antes descrito al haber celebrado CONTRATO DE COMPRAVENTA y desde esa fecha la parte actora lo ha ocupado de manera ininterrumpida con el carácter de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe por lo que reclama la declaración en sentencia definitiva el procedimiento de usucapión se consuma a su favor, la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de FEDERICO LARA GUERRERO, asimismo realice la inscripción a favor de RUBEN CRUZ ALBARRAN. En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial", a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente edicto, por el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepanltla, Estado de México; EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, emite el presente edicto a los ocho días de mes de abril de dos mil veinticinco.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

814-A1.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RAFAEL CRUZ FRIAS Y ERIKA ROSALES TRUJILLO, promueven en el expediente número 68/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de contrato), en contra de YERSAIN GEOVANNI RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y ALICIA MARTÍNEZ ESPINOSA, a efecto de emplazarle a Juicio a esta última, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El incumplimiento de contrato por parte de los demandados, de todas y cada una de las obligaciones que contrajeron al celebrar el contrato de compra venta celebrado el 12 de julio del 2012 del inmueble ubicado en AVENIDA PASEOS DEL ALBA MANZANA L LOTE UNO EDIFICIO L-1 DEPARTAMENTO 102 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL ALBA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZACALLI con medidas y colindancias siguientes: Sup. Neta p/depto. 58.49 m2 superficie de patio de servicio 3.59 m2, Área de indivisos: 3.42 m2 área útil: 54.90 m2. Consta de estancia, cocina, comedor, alcoba, dos recamaras, patio de servicio y baño. Noreste: 3.73 M.L CON AREA COMUN VACIO. 1.34 M.L CON AREA COMUN VACIO. 2.88 M.L CON AREA COMUN VACIO, SURESTE.- 027 M.L CON AREA COMUN VACIO. 6.60 M.L CON DEPARTAMENTO 101. 1.53 M.L AREA COMUN VACIO. SUROESTE.- 2.145 M.L CON AREA COMUN VACIO. 2.32 M.L CON AREA COMUN VACIO. 3.825 CON AREA COMUN VACIO. NOROESTE 1.53 M.L CON AREA COMUN VACIO. 687 M. CON REGIMEN NÚMERO 2. ARRIBA CON DEPARTAMENTO ABAJO CON CIMENTACION. B) En su efecto, que me haga la inmediata devolución y entrega material y jurídica del inmueble que describo en el capítulo de hechos, en las mismas buenas condiciones en que se le entrego. C) El pago de la cantidad de \$2,000.00 mensuales, por concepto de uso del inmueble, desde la fecha del Incumplimiento de fecha 15 de febrero 2013 hasta aquella en que me haga entrega material y Jurídica del bien inmueble. D) La pérdida de la cantidad entregada como enganche, por concepto de la venta del bien inmueble celebrado en el contrato privado de compraventa de fecha 12 de julio del 2012. E) El pago de los daños y perjuicios que se hayan causado al bien, por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad. F) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS.- 1.- Con fecha 12 de julio de 2012, celebré, ante presencia de los señores RAFAEL CRUZ FRIAS, ERIKA ROSALES TRUJILLO (denominados vendedores), así como de los señores YERSAIN GEOVANNI RAMIREZ GUTIERREZ quienes fueron citados el día 12 de julio del 2012, a la celebración del contrato privado de compraventa del inmueble descrito anteriormente del cual se anexa EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA certificado así como copia simple de la escritura del bien inmueble como base de mi acción. 2.- El precio fijado por la compra del bien inmueble estipulado en el contrato privado de compraventa fue de \$420,000.00, entregándome \$150,000.00 en ese acto por concepto de enganche, y el saldo restante quedaría con mensualidades de \$2,000.00 hasta liquidar la cantidad pactada en dicho contrato de compraventa o en su defecto hacer la desocupación y entrega material y jurídica en mi favor. 3.- En la cláusula 10° se precisó que el incumplimiento con cualesquiera de las obligaciones que le correspondan al demandado causaría obligación a cargo del poseedor de hacer inmediata devolución y entrega material y jurídica del inmueble, en las mismas buenas condiciones en que lo recibí, perdiendo como pena civil a favor del suscrito la cantidad entregada como enganche. Además, en la cláusula 12° se pactó que en caso de incumplimiento con del contrato privado de compraventa celebrado el día 12 de julio del 2012 del 25% de lo depositado como pena convencional al incumplir con dicha cláusula, así mismo ofrezco como prueba desde este momento la testimonial de SALVADOR ROSALES RAMIREZ, JOSE SALVADOR ROSALES TRUJILLO ya que le consta cada uno de los hechos narrados en mi escrito de demanda y que son personas que saben y les consta todo lo narrado en mi escrito inicial. Mediante auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se admite la presente demanda en la vía y forma propuesta; En consecuencia, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a Yersain Geovanni Ramirez Gutiérrez y Alicia Martínez Espinosa, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, produzcan contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de éste Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, ordenó notificar a la demandada ALICIA MARTINEZ ESPINOSA, por medio de EDICTOS, el contenido del proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticinco, debiendo tomar en consideración el diverso del once de enero de dos mil veinticuatro, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación como pueden ser (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o El Sol de Toluca), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO ENTREGADO EN FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

815-A1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1667/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PAULA MARIANA GAMEZ MORALES y DANIELA SOFIA GAMEZ MORALES, sobre el inmueble identificado como CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO TREINTA Y TRES, COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE LILIA CASTAÑEDA CARRANZA; AL SUR EN 9.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE GUADALUPE MONROY; AL ORIENTE EN 6.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA,

ACTUALMENTE DAVID HERNÁNDEZ MARTINEZ; AL PONIENTE EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS.

Asimismo, la Jueza del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho de enero de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden el día ocho de abril de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

816-A1.- 22 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) dictado en el 1687/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por PABLO ORDOÑEZ SANCHEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en Andador Privado, sin número, Colonia Zaragoza Primera sección, C.P. 54457, Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL SUR: en 5.00 metros, colinda con EDUARDO MARTINEZ QUINTERO, AL ORIENTE: en 16.50 metros, colinda con PRIVADA SAN PEDRO actualmente, 1ra. cerrada de San Pedro, colonia Zaragoza, Nicolás Romero, Estado de México, AL PONIENTE: en 16.25 metros, colinda con DONATO HERNANDEZ TAPIA, AL NORTE: Colinda con calle privada San Pedro.

Sustenta su solicitud que fecha diecisiete de noviembre de dos mil trece, mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor LINO CARDELAS ANGELES, el terreno denominado Lote 18, Manzana 3, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 124.74 metros cuadrados, actualmente Privada de San Pedro número 9, Lote 18, Manzana 3, colonia Zaragoza, 1A Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, como lo acredito con el contrato de compraventa Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles a nombre del suscrito PABLO ORDOÑEZ SANCHEZ, manifiesto que el predio descrito en el hecho tres que antecede, se encuentra registrado actualmente a favor del suscrito PABLO ORDOÑEZ SANCHEZ, en la Tesorería del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con clave catastral 099 04 759 27 00 0000 y al corriente en el pago del Impuesto Predial como lo acredito con la certificación de no adeudo de pago de impuesto predial que se anexa.

Se expide el presente edicto el siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

817-A1.-22 y 25 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 254/2025, ELENA PALMA SANCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del bien inmueble ubicado PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA EDUCACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54880, el cual tiene una superficie de 117 metros cuadrados, que se comprende dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 13.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMONA VAZQUEZ VALLADARES, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE EVELIA VALENTINA LUNA TAVERA, AL SUR: EN 13.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE RESENDIZ TOVAR, AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA CARMEN RESENDIZ TOVAR, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE SANDY CORTES JIMENEZ, AL PONIENTE: EN 9.00 METROS COLINDA CON PRIVADA JOSEFINA CONTRERAS G. ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE ENRIQUE ORDOÑEZ BASURTO. Con una superficie de: 117 metros cuadrados; Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha ocho de marzo del año dos mil dos.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación el día tres del mes de abril de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

818-A1.-22 y 25 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 901865/68/2024, El o la (los) C. ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SERGIO RUEDA URIBE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número del barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: treinta y cinco, metros con Jesús Gutiérrez, Al Sur: en treinta y cinco metros con Fraccionamiento Providencia, Al Oriente: en setenta y uno punto, cuarenta y tres metros con Francisca Fierro Viuda de Chávez, Al Poniente: en setenta y uno punto, cuarenta y tres metros con Jacinto Camacho Carrillo. Superficie aproximada de: 2,500.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

2239.-10, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 901844/67/2024, El o la (los) C. ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SERGIO RUEDA URIBE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en Calle Miguel Hidalgo sin número del barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: setenta y cuatro metros con Guillermo Aguirre, Al Sur: en setenta y cuatro metros con Ignacio Rubí Salazar, Al Oriente: en treinta y siete punto, cuarenta metros con Calle Hidalgo, Al Poniente: en treinta y siete punto, cuarenta metros con propiedad del comprador. Superficie aproximada de: 2,767.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

2240.-10, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 901866/69/2024, El o la (los) C. ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SERGIO RUEDA URIBE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número, del barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: treinta y cuatro, punto, cuarenta metros y colinda con la C. Ángela Mora, Al Sur: en treinta y cuatro, punto, cuarenta metros y colinda con el señor Juan Salgado, Al Oriente: en setenta punto, sesenta metros y colinda con el señor Juan Camacho Rodríguez, Al Poniente: en setenta punto, sesenta metros y colinda con el señor Juan Salgado. Superficie aproximada de: 2,427 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

2241.-10, 22 y 25 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 421051/142/2024, El C. FILIBERTO MORALES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE 5 MANZANA 17 DE LA CALLE NORTE 5, EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.94 (CATORCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO) METROS CON LOTE 50; AL SUR: 14.94 (CATORCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO) METROS

CON LOTE 52; AL ORIENTE: 8.03 (OCHO PUNTO CERO TRES) METROS CON CALLE 5 NORTE; AL PONIENTE: 8.03 (OCHO PUNTO CERO TRES) METROS CON LOTE 16. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de marzo de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2354.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 420482/139/2024, La C. MA. DE LOURDES ROMERO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA 06 DE MAYO, MANZANA 05 LOTE 72 COLONIA BENJAMIN HERRERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 73; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 71; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON BALDIO; AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA 6 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de marzo de 2025.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2354.-22, 25 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 421703/147/2024, La C. REYNA LUGO GUERRERO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 11 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO. MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.00 METROS CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE EN 16.31 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 17.11 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 121.14 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de marzo de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2354.-22, 25 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,780** otorgada ante la fe de la suscrita, firmada con fecha 20 de Febrero del 2025, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE LEGATARIA Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HILDA MENDOZA MORENO** (quien también acostumbro usar el nombre de HILDA MENDOZA MORENO DE CASTILLO para referirse a su persona), en la cual la señora **SELENE CASTILLO MENDOZA**, aceptó el Legado instituido a su favor, los señores **ALBERTO RAFAEL** y **CÉSAR**, ambos de apellidos **CASTILLO MENDOZA**, aceptaron la institución de únicos y universales herederos y el mismo señor **ALBERTO RAFAEL CASTILLO MENDOZA**, aceptó el cargo de Albacea, quien manifestó que procedería a realizar el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuautitlán, México, a 24 de Marzo del año 2025.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

105-B1.-3 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,471 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO), del Volumen DCCCXXI (OCHOCIENTOS VEINTIUNO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR JESÚS DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, REALIZADA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VÍCTOR JESÚS DE LAS FUENTES LÓPEZ Y MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL SEÑOR ANDRÉS DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 28 DE MARZO DEL 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2098.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 25 de marzo del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **29,049** volumen **633** del protocolo a mi cargo, de fecha **veinte de marzo** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ALBERTO RODRIGUEZ AGUADO**, que otorgaron los señores **IRMA REGINA CARDENAS MARTINEZ, ALBERTO RODRIGUEZ CARDENAS, ALONDRA RODRIGUEZ CARDENAS e IRMA RODRIGUEZ CARDENAS**, la primera de los nombrados como de cónyuge superviviente y los demás como hijos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **ALBERTO RODRIGUEZ AGUADO**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JULIA MUÑOZ AVILA**, así como el acta de matrimonio y actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

108-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 28 de febrero del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **28,965** volumen **632** del protocolo a mi cargo, de fecha **veintiséis de febrero** del año **dos mil veinticinco**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **HECTOR VARGAS BASURTO**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER VARGAS BASURTO, ANDRES VICTOR VARGAS BASURTO y ALFREDO VARGAS BASURTO**, como hermanos del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos; quienes además dieron su

consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **HECTOR VARGAS BASURTO**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **HECTOR VARGAS BASURTO**, así como las actas de nacimiento, y defunción de sus finados padres con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

109-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de Marzo del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,031** volumen **633**, del protocolo a mi cargo en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER PRESA CERRITO QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE ESTHER PRESA CERRATO Y ESTHER PREZA CERRITO**, que otorgan los señores **PABLO CUREÑO TREJO Y GABRIELA CUREÑO PREZA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hija de la de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **PABLO CUREÑO TREJO Y GABRIELA CUREÑO PREZA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ESTHER PRESA CERRITO QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE ESTHER PRESA CERRATO Y ESTHER PREZA CERRITO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **ESTHER PRESA CERRITO QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO LOS NOMBRES DE ESTHER PRESA CERRATO Y ESTHER PREZA CERRITO**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

110-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Febrero del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,932** volumen **631**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE DE LA GARZA GUTIERREZ**, que otorgan los señores **ANGELA ALMAZAN ORTEGA, DIANA YAZMIN DE LA GARZA ALMAZAN y ENRIQUE BERNABE DE LA GARZA ALMAZAN**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos de los nombrados como hijos del de cujus.

Los comparecientes **ANGELA ALMAZAN ORTEGA, DIANA YAZMIN DE LA GARZA ALMAZAN y ENRIQUE BERNABE DE LA GARZA ALMAZAN**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ENRIQUE DE LA GARZA GUTIERREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ENRIQUE DE LA GARZA GUTIERREZ**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

111-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de Enero del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,832** volumen **629**, del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS RAMIREZ MURILLO**, que otorgan los señores **MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE CLAUDIA MARIA DE LOURDES RAMIREZ ESTRADA, LUIS ALBERTO RAMIREZ ESTRADA Y SAUL ERNESTO RAMIREZ ESTRADA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **MARIA DE LOURDES ESTRADA MANZANO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE CLAUDIA MARIA DE LOURDES RAMIREZ ESTRADA, LUIS ALBERTO RAMIREZ ESTRADA Y SAUL ERNESTO RAMIREZ ESTRADA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE LUIS RAMIREZ MURILLO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE LUIS RAMIREZ MURILLO**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

112-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de Febrero del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,855** volumen **630**, del protocolo a mi cargo en fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER LUIS TOVAR MELCHOR** quien también utilizo el nombre de **JAVIER TOVAR MELCHOR**, que otorgan los señores **MA. DEL ROSARIO PEREZ IBAÑEZ, ANA GRACIELA TOVAR PEREZ y LUIS JAVIER TOVAR PEREZ** representado en este acto por **YESICA GARCIA PEREZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijo del de cujus, respectivamente.

Los comparecientes **MA. DEL ROSARIO PEREZ IBAÑEZ, ANA GRACIELA TOVAR PEREZ y LUIS JAVIER TOVAR PEREZ** representado en este acto por **YESICA GARCIA PEREZ**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JAVIER LUIS TOVAR MELCHOR** quien también utilizo el nombre de **JAVIER TOVAR MELCHOR**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JAVIER LUIS TOVAR MELCHOR** quien también utilizo el nombre de **JAVIER TOVAR MELCHOR**, así como acta de matrimonio y acta de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

113-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de enero del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,743** volumen

628, del protocolo a mi cargo en fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DELFINO MENDOZA CERVANTES**, que otorgan los señores **SONIA TESTA UREÑA**, en su calidad de cónyuge supérstite y **JESUS ANTONIO MENDOZA TESTA, MARIA GUADALUPE MENDOZA TESTA y SONIA YAZMIN MENDOZA TESTA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Las comparecientes **SONIA TESTA UREÑA, JESUS ANTONIO MENDOZA TESTA, MARIA GUADALUPE MENDOZA TESTA y SONIA YAZMIN MENDOZA TESTA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **DELFINO MENDOZA CERVANTES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **DELFINO MENDOZA CERVANTES**, así como las actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

114-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Febrero del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,931** volumen: **631** del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **URBANA FAL ESPAÑA**, que otorga el señor **VICTOR MONTES FAL**, por su propio derecho en su carácter de único y universal heredero.

El heredero el señor **VICTOR MONTES FAL**, por su propio derecho, me exhiben el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **URBANA FAL ESPAÑA** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **URBANA FAL ESPAÑA** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la señora **URBANA FAL ESPAÑA**.

El heredero acepta la herencia instituida a su favor por la señora **URBANA FAL ESPAÑA**.

El señor **VICTOR MONTES FAL** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

115-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 19 de Febrero del 2025.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,936** volumen: **631** del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN, DISCERNIMIENTO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MIRNA GONZALEZ TORRES**, que otorga el señor **EDUARDO GUERRERO ROMERO**, por su propio derecho en su carácter de único y universal heredero.

El heredero el señor **EDUARDO GUERRERO ROMERO**, por su propio derecho, me exhiben el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MIRNA GONZALEZ TORRES** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MIRNA GONZALEZ TORRES** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena

capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la señora **MIRNA GONZALEZ TORRES**.

El heredero acepta la herencia instituida a su favor por la señora **MIRNA GONZALEZ TORRES**.

El señor **EDUARDO GUERRERO ROMERO** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

116-B1.-4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **26 de marzo** de **2025**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,129** DEL VOLUMEN **889**, DE FECHA **QUINCE** DE **NOVIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:

I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN GUTIERREZ GONZALEZ, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **VANESA GUTIERREZ TOCA** Y **DANIEL GUTIERREZ TOCA**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS **BENJAMIN GUTIERREZ GONZALEZ**.-----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN GUTIERREZ GONZALEZ, QUE FORMALIZA SU HIJA **VANESA GUTIERREZ TOCA**, EN SU CARÁCTER DE CO-HEREDERA Y ALBACEA DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

718-A1.- 4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **26 de Marzo** de **2025**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,383** DEL VOLUMEN **883**, DE FECHA **VEINTICUATRO** DE **MARZO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR:

I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA ORTEGA REYES QUE FORMALIZA LA SEÑORA **CLAUDIA MARA MORALES ORTEGA**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **CLAUDIA MARAH MORALES ORTEGA**) EN SU CALIDAD DE LEGATARIA DE LA DE CUJUS **SARA ORTEGA REYES**.-----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA SARA ORTEGA REYES, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **CLAUDIA MARA MORALES ORTEGA**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **CLAUDIA MARAH MORALES ORTEGA**), EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE

DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

719-A1.- 4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **26 de Marzo de 2025.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,393** DEL VOLUMEN **883**, DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RENÉ RAÚL MORALES TORIZ QUE FORMALIZA LA SEÑORA **CLAUDIA MARA MORALES ORTEGA**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **CLAUDIA MARAH MORALES ORTEGA**), EN SU CALIDAD DE LEGATARIA DEL DE CUJUS **RENÉ RAÚL MORALES TORIZ**.-----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR RENÉ RAÚL MORALES TORIZ, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **CLAUDIA MARA MORALES ORTEGA**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO **CLAUDIA MARAH MORALES ORTEGA**), EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

720-A1.- 4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,246**, de fecha 27 de marzo del año 2025, se llevó a cabo ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GREGORIA JULIANA CUELLAR LUNA**, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CUELLAR, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CUELLAR, MARIA TERESA RODRÍGUEZ CUELLAR, JORGE RODRÍGUEZ CUELLAR, JOSÉ VICTOR RODRÍGUEZ CUELLAR, IRMA MARGARITA RODRÍGUEZ CUELLAR y VICTOR HUGO PONCE DE LEÓN ANGEL**, en su carácter de únicos y universales herederos, legatarios y Albacea respectivamente de dicha Sucesión Testamentaria.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

723-A1.- 4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,247**, de fecha 28 de marzo de 2025, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS CAMARENA LUNA**, a solicitud de los señores **GLORIA IVETTE, OSCAR y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **CAMARENA YAÑEZ** en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión, y la señora **GLORIA YAÑEZ BECERRA**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

724-A1.- 4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **46,245**, de fecha 27 de marzo del año 2025, se llevó a cabo ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ ATENCO**, a solicitud de los señores **ROSA MARÍA RODRÍGUEZ CUELLAR, MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CUELLAR, MARIA TERESA RODRÍGUEZ CUELLAR, JORGE RODRÍGUEZ CUELLAR, JOSÉ VICTOR RODRÍGUEZ CUELLAR, IRMA MARGARITA RODRÍGUEZ CUELLAR y RAUL RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de legatarios, únicos y universales herederos y Albacea respectivamente de dicha Sucesión Testamentaria.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

725-A1.- 4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **2352** de fecha 6 de marzo del año 2025, otorgado ante la fe del Maestro en Derecho **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se hizo constar la **LA RADICACIÓN de la sucesión a bienes de ISAAC ARAKINDJI EUBBENI**, quien también acostumbró en vida usar el nombre de **ISAAC ARAKINDJI**, que otorgan **CECILIA BAGDADI TUACHI, EMILIO ARAKINDJI BAGDADI, MOISES ARAKINDJI BAGDADI, DAVID ARAKINDJI BAGDADI y VICKY ARAKINDJI BAGDADI**.

MTRO. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

726-A1.- 4 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**136,607**", del Volumen 2,417, de fecha 13 de febrero del año 2025, se dio fe de: - - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO MARTINEZ GRANADOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES GLORIA PUGA AVILA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, MONICA MARTINEZ PUGA, JANET MARTINEZ PUGA, GERARDO MARTINEZ PUGA Y ALBERTO MARTINEZ PUGA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2345.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **25,101** DEL VOLUMEN **646** DE FECHA **10** DE MARZO DEL AÑO 2025, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARÍA SOCORRO HERRERA ALVARADO**, SE INICIA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ**, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA PRIVADA XICOTÉNCATL, NÚMERO CIENTO CINCO, CASA DOS, CÓDIGO POSTAL 50080 (CINCUENTA MIL OCHENTA), MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.-----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2349.-22 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **17,222 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS)**, del volumen **386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **dieciocho de marzo de dos mil veinticinco**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LYDIA HORTA LÓPEZ** quien en vida también acostumbro usar el nombre de **LIDIA HORTA LÓPEZ**, a solicitud del señor **GUILLERMO SÁNCHEZ DE TAGLE Y GUTIÉRREZ** también conocido con el nombre de **GUILLERMO SÁNCHEZ DE TAGLE GUTIÉRREZ** en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, así como del señor **AGUSTIN GUILLERMO SÁNCHEZ DE TAGLE HORTA** y la señora **JAQUELINE SÁNCHEZ DE TAGLE HORTA** en su carácter de descendientes de la autora de la presente sucesión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México así como del artículo seis punto ciento cincuenta y cinco del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de marzo de 2025.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2358.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **17,200 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **veinticinco de febrero de dos mil veinticinco**, se realizó **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GUDELIA GUERRERO SALAZAR**, a solicitud de **TEODORO ESQUIVEL BLANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, así como las señoras **BLANCA DELIA ESQUIVEL GUERRERO, CLAUDIA ESQUIVEL GUERRERO Y LAURA VIANEY ESQUIVEL GUERRERO**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cincuenta y cinco del Código Civil del Estado de México... **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de **TEODORO ESQUIVEL BLANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, así como las señoras **BLANCA DELIA ESQUIVEL GUERRERO, CLAUDIA ESQUIVEL GUERRERO Y LAURA VIANEY ESQUIVEL GUERRERO**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, quedando Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **GUDELIA GUERRERO SALAZAR**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- **SEGUNDA.-** **TEODORO ESQUIVEL BLANCO**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, así como las señoras **BLANCA DELIA ESQUIVEL GUERRERO, CLAUDIA ESQUIVEL GUERRERO Y LAURA VIANEY ESQUIVEL GUERRERO**, reconocen el carácter con el que comparecen, como descendientes de la autora de la presente sucesión.-----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Febrero de 2025.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2358.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **17,210 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ)** del volumen **386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **CINCO** de **MARZO** del dos mil **VEINTICINCO**, se hace constar **Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA LUNA BARRAGAN QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ESTHELA LUNA BARRAGAN, ESTELA LUNA, ESTHELA LUNA DE M. Y ESTELA LUNA VIUDA DE MORENO**, a solicitud de **MARCO ANTONIO MORENO LUNA, ESTELA MORENO LUNA, HERMENEGILDO MORENO LUNA, MAGDALENA MORENO LUNA Y MARIA DEL CARMEN MORENO LUNA** en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.148 del Código Civil para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de marzo de 2025.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2358.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66988**, volumen **1324**, de fecha **24 de Marzo de 2025**, la señora **VERÓNICA BRAVO RODRÍGUEZ** en su carácter de **ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA** y como causahabiente de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE BRAVO LÓPEZ** también conocido como J. GUADALUPE BRAVO LÓPEZ y JOSÉ GPE BRAVO, dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ACUMULADA a bienes de los señores **JOSÉ DE JESÚS BRAVO LEÓN** también conocido como JESÚS BRAVO LEÓN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **03 de mayo de 1985** y **TOMASA LÓPEZ AMAYA** también conocida como TOMASA LÓPEZ DE BRAVO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **01 de junio de 1998**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de abril del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2376.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66.920**, volumen **1.324**, de fecha **28 de Febrero de 2025**, los señores **ALMA ANGELICA MARTINEZ JIMENEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARGARITO TREJO SALAZAR**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **ocho de junio de dos mil veintiuno**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 07 de abril del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2377.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66899**, volumen **1323**, de fecha **20 de Febrero de 2025**, la señora **GABRIELA IVETH MARTÍNEZ GAYTÁN**, dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ACUMULADA a bienes de los señores **GABRIELA GAYTÁN HERNÁNDEZ** también conocida como GABRIELA GAYTÁN HDEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **14 de agosto del 2002**; y **PABLO INÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ** también conocido como PABLO INÉS MARTÍNEZ A, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **05 de junio del 2015**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de abril del 2025.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2378.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **67013** volumen **1325**, de fecha **03 de Abril de 2025**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **RAFAEL CORTES FLORES**, compareciendo la señora **MARIA ARELLANO MIRANDA** a título de “**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 04 de abril del 2025.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2379.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Segunda Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de abril de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número **59,548**, otorgado el 27 de marzo de 2025, ante mí, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JUAN CARLOS LEYVA LARREA**, que efectuó a solicitud de las presuntas herederas, las señoras **ELSA CARMEN VELARDE SOLARI** y la señora **CARLA RAQUEL ELENA LEYVA VELARDE**.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

819-A1.- 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Primera Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de abril de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número **59,567**, otorgado el 03 de abril de 2025, ante mí, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALBERTO LERMA DURAZO**, (quien también acostumbraba a usar el nombre de **ALBERTO LERMA**), que efectuó a solicitud de las presuntas herederas, las señoras **ARGELIA LERMA FLORES** y **ANGÉLICA LERMA FLORES**.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

820-A1.- 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, Notario Interino de la Notaría Pública número ciento seis del Estado de México, de la cual es Notario Titular el **LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, hace de su conocimiento:

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura **77163** de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, se realizó **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA EVA HAUSNER TOCH (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE EVA HAUSNER TOCH DE FAINSOD, EVA MARIAN HAUSNER Y EVA A HAUSNER TOCH)** a petición de los señores **PAULETTE FAINSOD HAUSNER, TAMARA FAINSOD HAUSNER Y ABRAHAM FAINSOD HAUSNER** como LEGATARIOS, HEREDEROS UNIVERSALES y como ALBACEA de la sucesión el señor **BORIS SCHWARTZMAN YASINOVSKY**, manifestando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 03 de abril del 2025.

821-A1.- 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,615, volumen 2,295 de fecha 28 de marzo de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **GUSTAVO ADOLFO, JESÚS ENRIQUE, ALFONSO HUMBERTO, MANUEL y MARÍA PURA CONCEPCIÓN DOLORES**, todos de apellidos **GUERRA LUNA**, esta última representada por la señora **MARÍA JOSÉ CASTELLANOS GUERRA**, todos en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el primero también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA PURA CONCEPCIÓN DE LUNA CHAVARRÍA** también conocida como **MARÍA PURA CONCEPCIÓN DE LUNA CHAVARRÍA y/o MARÍA PURA CONCEPCIÓN DE LUNA DE GUERRA y/o CONCEPCIÓN DE LUNA DE GUERRA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de abril de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

822-A1.- 22 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,487 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE), del Volumen: 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 069 (CERO SESENTA Y NUEVE), de fecha siete de diciembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. GUILLERMINA ESQUEDA AMADOR, que formalizaron el señor MANUEL CUETO SOL, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y los señores RICARDO CUETO ESQUEDA y ALEJANDRO CUETO ESQUEDA, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

126-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,542 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS), del Volumen: 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), Ordinario, Folio 103 (CIENTO TRES), de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SANTOS GARCIA PADILLA, que formalizo la señora MARIA DE JESÚS CHAVEZ PADILLA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores JOSE RAÚL GARCÍA CHÁVEZ, ORALIA GARCÍA CHÁVEZ, IRMA ILIA GARCÍA CHÁVEZ, MARCO ANTONIO GARCÍA CHÁVEZ, VERÓNICA ROSALBA GARCÍA CHÁVEZ, NOEL GARCÍA CHÁVEZ y JORGE ADRIAN GARCÍA CHÁVEZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

127-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,557 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE), del Volumen: 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), Ordinario, Folio 104 (CIENTO CUATRO), de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO LOMELI, que formalizaron la señora MATILDE LOMELI SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los señores MONICA LOMELI SÁNCHEZ, MARIA LUISA LOMELI SÁNCHEZ, MARTHA ELENA LOMELI SÁNCHEZ, MARISOL LOMELI SÁNCHEZ, ALFREDO LOMELI SÁNCHEZ y PATRICIA LOMELI SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

128-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,572 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), del Volumen: 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), Ordinario, Folio 113 (CIENTO TRECE), de fecha ocho de febrero del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita

Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora THANIA GUADALUPE MASSA LOPEZ, que formalizaron el señor FERNANDO MEDINA TELLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y los señores TANYA FERNANDA MEDINA MASS y ANGEL SANTIAGO MEDINA MASSA, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

129-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,614 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE), del Volumen: 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO), Ordinario, Folio 114 (CIENTO CATORCE), de fecha ocho de marzo del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REBECA ESCOBAR JANTES, que formalizó el señor CARLOS IVAN OLVERA ESCOBAR, en su carácter de descendiente en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

130-B1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 35,655 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), del Volumen: 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), Ordinario, Folio 124 (CIENTO VEINTICUATRO), de fecha siete de diciembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL ESCAPITE FLORES, que formalizaron la señora LUZ ALICIA MAGALLON HERMOSILLO, y los señores JOSE MANUEL ESCAPITE MAGALLON, JESUS EDUARDO ESCAPITE MAGALLON y FRANCISCO JAVIER ESCAPITE MAGALLON, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Abril del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

131-B1.-22 abril y 2 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 27 de febrero de 2025 mediante folio de presentación 467/2025, el C. JOSEFINA OLMOS ALEGRIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 705, volumen 144, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de junio de 1971 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 8,762 VOLUMEN CXII DE FECHA 26 DE MARZO DE 1971 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JORGE VERGARA GONZALEZ NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXCO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: MARIA LUISA CORTES PULIDO VIUDA DE MENDOZA Y COMO COMPRADOR: AUSENCIO POSADA ESCOBAR. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL LINDERO ORIENTE DE LA MITAD DEL LOTE 45 MANZANA 6 SECCION CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE CON LOTE 44 PROPIEDAD PARTICULAR EN 9.60 METROS.

AL SUR CON CALLE CHOPÓ EN 9.60 METROS.

AL ORIENTE CON LA CALLE DIEZ EN 50.00 METROS.

AL PONIENTE CON LA PARTE RESTANTE DEL PREDIO QUE SE SEGREGA EN 50.00 METROS.

SUPERFICIE 480.00 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

2152.-7, 10 y 22 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 21 de noviembre de 204 mediante folio de presentación 2786/2024, el M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUGUIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34 MANZANA 101 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 17.20 METROS CON LOTE 35 Y 36.

SUR: 16.27 METROS CON LOTE 33.

ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE MONTE CHIMBORAZO.

PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 40.

SUPERFICIE: 133.00 M2.

Por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

2162.-7, 10 y 22 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 26 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2814/2024 el C. EDGAR HERNANDEZ BRISEÑO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 140, volumen 32, libro TTD, sección primera de fecha de inscripción 3 de febrero de 1966, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 12,392, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1965, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL GUIZAR MENDOZA, NOTARIO NUMERO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: ADJUDICACION DE BIENES.- DOÑA PILAR ACOSTA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE DOÑA CONSUELO ACOSTA SANCHEZ VIUDA DE GARCIA GAMINDE, SE ADJUDICA A SI MISMA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 6 MANZANA 34 FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, SECCION B UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLNDANCIAS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE.

Por acuerdo de fecha 1 de abril de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

122-B1.-10, 22 y 25 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 13 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 2962/2024, el C. MARIA ELENA ESTRELLO GARCIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 44 MANZANA 118 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.27 METROS CON BLVD. DE LOS HERALDOS.

SUR: 15.00 METROS CON LOTE 45.

ORIENTE: 8.20 METROS CON CALLE TLACOPAN.

PONIENTE: 11.05 METROS COPN LOTE 14.

SUPERFICIE: 144.33 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

123-B1.-10, 22 y 25 abril.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 273/2019
PROMOVENTE : Miriam Fragoso Arreguín
DEMANDADO : Juan Medrano Lucio
POBLADO : San Mateo Otzacatipan
MUNICIPIO : Toluca
ESTADO : México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 27 de marzo de 2025.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintisiete de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“TERCERO.- En consecuencia, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS a RAUL RIVERA MORENO, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Entidad Federativa, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Toluca, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la ampliación de demanda presentada por MIRIAM FRAGOSO ARREGUIN, quien reclama entre otras prestaciones la nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos e fecha dos de julio de dos mil dos, celebrado entre RAÚL RIVERA MORENO y JUAN MEDRANO LUCIO, así como la nulidad absoluta de la constancia de posesión del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, expedido a favor del señor JUAN MEDRANO LUCIO, por los integrantes del comisariado ejidal de SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilaes, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorado, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos..”

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/EIR/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

2340.-22 abril y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

EXPEDIENTE: J.4/483/2013
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JULIO
VS.
LEÓN PACHECO ARTURO Y/O

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinticinco, dictado por la C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, respecto del bien inmueble embargado a la demandada en fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JULIO** en contra de **LEÓN PACHECO ARTURO**, siendo el bien inmueble a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en: **AMAPOLA 4 JARDINES DEL MOLINITO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPNA DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO** con datos registrales: Folio Real Electrónico **00142179**, superficie de 120 m2, con medidas y colindancias: al NORTE en 15.00 M con LOTE 1; al SUR en 15.00 M con LOTE 3; al ORIENTE en 8.00 M con CALLE DE AMAPOLA; al PONIENTE en 8.00 M con LOTE 41. Haciendo del conocimiento que el bien inmueble antes descrito, se encuentra valuado por la cantidad de \$2,071,332.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN

Postores para el remate en primer almoneda, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para este, la cantidad de \$2,071,332.00 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., Banco del Bienestar asimismo se deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva y anúnciese dicho remate en los tableros y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el domicilio de los demandados en que se practicó el embargo, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y Gaceta de Gobierno del Estado de México.----- DOY FE -----

LIC. JAZMÍN AMPARO BALANDRANO MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO BIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO.-RÚBRICA.

2346.-22 abril y 2 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, Secretaría de Acuerdos.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 109/2022

POBLADO : ALDAMA

MUNICIPIO : JILOTEPEC

ESTADO : MEXICO

Toluca, México a 2 de Abril de 2025.

EDICTO

Bernardino Domínguez Rivas, Causahabiente de Anselmo Domínguez Molina y/o Anselmo Molina:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...**TERCERO.**- Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar al demandado BERNARDINO DOMINGUEZ RIVAS, causahabiente de ANSELMO DOMINGUEZ MOLINA y/o ANSELMO MOLINA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS**, BERNARDINO DOMINGUEZ RIVAS, causahabiente de ANSELMO DOMINGUEZ MOLINA y/o ANSELMO MOLINA, haciendo de su conocimiento que:

MARIO BECERRIL VEGA demanda:

- La nulidad parcial del acta de asamblea celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el ejido de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, a través de la cual tiene lugar la delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, en la que se asigna la parcela 112 en favor de ANSELMO MOLINA en calidad de ejidatario, CUANDO DEBIÓ ASIGNARSE a favor de MARIO BECERRIL VEGA, en calidad de ejidatario, por ser el legítimo titular, por lo que se deberá declarar la existencia del error material en el acta de asamblea que se impugna.
- Como consecuencia de lo anterior, se asigna la parcela 112 con el nombre correcto de MARIO BECERRIL VEGA y se ordena a la delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, realice las anotaciones marginales correspondientes y expida a su favor el certificado parcelario que le ampare la titularidad de la parcela, marcada en el plano interno del ejido con el número 112, con el cual acredite la calidad de ejidatario del ejido Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, toda vez que dicha parcela la tiene en posesión y trabajando.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.

El **edicto** se publicará por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde está ubicada la parcela 112, del poblado de ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO y en la Gaceta oficial del Estado en que encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, teniendo en cuenta que las notificaciones realizadas por edictos, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LIC. FERNANDO FRAUSTO JASSO.-RÚBRICA.

2373.-22 abril y 7 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de marzo de 2025.

Que en fecha 06 de marzo de 2025, **EL C. DARIO FEDERICO BERMUDEZ HUACUJA, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de RAUL BERMUDEZ ESCUDERO también conocido como RAUL BERMUDEZ Y ESCUDERO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote 10 de la manzana XIX de la Calle Hacienda de Zotoluca número 220, Colonia Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 metros con lote 9 de la manzana XIX; AL SUR: en 20.00 metros con el lote 11 de la manzana XIX; AL ORIENTE: en 08.00 metros con Calle Hacienda Zotoluca; AL PONIENTE: en 08.00 metros con lote 28 de la manzana XIX.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

812-A1.- 22, 25 y 30 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 6 de agosto de 2024 mediante folio de presentación 1765/2024, el C. ADRIANA VIANEY PÉREZ PALOMARES solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 146, volumen 210, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 4 de abril de 1973 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL, OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “JARDINES DE CASANUEVA” FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, RESPECTO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13 MANZANA 5-C DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NE: 16.00 METROS CON LOTE 14.
SO: 16.00 METROS CON LOTE 12.
SE: 8.00 METROS CON LIND. FRACC.
NO: 8.00 METROS CON AVENIDA MANZANILLO.
SUPERFICIE: 128 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

2347.-22, 25 y 30 abril.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/87/2024**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Rubén Saavedra Ramos

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **653/2024**, del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por María Dolores Juárez Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/87/2024, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a Rubén Saavedra Ramos, por la presunta falta administrativa grave de **Abuso de Funciones**, en lo que interesa refiere:

*"...citación. ... Rubén Saavedra Ramos ..., para que el presunto responsable, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**, ...se hace saber al sujeto a procedimiento que en el ejercicio de sus derechos constitucionales, podrá manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia ...*

*... **OCTAVO.**- Se apercibe a el presunto responsable para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalado en el presente a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrecer y presentar sus pruebas relacionadas con la falta administrativas que se les atribuye, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debieron ejercitar en la misma... "*

Así como un extracto del numeral **SEGUNDO** del acuerdo **146/2025** del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/87/2024, que en la parte que interesa señala:

*" **SEGUNDO.**- Toda vez que no ha sido posible el emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial de Rubén Saavedra Ramos, por no haberlo localizado en los domicilios proporcionados, tanto por la Autoridad Investigadora como por diversas*

*Autoridades, ...se ordena **emplazar y citar a Rubén Saavedra Ramos**, a través de **edicto**, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **abuso de funciones** que se le atribuye, misma que se llevará a cabo el **doce de mayo de dos mil veinticinco a las diez horas con cero minutos**, en los mismos términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro**.”*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior del Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado al rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca, México, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**.

María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

2379-BIS.-22 abril.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/PAR-AF/143/19**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Eric Roberto López Veloz

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se procede a notificar por **edicto un extracto** de la **resolución del tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, suscrita por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/143/19**, que en sus puntos resolutivos establecen:

“ ...

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado supletoriamente por disposición de los numerales 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el Décimo Transitorio de dicho Decreto, se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/143/19, para quedar en definitiva por la cantidad total de **\$56'987,550.45 (cincuenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 45/100 M.N.)**, que corresponde a las observaciones identificadas con los números 17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-01, 17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-02, 17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-04, y 17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-06, mismas que no fueron solventadas.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el Décimo Transitorio de Dicho Decreto, esta Autoridad determina la **EXISTENCIA** de la Responsabilidad Administrativa Resarcitoria cargo de... **Eric**

Roberto López Veloz, por el monto de **\$56'987,550.45 (cincuenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 45/100 M.N.)**.

TERCERO. El monto determinado en el **resolutivo segundo** de la presente resolución, deberá ser resarcido entre ... **Eric Roberto López Veloz**, e ingresado ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que acredite su cumplimiento, caso contrario, se hará efectivo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los artículos 68 párrafo segundo, 72 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones jurídicas anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el Décimo Transitorio párrafo primero de dicho Decreto.

CUARTO. Se hace del conocimiento a... **Eric Roberto López Veloz**, que les asiste el derecho de interponer Recurso de Revisión en contra de la presente resolución, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con el artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

QUINTO. Se ordena notificar la presente resolución a... **Eric Roberto López Veloz ...**"

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a **veintiséis de marzo de dos mil veinticinco**.

Atentamente.- Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- (Rúbrica).

2380-BIS.-22 abril.